



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven los procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D), de la Comunidad de Madrid BOCM-20250113-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 8 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la apertura de un nuevo plazo de acreditación de los méritos alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes en el proceso selectivo para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público BOCM-20250113-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Puesto libre designación

- Orden 5894/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250113-3

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Concurso de méritos

- Orden 2277/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20250113-4

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Resolución proceso selectivo*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20250113-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Resolución proceso selectivo*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20250113-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Resolución proceso selectivo*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20250113-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Resolución proceso selectivo*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa . . .

BOCM-20250113-8

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID*Concurso específico*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 30 de diciembre de 2024, por el que se aprueba convocatoria pública de un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de concurso específico

BOCM-20250113-9

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID*Concurso específico*

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, del presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 30 de diciembre de 2024, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de concurso específico, aprobada por Acuerdo del Consejo de 18 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2024) BOCM-20250113-10

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid BOCM-20250113-11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 15 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Básica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre BOCM-20250113-12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición libre, para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral BOCM-20250113-13

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de concurso-oposición libre BOCM-20250113-14

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 BOCM-20250113-15

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concesión subvenciones*

- Orden 284/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid BOCM-20250113-16

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio*

- Adenda de 23 de diciembre de 2024, al “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, y el Ayuntamiento de Valdemorillo”, de fecha 28 de mayo de 2014, para la ampliación del ámbito de aplicación del mismo mediante la inclusión de la Urbanización “Las Mojadillas”

BOCM-20250113-17

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio*

- Convenio de 23 de diciembre de 2024, para la gestión de los servicios de aducción y de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la Urbanización “Montebatres” del T. M. de Batres, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P., el Ayuntamiento de Batres y la Urbanización “Montebatres”

BOCM-20250113-18

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Plan inspección servicios sociales*

- Orden 3740/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2025-2026

BOCM-20250113-19

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”

BOCM-20250113-20

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Formalización contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato de “Suministro de los equipamientos necesarios para la integración, implantación y desarrollo de contenidos, en materia de robótica y su mantenimiento, en el ámbito de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en ejecución del Programa Escuela 4.0”. Lote 5

BOCM-20250113-21

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

— Adenda de 16 de diciembre de 2024, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024. Modificación de demanda prevista 2024

BOCM-20250113-22

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

— Convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2024, entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Renfe Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, para la utilización gratuita por usuarios del Consorcio de Transportes de Madrid de aparcamientos de las estaciones de Las Rozas, Pinar de Las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda

BOCM-20250113-23

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

— Convenio administrativo de 16 de diciembre de 2024, para la renovación de la Cátedra de Investigación en Movilidad Sostenible bajo la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid

BOCM-20250113-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 26 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión IPMUS”. (Expediente 6012400244) – (Contrato 7224000715)

BOCM-20250113-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro y mantenimiento del software Veritas para Metro de Madrid” (Expediente 6012400212) – (Contrato 7224000711)

BOCM-20250113-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de bloques de resistencias de freno del fabricante exclusivo Alstom Transporte, S. A. para los coches 2000A y 2000B del Material Móvil de Metro de Madrid” (Expediente 6012400283) – (Contrato 4624000098) BOCM-20250113-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 9 de enero de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de sesenta y nueve baterías plomo-gel completas para el mantenimiento de los trenes de la serie 2000 de Metro de Madrid” (expediente 6012400248) BOCM-20250113-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 9 de enero de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos exclusivos del fabricante Merak (Knorr-Bremse) empleados en el mantenimiento del material móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012400365) BOCM-20250113-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Adenda de 18 de diciembre de 2024, de modificación del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena, para la implantación del programa "Mediación Cultural" mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20250113-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio específico de 18 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Aladina, para el acondicionamiento y decoración de una nueva sala de padres de la UCI de Pediatría del edificio materno-infantil del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” BOCM-20250113-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a la corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ampliación del plazo de presentación de ofertas y aplazamiento de las mesas de contratación de la convocatoria de licitación del expediente denominado “Servicio de redacción, actualización e implantación de planes de emergencia y planes de autoprotección en los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”. A/SER-052005/2024 BOCM-20250113-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convenio*

- Adenda de 14 de octubre de 2024, de prórroga al convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y el Instituto Nacional de Estadística, para la comprobación de la residencia que figura en la base padronal de las personas que constan de alta en el sistema de información poblacional (SIP-CIBELES) como residentes habituales en la Comunidad de Madrid

BOCM-20250113-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de productos congelados para las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”». P. A. 98/2024

BOCM-20250113-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2024-0-52 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de laboratorio para el servicio de hematología para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20250113-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2022000032 “Adquisición de Sistema Administración Suero” del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20250113-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de un equipo de rayos X arritmias para el Servicio de Cardiología para cubrir las necesidades del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20250113-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Servicio de Mantenimiento de los Carruseles de Farmacia” en el Hospital Universitario de Getafe

BOCM-20250113-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 3 de enero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado «Adquisición de clavo de osteosíntesis para cadera y sistema de cementación óseo al vacío del Hospital Universitario “Infanta Leonor”» (4 lotes)

BOCM-20250113-39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 10 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de Corpa a Santorcaz, Colada de San Pedro y Colada del Abrevadero, en el término municipal de Anchuelo, para instalación de las líneas LSMT 30 kv de la PFV Collarada Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo, LSMT 30 kv de la PFV Maladeta Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo, LSMT 30 kv de la PFV Popa Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo y de la LAAT 220 kv desde la SET 220/30 kv Valdepozuelo hasta la SET 400/220/30 kv Henares, actuación promovida por Maladeta Solar, S. L.

BOCM-20250113-40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación fotovoltaica*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de la planta de producción fotovoltaica Miraflores y su infraestructura de evacuación en polígono 12, parcela 27, en el término municipal de Miraflores de la Sierra y en polígono 17, parcela 2, del término municipal de Guadalix de la Sierra, solicitada por Bermond Servicios Empresariales, S. L.

BOCM-20250113-41

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial infraestructuras*

— Acuerdo 99/2024, de 28 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del “Trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora número 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid”, en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid, promovido por la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas” del PGOU de Rivas-Vaciamadrid

BOCM-20250113-42

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

— Adenda de 13 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los Mayores durante el año 2025

BOCM-20250113-43

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convenio*

— Anuncio de 13 de diciembre de 2024, de Anexo al convenio de cooperación educativa, entre la Universidad Pontificia Comillas y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para la realización de prácticas externas de estudiantes del Grado en Trabajo Social y del Doble Grado de Criminología y Trabajo Social en centros y servicios dependientes de la Consejería, correspondiente al curso académico 2024-2025

BOCM-20250113-44

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

— Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Servicios auxiliares para 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”

BOCM-20250113-45

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Formalización contrato*

— Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la formalización del contrato titulado “Servicio de recogida, transporte y entrega de documentos entre Centros Bibliotecarios incluidos en el servicio de préstamo intercentros de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español”

BOCM-20250113-46

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 17 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, para el desarrollo del Proyecto “Naturaleza inclusiva en Villaviciosa de Odón. La montaña y los caminos son para todos. 2024-2025” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud .

BOCM-20250113-47

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 17 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Galapagar, para el desarrollo de los Proyectos “Prescripción municipal de ejercicio físico del Ayuntamiento de Galapagar con punto activo” y “Prescripción municipal de ejercicio físico del Ayuntamiento de Galapagar con taller de iniciación” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20250113-48

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa BOCM-20250113-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Competencias Áreas Gobierno BOCM-20250113-50
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Estudio detalle BOCM-20250113-51
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250113-52
- Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión BOCM-20250113-53
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20250113-54
- Bustarviejo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250113-55
- Collado Mediano. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250113-56
- Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250113-57
- Mejorada del Campo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250113-58
- Pinto. Otros anuncios. Candidatura juez de paz BOCM-20250113-59
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250113-60
- Rivas-Vaciamadrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250113-61
- Serranillos del Valle. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250113-62
- Torrejón de Velasco. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250113-63
- Torrejón de Velasco. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250113-64
- Torres de la Alameda. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250113-65
- Valdemoro. Ofertas de empleo. Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A. Convocatoria procesos selectivos BOCM-20250113-66
- Villalbilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250113-67
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250113-68

V. OTROS ANUNCIOS

- Los Mochuelos, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20250113-69

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven los procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 588/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D), de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden 588/2021, de 15 de noviembre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitidas por el tribunal calificador la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en los referidos procesos selectivos, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dichas relaciones, que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador de los mencionados procesos selectivos, que han superado el proceso convocado por el sistema de acceso libre las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

Declarar desierto el proceso selectivo para el acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D), de la Comunidad de Madrid, convocado mediante Orden 588/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Tercero

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en la base segunda de la aludida Orden 588/2021, de 15 de noviembre, así como en el apartado sexto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI y, en su caso, la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.

- B) Copia del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Ciclo Formativo de Grado Medio, Rama Sanitaria) o Formación Profesional de Primer Grado, rama Sanitaria.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006).
- D) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de no haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A), B), C) y D), si la persona interesada no se opone expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en los puntos 7 y 8 del modelo “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D), de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnico-auxiliar-enfermeria-0> y adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-cuidados-auxiliares-enfermeria-2021>.

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de

referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguno respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Quinto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por las mismas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto.2 de la citada Orden 913/2019, de 26 de marzo, por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo establecido de forma expresa en la resolución de adjudicación de destinos, de acuerdo, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Sexto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA D), DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
1	PEREZ	FOLGADO	MERCEDES	***2547**	L	7,69	8,29	15,98
2	FLOREN	PARADELA	SARA	***3907**	L	7,42	8,38	15,80
3	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	***9916**	L	7,63	8,00	15,63
4	SAN VICENTE	MEJUTO	CELIA	***8910**	L	7,42	7,92	15,34
5	ESCUDERO	GRANADOS	ANA JOSE	***5396**	L	6,61	8,63	15,24
6	MONTALVO	HERNANDEZ	EVA	***4169**	L	7,42	7,75	15,17
7	VINDEL	MORENO	GEMMA	***6177**	L	7,15	8,00	15,15
8	MORENO	HORTET	REBECA	***0015**	L	6,77	8,25	15,02
9	ALVAREZ	VILLOSLADA	JOSE MANUEL	***0796**	LD	6,77	8,17	14,94
10	SOLDEVILLA	DE LA ESPERANZA	ROSA MARIA	***4978**	L	6,29	8,63	14,92
11	VILLAR	MOLINA	RAQUEL	***8771**	L	6,67	8,25	14,92
12	CARAVANTES	CABRERA	ELISA	***0564**	L	8,17	6,75	14,92
13	SANCHEZ	MARTIN	MARIA VICTORIA	***9275**	L	7,63	7,25	14,88
14	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	***3308**	L	6,61	8,25	14,86
15	GARCIA	BALTANAS	GEMMA	***5797**	L	6,45	8,38	14,83
16	COELHO	SARRO	EVA	***4898**	L	6,29	8,50	14,79
17	CORCOBADO	GONZALEZ	SOFIA	***2483**	L	6,77	8,00	14,77
18	GUAJARDO	SIERRA	Mª ASUNCION	***3068**	L	7,63	7,08	14,71
19	HERVAS	MARTINEZ	VIRGINIA	***3282**	L	6,67	8,00	14,67
20	CASADO	MONTERRUBIO	ROBERTO FERNANDO	***0888**	L	6,40	8,25	14,65
21	BUSTAMANTE	GARCIA	ESTHER	***1802**	L	7,20	7,38	14,58
22	CASTILLA	GARCIA	ARANZAZU	***0654**	L	6,77	7,75	14,52
23	MONDEJAR	ZARCO	GEMA	***1452**	L	6,50	8,00	14,50
24	CASTRO	MARTIN	GEMA BEATRIZ	***1519**	L	6,99	7,50	14,49
25	MORA	ARROYO	BEATRIZ	***8114**	L	6,72	7,75	14,47
26	CRiado	PRIMO	SHEILA	***9327**	L	7,47	7,00	14,47
27	RIGA	POLISHCHUK	ALINA	***9761**	L	6,99	7,46	14,45
28	PRADO	CRESPO	SILVIA	***5108**	L	7,42	7,03	14,45
29	TORRES	CORDERO	CARMEN MARISOL	***6375**	L	6,56	7,88	14,44
30	HUELVES	MIGUEL	PATRICIA	***3412**	L	6,02	8,38	14,40
31	ALVAREZ	MORENO	JULIA	***2808**	L	7,37	7,00	14,37
32	MANZANERO	ESPAÑA	SONIA	***0379**	LD	7,10	7,25	14,35
33	ALBA	TASCON	JUDIT	***5591**	L	6,83	7,50	14,33
34	RUIZ DE PASCUAL	GARCIA CONSUEGRA	NOELIA	***7749**	L	7,20	7,13	14,33
35	ARAGON	FERMOSEL	AITANA	***2151**	L	6,50	7,75	14,25
36	OLIVER	COBO	ANA ROSA	***8777**	L	6,67	7,58	14,25
37	FLORES	PUEBLAS	Mª DEL CARMEN	***6313**	L	7,37	6,88	14,25
38	FERNANDEZ	CLEMENTE	ROSA MARIA	***7880**	L	5,81	8,38	14,19
39	MORENO	RUBIO	FRANCISCA	***1143**	L	6,18	8,00	14,18

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
40	BURCIO	MARTIN	SUSANA	***4027**	L	6,77	7,38	14,15
41	CASADO	MOREIRO	DAVID	***2279**	L	7,15	7,00	14,15
42	MARTINEZ	MORALES	MARIA YOLANDA	***2467**	L	7,20	6,94	14,14
43	LEON	PULLAGUARI	NELLY	***8341**	L	6,50	7,63	14,13
44	MORALEDA	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	***4127**	L	6,99	7,13	14,12
45	SANCHEZ	CARRASCO	ANGELICA	***3740**	L	7,04	7,08	14,12
46	GONZALEZ	ROMERO	BELEN	***0182**	L	6,24	7,83	14,07
47	PARDO	NUÑEZ	EMILIA	***1422**	L	6,24	7,81	14,05
48	HERNANDEZ	REY	VILMA	***9079**	L	7,42	6,63	14,05
49	CEPEDA	LORENZO	MARIA LUZ	***1932**	LD	6,50	7,54	14,04
50	MARTIN	MATEOS	EVA MARIA	***3260**	L	5,75	8,25	14,00
51	AMO	ARRIOLA	MARIA DEL CARMEN DEL	***1968**	L	6,99	7,00	13,99
52	BOIA	TEACOE	LILIANA	***5430**	L	7,74	6,25	13,99
53	MOREJON	GONZALEZ	YELINES	***1603**	L	6,77	7,13	13,90
54	ROSINO	SAN PEDRO	MARIA TERESA	***4481**	L	7,63	6,25	13,88
55	INCHAUSTI	VALENCIA	ABEL	***6449**	L	6,56	7,25	13,81
56	JERONIMO	OLAYA	LAURA	***9414**	L	7,42	6,38	13,80
57	RAMIREZ	RODRIGUEZ	NURIA	***2445**	L	6,34	7,44	13,78
58	MENDEZ	RUIZ	CORA	***3239**	L	6,77	7,00	13,77
59	CASERO	TAPIADOR	ROSA AURORA	***8491**	L	6,77	7,00	13,77
60	MELLADO	MARTINEZ	ROSA MARIA	***9178**	L	6,88	6,88	13,76
61	GARCIA	GARCIA	ARTURO	***5252**	L	6,88	6,88	13,76
62	BOTIA	CORDERO	ANA MARIA	***1553**	L	5,75	8,00	13,75
63	ROMON	GAMEZ	PATRICIA PAOLA	***6255**	L	6,72	7,00	13,72
64	(1)sujeto a notificación individual				L	6,56	7,13	13,69
65	CANCELAS	VAZQUEZ	ALICIA	***2527**	L	6,67	7,00	13,67
66	INIESTA	RODRIGUEZ-BORLADO	CRISTINA	***6461**	L	5,54	8,06	13,60
67	PORTERO	JIMENEZ	MARIA PAZ	***3703**	L	5,97	7,63	13,60
68	FONTENLA	FERNANDEZ	PAOLA	***5883**	L	5,65	7,94	13,59
69	SANCHEZ	BAUTISTA	ANA ISABEL	***0810**	L	6,88	6,71	13,59
70	HERRAN	LASO	NATALIA	***5823**	L	6,56	7,00	13,56
71	DIEZ-MADROÑERO	DORRONZORO	JORGE JUAN	***9665**	L	5,27	8,25	13,52
72	GIL	ORTIZ	FRANCISCA	***1949**	L	6,56	6,96	13,52
73	BUSTAMANTE	PELAEZ	ALBINA	***2514**	L	6,77	6,75	13,52
74	RAMIREZ	LENIS	LUZ ENITH	***1141**	L	6,50	7,00	13,50
75	GONZALEZ	HUERTA	CRISTINA	***5835**	L	6,99	6,50	13,49
76	CARANCHINI	MORENO	NATALIA MARIA	***6226**	L	5,48	8,00	13,48
77	RIOS	CARDENAS	PEDRO	***1468**	L	7,15	6,33	13,48
78	EL MANSOURI	RASMI	FATIMA ZOHRA	***7128**	L	5,91	7,56	13,47
79	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ANA BELEN	***3321**	L	5,54	7,92	13,46
80	JIMENEZ	LAZARO	JORGE	***2678**	L	7,31	6,13	13,44
81	PULPON	CHAMORRO	PATRICIA	***8040**	L	6,18	7,25	13,43
82	FERNANDEZ	MORA	MARISOL	***8625**	L	6,18	7,25	13,43
83	RINCON	GONZALEZ	LUZ ANDREA	***0624**	L	6,50	6,92	13,42
84	DIACOSTA	TATO	SERGIO	***2705**	L	6,67	6,75	13,42

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
85	MONTERO	GUTIERREZ	M. MAR RUTH	***8922**	L	6,83	6,59	13,42
86	PANDUR		MARIA LILIANA	****1399*	L	6,13	7,25	13,38
87	MESA	RODRIGUEZ	MARIA EUGENIA	***5408**	L	5,91	7,44	13,35
88	MORENO	PARADA	ROLENDIA	***3750**	L	6,34	7,00	13,34
89	GONZALEZ	GALVEZ	MARIA DEL CARMEN	***0205**	L	6,34	7,00	13,34
90	CARBAJAL	LASO	VANESA	***7399**	L	6,08	7,25	13,33
91	CALIZ	ORTIZ	EVA	***8709**	L	6,94	6,38	13,32
92	PASCUAL	RUBIO	CRISTIAN	***0149**	L	5,91	7,38	13,29
93	GIL	SORIANO	MARIA DEL ROCIO	***4668**	L	6,83	6,46	13,29
94	BLANCO	RIVAS	ROSA	***1621**	L	6,77	6,50	13,27
95	PEREZ	TERCEROS	MELINDA	***7783**	L	5,75	7,50	13,25
96	JUJU		NICOLETA	****4193*	L	5,86	7,38	13,24
97	BRAVO	FRUTOS	LAURA	***0625**	L	6,61	6,63	13,24
98	BONILLA	ARMAS	ELISABET	***8667**	L	6,45	6,75	13,20
99	CALDERON	LLUMIQUINGA	YAGO	***4952**	L	5,81	7,38	13,19
100	KISIL	KISIL	OKSANA	***0356**	L	7,69	5,50	13,19
101	GONZALEZ	TELLEZ	VANESA	***2455**	L	6,18	7,00	13,18
102	PINTADO	CORTES	JONATHAN	***5217**	L	5,91	7,25	13,16
103	PRIETO	COBO	MARIA DEL MAR	***1730**	L	5,97	7,19	13,16
104	GARCIA-MORATO	MENDEZ	NURIA	***7043**	L	6,08	7,08	13,16
105	GARCIA	SANCHEZ	CRISPULO	***6280**	L	6,56	6,58	13,14
106	GUTIERREZ	AYALA	MARIA DEL PILAR	***5404**	L	5,59	7,54	13,13
107	CONDE	MORALES	ELENA	***1683**	L	6,13	7,00	13,13
108	GOMEZ	NAVA	MARIA JESUS	***7601**	L	6,77	6,33	13,10
109	SERBANESCU	SERBANESCU	CONSTANTA	****7690*	L	7,20	5,88	13,08
110	PINO	GOICOECHEA	GEMA DEL	***4226**	L	6,77	6,25	13,02
111	CUESTA	GALERA	FRANCISCA	***8974**	L	6,77	6,25	13,02
112	HERNANDEZ	GARCIA	SILVIA	***8072**	L	5,38	7,63	13,01
113	TORO	FUENTES	NATALIA	***0957**	L	5,75	7,25	13,00
114	HIDALGO	DELGADO	MARIA ISABEL	***2773**	L	5,75	7,25	13,00
115	LAZARO	VALBUENA	CRISTINA	***3348**	L	5,86	7,13	12,99
116	FERNANDEZ	SAAVEDRA	TAMARA	***5007**	L	6,18	6,81	12,99
117	GONZALEZ	RAMIREZ	TANIA	***0239**	L	5,48	7,50	12,98
118	COS	GARCIA	GALA ALBA DE	***1305**	L	5,59	7,38	12,97
119	PLAZA	TARNO	ALMUDENA	***5590**	L	6,72	6,25	12,97
120	SANCHO	LANZAROTE	VANESA	***7701**	L	6,72	6,25	12,97
121	VIÑAMBRES	ALONSO	SANTIAGO	***9907**	L	6,45	6,50	12,95
122	MARTIN	ORTIZ	MONICA	***6068**	L	6,56	6,38	12,94
123	CHICHARRO	RODRIGUEZ	SANTIAGO	***0536**	L	6,94	6,00	12,94
124	MAGRO	CALVO	BEGOÑA	***4272**	L	5,43	7,50	12,93
125	MADUEÑO	SANCHEZ	LARA	***2254**	L	6,18	6,75	12,93
126	TOLEDO	LOZANO	JULIA SOFIA	***9599**	L	5,54	7,38	12,92
127	GARCIA	LOPEZ	SANDRA	***2547**	L	5,97	6,94	12,91
128	SANCHEZ	BLANDIN	CRISTINA	***1747**	L	6,08	6,83	12,91
129	ALLENDE	FORRO	MARIELA ELIZABETH	***0599**	L	7,53	5,38	12,91
130	ZARZA	MUÑANA	MARIA ISABEL	***7969**	L	6,40	6,50	12,90
131	GONZALEZ	CRISTOBAL	NATALIA	***0822**	L	7,90	5,00	12,90

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
132	PORTERO	GARCIA	ALBA	***1855**	L	6,18	6,69	12,87
133	RAYA	DE LA FUENTE	MARIA DEL CARMEN	***4695**	L	5,48	7,38	12,86
134	PEÑAFIEL	MARTINEZ	ALMUDENA	***0153**	L	7,85	5,00	12,85
135	LOPEZ	SASTRE	MONICA	***0181**	L	6,45	6,38	12,83
136	POVEDANO	MORALES	MARIA DEL MAR	***4765**	L	6,83	6,00	12,83
137	GARNACHO	GUTIERREZ	MARTA	***7371**	L	5,86	6,96	12,82
138	GARDOCKA		NICOLE JULIA	****5366*	L	5,27	7,54	12,81
139	ESPEJO	ALARCON	ROSARIO SOLEDAD	***7139**	LD	6,13	6,67	12,80
140	FERNANDEZ	CARRERA	CRISTINA	***9439**	L	5,65	7,13	12,78
141	MOITA	TREJO	ANA EFIGENIA	***3527**	L	5,75	7,03	12,78
142	MOREJON	GARCIA	CRISTINA	***4496**	L	5,27	7,50	12,77
143	PLATON	HERNANDEZ	ANA MARIA	***2178**	L	5,27	7,50	12,77
144	BENTALEB	EL BOUKRI	SAMIAE	***1838**	L	6,02	6,75	12,77
145	ALVAREZ	FELICES	NAOMI	***9484**	L	6,77	6,00	12,77
146	GARCÍA	GORDO	JARA	***5646**	L	6,88	5,88	12,76
147	CERRO	PEÑALVER	EVA DEL	***2101**	L	5,75	7,00	12,75
148	DIAZ	JUBERIAS	CRISTINA	***2360**	L	5,75	7,00	12,75
149	SEPTIEN	MOMPEAN	MARIA ELENA	***7716**	L	6,50	6,25	12,75
150	PAEZ	GONZALEZ	OLGA	***9167**	L	5,91	6,83	12,74
151	RODRIGUEZ	CALVO	SONIA	***5282**	L	5,97	6,75	12,72
152	VELA	GONZALEZ	MARIA ISABEL	***2473**	L	5,97	6,75	12,72
153	PEDRAZO	MONTAÑA	MARIA ISABEL	***8478**	L	5,65	7,06	12,71
154	PAREJO	ALMAGRO	LARA	***2361**	L	5,32	7,38	12,70
155	MAYO	FERRIN	PAULA	***4159**	L	5,75	6,94	12,69
156	GARCIA	COGOLLO	MARIA ROSARIO	***6465**	L	6,13	6,56	12,69
157	MARTIN	PONCE	RAQUEL	***0377**	L	6,18	6,50	12,68
158	PRIOR	SAN JULIAN	MARIA IRENE	***2048**	L	7,04	5,63	12,67
159	SERBAN		ANA MARIA PAULA	****5177*	L	5,91	6,75	12,66
160	FRUTOS	GASCO	LAURA	***6363**	L	5,91	6,75	12,66
161	HIGUERA	MORANTE	MARTA	***2212**	L	5,91	6,75	12,66
162	LOPEZ	OVIEDO	DOLORES	***3475**	L	6,88	5,75	12,63
163	SANCHEZ	GARCIA	EVA MARIA	***7702**	L	6,67	5,92	12,59
164	BOC		ANTONELA CRISTINA	****3582*	L	6,56	6,00	12,56
165	ZAPATA	OQUENDO	JUDID ELISA	***9748**	L	5,54	7,00	12,54
166	LEON	VALLARINO	DESIRE	***3318**	L	5,59	6,94	12,53
167	VIDAL	MARTINEZ	MARIA	***7533**	L	5,27	7,25	12,52
168	CARVAJAL	ORGAZ	CONCEPCION	***4347**	L	5,75	6,75	12,50
169	LOPEZ	NUÑEZ	EVA	***9834**	L	5,75	6,75	12,50
170	ROLLON	DE LA FUENTE	MARINA	***1092**	L	6,50	6,00	12,50
171	MURILLO	MELENDEZ	Mª IRENE	***0754**	L	6,56	5,94	12,50
172	PEREZ	TORRE	CAROLINA	***3586**	L	5,48	7,00	12,48
173	NOZAL	MOHAMED	NORA CATERINA	***4302**	L	5,81	6,67	12,48
174	FERNANDEZ	MORALEDA	FELISA	***0145**	L	5,59	6,88	12,47
175	ILLANA	MARTINEZ	RUTH	***1144**	L	5,21	7,25	12,46
176	EXPOSITO	ECHEVARRIA	PATRICIA	***2707**	L	5,65	6,81	12,46
177	LOPEZ	RUIZ	ALEJANDRO	***7931**	L	6,08	6,38	12,46

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
178	MATEI		MARILENA NARCISA	****2334*	L	6,99	5,47	12,46
179	UNDABARRENA	SIERRA	MAR	***2995**	L	5,70	6,75	12,45
180	HERMOSO	DE ANCOS	MARIA TERESA	***2979**	L	5,70	6,75	12,45
181	ZANCADA	PEÑA	ANA ISABEL	***5064**	L	6,45	6,00	12,45
182	FERNANDEZ	LOPEZ	MONICA	***2125**	L	5,81	6,63	12,44
183	LAZARENO	RAMOS	Mª IRENE	***5636**	L	6,94	5,50	12,44
184	GARCIA	CARRION	NORA INES	***0096**	L	5,16	7,25	12,41
185	PERAL	DELGADO	PATRICIA	***5892**	L	5,91	6,50	12,41
186	PEDRE	NUÑEZ	JESSICA	***3978**	L	6,24	6,17	12,41
187	MONTORO	CASTEJON	EVA MERCEDES	***5738**	L	6,02	6,38	12,40
188	WIZNER	AYUSO	ANDREA	***0948**	L	6,77	5,63	12,40
189	VARABIEV		ALINA	****2499*	L	5,38	7,00	12,38
190	BRICIO	DIAZ-MORENO	MARIA ROSA	***4780**	L	6,13	6,25	12,38
191	CARDENAS	MONEDERO	CAROLINA	***4807**	L	6,13	6,25	12,38
192	KIENDREBEOGO	OUEDRAOGO	HAOUA	***6581**	L	6,13	6,25	12,38
193	ESTEVEZ	GARCIA	ESPERANZA	***7799**	L	5,48	6,88	12,36
194	TORRE	MARTIN	EVA MARIA DE LA	***0375**	L	5,21	7,13	12,34
195	COBOS	MONTILLA	ANGELES	***5770**	L	6,08	6,25	12,33
196	YUSTE	MORALES	CRISTINA	***9910**	L	5,05	7,25	12,30
197	MILLAN	LIVIANO	PILAR	***0206**	L	5,11	7,19	12,30
198	SILLAURREN	ULLIVARRI	AMAGOIA ESTIBALIZ	***2811**	L	5,27	7,00	12,27
199	ALEXANDRU	ALEXANDRU	DORINA	***3297**	L	5,38	6,88	12,26
200	GARCIA	CRIADO	SONIA	***5137**	L	5,81	6,44	12,25
201	MOHEDANO	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	***3981**	L	6,94	5,31	12,25
202	RABOSO	HINOJAL	DESIREE	***2947**	L	5,86	6,38	12,24
203	HERAS	VELILLA	OLGA	***1317**	L	6,40	5,83	12,23
204	EXPOSITO	VALDERAS	JUAN JOSE	***0088**	L	5,59	6,63	12,22
205	YUSTE	LOPEZ	LUCIA	***0053**	L	5,70	6,50	12,20
206	RODRIGUEZ	CALDERON	LORENA	***8231**	L	6,02	6,17	12,19
207	LORENZO	FERNANDEZ	RAQUEL	***8711**	L	6,56	5,63	12,19
208	PURBUEVA	PURBUEVA	OYUNA	***4154**	L	5,05	7,13	12,18
209	YUNGA	MOROCHO	JUAN SEBASTIAN	***1823**	L	5,91	6,25	12,16
210	APARICIO	ARAGON	MANUELA	***3970**	L	5,91	6,25	12,16
211	MARTIN	SANZ	MARIA LOURDES	***2581**	L	5,43	6,72	12,15
212	TASCON	FERNANDEZ	CRISTINA	***3073**	L	6,02	6,13	12,15
213	GARCIA	ESPINOSA	MERIT	***8234**	L	6,08	6,06	12,14
214	CABEZUELA	LOPEZ	EVA MARIA	***7093**	L	5,75	6,38	12,13
215	GARCIA	NARANJO	IMELDA GRACIELA	***8687**	L	5,54	6,58	12,12
216	ALCAIDE	PARIENTE	NATALIA	***7240**	L	5,11	7,00	12,11
217	NSUE	OBAMA	KATIA MARIA	***4253**	L	6,61	5,50	12,11
218	MUÑOZ	GARCIA	ENRIQUE	***7919**	L	5,54	6,56	12,10
219	CALVO	MENENDEZ	NURIA	***1556**	L	5,59	6,50	12,09
220	HRISTOVA	HRISTOVA	ELITSA	***9669*	L	6,45	5,63	12,08
221	MALO	GALAN	SUSANA	***3023**	L	5,43	6,63	12,06
222	ALVAREZ	TORRALBA	PATRICIA	***6117**	L	5,81	6,25	12,06
223	PERALTA	CABRERA	SERGIO OMAR	***5968**	L	6,61	5,42	12,03
224	CASTILLO	CERDA	ANA MARIA	***0227**	L	5,27	6,75	12,02
225	PIZARRO	LOMBARDO	CONSUELO	***5760**	L	5,38	6,63	12,01

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
226	ILLESCAS	FERNANDEZ	YOLANDA	***2039**	L	6,24	5,75	11,99
227	JIMENEZ	GONZALEZ	JESICA	***0210**	L	6,61	5,38	11,99
228	BENAVENTE	GARCIA	SONIA	***7585**	L	5,48	6,50	11,98
229	(1) Sujeto a notificación individual				L	5,48	6,50	11,98
230	SANCHEZ	CAMINO	ESMERALDA	***5498**	L	6,56	5,42	11,98
231	TAJES	BARROS	JAIRO	***7934**	L	6,34	5,63	11,97
232	PAREJA	VILLARREAL	BEGOÑA	***3458**	L	5,21	6,75	11,96
233	DONUT		DANIELA	****2700*	L	5,21	6,75	11,96
234	RIGUERO	SEVILLANO	MARIA DEL MAR	***8186**	L	6,45	5,50	11,95
235	MARCOS	MAZCUÑAN	MARINA	***6369**	L	5,81	6,13	11,94
236	OITA		ROZALIA RAMONA	****7283*	L	6,61	5,33	11,94
237	RIVERA	MORENO	ELENA	***9578**	L	6,34	5,58	11,92
238	MUÑOZ	MACHO	MARIA VICTORIA	***7178**	L	5,27	6,63	11,90
239	GOMEZ	RAMIREZ	DAVID	***8650**	L	6,67	5,21	11,88
240	RODRIGUEZ DEL	EGIDO	RUTH ELENA	***7569**	LD	5,91	5,96	11,87
241	HUETE	RUBIO	SUSANA	***3263**	L	5,21	6,63	11,84
242	AZUARA	ESTEBAN	MONTERRAT	***5076**	L	6,45	5,38	11,83
243	SANCHEZ-TRILLO	REY	LOLA	***8680**	L	5,81	6,00	11,81
244	SERRANO	GOMEZ DE LA TORRE	MARIA ARANZAZU	***6240**	L	5,81	6,00	11,81
245	CARRANZA	RODAS	ARANZAZU	***6403**	L	5,05	6,75	11,80
246	VICENTE	CRESPO	RUBEN	***4892**	L	6,29	5,50	11,79
247	GOMEZ	POYATOS	CATALINA MARIA	***1264**	L	6,77	5,00	11,77
248	LOPEZ	ARMAS	WILLIAM ALEXANDER	***1185**	L	6,77	5,00	11,77
249	BARTOLOME	TUREGANO	NADIA	***9270**	L	5,38	6,38	11,76
250	AMO	SECO	ALICIA DEL	***3783**	L	5,00	6,75	11,75
251	MURILLO DE LA	TORRE	Mª DEL CARMEN	***5980**	L	6,50	5,25	11,75
252	PALACIO	LONDOÑO	OLGA LUCIA	***4554**	L	5,11	6,63	11,74
253	SANCHEZ	MARQUEZ	ELENA JOSE	***3204**	L	5,48	6,25	11,73
254	ALARCON	CABRERA	LUZ MARIA	***6125**	L	5,48	6,25	11,73
255	SEIJO	PALACIOS	PEDRO FABIAN	***4262**	L	5,97	5,75	11,72
256	ARMADA	LOPEZ	MARIA ASUNCION	***6811**	L	5,70	6,00	11,70
257	NAVAJAS	RODRIGUEZ	OLGA	***6702**	L	6,45	5,25	11,70
258	BEAS	VERGARA	MARIA JOSEFA	***7967**	L	5,43	6,25	11,68
259	FRANCISCO	AGUADO	RAQUEL DE	***6506**	L	5,48	6,19	11,67
260	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA EUGENIA	***1859**	L	6,29	5,38	11,67
261	BOKARI	ERIMOLA	MARIA IRENE	***5565**	L	6,67	5,00	11,67
262	PRIETO	GOICOECHEA	MARIA MERCEDES	***7061**	L	5,75	5,91	11,66
263	URSULA	FERNANDEZ	SELENA	***8004**	L	5,91	5,75	11,66
264	JADAN	MAZA	VERONICA ALEXANDRA	***3564**	L	5,91	5,75	11,66
265	ORTIZ	GARCIA	JUANA	***5191**	L	5,11	6,54	11,65
266	MUÑOZ	FLOR	EMILSEN	***5269**	L	5,27	6,38	11,65
267	ALMAZAN	LOPEZ	ANA MARIA	***8395**	L	5,27	6,38	11,65
268	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JOSEFA	***3860**	L	6,13	5,50	11,63

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
269	RODRIGUEZ	MARTINEZ	VICTOR MANUEL	***0144**	L	6,34	5,25	11,59
270	MONTORO	DE LUZ	LIDIA	***5482**	L	6,40	5,19	11,59
271	CASTRO	MORALES	SANDRA CARMINA	***2292**	L	6,08	5,50	11,58
272	GHEMBISCHI	TRIPON	CORINA	***5423**	L	6,08	5,50	11,58
273	RIO	ARIAS	SILVIA DEL	***2130**	L	6,50	5,08	11,58
274	VAQUERO	AMADO	LORENA	***6571**	L	6,56	5,00	11,56
275	ALONSO	GARCIA	MARIA SOFIA	***1504**	L	6,56	5,00	11,56
276	RODRIGUEZ	GUEVARA	ANDRES	***6260**	L	5,75	5,79	11,54
277	GAMBOA	RAMOS	ALBA	***4042**	L	5,91	5,63	11,54
278	HURTADO	GARCIA	CRISTINA MARIA	***7391**	L	5,91	5,63	11,54
279	LECHUGA	SUAREZ	MARIA JESUS	***1312**	LD	5,48	6,04	11,52
280	BONILLA	AVILA	SONIA	***1467**	L	5,75	5,75	11,50
281	GARCIA	MINUESA	CAROLINA	***8003**	L	5,11	6,38	11,49
282	TERRON	GONZALEZ	JULIA	***4033**	L	5,86	5,63	11,49
283	ALONSO	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	***8935**	L	6,24	5,25	11,49
284	CABEZA	LOZANO	MARIA YOLANDA	***5519**	L	6,08	5,38	11,46
285	KOTZER	NITU	COCA IONELA	***1556**	L	5,32	6,13	11,45
286	MINGUEZ	MARTIN	IÑAKI	***0943**	L	5,70	5,75	11,45
287	FERNANDEZ	VERBO	Mª PILAR	***0410**	L	6,29	5,13	11,42
288	PALACIOS DEL	RIO	YENIFER	***8329**	L	5,16	6,25	11,41
289	SANTAMARIA	MARTIN	AINARA	***9955**	L	5,65	5,75	11,40
290	ZAYAS	GOMEZ	MARIA ISABEL	***0641**	L	6,40	5,00	11,40
291	MIRANDA	SERRANO	ALBA MARIA	***7913**	L	6,08	5,31	11,39
292	MACHUCA	DELGADO	LUCIA SORAIDA	***2853**	LD	5,21	6,17	11,38
293	ESPINOSA	LOPEZ	MARIA TERESA	***1304**	LD	5,11	6,25	11,36
294	GARCIA	GARCIA	BENITO ISRAEL	***2967**	L	5,05	6,31	11,36
295	TORRICO	FERNANDEZ	BEATRIZ	***1954**	L	5,48	5,88	11,36
296	MACIAS	TOCINO	Mª ADORACION	***4840**	L	5,86	5,50	11,36
297	SERRANO	PEREZ	MARTA	***6167**	L	5,86	5,50	11,36
298	CASERO	HERNANDEZ	ROSANA	***7541**	L	5,59	5,75	11,34
299	MOHAMED	CASTILLO	AFRICA LETICIA	***4488**	L	5,65	5,69	11,34
300	GARCIA	GARCIA	MARIA ROSA	***6087**	L	6,34	5,00	11,34
301	LOPEZ	DIAZ	NEREA	***8311**	L	5,27	6,06	11,33
302	VELASCO	ANDRANGO	MAYRA FERNANDA	***0181**	L	5,32	6,00	11,32
303	BUENESTADO	CANTADOR	SUSANA	***7454**	L	5,81	5,50	11,31
304	RODRIGUEZ	GOMEZ	VICTORIA	***8290**	L	5,05	6,21	11,26
305	PAYA	ABAJO	ESPERANZA	***5711**	L	5,70	5,56	11,26
306	CARRASCO	MARTOS	ANA ISABEL	***4251**	L	5,00	6,25	11,25
307	GARCIA	GALLARDO	AURORA	***1419**	L	5,81	5,44	11,25
308	CABRERA	PAIVA	ARMINDA	***5027**	L	5,86	5,38	11,24
309	HERNANDO	LARRUBIA	ANDREA	***0011**	L	5,59	5,63	11,22
310	ALCALA	GARCIA	LUCIA	***0376**	L	5,70	5,50	11,20
311	ALVAREZ	ESCUDERO	CRISTINA	***7616**	L	5,70	5,50	11,20
312	IGLESIAS	ALONSO	SONIA	***9298**	L	6,18	5,00	11,18
313	NORDMAN	CUEVA	YULIANA ESTELA	***3750**	L	5,59	5,58	11,17
314	PARIENTE	MARQUEZ	JORGE OCTAVIO	***6674**	L	5,91	5,25	11,16
315	VAL	SERRANO	VIRGINIA DEL	***9807**	L	5,91	5,25	11,16

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
316	CHINCHAY	HUAYAPA	LUISA FORTUNATA	***4193**	L	5,65	5,50	11,15
317	BERMUDEZ	PASCUAL	SUSANA	***5618**	L	5,38	5,75	11,13
318	PARDO	DE PEDRO	CHRISTIAN	***0020**	L	5,75	5,38	11,13
319	MOHINO	PALACIOS	MARIA ELENA	***3760**	L	6,13	5,00	11,13
320	BUSTOS	CANDIA	EMILSE	***2695**	L	6,13	5,00	11,13
321	GARCIA	SANCHEZ	NURIA	***6224**	L	5,70	5,42	11,12
322	JIMENEZ	SOTO	LILIANA GABRIELA	***1278**	L	5,97	5,13	11,10
323	JIMENEZ	MARTIN	ALMUDENA	***5866**	L	5,59	5,50	11,09
324	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	JULIAN	***6510**	L	6,08	5,00	11,08
325	VALERO	GARCIA	RUBEN	***0474**	L	5,81	5,25	11,06
326	LEON	FONSECA	OMAIRA	***2864**	L	5,81	5,25	11,06
327	ARIZACA	HUAHUACHAMBI	WASHINGTON	***8492**	L	5,27	5,75	11,02
328	GOMEZ	GARCIA	SERGIO	***7441**	L	5,75	5,27	11,02
329	MARTINEZ	LOPEZ	CARMEN	***8077**	L	5,00	6,00	11,00
330	ONEA	ONEA	GABRIELA	***9546*	L	5,11	5,88	10,99
331	DONATE	LOPEZ	LOURDES	***9075**	L	5,59	5,38	10,97
332	ALEXIE		LILIANA	***4453*	L	5,97	5,00	10,97
333	GAMEZ	RAMIREZ	YOLANDA	***8522**	L	5,81	5,13	10,94
334	SAEZ	DIAZ	MARIA PURIFICACION	***6278**	L	5,05	5,88	10,93
335	CAMARERO	PRIETO	ALICIA	***2747**	L	5,43	5,50	10,93
336	JIMENEZ	CHIA	FERNANDO	***3433**	LD	5,75	5,17	10,92
337	SANCHEZ	LEDESMA	ELIANA CECILIA	***6600**	L	5,91	5,00	10,91
338	GARCIA	MUÑOZ	PATRICIA	***2042**	L	5,91	5,00	10,91
339	RUBIA	MARTIN	NOEMI	***2104**	L	5,27	5,63	10,90
340	ASAN	ASAN	KAROLINA	***6429**	L	5,65	5,25	10,90
341	ENRIQUEZ	ANGANROY	MARGARITA	***7670**	L	5,11	5,75	10,86
342	MANJARRES	TELLEZ	LEIDY LILIANA	***2625**	L	5,48	5,38	10,86
343	TOLEDANO	PEREZ	LAURA	***7032**	L	5,48	5,38	10,86
344	GOMEZ	LARA	ANGEL	***2271**	L	5,48	5,33	10,81
345	ALONSO	GARCIA	LAURA	***0365**	L	5,81	5,00	10,81
346	DIAZ	AGUDELO	DEIBY MAYERLY	***7207**	L	5,05	5,75	10,80
347	SOUZA DE	JESUS	EDNEA MARIA	***0170**	L	5,59	5,19	10,78
348	GARCIA	DOMINGUEZ	ARANZAZU	***4619**	L	5,65	5,13	10,78
349	CABALLERO	MENDOZA	BRIGIDA LUCERO	***0020**	L	5,27	5,50	10,77
350	SAMBACHE	CORONADO	VIVIANA MARIBEL	***8064**	L	5,43	5,33	10,76
351	MOYA	NAVARRO	CAROLINA	***2516**	L	5,05	5,69	10,74
352	AYA	GODOY	NELLY AYDEE	***5873**	L	5,48	5,25	10,73
353	ADAN	CARRILLO	VERONICA	***0144**	L	5,43	5,25	10,68
354	BENITO	REY	ISABEL	***8384**	L	5,27	5,38	10,65
355	GALLEGO	ALONSO	MARIA LUISA	***3779**	L	5,59	5,06	10,65
356	ARIAS	DELGADO	BOLIVAR MAURICIO	***9751**	L	5,38	5,25	10,63
357	MACARRO	GONZALEZ	ANA BELEN	***1878**	L	5,48	5,13	10,61
358	GARCIA	RUIZ	MARIA PAZ	***4851**	L	5,43	5,17	10,60
359	PEÑA	ROJO	ROSA MARIA	***0498**	L	5,54	5,04	10,58
360	MUÑOZ	SOLER	MONICA	***0361**	L	5,00	5,56	10,56
361	GAITAN	MINGO	LAURA PILAR	***2000**	L	5,43	5,13	10,56
362	PRIETO	COBO	MARIA SOL	***7288**	L	5,11	5,38	10,49

Nº ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFIC. 1ER. EJERC.	CALIFIC. 2DO. EJERC.	CALIFIC. FINAL
363	AGUADO	LOPEZ	NURIA	***7659**	L	5,48	5,00	10,48
364	HERRAIZ	DOMINGO	AINHOA	***5938**	L	5,48	5,00	10,48
365	REPISO	VELEZ	CLARA	***3758**	L	5,05	5,42	10,47
366	JARA	ANTAURCO	YOLINA LUZ	***5814**	L	5,21	5,25	10,46
367	LOBEDE	CAEFA	MARIA DEL AMOR	***6499**	L	5,11	5,31	10,42
368	LUNGU		GALINA MIHAELA	****8661*	L	5,16	5,25	10,41
369	HERNANDEZ	DURAN	RAQUEL	***9023**	L	5,27	5,13	10,40
370	RUBIO	RUIZ	CONCEPCION	***1592**	L	5,38	5,00	10,38
371	DIAS	CUNHA	EMMANNUELLE	***1047**	L	5,38	5,00	10,38
372	SIMARRO	CAÑADAS	MARIA JOSE	***8703**	L	5,11	5,25	10,36
373	LUENGO	DIAZ	MARIA CRISTINA	***0014**	L	5,11	5,25	10,36
374	TORRE	LEON	MARIA DEL CARMEN DE LA	***8268**	L	5,21	5,13	10,34
375	MATEOS	SANABRIA	LIBERTAD	***0545**	L	5,11	5,22	10,33
376	CESPEDES	ARAUJO	MAGALY	****7154*	L	5,32	5,00	10,32
377	PALLOL	ZAFRA	MARIA CARMEN	***9022**	L	5,27	5,04	10,31
378	CARVALHO	MARTINS	LILIAN	***5115**	L	5,05	5,25	10,30
379	TORRES	ARAUJO	GLORIA ESMERALDA	***1802**	L	5,11	5,19	10,30
380	CAMARASA	CUEVAS	NOELIA	***6625**	L	5,16	5,13	10,29
381	ALONSO	GARCIA	MARIA JESUS	***4703**	L	5,21	5,00	10,21
382	GUTIERREZ	BELLOT	MARIA BEGOÑA	***8345**	L	5,11	5,08	10,19
383	TAPIA	VEGA	OLGA NOEMI	***9720**	L	5,11	5,06	10,17
384	MORALES	SIERRA	MARIA SOLEDAD	***3388**	L	5,16	5,00	10,16
385	CONTRERAS	RONDON	OLGA ESPERANZA	***1794**	L	5,11	5,00	10,11
386	GOMEZ	VILLANUEVA	LUZ ALCIRA	***8252**	L	5,11	5,00	10,11
387	BORO	MARTIN	MARIA JOSE	***3417**	L	5,05	5,00	10,05
388	CONSTANTINESCU	CONSTANTINESCU	NICOLETA	***1211**	L	5,05	5,00	10,05
389	SANCHEZ	CABANILLAS	ELENA	***7708**	L	5,00	5,00	10,00
390	LOPEZ	CORDERO	MARTA	***6107**	L	5,00	5,00	10,00

(*) L = Turno libre / LD = Cupo de discapacidad del turno libre

(03/21.721/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la apertura de un nuevo plazo de acreditación de los méritos alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes en el proceso selectivo para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Orden 2733/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre. Corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre).

Por Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública se aprobaron las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en la citada categoría profesional y se publicó la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 5 de julio).

Asimismo, mediante Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y Juntas Especializadas que han de juzgar los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral y personal funcionario correspondiente, entre otras, a la Orden 2733/2022, de 24 de noviembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto).

Por Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se aprobaron las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el acceso a plazas del citado cuerpo y especialidad, se publicó la relación de personas excluidas y se anunció la apertura del plazo de acreditación de los méritos alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246, de 15 de octubre).

Conforme a lo establecido en la base octava, apartado 2.3.3 de la antedicha Orden 2733/2022, de 24 de noviembre, el órgano de selección puede proceder, en caso de ser necesario, a realizar nuevos requerimientos posteriores de acreditación a más personas de la lista definitiva de admitidos.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril) y en la base octava.2, apartado 2.3.3 de la Orden 2733/2022, de 24 de noviembre,

RESUELVE

Primero

1. Proceder a la apertura de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la presentación de la acreditación de los méritos que hubieran sido

alegados por las personas participantes en la autobaremación formulada en sus solicitudes, acreditación que deberá realizarse por medios electrónicos y en la forma establecida en la base octava.3 de la Orden 2733/2022, de 24 de noviembre.

2. Requerir, en virtud de lo establecido en el apartado 2.3.3 de la base octava de la citada Orden 2733/2022, de 24 de noviembre, a las personas aspirantes de la lista definitiva de admitidos, del turno libre, comprendidas entre los números 26 a 43 (ambos inclusive), la acreditación de los méritos alegados en la autobaremación formulada en sus solicitudes de participación, no pudiendo tenerse en consideración méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado ni durante el plazo del requerimiento establecido en esta resolución.

Segundo

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 8 de enero de 2025.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

(03/336/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *ORDEN 5894/2024, de 19 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
31046 SERV. PROYECTOS EDUCATIVOS ARTÍSTICOS	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS UNIDAD TÉCNICA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES SERVICIO PROYECTOS EDUCATIVOS ARTÍSTICOS	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE COLABORACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CON EL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS. CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA EDUCATIVO. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EVENTOS.							

(03/21.753/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 4** *ORDEN 2277/2024, de 30 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
47371 SUBSEC. CONTRATACION DE CENTROS	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE COMPRAS ACSCM SUBSECCION CONTRATACION DE CENTROS	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MÉRITOS					
	EXPERIENCIA EN APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE COMPRAS.					3
	EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: NEXUS LOGÍSTICO, PORTAFIRMAS, NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS Y APLICACIÓN EREG/SEDO.					3
	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.					2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58154 SEC. PROGRAMACION Y ACREDITACION	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA ÁREA DE VIGILANCIA DE FACTORES DE RIESGO Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES UNIDAD TECNICA DE SALUD LABORAL SECCION PROGRAMACION Y ACREDITACION	A	25	17.926,44	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA	 E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MÉRITOS					
	EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN GESTIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO.					2
	EXPERIENCIA EN DISEÑO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA.					1
	EXPERIENCIA EN VIGILANCIA Y ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS Y EN GESTIÓN DE BROTES.					2
	EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.					2
	EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN SANITARIA.					1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
58638 TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS	A	24	15.900,84	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ALERTAS ALIMENTARIAS.		2
				EXPERIENCIA EN EL USO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE ALERTAS NACIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA.		2
				FORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.		2
				DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.		2

(03/21.744/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 5** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2018) se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 14 de febrero de 2023, de 3 de julio de 2023, de 19 de enero de 2024) se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La Base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID-19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que Por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a establecer la elección presencial de las

plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3 de la Resolución de 15 de junio de 2018,

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 56 plazas al turno libre y 4 plazas por el cupo de discapacidad. Las plazas ofertadas por el cupo de discapacidad pasan al turno libre, por no tener aspirantes por dicho cupo.

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web “Pruebas selectivas para Enfermero/a 2018 | Comunidad de Madrid”:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-enfermeroa-2018>

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

a) Aspirantes de nacionalidad española:

— Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

— Documento que acredite su nacionalidad.

— Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.

b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del

pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. No obstante, no será necesario aportar la documentación descrita, obteniéndose de oficio por la Administración, cuando autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.

- c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:

- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Miércoles 22 de enero de 2025, a las 12:30 horas en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 50 ambos inclusive.
 - Jueves 23 de enero de 2025 a las 12:30 horas deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 51 y el 100 ambos inclusive.
 - Viernes 24 de enero de 2025 a las 9:30 horas deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 101 y el 150 ambos inclusive.

- Viernes 24 de enero de 2025 a las 10:30 horas deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 151 y el 200 ambos inclusive.
- 2. Si por eventuales renunciaciones, incomparencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.
- 3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.
- 4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en el apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web “Pruebas selectivas para Enfermero/a 2018 | Comunidad de Madrid” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-enfermero-a-2018>) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: ENFERMERO/A

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***3739**	BERMUDEZ LUQUE, MARIA DEL CARMEN	22/01/2025	12:30	70,435
2	***7739**	CABEZAS MARCOS, MARIA JOSE	22/01/2025	12:30	70,435
3	***7106**	FERNANDEZ DE MARCOS VELAZQUEZ, M. DE LOS REYES	22/01/2025	12:30	70,435
4	***3256**	MARTINEZ LUENGO, CRISTINA	22/01/2025	12:30	70,430
5	***1057**	MARTINEZ GIL-ORTEGA, IVAN	22/01/2025	12:30	70,426
6	***2626**	SANCHEZ PRADA, RAQUEL	22/01/2025	12:30	70,420
7	***4735**	FUENTES GARCIA-MORATO, MARIA	22/01/2025	12:30	70,420
8	***1083**	JOVER MICO, CRISTINA	22/01/2025	12:30	70,420
9	***9958**	ADRIAN ORTEGA, ANDREA	22/01/2025	12:30	70,415
10	***0456**	ARANDA CASANOVA, ALICIA	22/01/2025	12:30	70,415
11	***3460**	DE DIOS ANTON, ESTHER	22/01/2025	12:30	70,410
12	***4837**	MAGANTO MARTINEZ, NATALIA	22/01/2025	12:30	70,410
13	***8234**	VAQUERIZO NAVARRO, SILVIA	22/01/2025	12:30	70,410
14	***2819**	BONA ROSALES, NADIBY	22/01/2025	12:30	70,405
15	***6560**	VAZQUEZ DOMINGUEZ, DAVID	22/01/2025	12:30	70,405
16	***3281**	SANTOS AVELLANO, INMACULADA	22/01/2025	12:30	70,400
17	***8654**	MAZA CARRETERO, BEATRIZ	22/01/2025	12:30	70,400
18	***0718**	RAMOS AVILA, MIRIAM	22/01/2025	12:30	70,395
19	***6078**	PEINADO ORTIZ, CARIDAD	22/01/2025	12:30	70,390
20	***4062**	PEREZ MARTIN, MIGUEL JOSE	22/01/2025	12:30	70,385
21	***9909**	FERNANDEZ SAMPEDRO, MARTA	22/01/2025	12:30	70,385
22	***0976**	DIAZ DIAZ, RAQUEL	22/01/2025	12:30	70,385
23	***2080**	MONTALVO MARTIN, IRENE	22/01/2025	12:30	70,380
24	***3698**	MANQUILLO PANADERO, AUREA	22/01/2025	12:30	70,375
25	***1078**	SOTOS SALAS, NOELIA	22/01/2025	12:30	70,375
26	***5814**	MAINE GARCIA, OLGA MARIA	22/01/2025	12:30	70,375
27	***7214**	LOPEZ NIETO, NURIA	22/01/2025	12:30	70,375
28	***8321**	GATA YEPES, VANESA	22/01/2025	12:30	70,370
29	***2091**	MUÑOZ MARTINEZ, VICTOR	22/01/2025	12:30	70,370
30	***9470**	GARCIA MARTIN, JAVIER	22/01/2025	12:30	70,365
31	***6639**	GARCIA ALVAREZ, SONIA	22/01/2025	12:30	70,355
32	***2964**	BARRERO LAGUNA, CRISTINA	22/01/2025	12:30	70,350
33	***6879**	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA	22/01/2025	12:30	70,350
34	***9033**	DEL CASTILLO SERRANO, MARIA VICTORIA	22/01/2025	12:30	70,345

35	***2682**	PEREZ AGUILAR, JUAN MANUEL	22/01/2025	12:30	70,345
36	***3591**	GUERRERO NIEVAS, ELENA	22/01/2025	12:30	70,340
37	***1135**	GARCIA SANCHEZ, ARANZAZU	22/01/2025	12:30	70,335
38	***8732**	RIUS MAÑAS, LAURA	22/01/2025	12:30	70,330
39	***7198**	ALTEA RUIZ, LIDIA	22/01/2025	12:30	70,330
40	***8200**	PATON JIMENEZ, BEATRIZ	22/01/2025	12:30	70,330
41	***8469**	CAÑIZARES VAQUERO, CRISTINA	22/01/2025	12:30	70,325
42	***3368**	DE LA TORRE FUENTE, SARA	22/01/2025	12:30	70,325
43	***2346**	MARTIN GARCIA, PAULA	22/01/2025	12:30	70,320
44	***9378**	ARIAS FERNANDEZ, ANA MARIA	22/01/2025	12:30	70,315
45	***8884**	LORENTE SANCHEZ, SARA	22/01/2025	12:30	70,315
46	***9289**	CASADO CARRILLO DE ALBORNOZ, MARIA VICTORIA	22/01/2025	12:30	70,315
47	***1493**	BAÑOS ANDRES, MONICA	22/01/2025	12:30	70,315
48	***3528**	GONZALEZ JIMENEZ, ANA MARIA	22/01/2025	12:30	70,300
49	***5589**	CORTES MACHUCA, ESTHER	22/01/2025	12:30	70,300
50	***7923**	MONZON CHAVARRIAS, MARINA	22/01/2025	12:30	70,295
51	***1371**	GONZALO MORA, LAURA	23/01/2025	12:30	70,295
52	***3614**	SANTOS LOPEZ, SORALLA	23/01/2025	12:30	70,295
53	***1726**	APARICIO YUSTI, RAUL ANGEL	23/01/2025	12:30	70,295
54	***4949**	MORENO RUIZ, ALICIA	23/01/2025	12:30	70,295
55	***3527**	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIAN	23/01/2025	12:30	70,280
56	***0488**	CASTRO GARCIA, MARIA DEL ROSARIO	23/01/2025	12:30	70,280
57	***9798**	VINDEL SANCHEZ, SUSANA	23/01/2025	12:30	70,275
58	***8426**	FERNANDEZ MENA, MARIA ISABEL	23/01/2025	12:30	70,275
59	***3592**	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, LAURA	23/01/2025	12:30	70,270
60	***3999**	RUIZ MIRANDA, TAMARA	23/01/2025	12:30	70,270
61	***1309**	SANCHEZ GALLEGU, ALBERTO	23/01/2025	12:30	70,270
62	***7837**	IZQUIERDO GIL, FATIMA	23/01/2025	12:30	70,265
63	***9051**	DE LOS SANTOS DOMINGUEZ, LAURA ISABEL	23/01/2025	12:30	70,255
64	***9212**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JARA	23/01/2025	12:30	70,255
65	***3894**	LOPEZ-VENTURA DOMINGUEZ, CECILIA	23/01/2025	12:30	70,255
66	***3577**	CALERO GAVELA, PATRICIA	23/01/2025	12:30	70,255
67	***3228**	URIBES MARTINEZ-QUINTANILLA, ANA M.	23/01/2025	12:30	70,245
68	***2678**	LUNA SANCHEZ, ROSA MARIA	23/01/2025	12:30	70,245
69	***6576**	PEREZ GOMEZ, MARIA AMPARO	23/01/2025	12:30	70,235
70	***9716**	HERRERO DEL RIO, JULIA	23/01/2025	12:30	70,235
71	***4637**	GARCIA CASTELLANOS, LAURA	23/01/2025	12:30	70,235
72	***9326**	MUÑOZ MARTINEZ, ANA BELEN	23/01/2025	12:30	70,225
73	***7926**	DEL CAMPO RODRIGUEZ, VERONICA	23/01/2025	12:30	70,225
74	***3241**	CALVO TERRADILLOS, PAULA	23/01/2025	12:30	70,220
75	***1370**	MUÑOZ MARTINEZ, LAURA	23/01/2025	12:30	70,220
76	***8641**	MATIAS CARRASCO, YAIZA	23/01/2025	12:30	70,210
77	***8868**	CANO SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO	23/01/2025	12:30	70,195

78	***3891**	CARNEROS BARRAGAN, LARA	23/01/2025	12:30	70,195
79	***9702**	OVEJERO CALVO, MARIA BELEN	23/01/2025	12:30	70,190
80	***1021**	SANCHEZ CASTRO, JUAN DE MATA	23/01/2025	12:30	70,175
81	***9456**	MARTIN BRAVO, PATRICIA	23/01/2025	12:30	70,160
82	***5721**	LOPEZ HOLGUIN, ANA ISABEL	23/01/2025	12:30	70,155
83	***3762**	GOMEZ GARCIA, MARIA TERESA	23/01/2025	12:30	70,155
84	***2719**	ARROYO SOLIS, AMELIA ELISA	23/01/2025	12:30	70,155
85	***5393**	RUIZ TARRAGONA, RUBEN OLEGARIO	23/01/2025	12:30	70,150
86	***7670**	HERRERA GARCIA, INMACULADA	23/01/2025	12:30	70,150
87	***2074**	MOTA VALBUENA, ANA MARIA	23/01/2025	12:30	70,150
88	***5917**	SOTOS GARCIA, MARIA PILAR	23/01/2025	12:30	70,148
89	***8089**	NAYIB HAMIDO, SONIA	23/01/2025	12:30	70,145
90	***2067**	JARAMILLO RUIZ, GEMMA	23/01/2025	12:30	70,135
91	***5609**	ESPADA SANCHEZ, BEGOÑA	23/01/2025	12:30	70,135
92	***5059**	SANCHEZ ARREBOLA, MARIA FRANCISCA	23/01/2025	12:30	70,130
93	***1495**	PICHARDO GALAN, FRANCISCO JAVIER	23/01/2025	12:30	70,125
94	***5959**	BORREGO GONZALEZ, CARLOS JOSE	23/01/2025	12:30	70,125
95	***3158**	GUTIERREZ GARCIA, MARIA	23/01/2025	12:30	70,120
96	***1249**	RAMOS ALONSO, VIOLETA	23/01/2025	12:30	70,115
97	***8026**	ABELLAN GARRIDO, MARIA TERESA	23/01/2025	12:30	70,115
98	***8518**	OÑATE ZAMORA, VIRGINIA	23/01/2025	12:30	70,110
99	***2747**	CASADO CHILLARON, BEATRIZ	23/01/2025	12:30	70,110
100	***4722**	VILA SAEZ, DIANA	23/01/2025	12:30	70,105
101	***5065**	VACAS VALERA, NOELIA	24/01/2025	9:30	70,105
102	***0705**	GARCIA ROJAS, MARIA ESTRELLA	24/01/2025	9:30	70,105
103	***8041**	TORRALBA ABARCA, MARIA SOLEDAD	24/01/2025	9:30	70,105
104	***6426**	GUTIERREZ ANDRES, MARIA EMILIA	24/01/2025	9:30	70,100
105	***9911**	RUIZ FERNANDEZ BERMEJO, MARIA DE JESUS	24/01/2025	9:30	70,095
106	***6085**	GONZALEZ PELAEZ, LORENA	24/01/2025	9:30	70,095
107	***1092**	RUFO MARTINEZ, MARIA JOSE	24/01/2025	9:30	70,085
108	***9982**	FERNANDEZ GAMEZ, LAURA	24/01/2025	9:30	70,085
109	***8213**	MENCHEN GONZALEZ, CELIA	24/01/2025	9:30	70,075
110	***7020**	SANCHEZ HERNANDEZ, SILVIA	24/01/2025	9:30	70,075
111	***7138**	JAEN JUAREZ, ANGELES	24/01/2025	9:30	70,075
112	***9981**	REINAS ANDRE PEREIRA BAPTISTA , PEDRO MIGUEL	24/01/2025	9:30	70,070
113	***5438**	ALCOLEA LOPEZ, MARINA	24/01/2025	9:30	70,070
114	***9685**	GALLEGO GALAN, SONIA	24/01/2025	9:30	70,070
115	***2816**	FERNANDEZ MARTIN, SORAYA	24/01/2025	9:30	70,065
116	***9049**	NAVARES MUÑOZ, HUGO	24/01/2025	9:30	70,065
117	***9744**	MENDOZA GARRIDO, MARIA DOLORES	24/01/2025	9:30	70,055
118	***5045**	PERLADO CALLEJA, NATALIA	24/01/2025	9:30	70,055
119	***0015**	HERNANZ ORTIZ, BERTA	24/01/2025	9:30	70,050
120	***7915**	SANZ CALDERON, LUIS	24/01/2025	9:30	70,035

121	***6518**	AMADO GOMEZ, ESPERANZA	24/01/2025	9:30	70,030
122	***5303**	PEREZ RIVERAS, PABLO	24/01/2025	9:30	70,025
123	***4240**	GARCIA PASCUAL, MARIA DE MONSALUD	24/01/2025	9:30	70,025
124	***3742**	PEREZ RAMON, NURIA	24/01/2025	9:30	70,025
125	***8656**	BUENO GARCIA, MARIA SOLEDAD	24/01/2025	9:30	70,000
126	***0045**	RUIZ MENA, ISABEL-MAURA	24/01/2025	9:30	70,000
127	***6107**	JIMENEZ VAZQUEZ, LARA	24/01/2025	9:30	69,995
128	***2510**	SILVESTRE MEDINA, ELENA	24/01/2025	9:30	69,990
129	***6863**	PEÑA MUÑOZ, MARIA ANGELES	24/01/2025	9:30	69,985
130	***3412**	LOPEZ TORRE, EVA MARIA	24/01/2025	9:30	69,980
131	***9384**	FERNANDEZ MOYA, VANESA	24/01/2025	9:30	69,975
132	***0505**	CABAÑERO CONTRERAS, TAMARA	24/01/2025	9:30	69,970
133	***8870**	BARBERO VILLAFUERTE, ANA	24/01/2025	9:30	69,970
134	***5640**	DIEZ GALERON, SARA	24/01/2025	9:30	69,965
135	***2152**	RISCO MONTEMAYOR, VIRGINIA	24/01/2025	9:30	69,960
136	***6074**	OLMEDA OLIVA, VANESSA	24/01/2025	9:30	69,960
137	***5206**	GOMEZ MARTIN, PILAR	24/01/2025	9:30	69,955
138	***1039**	SANZ MARTIN, LAURA	24/01/2025	9:30	69,955
139	***1525**	AVILES FERNANDEZ, JOSE	24/01/2025	9:30	69,951
140	***7361**	PINERO JIMENEZ, BEATRIZ	24/01/2025	9:30	69,950
141	***2423**	RODRIGUEZ PERLADO, MIRIAM	24/01/2025	9:30	69,950
142	***4425**	VERGES PERNIA, CIPRIANO	24/01/2025	9:30	69,950
143	***7434**	CASTELLANOS MACIA, LUCIA	24/01/2025	9:30	69,945
144	***1589**	RAMIREZ DE LA CASA, MARIA DEL CARMEN	24/01/2025	9:30	69,935
145	***6741**	FERNANDEZ FUENTES, MARIA CARMEN	24/01/2025	9:30	69,935
146	***0690**	MEDINA LORCA, MARIA	24/01/2025	9:30	69,935
147	***6434**	JIMENEZ LOPEZ, ALBA	24/01/2025	9:30	69,930
148	***1516**	JURDAO KNECHT, RAQUEL	24/01/2025	9:30	69,925
149	***8080**	BARRERA VILLAR, LUCIA	24/01/2025	9:30	69,925
150	***8607**	SERRANO GONZALEZ, RUTH	24/01/2025	9:30	69,922
151	***5909**	SANTOS DOMINGUEZ, RAMON	24/01/2025	10:30	69,920
152	***8971**	GONZALEZ LOPEZ, NURIA	24/01/2025	10:30	69,910
153	***6829**	DEL OLMO REVUELTO, SARA	24/01/2025	10:30	69,910
154	***1494**	MARTIN CORRAL, TAMARA	24/01/2025	10:30	69,910
155	***8201**	ARIAS GARCIA, CONCEPCION	24/01/2025	10:30	69,910
156	***7804**	PEREZ BORREGO, ROSA ANA	24/01/2025	10:30	69,910
157	***5199**	GOMEZ SANCHEZ, ANA	24/01/2025	10:30	69,905
158	***0177**	FERNANDEZ GALLARDO, SILVIA	24/01/2025	10:30	69,900
159	***7226**	GARCIA CASADO, IRENE	24/01/2025	10:30	69,900
160	***2609**	YLLERA BERMEJO, MERCEDES	24/01/2025	10:30	69,895
161	***9369**	GARCIA GONZALEZ, ALBERTO	24/01/2025	10:30	69,895
162	***4832**	DELGADO MIGUEL, ANA MARIA	24/01/2025	10:30	69,895
163	***0641**	SUAREZ ZAMORA, FLORENCIO	24/01/2025	10:30	69,890

164	***6888**	MARTIN CRIADO, MARIA SORAYA	24/01/2025	10:30	69,890
165	***1047**	RAMOS MORENO, MARIA	24/01/2025	10:30	69,880
166	***6498**	ALCAZAR MARTINEZ-ALGORA, MARIA	24/01/2025	10:30	69,875
167	***0163**	CARLAVILLA SANZ, MARIA SOLEDAD	24/01/2025	10:30	69,870
168	***6204**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	24/01/2025	10:30	69,865
169	***5864**	GOMEZ VILLAJOS, NURIA	24/01/2025	10:30	69,860
170	***9407**	SANCHEZ GONZALEZ, NURIA	24/01/2025	10:30	69,860
171	***0597**	DOMINGO ONTOSO, MARIA	24/01/2025	10:30	69,855
172	***5159**	MANSO AGUSTIN, VERONICA	24/01/2025	10:30	69,855
173	***4801**	RUBIO CORREDERA, JAVIER	24/01/2025	10:30	69,855
174	***5044**	CAMPAÑA CHAVES, FRANCISCO MIGUEL	24/01/2025	10:30	69,850
175	***6682**	VALADES MARQUEZ, MARTA	24/01/2025	10:30	69,850
176	***6865**	MORALES RODRIGUEZ, MARIA JESUS	24/01/2025	10:30	69,850
177	***7718**	SEGOVIA MOLINA, MARTA	24/01/2025	10:30	69,835
178	***1005**	DE PAZ MARTINEZ, LORENA	24/01/2025	10:30	69,835
179	***0453**	ESTEBANEZ CAYUELA, NURIA	24/01/2025	10:30	69,830
180	***5194**	ABASCAL AMO, SANDRA	24/01/2025	10:30	69,830
181	***4892**	COCA BARBADO, AMALIA	24/01/2025	10:30	69,820
182	***8074**	GARCIA FUENTES, REBECA	24/01/2025	10:30	69,820
183	***1854**	VILLA CASTRO, GEMA	24/01/2025	10:30	69,815
184	***8728**	DE LA CALLE HERRERA, RAQUEL	24/01/2025	10:30	69,815
185	***1896**	MORAN MANZANARES, TERESA	24/01/2025	10:30	69,810
186	***1343**	JAREÑO HERNANDEZ, ANA ISABEL	24/01/2025	10:30	69,790
187	***7899**	MORGADO ENCINAS, GLORIA	24/01/2025	10:30	69,785
188	***4608**	RIESCO MAQUEDA, ELENA	24/01/2025	10:30	69,785
189	***2273**	LOPEZ GALLEG0, SANDRA	24/01/2025	10:30	69,780
190	***0929**	ANGULO CASIS, ANA	24/01/2025	10:30	69,770
191	***1762**	FERNANDEZ MORENO, ANTONIO JESUS	24/01/2025	10:30	69,770
192	***3072**	ESTEBAN RAMIREZ, MARIA BELEN	24/01/2025	10:30	69,770
193	***3237**	ALBA CHILOECHES, MERCEDES	24/01/2025	10:30	69,770
194	***9599**	ROMERO HERRERA, ANA BELEN	24/01/2025	10:30	69,765
195	***1184**	LOBO FUENTE, VANESA	24/01/2025	10:30	69,765
196	***7551**	ALONSO PEREZ, GEMA	24/01/2025	10:30	69,765
197	***4849**	HERRERA ALONSO, CRISTINA	24/01/2025	10:30	69,764
198	***1987**	BENITO MARTIN, PABLO	24/01/2025	10:30	69,750
199	***3400**	SANCHEZ-REY QUIROS, OLGA	24/01/2025	10:30	69,745
200	***3220**	PEREZ TROYA, VICTORIA	24/01/2025	10:30	69,745

ANEXO II
**PLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: ENFERMERO/A**

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8233600100	HOSPITAL U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SIN ESPECIFICAR	1
8216600100	HOSPITAL U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALA DE HENARES	SIN ESPECIFICAR	40
8223600100	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8215600100	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	SIN ESPECIFICAR	2
8205600100	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	2
8228600100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	SIN ESPECIFICAR	9
1607140604X	C.S. SEGOVIA	MADRID	MAÑANA	1
8213600100	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	SIN ESPECIFICAR	1
8204600100	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8203600100	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8209600100	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1

(03/47/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 6** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2018), se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 22 de noviembre de 2022, de 8 de junio de 2023, de 15 de enero de 2024) se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La Base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID 19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a estable-

cer la elección presencial de las plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3 de la Resolución de 15 de junio de 2018,

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 5 plazas al turno libre y 2 plazas por el cupo de discapacidad.

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

1. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

2. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad, elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo, sin perjuicio de la posibilidad de adjudicación preferente por aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web Pruebas selectivas para Grupo Auxiliar de la Función Administrativa 2018 | Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-grupo-auxiliar-funcion-administrativa-2018>).

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
 - Documento nacional de identidad o pasaporte.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

- Documento que acredite su nacionalidad.
 - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.
- b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Técnico de Formación Profesional, Bachiller Elemental, al no ser posible la consulta a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) por no estar la documentación disponible.
- c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:
- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Lunes 20 de enero de 2025, a las 09:30 horas, en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta, número 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 48 ambos inclusive, así como los 2 primeros aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad.

- Martes 21 de enero de 2025 a las 9:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 51 y el 98 ambos inclusive, y los 2 aspirantes siguientes que participen por el turno de personas con discapacidad.
- 2. Si por eventuales renunciaciones, incomparencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.
- 3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.
- 4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en el apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Pruebas selectivas para Grupo Auxiliar de la Función Administrativa 2018 | Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-grupo-auxiliar-funcion-administrativa-2018>) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***0558**	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	20/01/2025	9:30	64,330
2	***8265**	GUZMAN DE VILLORIA LEBIEDZIEJEWski, EVA	20/01/2025	9:30	58,327
3	***6634**	LUCENA PORRAS, ALICIA PATRICIA	20/01/2025	9:30	58,323
4	***2367**	TOVAR FERRO, LETICIA	20/01/2025	9:30	58,323
5	***7149**	SALGADO MARTINEZ, CRISTINA MARIA	20/01/2025	9:30	58,310
6	***5202**	CASADO FERNANDEZ, ELENA	20/01/2025	9:30	58,259
7	***5294**	GARCIA RODRIGUEZ, GEMA ISABEL	20/01/2025	9:30	58,254
8	***1779**	ALVAREZ MUÑOZ-CABALLERO, REBECA	20/01/2025	9:30	58,247
9	***7077**	SIMON OTERO, ROBERTO	20/01/2025	9:30	58,231
10	***2137**	DEL OLMO GOMEZ, MARIA DEL PILAR	20/01/2025	9:30	58,224
11	***1213**	CASTRO DAMIAN, ROSA MARIA	20/01/2025	9:30	58,222
12	***4790**	TOSTADO VALERA, ANA MARIA	20/01/2025	9:30	58,214
13	***4411**	BERSABE RODRIGUEZ, MACARENA	20/01/2025	9:30	58,209
14	***8974**	PLAZA PEREZ, ANA MARIA	20/01/2025	9:30	58,206
15	***8329**	MONFORTE DORADO, SARA	20/01/2025	9:30	58,176
16	***0482**	FABIAN MONTERO, MARIA ISABEL	20/01/2025	9:30	58,143
17	***9455**	GARCIA GARCIA, SARA	20/01/2025	9:30	58,139
18	***1375**	SORIANO GARCIA, ROBERTO	20/01/2025	9:30	58,119
19	***3501**	VILLA COLMENAREJO, MARIA REMEDIOS	20/01/2025	9:30	58,100
20	***3786**	BERLINCHES AGUIRRE, AINHOA	20/01/2025	9:30	58,097
21	***6197**	CARRETERO MUÑOZ, ALICIA	20/01/2025	9:30	58,081
22	***1480**	DIAZ RUBIO, PALOMA	20/01/2025	9:30	58,079
23	***0473**	JIMENEZ PALOMO, MIGUEL ANGEL	20/01/2025	9:30	58,073
24	***0779**	GOMEZ TOLEDANO, M. DEL VALLE	20/01/2025	9:30	58,071
25	***1671**	LOZANO GARCIA, ESPERANZA	20/01/2025	9:30	58,056
26	***0586**	COSO JUAREZ, RAQUEL	20/01/2025	9:30	58,042
27	***3022**	LARUMBE DOMINGO, ESTHER	20/01/2025	9:30	58,031
28	***6323**	SANJUAN BARON, BARBARA	20/01/2025	9:30	58,014
29	***1689**	RUIZ PEREZ, ALBERTO	20/01/2025	9:30	58,013
30	***6107**	DIAZ SEVILLA, ISMAEL	20/01/2025	9:30	58,013
31	***8071**	MONTERO ALDA, CONSUELO	20/01/2025	9:30	57,986
32	***8836**	MUÑOZ MEDINA, GEMA	20/01/2025	9:30	57,984
33	***1254**	CRESPO MUÑOZ, ROSA MARIA	20/01/2025	9:30	57,978

34	***6307**	SIERRA ANTON, MARIA CRISTINA	20/01/2025	9:30	57,977
35	***6181**	OLAZABAL MARTIN, BEGOÑA	20/01/2025	9:30	57,949
36	***7444**	SANCHEZ CANO, MARIA MILAGROS	20/01/2025	9:30	57,949
37	***2201**	ROMERO ARROYO, MARIA TERESA	20/01/2025	9:30	57,939
38	***3359**	ALVAREZ FERNANDEZ, YOLANDA	20/01/2025	9:30	57,937
39	***9825**	MORENO PEREZ, NURIA	20/01/2025	9:30	57,930
40	***7169**	CALVO FERNANDEZ, ROSA MARIA	20/01/2025	9:30	57,922
41	***3019**	MONGE TELLO, RUBEN	20/01/2025	9:30	57,889
42	***2434**	SANTOS FERNANDEZ, INMACULADA	20/01/2025	9:30	57,870
43	***9749**	MORALES MARTIN, MARIA TERESA	20/01/2025	9:30	57,853
44	***6301**	DIAGO BARTOLOME, M. DEL MAR	20/01/2025	9:30	57,846
45	***7004**	DE LA ROSA OREJUELA, ANA MARIA	20/01/2025	9:30	57,843
46	***2789**	LARA PARRILLA, GLORIA MARIA	20/01/2025	9:30	57,840
47	***0606**	RODRIGUEZ CASTRO, BEATRIZ	20/01/2025	9:30	57,779
48	***4308**	SAÑUDO GUTIERREZ, LILIANA	20/01/2025	9:30	57,778
49	***7180**	MARBAN MODRON, CRISTINA (SI)	20/01/2025	9:30	38,028
50	***8351**	SANCHEZ GARCIA, VERONICA (SI)	20/01/2025	9:30	37,917
51	***8388**	RODRIGUEZ ARMAS, MARIA GORETTI	21/01/2025	9:30	57,749
52	***2698**	MARMANEU LLORENTE, MARIA LIDON	21/01/2025	9:30	57,747
53	***6892**	RODRIGUEZ FUENTES, EMILIA	21/01/2025	9:30	57,724
54	***3278**	GOMEZ SERRANO, JOSE JULIO	21/01/2025	9:30	57,693
55	***2827**	LAMELA GOMEZ, DELIA MARIA	21/01/2025	9:30	57,693
56	***7661**	SOBRINO NAVARRO, EMILIO	21/01/2025	9:30	57,689
57	***1881**	SERNA MONEO, RAQUEL	21/01/2025	9:30	57,684
58	***4109**	REDONDO CASTILLO, MARIA ANTONIA	21/01/2025	9:30	57,682
59	***1944**	GARCIA ESPINOSA, CRISTINA	21/01/2025	9:30	57,663
60	***3752**	GARCIA ALVAREZ, MARIA VERONICA	21/01/2025	9:30	57,660
61	***8760**	MUÑOZ CARRASCO, MARIA	21/01/2025	9:30	57,657
62	***2136**	ROYO PLAZA, MARIA BELEN	21/01/2025	9:30	57,646
63	***8267**	AGUADO PEREZ, MARIA VICTORIA	21/01/2025	9:30	57,625
64	***0152**	DE OBREGON LANUZA, MARIA DEL CARMEN	21/01/2025	9:30	57,594
65	***7342**	MARTINEZ GOMEZ, JORGE	21/01/2025	9:30	57,517
66	***5109**	BONIS UCERO, ISIDRO	21/01/2025	9:30	57,500
67	***9046**	RINCON GOMEZ, CATALINA	21/01/2025	9:30	57,497
68	***9549**	ROL RAIMUNDO, JUAN RAMON	21/01/2025	9:30	57,489
69	***5442**	CURIEL CARRETERO, VANESA	21/01/2025	9:30	57,468
70	***3390**	VALERA LEON, CARLOS	21/01/2025	9:30	57,456
71	***0052**	GOMEZ IGLESIAS, MARIA ALICIA	21/01/2025	9:30	57,427
72	***3032**	GIL ROSADO, RAQUEL	21/01/2025	9:30	57,400
73	***8987**	SOBRINO NAVARRO, CARIDAD	21/01/2025	9:30	57,393
74	***4057**	ZAMORA FERNANDEZ, SILVIA	21/01/2025	9:30	57,371
75	***4141**	SELLERS MOYA, IGNACIO	21/01/2025	9:30	57,357

76	***0180**	POSADAS SAN JOSE, MARIA CRISTINA	21/01/2025	9:30	57,342
77	***2809**	SANZ ARROYO, MARIA CRUZ	21/01/2025	9:30	57,321
78	***8104**	CASERO AMARILLA, JUANA	21/01/2025	9:30	57,306
79	***5826**	GONZALEZ ALVAREZ, SUSANA	21/01/2025	9:30	57,303
80	***7481**	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	21/01/2025	9:30	57,287
81	***3843**	OLIVA RODRIGUEZ, ALBERTO	21/01/2025	9:30	57,283
82	***8506**	CAÑO CONTRERAS, AMPARO	21/01/2025	9:30	57,260
83	***4679**	MIRABET GARCIA, BEATRIZ	21/01/2025	9:30	57,213
84	***3534**	PEÑA REDONDO, EVA MARIA	21/01/2025	9:30	57,207
85	***6319**	BERZAL MARTIN, MARIA ROSARIO	21/01/2025	9:30	57,164
86	***1510**	URBANO BARBARROJA, FERNANDO	21/01/2025	9:30	57,151
87	***3942**	DE LUIS MORAN, ANGELES	21/01/2025	9:30	57,136
88	***6391**	CUELLAR GALLEGO, SARA	21/01/2025	9:30	57,112
89	***8943**	FRESNO FERNANDEZ, ELISA	21/01/2025	9:30	57,107
90	***9839**	ALTOZANO GARCIA, CESAR	21/01/2025	9:30	57,103
91	***0681**	GIL JIMENEZ, BEATRIZ	21/01/2025	9:30	57,083
92	***0391**	MORALES LARIOS, GEMMA MILAGROS	21/01/2025	9:30	57,066
93	***3764**	MOYA ORTEGA, MARIA JESUS	21/01/2025	9:30	57,038
94	***8068**	MARTIN CANALES, MARIA DEL CARMEN	21/01/2025	9:30	57,034
95	***7030**	GARCIA SANCHEZ, ASCENSION	21/01/2025	9:30	57,008
96	***3157**	ALDEA SILVA, MONICA	21/01/2025	9:30	56,990
97	***3302**	TAMAME ISIDRO, LETICIA	21/01/2025	9:30	56,979
98	***0965**	DIAZ RAMIREZ, EVA MARIA	21/01/2025	9:30	56,964
99	***9171**	CORUJO VERGARA, FRANCISCO (SI)	21/01/2025	9:30	37,872
100	***7279**	BLANCO ARGUELLO, FRANCISCA (SI)	21/01/2025	9:30	37,222

ANEXO II**PLAZAS OFERTADAS****CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1605551410R	C.S. TRES CANTOS	TRES CANTOS	TARDE	1
8217730200	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8213730200	HOSPITAL U. DE GETAFE	GETAFE	SIN ESPECIFICAR	1
8203730200	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	SIN ESPECIFICAR	3
8202730200	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1

(03/51/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 7** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2018), se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 31 de enero de 2023, de 5 de julio de 2023, de 15 de enero de 2024) se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La Base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID 19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a estable-

cer la elección presencial de las plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3 de la Resolución de 15 de junio de 2018,

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 73 plazas al turno libre y 3 plazas por el cupo de discapacidad. Las plazas ofertadas por el cupo de discapacidad pasan al turno libre, por no tener aspirantes por dicho cupo.

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

1. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web Pruebas selectivas para Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería 2018 | Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-tecnico-medio-sanitario-cuidados-auxiliares-enfermeria-2018>).

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
 - Documento nacional de identidad o pasaporte.Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
 - Documento que acredite su nacionalidad.
 - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.
- b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación

del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. No obstante, no será necesario aportar la documentación descrita, obteniéndose de oficio por la Administración, cuando autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.

- c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:

- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas.

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Lunes 20 de enero de 2025, a las 12:30 horas, en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta, número 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 50 ambos inclusive.
 - Martes 21 de enero de 2025, a las 12:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 51 y el 100 ambos inclusive.
 - Miércoles 22 de enero de 2025, a las 10:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 101 y el 150 ambos inclusive.

- Jueves 23 de enero de 2025, a las 10:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 151 y el 200 ambos inclusive.
- 2. Si por eventuales renunciaciones, incomparencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.
- 3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.
- 4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en el apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Pruebas selectivas para Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería 2018 I Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-tecnico-medio-sanitario-cuidados-auxiliares-enfermeria-2018>) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Vice-Consejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***3400**	FLORES FLORES, ULBIA CARMEN	20/01/2025	12:30	47,440
2	***6744**	VARELA VILLACORTA, AZUCENA	20/01/2025	12:30	47,439
3	***0456**	MORATO MATEOS, ALEXIA	20/01/2025	12:30	47,433
4	***0492**	RIVERA MORENO, MARIA JOSE	20/01/2025	12:30	47,427
5	***4597**	NETO DIAS, ALYSON PAULINELLI	20/01/2025	12:30	47,416
6	***0373**	ANGUITA AVILA, MARIA DEL CARMEN	20/01/2025	12:30	47,409
7	***2410**	GARCIA MARTINEZ, MIRIAM	20/01/2025	12:30	47,402
8	***2745**	HIDALGO RAMIREZ, JOANNA ROSENDA	20/01/2025	12:30	47,392
9	***7254**	RUBIO FUENTES, MARIA JESUS	20/01/2025	12:30	47,376
10	***8203**	PLAZA BARRON, FERNANDO	20/01/2025	12:30	47,373
11	***9716**	MUÑOZ FERNANDEZ, BLANCA ROSA	20/01/2025	12:30	47,353
12	***1918**	CORTAZAR SOLANA, SANDRA	20/01/2025	12:30	47,346
13	***1197**	MONTERO MARTIN, IBAN	20/01/2025	12:30	47,343
14	***5363**	GARCIA DE LA VEGA MAMAN, ROSA MARIA	20/01/2025	12:30	47,340
15	***3037**	SANZ PEINADO, MARIA ELENA	20/01/2025	12:30	47,339
16	***0184**	MUÑOZ CHICO, BEATRIZ	20/01/2025	12:30	47,334
17	***5442**	CURIEL CARRETERO, VANESA	20/01/2025	12:30	47,331
18	***8146**	SERRANO DIAZ-CARRASCO, GEMA	20/01/2025	12:30	47,328
19	***9354**	HIDALGO TORIBIO, NURIA	20/01/2025	12:30	47,328
20	***6078**	RODRIGUEZ RODRIGO, EVA MARIA	20/01/2025	12:30	47,324
21	***8186**	RIGUERO SEVILLANO, MARIA DEL MAR	20/01/2025	12:30	47,322
22	***3081**	CARRETERO DOMINGUEZ, JUANA MARIA	20/01/2025	12:30	47,315
23	***6709**	MARTIN FERNANDEZ, MARIA ANGELES	20/01/2025	12:30	47,309
24	***6019**	SAN MIGUEL GOMEZ, MONTSERRAT	20/01/2025	12:30	47,298
25	***5232**	BUGNAR , ANCA	20/01/2025	12:30	47,284
26	***5452**	DEL OLMO PEÑALVER, RAQUEL	20/01/2025	12:30	47,283
27	***9835**	ALONSO MOYA, ANTONIO	20/01/2025	12:30	47,281
28	***9859**	VALERA MOLINA, ANA	20/01/2025	12:30	47,278
29	***6665**	CHIGUACHI MORENO, JOSE ORLANDO	20/01/2025	12:30	47,272
30	***7425**	DOMINGO GARCIA, RAQUEL	20/01/2025	12:30	47,265
31	***6646**	HERRERO DUVISION, DESSIREE	20/01/2025	12:30	47,260
32	***6861**	SOLORZANO SOLORZANO, CLAUDIA MARCELA	20/01/2025	12:30	47,259
33	***1133**	ABAD BLAZQUEZ, JOSE MANUEL	20/01/2025	12:30	47,256

34	***5304**	ACOSTA SUPRINOWICZ, MARIA MERCEDES	20/01/2025	12:30	47,244
35	***0567**	JIMENEZ RINCON, CELIA	20/01/2025	12:30	47,232
36	***5906**	ANDALUZ DIAZ, ANTONIA	20/01/2025	12:30	47,225
37	***3590**	GOMARIZ SILES, MARIA ENCARNACION	20/01/2025	12:30	47,209
38	***4405**	SANCHEZ GARCIA, MARIA AMPARO	20/01/2025	12:30	47,206
39	***7773**	HACAR JIMENEZ, TANIA	20/01/2025	12:30	47,206
40	***8336**	FERNANDEZ JIMENEZ, LAURA JULIA	20/01/2025	12:30	47,199
41	***1308**	RUIZ GARCIA, CARMEN	20/01/2025	12:30	47,199
42	***0160**	RODRIGUEZ MOLINA, RUBEN	20/01/2025	12:30	47,190
43	***0404**	JIMENEZ RODRIGUEZ, LAURA	20/01/2025	12:30	47,187
44	***3264**	COLLADO SAEZ, MARIA ESTHER	20/01/2025	12:30	47,173
45	***5891**	VEGA LORENZO, MARIA ISABEL	20/01/2025	12:30	47,168
46	***0072**	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	20/01/2025	12:30	47,164
47	***3331**	RUIZ OSPINA, LUZ MARIELA	20/01/2025	12:30	47,154
48	***6375**	TORRES CORDERO, CARMEN MARISOL	20/01/2025	12:30	47,151
49	***4566**	BEJARANO CUETO, ELENA	20/01/2025	12:30	47,128
50	***3739**	DONOSO CARRASCOSA, MARIA JESUS	20/01/2025	12:30	47,123
51	***1495**	CARVALHO RIBEIRO ALVITES, MONICA	21/01/2025	12:30	47,121
52	***0455**	TUDOSE TUDOSE, ELENA	21/01/2025	12:30	47,107
53	***8829**	SANCHEZ GOMEZ, NATALIA	21/01/2025	12:30	47,107
54	***0663**	ESTEBAN FERNANDEZ, ANA	21/01/2025	12:30	47,106
55	***3213**	GONZALEZ CALDERON, CRISTINA	21/01/2025	12:30	47,101
56	***1290**	RUA VARAS, BEATRIZ	21/01/2025	12:30	47,099
57	***0455**	CALAHORRA SANCHEZ, MARIA ISABEL	21/01/2025	12:30	47,097
58	***2798**	SANCHEZ GARCIA, MONICA	21/01/2025	12:30	47,088
59	***9037**	RAMOS GARCIA, ELENA	21/01/2025	12:30	47,084
60	***9947**	OLMO PEREZ, GLORIA	21/01/2025	12:30	47,074
61	***7079**	SAYAGO LUENGO, MANUELA	21/01/2025	12:30	47,063
62	***9758**	GOMEZ IBAÑEZ, JUAN ANTONIO	21/01/2025	12:30	47,062
63	***9984**	BARCENILLA HERNANDEZ, INES	21/01/2025	12:30	47,058
64	***5621**	BRAVO BRAVO, RONALD	21/01/2025	12:30	47,056
65	***1562**	SAEZ GAVILANES, ANTONIO JOSE	21/01/2025	12:30	47,043
66	***0294**	HEREDIA MOTATO, ACENED	21/01/2025	12:30	47,043
67	***4707**	LOPEZ DE LA FRANCA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	21/01/2025	12:30	47,037
68	***0687**	VERDE MUÑOZ, LUIS	21/01/2025	12:30	47,027
69	***4588**	SANCHEZ-GUIJALDO CASERO, JOSEFINA	21/01/2025	12:30	47,027
70	***2842**	GONZALEZ TRIGO, BEATRIZ	21/01/2025	12:30	47,021
71	***5108**	DEL VALLE GARCIA, GLORIA MARIA	21/01/2025	12:30	46,994
72	***5533**	BRAVO GARCIA, ELISA	21/01/2025	12:30	46,990
73	***3523**	HUERTA VILLALTA, M.CARMEN	21/01/2025	12:30	46,989
74	***3627**	LOPEZ MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	21/01/2025	12:30	46,978
75	***2319**	GOMEZ GALERA, IRENE	21/01/2025	12:30	46,957

76	***5291**	LOPERA CARDONA, ELCY JANET	21/01/2025	12:30	46,956
77	***0614**	PELAEZ HIDALGO, MONTSERRAT	21/01/2025	12:30	46,950
78	***6855**	VUELTA CUEVAS, SUSANA MARIA	21/01/2025	12:30	46,944
79	***3490**	CORRAL GARRIDO, MILAGROS	21/01/2025	12:30	46,939
80	***4005**	AGUADO ARIAS, MARIA MAGDALENA	21/01/2025	12:30	46,932
81	***5524**	DIAZ MASIDE, MARIA ESTER	21/01/2025	12:30	46,931
82	***4842**	MORENO VERDUGO, MARIA DOLORES	21/01/2025	12:30	46,926
83	***7356**	GUERRA HERNANDEZ, VERONICA	21/01/2025	12:30	46,925
84	***7424**	BARRIOS ACEITUNO, M ANGELES	21/01/2025	12:30	46,924
85	***9993**	RODRIGUEZ MARTIN, ALEXANDRA	21/01/2025	12:30	46,924
86	***9386**	DAVID ANDREEA, MONICA	21/01/2025	12:30	46,919
87	***2795**	BRAVO MUÑOZ, NOELIA	21/01/2025	12:30	46,904
88	***8936**	ORTIZ GUTIERREZ, PATRICIA	21/01/2025	12:30	46,902
89	***1175**	TORRALBA GARCIA, LORENA	21/01/2025	12:30	46,870
90	***1739**	MARTIN FERNANDEZ, SONIA	21/01/2025	12:30	46,866
91	***2527**	REGUEIRA GAYOSO, MARIA	21/01/2025	12:30	46,856
92	***5064**	ZANCADA PEÑA, ANA ISABEL	21/01/2025	12:30	46,856
93	***3991**	ROJO MORO, MARTA	21/01/2025	12:30	46,853
94	***9126**	LOPEZ-INFANTES PEREZ, RAQUEL	21/01/2025	12:30	46,849
95	***1839**	MARTIN CHICO, ESTHER	21/01/2025	12:30	46,838
96	***2689**	GARCIA CALZADA, MONTSERRAT	21/01/2025	12:30	46,834
97	***3220**	MARTIN GARCIA, RAQUEL	21/01/2025	12:30	46,834
98	***7900**	TANCO SILVA, M. ENCARNACION	21/01/2025	12:30	46,826
99	***2461**	ROLDAN MERINO, BEATRIZ	21/01/2025	12:30	46,806
100	***2118**	SANCHEZ MARTIN, LAURA	21/01/2025	12:30	46,804
101	***7693**	ORTIZ PRADILLO, SARA	22/01/2025	10:30	46,796
102	***2934**	CHAVARRIA FRANCISCO, JUAN JOSE	22/01/2025	10:30	46,792
103	***3223**	LOPEZ SANCHEZ, CRISTINA	22/01/2025	10:30	46,789
104	***1332**	SUAREZ GARCIA MORENO, MARIA DE GRACIA	22/01/2025	10:30	46,777
105	***2591**	FERNANDEZ GOMEZ, SUSANA	22/01/2025	10:30	46,771
106	***3942**	ARANDA AVILES, MARIA DEL PILAR	22/01/2025	10:30	46,761
107	***9730**	MARTIN CALAHORRA, M. DE LAS MERCEDES	22/01/2025	10:30	46,746
108	***6328**	LOPEZ GAONA, RAQUEL	22/01/2025	10:30	46,746
109	***2712**	GARCIA SOTO, LOURDES	22/01/2025	10:30	46,742
110	***3404**	NOVO FERNANDEZ, GEMA	22/01/2025	10:30	46,741
111	***3449**	AVILES PEÑO, MARIA GEMA	22/01/2025	10:30	46,738
112	***0219**	GOMEZ RODRIGUEZ, FRANCY PAOLA	22/01/2025	10:30	46,736
113	***3955**	CARRILLO PEREZ, EVA MARIA	22/01/2025	10:30	46,731
114	***7196**	SEGURA MARTINEZ, DERLY PAOLA	22/01/2025	10:30	46,718
115	***0025**	AHIJADO FLOREZ, PALOMA ALDARA	22/01/2025	10:30	46,717
116	***3567**	POVEDA ROL, MARIA ISABEL	22/01/2025	10:30	46,706
117	***6359**	HERRADOR CAÑIZARES, MARIA DEL CARMEN	22/01/2025	10:30	46,702
118	***1239**	ANAYA GONZALEZ, NURIA MARIA	22/01/2025	10:30	46,680

119	***6652**	CASTELLANO GARCIA, MARTA	22/01/2025	10:30	46,679
120	***2491**	RUIZ SANTOS, RUTH	22/01/2025	10:30	46,677
121	***8643**	LOPEZ GALVAN, M..ROSA	22/01/2025	10:30	46,671
122	***7405**	BARRERA ROJO, ANA BELEN	22/01/2025	10:30	46,667
123	***9016**	ALDAZABAL PEREZ, TINA	22/01/2025	10:30	46,663
124	***4234**	CAÑETE PEREZ, M. ANGELES	22/01/2025	10:30	46,662
125	***2723**	SUAREZ PUENTE, AMALIA	22/01/2025	10:30	46,644
126	***6462**	CAMPOS SORIA, MARIA LUISA	22/01/2025	10:30	46,636
127	***7798**	PARCCO AYMARA, SONIA	22/01/2025	10:30	46,622
128	***9792**	LOZANO GOMEZ, NOELIA	22/01/2025	10:30	46,607
129	***3345**	RODRIGUEZ DE SANTIAGO, LUZ DEL CARMEN	22/01/2025	10:30	46,607
130	***8863**	MORENO PICAZO, PASCUAL MIGUEL	22/01/2025	10:30	46,604
131	***0152**	HORNERO ALONSO, NOEMI	22/01/2025	10:30	46,603
132	***3503**	CORDERO GIL, EVA	22/01/2025	10:30	46,599
133	***2673**	MORENO LLAMAS, OLGA	22/01/2025	10:30	46,597
134	***9978**	RAMOS LIZANA, RAQUEL	22/01/2025	10:30	46,597
135	***3066**	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DARIO	22/01/2025	10:30	46,592
136	***4324**	VILLAR SOLIS, SOLEDAD	22/01/2025	10:30	46,590
137	***9333**	MARTIN FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	22/01/2025	10:30	46,589
138	***5779**	CID GOMEZ, ROCIO	22/01/2025	10:30	46,582
139	***1207**	PEÑA PEÑA, CELSA	22/01/2025	10:30	46,579
140	***2937**	SANCHEZ RUBIO, MONICA	22/01/2025	10:30	46,574
141	***5452**	SANCHEZ CHACON, ESPERANZA	22/01/2025	10:30	46,566
142	***9571**	PEREZ ROA, CRISTINA LORETO	22/01/2025	10:30	46,562
143	***9275**	SANCHEZ MARTIN, MARIA VICTORIA	22/01/2025	10:30	46,558
144	***7114**	MARTINEZ SANCHEZ, MIRIAM	22/01/2025	10:30	46,557
145	***6079**	PRADOS SEGOVIA, JOSE ANTONIO	22/01/2025	10:30	46,552
146	***0899**	GALAN SALMERON, NORA	22/01/2025	10:30	46,549
147	***9446**	ULACIA UZCUDUN, SAGRARIO	22/01/2025	10:30	46,545
148	***5383**	ARES FUERTES, RAQUEL	22/01/2025	10:30	46,543
149	***5940**	ARROYO SAN FRUTOS, MARIA JOSEFA	22/01/2025	10:30	46,540
150	***1906**	CORTES DE LA PAZ, DOLORES	22/01/2025	10:30	46,532
151	***3710**	RUIZ PIÑA, AROA	23/01/2025	10:30	46,530
152	***0083**	CABEZUELA RUA, MONICA	23/01/2025	10:30	46,523
153	***9570**	GARCIA SANTOS, NOELIA	23/01/2025	10:30	46,519
154	***6965**	SANCHEZ VARGAS, DESIREE	23/01/2025	10:30	46,509
155	***3291**	GARCIA-IZQUIERDO MARTINEZ, MARIA GEMA	23/01/2025	10:30	46,508
156	***4976**	ROBLES SALAN, NOEMI	23/01/2025	10:30	46,505
157	***2039**	GARCIA DEL BELLO PEQUEÑO, ANGELA	23/01/2025	10:30	46,481
158	***8644**	DE LA RIVA MIGUELAÑEZ, MARIA ENCARNACION	23/01/2025	10:30	46,480
159	***0190**	JIMENEZ DE LAS HERAS, REBECA	23/01/2025	10:30	46,472
160	***1666**	GARCIA FERNANDEZ, M. NURIA	23/01/2025	10:30	46,469
161	***4044**	RODRIGUEZ RAMIREZ, MARGARITA	23/01/2025	10:30	46,467

162	***8335**	GONZALEZ LOPEZ, ISABEL	23/01/2025	10:30	46,463
163	***0180**	RAMOS CASAL, SILVIA	23/01/2025	10:30	46,442
164	***3814**	GARCIA PICON, MARIA REMEDIOS	23/01/2025	10:30	46,427
165	***2961**	CHAVEZ ZUÑIGA, ROSARIO BEATRIZ	23/01/2025	10:30	46,413
166	***6077**	ROMERO MAYORAL, ANGELES	23/01/2025	10:30	46,410
167	***2658**	GONZALEZ RISCO, MARIA VICTORIA	23/01/2025	10:30	46,409
168	***2806**	VEGA PUERTAS, MARIA LUISA	23/01/2025	10:30	46,406
169	***7467**	FERNANDEZ MAROTO, MARIA MILAGROS	23/01/2025	10:30	46,401
170	***1404**	ESCOBAR MEJIA, JOHAN MAIRENA	23/01/2025	10:30	46,390
171	***4783**	SERRANO LOPEZ LUCENDO, MARIA CARMEN	23/01/2025	10:30	46,384
172	***6913**	GUTIERREZ GUIASOLA, MAITE	23/01/2025	10:30	46,384
173	***8837**	BARQUILLA SANCHEZ, MARIA ARACELI	23/01/2025	10:30	46,382
174	***9139**	LOPEZ-ANDUJAR GARCIA-MORENO, FELIPE	23/01/2025	10:30	46,362
175	***2825**	DIAZ RONCERO GARCIA, JOAQUINA	23/01/2025	10:30	46,352
176	***8578**	BLASCO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	23/01/2025	10:30	46,350
177	***7343**	ELENA GALLEGU, RUBEN	23/01/2025	10:30	46,344
178	***6197**	SANTIAGO GONZALEZ, MARIA JOSE	23/01/2025	10:30	46,337
179	***0799**	PEREZ SAN PEDRO, MANUELA	23/01/2025	10:30	46,332
180	***2262**	PEREZ GUTIERREZ, GEMA MARIA	23/01/2025	10:30	46,330
181	***2795**	ALMEIDA PAITAN, ELIANA PAMELA	23/01/2025	10:30	46,311
182	***2983**	GOMEZ-CARO GONZALEZ, PALOMA	23/01/2025	10:30	46,308
183	***1006**	GIMENEZ CORDOBA, NELLY LILIANA	23/01/2025	10:30	46,299
184	***8563**	LINARES RUANO, SUSANA	23/01/2025	10:30	46,296
185	***2849**	MAJUELO RODRIGUEZ, LUCIA	23/01/2025	10:30	46,291
186	***5286**	MARTINEZ NIETO, MARIA BEGOÑA	23/01/2025	10:30	46,272
187	***6256**	FABRA MARTIN, BEATRIZ GEMA	23/01/2025	10:30	46,271
188	***9597**	MANZANO ALONSO, HERMINIA	23/01/2025	10:30	46,270
189	***0299**	GONZALEZ OTERO, OLGA	23/01/2025	10:30	46,258
190	***7333**	GALAN BLAZQUEZ, SUSANA TEODORA	23/01/2025	10:30	46,254
191	***9071**	JIMENEZ MANZANARES, MARIA TERESA	23/01/2025	10:30	46,251
192	***4675**	CINTORA VAL, MARIA CONSOLACION	23/01/2025	10:30	46,248
193	***6179**	VERA CALDERON, DELICIA MARITERI	23/01/2025	10:30	46,248
194	***8376**	MOYA PULIDO, INES	23/01/2025	10:30	46,244
195	***3053**	MATATOROS CANOYRA, ALEJANDRA	23/01/2025	10:30	46,238
196	***8669**	ARRANZ BARRIO, ANGELA	23/01/2025	10:30	46,237
197	***8841**	GUARDIA TORRES, CONCEPCION	23/01/2025	10:30	46,228
198	***5619**	ORTIZ CESPEDES, JESSICA	23/01/2025	10:30	46,227
199	***9036**	UGUINA ORTEGA, MARIA YOLANDA	23/01/2025	10:30	46,215
200	***2961**	FERNANDEZ RISCO, MARIA ISABEL	23/01/2025	10:30	46,215

ANEXO II
**PLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1611411201J	C.S. QUINCE DE MAYO	MADRID	MAÑANA	1
8209650100	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8223650100	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8204650100	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	SIN ESPECIFICAR	13
8217650100	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	SIN ESPECIFICAR	2
8212650100	HOSPITAL LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	SIN ESPECIFICAR	1
8221650100	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	SIN ESPECIFICAR	1
8202650100	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8205650100	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	2
8214650100	HOSPITAL U. DE MÓSTOLES	MOSTOLES	SIN ESPECIFICAR	1
8228650100	HOSPITAL U. DEL HENARES	COSLADA	SIN ESPECIFICAR	1
8232650100	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8201650100	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	SIN ESPECIFICAR	49
8215650100	HOSPITAL U. SEVERO OCHOA	LEGANES	SIN ESPECIFICAR	1

(03/52/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 8** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2018), se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 5 de octubre de 2022, de 11 de mayo de 2023, de 15 de enero de 2024), se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID-19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que Por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a establecer la elección presencial de las

plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3 de la Resolución de 15 de junio de 2018,

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 23 plazas al turno libre y 11 plazas por el cupo de discapacidad

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

1. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

2. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad, elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo, sin perjuicio de la posibilidad de adjudicación preferente por aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web “Pruebas selectivas para Celador 2018 | Comunidad de Madrid”:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-celador-2018>

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

a) Aspirantes de nacionalidad española:

— Documento nacional de identidad o pasaporte.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

— Documento que acredite su nacionalidad.

— Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.

- b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas: el certificado de estudios primarios al no ser posible la consulta a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) por no estar la documentación disponible.
 - c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:
- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Lunes, 20 de enero de 2025, a las 10:30 horas en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta, número 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 39 ambos inclusive, así como los primeros 11 aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad, con un orden comprendido entre el número 40 y el 50 ambos inclusive.
 - Martes, 21 de enero de 2025 a las 10:30 horas deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 51 y el 89 ambos inclusive, así como los siguientes 11 aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad, con un número de orden comprendido entre el número 90 y el 100 ambos inclusive.

- Miércoles, 22 de enero de 2025 a las 9:30 horas deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 101 y el 139 ambos inclusive, así como los siguientes 11 aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad, con un número de orden comprendido entre el número 140 y el 150 ambos inclusive
 - Jueves, 23 de enero de 2025 a las 9:30 horas deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 151 y el 189 ambos inclusive, así como los siguientes 11 aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad, con un número de orden comprendido entre el número 190 y el 200 ambos inclusive.
2. Si por eventuales renunciaciones, incomparencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.
 3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.
 4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en el apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web “Pruebas selectivas para Celador 2018 | Comunidad de Madrid”: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-celador-2018>, la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: CELADOR

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***5331**	AYLLON GONZALEZ, ANA MARIA	20/01/2025	10:30	63,540
2	***6294**	MONTEMAYOR SOBRINO, MARIA DEL CARMEN	20/01/2025	10:30	63,517
3	***4429**	GARCIA RUIZ, SUSANA	20/01/2025	10:30	63,507
4	***2596**	AYUSO GARCIA, ANDRES	20/01/2025	10:30	63,493
5	***0238**	MECO MORENO, ISABEL	20/01/2025	10:30	63,492
6	***9289**	PUNTES BAZAGA, ANTONIO VICTORIANO	20/01/2025	10:30	63,492
7	***4676**	SANZ CASTRO, MARIA CARMEN	20/01/2025	10:30	63,458
8	***4572**	FONT CABALLERO, MARIA LUISA	20/01/2025	10:30	63,450
9	***3626**	FIGUEROA PEREZ, ANTONIO	20/01/2025	10:30	63,407
10	***0206**	CORTES MARTINEZ, ANA MARIA	20/01/2025	10:30	63,362
11	***2149**	DIAZ SANCHEZ, ELENA	20/01/2025	10:30	63,350
12	***0896**	GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSE	20/01/2025	10:30	63,338
13	***2572**	SANCHEZ SANDIN, MANUEL	20/01/2025	10:30	63,312
14	***0682**	SALAZAR CABEZA, MARIA PAULA	20/01/2025	10:30	63,275
15	***5962**	DAVO LLEO, MIGUEL ANGEL	20/01/2025	10:30	63,262
16	***0885**	COANDA CORINA, ELENA	20/01/2025	10:30	63,262
17	***2939**	VELASCO GALAN, MARGARITA	20/01/2025	10:30	63,257
18	***1966**	JIMENEZ SALINAS, JUAN ANTONIO	20/01/2025	10:30	63,250
19	***2254**	SANCHEZ PACHE, JUAN MIGUEL	20/01/2025	10:30	63,233
20	***6749**	GIJON MALPARTIDA, ANTONIA	20/01/2025	10:30	63,150
21	***4559**	GONZALEZ CARBONELL, MANUELA	20/01/2025	10:30	63,125
22	***1372**	GUTIERREZ PAULET, OLGA	20/01/2025	10:30	63,118
23	***4377**	CUEVAS HORCAJUELO, M. CARMEN	20/01/2025	10:30	63,095
24	***2239**	MENDEZ GALLARDO, RUTH GEMMA	20/01/2025	10:30	63,080
25	***8688**	AGUDO VILLACAÑAS, ROSARIO	20/01/2025	10:30	63,077
26	***2878**	LOPEZ BRAVO, ELENA	20/01/2025	10:30	63,048
27	***7414**	GARCIA FAJARDO, CARLOS	20/01/2025	10:30	63,037
28	***9246**	CORTES PILO, ANA MARIA	20/01/2025	10:30	63,033
29	***1672**	GARCIA MARTIN, PALOMA	20/01/2025	10:30	63,032
30	***2917**	SANTOS ONTIYUELO, GUMERSINDO	20/01/2025	10:30	63,023

31	***1087**	JUANILLA CALVO, PILAR	20/01/2025	10:30	63,005
32	***4864**	MARTIN ABAD, NURIA	20/01/2025	10:30	62,993
33	***4377**	CASTILLO FERNANDEZ, BEGOÑA	20/01/2025	10:30	62,992
34	***0040**	BENAVENTE ARIAS, RAUL	20/01/2025	10:30	62,970
35	***3287**	CALLEJO GEA, ALAN JOSE	20/01/2025	10:30	62,967
36	***0819**	TABOADA DE LA ORDEN, JOSE MANUEL	20/01/2025	10:30	62,967
37	***5230**	ANGEL FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	20/01/2025	10:30	62,938
38	***9450**	CARDENAS GABARRON, MANUEL	20/01/2025	10:30	62,913
39	***6859**	CASILLAS DE LA TORRE, VIRGINIA	20/01/2025	10:30	62,908
40	***5573**	VAQUERIZO DIEZ, MARIA CARMEN (SI)	20/01/2025	10:30	50,833
41	***3927**	PECO PLAZA, JAVIER (SI)	20/01/2025	10:30	50,777
42	***0901**	BARTOLOME MARTIN, CRISTINA (SI)	20/01/2025	10:30	50,730
43	***8190**	HERRERO CUAMEA, MARIA LOURDES (SI)	20/01/2025	10:30	50,625
44	***6101**	PIERNAVIEJAS GOMEZ-CASILLAS, ROSA M. (SI)	20/01/2025	10:30	50,417
45	***7950**	ELEZ MARTIN, SERGIO (SI)	20/01/2025	10:30	50,325
46	***9171**	CORUJO VERGARA, FRANCISCO (SI)	20/01/2025	10:30	50,025
47	***3332**	CANDENAS CAMPOS, NURIA (SI)	20/01/2025	10:30	49,608
48	***4985**	PEINADO SANCHEZ, M. MONTSERRAT (SI)	20/01/2025	10:30	49,440
49	***2736**	ALVAREZ DEL AMO, MARIA SOL (SI)	20/01/2025	10:30	49,375
50	***6354**	JIMENEZ VAQUERO, CARLOS (SI)	20/01/2025	10:30	48,942
51	***0957**	PINILLOS RUS, PEDRO JOSE	21/01/2025	10:30	62,902
52	***1053**	GALLARDO MARTINEZ, DANIEL	21/01/2025	10:30	62,900
53	***6257**	MORALES MOYANO, MIGUEL ANGEL	21/01/2025	10:30	62,880
54	***3650**	VALERO ROBISCO, AMAYA	21/01/2025	10:30	62,867
55	***6559**	PARDO ALAMO, ANTONIO	21/01/2025	10:30	62,860
56	***6396**	GUIJORRO MORENO, JUANA MARIA	21/01/2025	10:30	62,850
57	***4566**	CAMPOS VICENTE, ANGEL DAMIAN	21/01/2025	10:30	62,818
58	***5812**	AGUDO COTA, EVA MARIA	21/01/2025	10:30	62,808
59	***9093**	JIMENEZ MUÑOZ, OLGA	21/01/2025	10:30	62,792
60	***4677**	MENCHERO ELVIRA, JOSE	21/01/2025	10:30	62,692
61	***1203**	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA ESTHER	21/01/2025	10:30	62,683
62	***7023**	ORTEGA ARMANDO, LUIS	21/01/2025	10:30	62,675
63	***0569**	TORO MORENO, MARIA VICTORIA	21/01/2025	10:30	62,660
64	***2422**	EMBID GARRIDO, RUBEN	21/01/2025	10:30	62,647
65	***9643**	ESCRIBANO GARCIA, YOLANDA	21/01/2025	10:30	62,642
66	***9908**	YAGUE MARTIN, M. PILAR	21/01/2025	10:30	62,642
67	***9819**	ALVAREZ FEITO, MARIA DOLORES	21/01/2025	10:30	62,632
68	***0279**	GARCIA ALONSO, MARIA ISABEL	21/01/2025	10:30	62,607
69	***1368**	DEL VALLE TOLEDANO, ALVARO	21/01/2025	10:30	62,598
70	***5775**	LOPEZ GONZALEZ, CRISTINA	21/01/2025	10:30	62,593

71	***3461**	MONTALBAN GOMEZ, AGUSTINA	21/01/2025	10:30	62,587
72	***3840**	CRESPO PANIAGUA, MARIA ISABEL	21/01/2025	10:30	62,570
73	***5408**	MESA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	21/01/2025	10:30	62,558
74	***2706**	MORENO MORAL, MARIA ANGELES	21/01/2025	10:30	62,517
75	***3675**	ORDOÑEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	21/01/2025	10:30	62,500
76	***1692**	JIMENEZ SOLIS, MARIA VICTORIA	21/01/2025	10:30	62,480
77	***3166**	LORCA JIMENEZ, ANGEL	21/01/2025	10:30	62,453
78	***0310**	SACRISTAN FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	21/01/2025	10:30	62,452
79	***8466**	ALVAREZ DE LA FLOR, LAURA	21/01/2025	10:30	62,413
80	***4979**	GOMEZ GOMEZ, MARIA NUEVA	21/01/2025	10:30	62,403
81	***3923**	VALENTIN GARROTE, MANUEL	21/01/2025	10:30	62,380
82	***3684**	CUERDA ALBALADEJO, RAMONA	21/01/2025	10:30	62,375
83	***7394**	CHAPERO FERNANDEZ-CERECEDA, CARLOS ARMANDO	21/01/2025	10:30	62,368
84	***6298**	RECIO PINILLA, MARIA NELIDA	21/01/2025	10:30	62,360
85	***4502**	HERRERA MARTINEZ, TERESA	21/01/2025	10:30	62,355
86	***9150**	MUÑOZ CARRALERO, MARIA VANESSA	21/01/2025	10:30	62,350
87	***0848**	CHAVERO CHAVES, JULIAN	21/01/2025	10:30	62,347
88	***7744**	QUIROS RAMOS, INMACULADA LUCIA	21/01/2025	10:30	62,343
89	***5255**	DOMINGUEZ NUÑEZ, PURIFICACION	21/01/2025	10:30	62,340
90	***1970**	GOMEZ LOPEZ, PAULA (SI)	21/01/2025	10:30	48,417
91	***5690**	FELIX AGUILAR, MARIA DEL CARMEN (SI)	21/01/2025	10:30	48,248
92	***7208**	PEREZ DIAZ, GEMA (SI)	21/01/2025	10:30	48,245
93	***5398**	DOLADO POZAS, ABRAHAM (SI)	21/01/2025	10:30	48,217
94	***3165**	CHAMON ORTEGA, MARIA LUISA (SI)	21/01/2025	10:30	47,993
95	***9332**	MINGUEZ SUAREZ, SUSANA ISABEL (SI)	21/01/2025	10:30	47,558
96	***0394**	MARCOS HERRERO, VANESA (SI)	21/01/2025	10:30	47,550
97	***6216**	MONTES REQUEIRA, MONTSERRAT (SI)	21/01/2025	10:30	47,292
98	***1861**	CORRALES PEREZ, PEDRO (SI)	21/01/2025	10:30	47,033
99	***6567**	LOPEZ RAMOS, JOSE LUIS (SI)	21/01/2025	10:30	46,458
100	***8484**	JIMENEZ MORALES, MARIA (SI)	21/01/2025	10:30	46,075
101	***1771**	SANZ SANZ, JUANA	22/01/2025	9:30	62,333
102	***4620**	ROMERO DE AVILA, MAGDALENO MARIA JOSE	22/01/2025	9:30	62,315
103	***7757**	DEL VALLE PINEL, RAUL	22/01/2025	9:30	62,308
104	***7432**	PEREZ CAJA, FERNANDO	22/01/2025	9:30	62,292
105	***8791**	RAMIRO DIAZ, LORENA	22/01/2025	9:30	62,250
106	***3699**	BENAVIDES FERNANDEZ, TERESA	22/01/2025	9:30	62,250
107	***4255**	HERNANDEZ TENORIO, CONSUELO	22/01/2025	9:30	62,245
108	***4577**	RODRIGUEZ GUDIEL, MANUEL	22/01/2025	9:30	62,238
109	***5740**	CORTES MULAS, GONZALO	22/01/2025	9:30	62,200

110	***5743**	MUÑOZ GOZALO, MONTSERRAT	22/01/2025	9:30	62,198
111	***7767**	RAMOS GUILLEN, MARIA VICTORIA	22/01/2025	9:30	62,177
112	***1191**	MOURELLE MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	22/01/2025	9:30	62,172
113	***1319**	POVEDANO FERNANDEZ, CAROLINA	22/01/2025	9:30	62,142
114	***8661**	ALONSO LEBRETON, ANGELINA	22/01/2025	9:30	62,142
115	***5896**	CORRAL GUTIERREZ, PAZ	22/01/2025	9:30	62,090
116	***3017**	PALOMARES ANGORA, ANA MARIA	22/01/2025	9:30	62,083
117	***4376**	GRANDE GALINDO, YOLANDA	22/01/2025	9:30	62,070
118	***0621**	MARTIN GOMEZ, MARIA NURIA	22/01/2025	9:30	62,028
119	***9400**	ANDRES CALERO, ANA	22/01/2025	9:30	62,027
120	***4868**	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO JESUS	22/01/2025	9:30	62,025
121	***0721**	RIVEIRO PEREZ, LUISA	22/01/2025	9:30	62,012
122	***5475**	PARIENTE CABELLO, PALOMA	22/01/2025	9:30	62,008
123	***0586**	LALOMA GRANDE, ISAAC	22/01/2025	9:30	61,997
124	***0604**	PINILLA MARTINEZ, YOLANDA	22/01/2025	9:30	61,990
125	***0568**	RUIZ CANO, MARIA JOSEFA	22/01/2025	9:30	61,978
126	***8329**	RAMIREZ BROTONS, RAQUEL	22/01/2025	9:30	61,965
127	***3454**	JIMENEZ MEÑACA, MARIA ANTONIA	22/01/2025	9:30	61,918
128	***2610**	HERAS FERNANDEZ, BEATRIZ	22/01/2025	9:30	61,917
129	***2503**	VAQUERO VENTURA, ANA ISABEL	22/01/2025	9:30	61,910
130	***2799**	BARCENA GARCIA, MARIA PAZ	22/01/2025	9:30	61,908
131	***2827**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	22/01/2025	9:30	61,900
132	***7565**	HATEGAN , MARIA	22/01/2025	9:30	61,875
133	***0794**	MOYA GUTIERREZ, MARIA RUFINA	22/01/2025	9:30	61,875
134	***2551**	GONZALEZ GARCIA, PEDRO VICENTE	22/01/2025	9:30	61,872
135	***9064**	RODRIGUEZ MIGUEL, DAVID	22/01/2025	9:30	61,858
136	***8940**	DENIZ GONZALEZ, ANTONIO JOSE	22/01/2025	9:30	61,848
137	***1576**	CONCEJERO ADRADA, PEDRO JAVIER	22/01/2025	9:30	61,845
138	***1507**	ALAMO FERNANDEZ, JOSE ISIDRO	22/01/2025	9:30	61,825
139	***8629**	MOLINA POLO, NICOLAS SEGUNDO	22/01/2025	9:30	61,825
140	***9776**	SIMON ROMERO, M. MONTSERRAT (SI)	22/01/2025	9:30	46,033
141	***4845**	CAMPOS CEREZO, JUANA MARIA (SI)	22/01/2025	9:30	45,833
142	***4223**	HURTADO RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION (SI)	22/01/2025	9:30	45,625
143	***9783**	MARTINEZ DIAZ, MANUEL (SI)	22/01/2025	9:30	45,625
144	***7125**	PEREZ DEL HOYO, JUAN CARLOS (SI)	22/01/2025	9:30	45,548
145	***0032**	PADILLA ALONSO, ANTONIO (SI)	22/01/2025	9:30	45,502
146	***8126**	PACHECO CANDELARIO, MARIA DOLORES (SI)	22/01/2025	9:30	45,417
147	***0538**	PEREZ IZQUIERDO, LUIS ALBERTO (SI)	22/01/2025	9:30	45,417
148	***2578**	ALVAREZ SALVADOR, CRISTINA (SI)	22/01/2025	9:30	45,308
149	***1297**	HERRANZ EMBID, MARIA DE LOS ANGELES (SI)	22/01/2025	9:30	45,208

150	***2237**	PRADOS NAVARRO, BEATRIZ (SI)	22/01/2025	9:30	45,208
151	***1627**	RUIZ GARCES, MARIA DEL CARMEN	23/01/2025	9:30	61,798
152	***9702**	SEGOVIA RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	23/01/2025	9:30	61,788
153	***6342**	MONTERRUBIO SAN SEGUNDO, CHRISTIAN	23/01/2025	9:30	61,773
154	***7727**	MARTINEZ ZAMORA, PATRICIA	23/01/2025	9:30	61,773
155	***8675**	GARCIA SANCHEZ, MARIA DOLORES	23/01/2025	9:30	61,773
156	***9115**	AMORES VAZQUEZ, MARIA TERESA	23/01/2025	9:30	61,750
157	***7152**	MORENO RODRIGUEZ, ESPERANZA	23/01/2025	9:30	61,743
158	***1403**	BOLUDA MICO, LUCIA	23/01/2025	9:30	61,735
159	***4934**	PIÑA CUENCA, MARIA PILAR	23/01/2025	9:30	61,713
160	***8274**	BAILON GOMBAO, JUAN ANTONIO	23/01/2025	9:30	61,698
161	***2716**	SAEZ GULLON, MARIA JULIA	23/01/2025	9:30	61,675
162	***0910**	MANSO BENITO, RAQUEL	23/01/2025	9:30	61,667
163	***9106**	MORENO NAVARRO, EVANGELINA	23/01/2025	9:30	61,660
164	***8877**	VALERO GARCIA, JORGE	23/01/2025	9:30	61,650
165	***7993**	GARCIA GONZALEZ, MARIA BELEN	23/01/2025	9:30	61,637
166	***5319**	SANCHEZ GOMEZ, ANGEL	23/01/2025	9:30	61,637
167	***3699**	MESA DIAZ, JOSE MANUEL	23/01/2025	9:30	61,600
168	***0788**	PAREDES NAVEIRA, CARMEN	23/01/2025	9:30	61,592
169	***9004**	RODRIGUEZ ALVAREZ, MONICA YOLANDA	23/01/2025	9:30	61,587
170	***7682**	DURAN DELGADO, TERESA	23/01/2025	9:30	61,575
171	***4274**	BERNARDO ZAFRA, MARIA DEL ROCIO	23/01/2025	9:30	61,558
172	***9614**	ALBA ZAFRA, FRANCISCO JOSE	23/01/2025	9:30	61,542
173	***4005**	LOZANO SAN PEDRO, CRISTINA	23/01/2025	9:30	61,540
174	***5040**	BRASERO DAVILA, ROSARIO	23/01/2025	9:30	61,530
175	***7802**	MARTIN GARCIA, M.PATRICIA	23/01/2025	9:30	61,527
176	***8135**	VADILLO SANCHEZ, SANDRA	23/01/2025	9:30	61,502
177	***4182**	CARNICERO FALAGAN, FERNANDO	23/01/2025	9:30	61,500
178	***0007**	DIAZ MORA, FRANCISCO JOSE	23/01/2025	9:30	61,485
179	***0430**	DE LA TORRE NOHEDA, OSCAR	23/01/2025	9:30	61,483
180	***2615**	VILLAVERDE JIMENEZ, MARIA DEL SOL	23/01/2025	9:30	61,467
181	***6204**	ESTEBAN NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER	23/01/2025	9:30	61,463
182	***4506**	ALTOZANO PEREZ, FELIPE	23/01/2025	9:30	61,458
183	***8924**	ARAGON GONZALEZ, MARIA ANTONIA	23/01/2025	9:30	61,425
184	***7183**	PASTOR AREVALO, INMACULADA-REYES	23/01/2025	9:30	61,393
185	***9694**	FERNANDEZ MARTINEZ, ESTHER	23/01/2025	9:30	61,375
186	***5403**	BAENA RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	23/01/2025	9:30	61,343
187	***0339**	DOMENECH GARCIA, JORGE	23/01/2025	9:30	61,342
188	***9412**	GONZALEZ DEL CANTO, M. DEL CARMEN	23/01/2025	9:30	61,250
189	***8582**	LOPEZ ARANGUREN, LAURA	23/01/2025	9:30	61,250

190	***3412**	PIÑA LOPEZ, ANGELA (SI)	23/01/2025	9:30	45,100
191	***4540**	FERNANDEZ GUTIERREZ, ARANZAZU (SI)	23/01/2025	9:30	44,935
192	***0862**	SANJUAN ALIJA, JOSE (SI)	23/01/2025	9:30	44,792
193	***0068**	NIETO GOMEZ, IVAN (SI)	23/01/2025	9:30	44,750
194	***2764**	CAMINERO JIMENEZ, PABLO (SI)	23/01/2025	9:30	44,625
195	***7226**	CARRERA DAPONTE, CARLOS (SI)	23/01/2025	9:30	44,583
196	***4041**	GOMEZ SANCHEZ, YOLANDA (SI)	23/01/2025	9:30	44,558
197	***7928**	RUIZ SANCHEZ, ANGEL LUIS (SI)	23/01/2025	9:30	44,383
198	***3505**	HERNANZ DE DIEGO, CARLOS (SI)	23/01/2025	9:30	44,375
199	***6309**	ESPINOSA BARRANCO, FELIX (SI)	23/01/2025	9:30	44,167
200	***1326**	MAQUEDA HERRERO, JESUS (SI)	23/01/2025	9:30	43,958

ANEXO II**PLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: CELADOR**

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1604131602Y	C.S. REJAS	MADRID	TARDE	1
8202740700	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8204740700	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8232740700	HOSPITAL U. INFANTA LEONOR	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8201740700	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	SIN ESPECIFICAR	28
8203740700	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	SIN ESPECIFICAR	2

(03/55/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 9** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 30 de diciembre de 2024, por el que se aprueba convocatoria pública de un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de concurso específico.*

Los artículos 37 y 41 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, prescriben, respectivamente, que el régimen jurídico aplicable a la provisión de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas será el establecido en la legislación de la función pública de la Comunidad de Madrid y que la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo corresponden al Consejo de la Cámara de Cuentas.

La normativa autonómica sobre función pública y, en concreto, la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, del Consejero de Hacienda, remite a la estatal (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, artículos 45 y 46) cuando, en atención a las características y naturaleza de determinados puestos de trabajo, se aconseja su provisión por el procedimiento de concurso específico.

En la presente convocatoria se hace necesario utilizar el sistema de provisión de concurso específico, pues la ausencia de cuerpos de funcionarios propios de la Cámara de Cuentas obliga a que la concurrencia de los méritos alegados por los concursantes, que obligatoriamente tendrán la condición de funcionarios de carrera provenientes de otras administraciones, pueda ser verificada, además de por la documentación justificativa aportada, mediante la realización de entrevistas, en el supuesto de ser necesarias.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 30 de diciembre de 2024,

ACUERDO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a personal funcionario, que se incluye en el Anexo I, mediante el sistema de provisión de concurso específico.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas y del Tribunal de Cuentas.

Cuarto

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II, se dirigirán a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro Electrónico de la Cámara de Cuentas: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org/sede/registro/>

Quienes participen en la presente convocatoria deberán asimismo presentar:

Anexo III: certificado expedido por el Registro de Personal u órgano de personal competente de su Administración de origen. El certificado deberá haber sido emitido en el plazo de presentación de instancias o, en su caso, deberá acreditarse que se ha solicitado su emisión dentro del citado plazo. Asimismo, el certificado deberá haberse emitido, obligatoriamente, de acuerdo con el modelo aprobado en la convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la exclusión del concurso del aspirante.

Anexo IV: méritos alegados por el concursante.

2. Los modelos de solicitud, de certificado de Registro de Personal y de méritos alegados por el concursante (Anexos II, III, y IV) se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>), accesible también a través del portal de Internet: <http://www.camaradecuentasmadrid.org>

3. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de entrada en vigor de la convocatoria.

La valoración de los méritos relativos al grado personal consolidado, nivel del complemento de destino del puesto actualmente desempeñado o reservado y antigüedad se efectuará de acuerdo con los datos certificados en el Anexo III. Para la valoración del resto de méritos alegados los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de los mismos, no pudiéndose valorar los que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

4. De conformidad con lo dispuesto y con los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán publicados en la sede electrónica (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>) los requerimientos que deban efectuarse a los aspirantes en relación con los defectos observados en las solicitudes presentadas o en la documentación aportada.

Quinto

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera:

1.1. Valoración del grado personal consolidado: el grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior o igual al del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido por cualquier Administración Pública.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de 5,50 puntos, de la forma siguiente:

1.2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con carácter definitivo o provisional, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto que se solicita: 2 puntos.

- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 1 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al del puesto que se solicita: 0,50 puntos.

En el supuesto de ocupar un puesto en comisión de servicios, dado que conlleva reserva de puesto de trabajo, se valorará el puesto que esté dotado con un mayor nivel de complemento de destino.

En caso de estar declarado, en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, en una situación administrativa que suponga la reserva de puesto de trabajo, se valorará el nivel de complemento de destino de este. Si por el contrario, se concursa desde la situación de excedencia voluntaria o forzosa, se valorará el nivel mínimo del grupo o subgrupo al que pertenezca el interesado.

1.2.2. La experiencia en puestos pertenecientes a la fiscalización externa o interna del sector público, que tengan un contenido similar al del puesto de trabajo solicitado, se valorará con 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses de desempeño, con un máximo de 4 puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud, así como el resto de los anexos, de forma que permita a la Comisión de Valoración realizar el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados. La Comisión de Valoración, en cualquier momento, podrá solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsistentes serán resueltas, definitivamente, según los datos aportados por el correspondiente Registro de Personal.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos expresamente incluidos en la convocatoria hasta un máximo de 3,5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- Por la participación o superación, como alumnos, en cursos de formación y perfeccionamiento que hayan finalizado al partir del 1 de enero de 2019, con una duración mínima acreditada de diez horas, organizados por centros de formación de empleados al servicio de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos por cada uno. No serán objeto de valoración los cursos derivados de procesos selectivos, los relativos a sistemas de información que, aunque se refieran a las materias incluidas en la convocatoria, no sean utilizados por la Cámara de Cuentas, ni aquellos en cuya justificación no se acredite su duración y la fecha de finalización. Tampoco serán objeto de valoración las titulaciones universitarias ni la asistencia a jornadas, seminarios y similares.

1.4. Antigüedad: se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 3,50 puntos, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. La puntuación máxima de la fase primera es de 15 puntos. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que deberá alcanzar el concursante en la primera será de 9 puntos.

2. Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados, a la vista de la documentación justificativa aportada y, en su caso, de la entrevista con los candidatos.

La Comisión de Valoración podrá, discrecionalmente, convocar a todos o parte de los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos alegados y permitirá su verificación. En el supuesto de proceder a la convocatoria de entrevista, esta será publicada en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>) con, al menos, siete días naturales de antelación a la fecha de su realización.

Para la determinación de la nota obtenida por cada mérito en esta fase, se procederá a redondear a dos decimales la media obtenida por el procedimiento establecido en el artículo 45.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La puntuación máxima de esta fase es de 10 puntos, distribuidos según se señala en el Anexo I, y para superarla será necesario que los participantes alcancen un mínimo de 5 puntos.

Sexto

Finalizada la valoración de solicitudes y con carácter previo al fallo de la Comisión de Valoración, se publicará en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>) la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida en cada una de las fases del concurso, así como la total obtenida. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en los citados tabloneros de anuncios. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones y, en su caso, resueltas estas, la Comisión de Valoración elevará al Consejo de la Cámara de Cuentas propuesta de adjudicación a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto ofertado.

Séptimo

1. La valoración de los méritos de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un funcionario con destino en la Cámara de Cuentas.

Vocales:

- Tres funcionarios con destino en la Cámara de Cuentas.
- Un representante designado por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Secretario:

- Un funcionario con destino en la Cámara de Cuentas, que actuará con voz pero sin voto.

Una vez determinada la composición nominal de la Comisión de Valoración mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas, esta se hará pública en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas (<https://sede.camaradecuentasmadrid.org/>).

2. Todos los miembros de la Comisión deberán, además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de un Grupo o Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Octavo

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la puntuación total obtenida, como suma de las correspondientes a las fases primera y segunda, por los concursantes cuya puntuación haya superado los mínimos exigidos en la base quinta.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a la total otorgada en los méritos relativos a la fase segunda. Si el empate continuara, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la segunda fase, según el orden en que figuran en el Anexo I de la convocatoria y, en su defecto, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, acudiendo, por último, al número obtenido en el proceso selectivo.

2. Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

Noveno

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos, al que hace referencia el apartado sexto de la convocatoria.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

La convocatoria se resolverá por el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y, por Resolución de su Presidencia, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Este acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Duodécimo

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Presidente, Joaquín Leguina Herrán.

ANEXO I
LISTADO DE PUESTO DE TRABAJO VINCULADO A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECIFICO EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº DE PUESTO/ DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	SUBGRUPO	NCD	ESPECÍFICO	ADMÓN. PÚBLICA CUERPO/ ESCALA	CURSOS DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1041 Secretario/Auxiliar Administrativo	Unidad Fiscalizadora de la Contratación Administrativa y de Asesoría Jurídica	CI/C2	18	17.998,68	A3/A4/Ex 11	Contratación administrativa. Procedimiento administrativo general. Access, Excel, Word y PowerPoint. Herramientas informáticas de auditoría. Fiscalización. Microsoft 365. Teams, SharePoint, Outlook y OneDrive.	Confección de informes de la unidad. Gestión de la entrada y salida de la documentación de la unidad. Apoyo administrativo a la unidad. Realización de funciones de secretaría de la unidad.	Experiencia en desempeño de puesto similar: 6 puntos Conocimiento de aplicaciones informáticas de ayuda a la auditoría: 1 punto Amplios conocimientos y experiencia acreditada en proceso de textos, gestión de base de datos y entornos ofimáticos: 3 puntos

Localidad: Madrid

A3: Administración del Estado, de CC.AA. y Local.

A4: Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo.

Ex 11: Excluidos sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

(01/21.756/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 10** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, del presidente de la Cámara de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 30 de diciembre de 2024, por el que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de concurso específico, aprobada por Acuerdo del Consejo de 18 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2024).*

Mediante Acuerdo de 18 de septiembre, del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2024), fue aprobada convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de concurso específico en la Cámara de Cuentas.

Acreditado que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas previstas en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, y en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria ya mencionada y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, norma de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo efectuada por la Comisión de Valoración, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 41 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión del día 30 de diciembre de 2024,

ACUERDA

Primero

Aprobar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 6 de abril, el dato de la puntuación obtenida por la adjudicataria en el concurso se entiende referido a las calificaciones que expuso en su día la Comisión de Valoración, de acuerdo con el artículo 8 de la citada norma.

Segundo

1. El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si el concursante seleccionado reside en la Comunidad de Madrid y de veinte días hábiles si reside en otra Comunidad Autónoma. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tercero

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado (Consejo de la Cámara de Cuentas), o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Presidente, Joaquín Leguina Herrán.

ANEXO

Puesto Adjudicado				Datos personales				Puesto de procedencia	
Nº Puesto Denominación	Unidad Orgánica	Nivel	Complemento Específico	Apellidos y Nombre	Cod. Identificación	Subgrupo	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo	Nivel
1071 Secretario/ Auxiliar Administrativo	Unidad de Personal y Régimen Jurídico	18	17,998,68	García Chaparro, Mónica	***5004**	C2	Auxiliares de Administración General C. Madrid	Cámara de Cuentas	18

(01/21.763/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 11** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de oposición libre, y de conformidad con la base 9.4 de la convocatoria publicada por Resolución de 8 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de marzo y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo) y verificada la concurrencia de la persona aspirante de los requisitos exigidos en dichas bases, la Rectora, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 14 de la Constitución Española,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionario de carrera de Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid a la persona aspirante aprobada que se relaciona en el Anexo a la presente Resolución, con el destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, la persona interesada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el segundo de ellos.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente

Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL PUESTO	UNIDAD	SUBUNIDAD
***8937**	DOYAGÜEZ SÁNCHEZ, DAVID	9005252	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	UNIDAD TÉCNICA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE

(03/20.268/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 12** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Básica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 19 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), y según lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir un puesto, que se adjuntan como Anexo I, para el ingreso en la Escala Especial Básica de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de diciembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

CODIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBGRUPO
1003185	JEFE/A DE NEGOCIADO	RECTORADO	GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A	18	C1

(01/20.873/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición libre, para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 publicada por Resolución de 2 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de octubre de 2022) y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 publicada por Resolución de 19 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023) correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de personal laboral, y a lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de personal laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en cumplimiento del Acuerdo del 25 de noviembre de 2022, para la funcionarización del PTGAS laboral de la Universidad Autónoma de Madrid, ha resuelto convocar para su provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, previo acuerdo y con la conformidad del Comité de Empresa de la UAM, 17 plazas vacantes, de los grupos A, B, y C de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral de esta Universidad, que figuran como Anexo, y que se corresponden:

- 3 plazas de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2022.
- 14 plazas de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2023.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá al Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO

PUESTOS CONVOCADOS

ORDEN	CÓDIGO	GRUPO PROF.	NIVEL SALARIAL	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD
1	5001A21	A	A2	VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/A SUPERIOR	PROGRAMAS MARCO I+D
2	3005B11	B	B1	FACULTAD DE CIENCIAS	DPTO. DE FÍSICA APLICADA	TITULADO/A MEDIO/A	LABORATORIO
3	3011C15	C	C1	FACULTAD DE CIENCIAS	DPTO. DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	LABORATORIO
	3417C11	C	C1	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO.MEDICINA – LABORATORIO DE HABILIDADES CLINICAS Y SIMULACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	LABORATORIO
	3602C11	C	C1	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	DPTO. DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	LABORATORIO
	9006C31	C	C3	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	LABORATORIOS PRÁCTICAS INFORMÁTICAS

4	4022C12	C	C1	VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	APLICACIONES INSTITUCIONALES
5	5006C15	C	C1	VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	GABINETE VETERINARIO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	ANIMALARIO
6	5003C13	C	C1	VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	SERVICIOS GENERALES APOYO A LA INVESTIGACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	CRIOGENIA
	5003C19	C	C1	VICEGERENCIA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	SERVICIOS GENERALES APOYO INVESTIGACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	MECÁNICA, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA
7	7204C13	C	C1	VICEGERENCIA GENERAL	ESCUELA INFANTIL BÂRBEL INHELDER	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	EDUCADOR/A
8	8002C12	C	C1	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	MANTENIMIENTO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	ELECTRICIDAD
9	3001C25	C	C2	FACULTAD DE CIENCIAS	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN
	3601C25	C	C2	FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN
	3401C33	C	C3	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A	SERVICIOS E

						ESPECIALISTA	INFORMACIÓN
	4011C34	C	C3	VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN
10	7206C38	C	C3	VICEGERENCIA GENERAL	SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

(01/20.908/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 14** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de concurso-oposición libre.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 11 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio), y según lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir veintinueve plazas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de concurso-oposición libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

(01/21.224/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 15** *ORDEN de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96 de 14 de marzo de 2024). Dicho Plan ha sido modificado por las Ordenes de 9 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 174 de 23 de julio de 2024), de 30 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246 de 15 de octubre de 2024), de 7 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251 de 21 de octubre de 2024, y número 253 de 23 de octubre de 2024), de 14 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285 de 29 de noviembre), de 29 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297 de 13 de noviembre de 2024) y de 2 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299 de 16 de diciembre de 2024).

Por la Dirección General de Reequilibrio Territorial se ha considerado la necesidad de modificar el citado Plan Estratégico de Subvenciones en su apartado 6.5 b) IV. “subvención destinada a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de los caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid”, con el objeto de poder atender a todos los municipios en los que, a la Comunidad de Madrid, como Diputación Provincial, le corresponde coordinar la prestación de diversos servicios. Para ello, se amplía el límite de población para poder ser beneficiario de estas ayudas en especie a municipios de menos de 20.000 habitantes.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de en relación con el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

DISPONGO

Primero

Modificar la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, en los siguientes términos

Uno. Se modifica el título y el apartado 1 del epígrafe IV del apartado 6.5.b) del anexo de la citada Orden, pasando a tener la siguiente redacción:

“IV. SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.1. Área competencial y sectores a los que se dirige: municipios de menos de 20.000 habitantes”.

Segundo

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/21.654/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 16** *ORDEN 284/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, le corresponde el fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento. Asimismo, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Estrategia Digital, las competencias en materia de impulso de la economía digital y la digitalización de la sociedad en la Comunidad de Madrid y en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones, y concretamente el fomento de la creación y la participación en clústeres tecnológicos y digitales, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.

El Clúster de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid es una asociación integrada por una variedad de empresas, de distinto tamaño, que representan fielmente el ecosistema empresarial de la Comunidad de Madrid y entre las que se encuentran entidades financieras nacionales, consultoras de reconocido prestigio, universidades, fundaciones enfocadas a la investigación y desarrollo, entre otras, que tiene entre sus fines, recogidos en sus Estatutos:

- El establecimiento y realización de investigaciones, estudios, análisis y proyectos en Inteligencia Artificial y toda actividad que el clúster entienda que constituye una aportación a la comunidad de usuarios, o potenciales usuarios del concepto Inteligencia Artificial y un fomento de la economía social.
- Impulsar la implantación, estandarización y utilización de las tecnologías relativas a la Inteligencia Artificial.
- Promover la automatización inteligente de los procesos de negocio.
- Fomentar el conocimiento y el uso por la sociedad del concepto de Inteligencia Artificial, promoviendo su uso y el de las tecnologías asociadas necesarias, entre las Administraciones, empresas y agentes sociales.
- Campañas de divulgación para el entendimiento y uso de la Inteligencia Artificial.
- Participación en seminarios, congresos, jornadas y eventos similares.
- Respetar y divulgar que se vele por la ética que proceda en el desarrollo y uso de Inteligencia Artificial, así como el cumplimiento de las normas en materia de su investigación.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con los fines de la asociación y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Comunidad de Madrid en materia de digitalización, la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, ha aprobado una subvención nominativa a favor del Clúster de inteligencia Artificial, por importe de 200.000 euros, con cargo a la partida 48091, del Programa 928M de la Dirección General de Estrategia Digital.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, plan aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización, y modificado por la Orden 91/2024, de 2 de julio, y la Orden 153/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 7.1.a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Primero

De conformidad con el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conceder una subvención nominativa a favor del Clúster de Inteligencia Artificial, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 928M, Subconcepto 48091, adscrito a la Consejería de Digitalización y gestionado por la Dirección General de Estrategia Digital, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el 2024, para sufragar los gastos del Clúster relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La subvención nominativa objeto de esta orden se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto:

Las presentes bases regulan los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa asignada al Clúster de Inteligencia Artificial destinada a sufragar los gastos del Clúster relacionados con el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid, concretamente:

- Desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación para la difusión de las actividades y logros en el ámbito de la Inteligencia Artificial.
- Gestión y coordinación de las actividades a desarrollar.
- Participación en, al menos, dos convocatorias nacionales o internacionales relacionadas con la inteligencia artificial, con el objetivo de obtener financiación y reconocimiento para los proyectos del Clúster.
- Organización y realización de dos retos de innovación abierta, destinados a fomentar la colaboración entre empresas, instituciones académicas y otros actores relevantes en el ámbito del Clúster.

2. Beneficiario de la subvención:

De acuerdo con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el Clúster de Inteligencia Artificial, ostenta la condición de beneficiario de una subvención por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), habiendo quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que no existe imposibilidad ni incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario.

El Clúster de Inteligencia Artificial, se compromete al cumplimiento de las obligaciones generales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar a la Consejería de Digitalización el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Digitalización, así como cualesquiera otras de comprobación y control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes
- d) Comunicar a la Consejería de Digitalización, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Comunidad de Madrid de las actividades y actuaciones subvencionadas.

3. Concurrencia y modificación de la resolución de la concesión:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el cos-

te de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. Gastos subvencionables:

4.1. Se consideran subvencionables, con el límite del importe de la subvención, los gastos descritos a continuación:

- Difusión de las actividades y logros relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento.
- Gastos de dinamización y coordinación de las actividades en la materia, incluidos los gastos del personal encargado de la dinamización y coordinación de las mismas.
- Gastos vinculados a la organización y realización de los retos de innovación abierta que se lleven a cabo.
- Gastos derivados de la participación en las convocatorias, nacionales o internacionales, relacionadas con la inteligencia artificial.

El IVA será subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4.2. Respecto al período de realización de las actividades subvencionadas, se consideran subvencionables las realizadas desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Pago de la subvención:

5.1. El importe destinado por la Consejería de Digitalización, a través de la Dirección General de Estrategia Digital, para financiar las actuaciones descritas será de 200.000,00 euros, con cargo a la partida 48091 del programa 928M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

5.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid aprobado por Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y con la previa autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, el pago de la subvención se realizará, con carácter anticipado, en un único pago de 200.000 euros, sin constitución de garantías.

5.3. Con carácter previo al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid obtendrá de oficio por medios electrónicos las certificaciones oportunas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, salvo que Clúster de Inteligencia Artificial manifieste por escrito su oposición expresa, en cuyo caso el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes.

En el caso de la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será preciso el consentimiento expreso del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para realizar dicha consulta. En caso de no prestar dicho consentimiento estará obligada a acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

6. Justificación de la subvención:

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada será el 31 de diciembre de 2025, conforme a las siguientes exigencias legales:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas por el Clúster de Inteligencia Artificial y de los resultados obtenidos.

- b) Memoria justificativa de la subvención con el siguiente contenido:
- Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto esta orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
 - Facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitidos a nombre del Clúster de Inteligencia Artificial.
- c) Gastos subvencionables. Los justificantes de los gastos subvencionables deberán corresponder a gastos realizados en el período subvencionable establecido en el punto 4.

Si no se hubiera presentado la cuenta justificativa en el plazo señalado, se requerirá a la entidad para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación.

7. Reintegro:

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y las demás previstas por las leyes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

8. Control, seguimiento e incumplimiento:

8.1. La Consejería de Digitalización, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en la presente orden.

8.2. El beneficiario queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

8.3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora legalmente establecido en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en lo que resulte aplicable, en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8.4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Tercero

Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en la presente orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.

Cuarto

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Digitalización en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-

nes, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto*Publicación*

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto*Efectos*

La presente Orden surtirá efectos el 29 de diciembre de 2024.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden 47/2024, de 1 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), el Director General de Estrategia Digital, Ignacio Julen Azorín González.

(03/21.686/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 17** *ADENDA de 23 de diciembre de 2024, al “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, y el Ayuntamiento de Valdemorillo”, de fecha 28 de mayo de 2014, para la ampliación del ámbito de aplicación del mismo mediante la inclusión de la Urbanización “Las Mojadillas”.*

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Novillo Piris.

De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte, D. Mariano González Sáez.

Y, de otra parte, D. Santiago Villena Acedos.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Comunidad de Madrid), en su condición de Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del apartado octavo de la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El segundo, en nombre y representación de Canal de Isabel II (en adelante, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. (en adelante, Canal), en su condición de Consejero-Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, elevado a documento público, autorizado por el notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el número 959 de su protocolo.

El cuarto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdemorillo (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de las competencias que para representar al Ayuntamiento y para formalizar los convenios en que sea parte el

Ayuntamiento le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes de la Adenda se denominará como las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de la presente Adenda y

EXPONEN

Primero

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, se celebró el “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, y el Ayuntamiento de Valdemorillo” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 153, de 30 de junio de 2014), en adelante, “Convenio de Gestión Integral”.

Segundo

En fecha 29 de noviembre de 2024, se celebra el Convenio para la gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la Urbanización “Las Mojadillas”, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., el Ayuntamiento de Valdemorillo y la Urbanización “Las Mojadillas” (en adelante, Convenio para Las Mojadillas).

Tercero

El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, introdujo la posibilidad de que el Ente Canal constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos, y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, en la actualidad, Canal de Isabel II, S. A., M. P.

Cuarto

Que el “Convenio para Las Mojadillas” prevé la renovación de las infraestructuras internas de dicha urbanización, su conexión a la Red General de la Comunidad de Madrid y una vez renovadas, está previsto que las mismas pasen a formar parte de la red de distribución del municipio, regulada por el “Convenio de Gestión Integral”.

En este sentido, en el párrafo cuarto de la estipulación trigésima cuarta del “Convenio para Las Mojadillas” se acuerda que: “Una vez cumplido todo lo previsto en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se levantará Acta en la que se dará por extinguido el presente Convenio, pasando a regirse, tanto las infraestructuras hidráulicas como la gestión del servicio en el ámbito de la urbanización, por el Convenio que regule el servicio de distribución vigente en el municipio en ese momento. A estos efectos, se suscribe en documento aparte una Adenda al citado Convenio ampliando su ámbito territorial de aplicación con la incorporación de las infraestructuras hidráulicas del ámbito de la urbanización. Igualmente, se acuerda por el presente Convenio que no se cobrará a los usuarios de la Urbanización la cuota suplementaria prevista en el Convenio de Distribución para el resto del término municipal”.

Quinto

Con el fin de guardar la debida coherencia entre ambos Convenios, se celebra la presente Adenda, con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto de la Adenda

Mediante la presente Adenda, las Partes firmantes del Convenio de Gestión Integral acuerdan la ampliación del ámbito de aplicación del mismo, mediante la inclusión de la Urbanización “Las Mojadillas”.

Segunda*Condición suspensiva*

La ampliación del ámbito del Convenio de Gestión Integral a la Urbanización “Las Mojadillas” acordada en la Estipulación anterior, se producirá una vez que las obras previstas en el Convenio para Las Mojadillas estén ejecutadas y la inversión totalmente recuperada y se haya levantado el Acta a la que se refiere la estipulación trigésima cuarta del referido Convenio para Las Mojadillas.

Tercera*Inicio de efectos*

La presente Adenda, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdemorillo de fecha 18 de julio de 2024 y por el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, de fecha 16 de octubre de 2024 y el Consejo de Administración de la sociedad Canal de Isabel II, S. A., M. P., de fecha 31 de octubre de 2024 respectivamente, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, produciendo efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Segunda.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Carlos Novillo Piris.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A., M. P., Mariano González Sáez.—Por el Ayuntamiento de Valdemorillo, Santiago Villena Acedos.

(01/21.641/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 18** *CONVENIO de 23 de diciembre de 2024, para la gestión de los servicios de aducción y de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la Urbanización “Montebatres” del T.M. de Batres, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P., el Ayuntamiento de Batres y la Urbanización “Montebatres”.*

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
De otra parte, D. Mariano González Sáez.
De otra parte, D. Juan Carlos Alañón Olmedo.
Y de otra, D. Francisco Granados Paulet.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de Canal de Isabel II (en adelante, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante, Canal), en su condición de Consejero-Delegado de dicha empresa pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el n.º 959 de su protocolo.

El tercero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Batres (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023 y de las facultades que le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

El/la cuarto/a, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Montebatres”, con CIF V79556643 (en adelante, Urbanización), en su condición de Presidente de la misma, cargo para la que fue nombrado por la Junta General Ordinaria de fecha 15 de julio de 2023.

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes del convenio se denominará como las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este convenio y

EXPONEN

Primero

En fecha 8 de julio de 2024 se celebró el “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isa-

bel II, Canal de Isabel II, S. A., M. P. y el Ayuntamiento de Batres” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 174, de 23 de julio de 2024), en adelante, “Convenio de Gestión Integral”.

Segundo

En su Estipulación Segunda se establece que: “El ámbito territorial del presente convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de Adendas o convenios en los que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas Adendas o convenios, en los que deberá ser parte la Urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica Canal”; lo que propicia la celebración del presente convenio para el ámbito de la Urbanización “Montebatres”.

Tercero

Las Partes celebran el presente convenio en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008) en el que se prevé la constitución de una sociedad anónima, esta es Canal, que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con los artículos 5.3 y 6 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), y la restante normativa aplicable.

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1984, en la Urbanización “Montebatres”, en el momento de la firma del presente convenio, los servicios que comprenden el abastecimiento y saneamiento de agua se prestan en la Urbanización de la siguiente forma:

- Aducción y distribución, por parte de la Urbanización.
- Mantenimiento y conservación de la red interior de alcantarillado, por la Urbanización.
- Depuración, por parte de Canal.

Quinto

En la actualidad, la Urbanización se suministra exclusivamente con recursos propios a través de captaciones subterráneas.

Sexto

Que, actualmente, la Urbanización lleva a cabo la gestión técnica y administrativa de la red interna de distribución de agua, la cual está realizada con materiales que no cumplen las normas técnicas que rigen este tipo de instalaciones.

Séptimo

La Urbanización, situada en el término municipal de Batres, se encuentra desarrollada en su totalidad y está compuesta por 146 parcelas y diversas zonas verdes, según plano de parcelario (Anexo I) y listado de fincas (Anexo II).

Octavo

La red para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua de consumo humano en la Urbanización ha quedado obsoleta y resulta disfuncional e insuficiente, lo cual entraña, entre otros, los siguientes problemas:

- Diseño deficiente, lo que comporta dificultades de mantenimiento y propensión de fraudes.
- Estado deficitario debido a su antigüedad y materiales.
- Pérdidas abundantes de agua por su mal estado y precariedad de materiales, lo que redundará en un aumento en el coste que soportan los vecinos.

Noveno

Que, en fecha 27 de abril de 2022, Canal, el Ayuntamiento y la Urbanización suscribieron un Plan de Actuaciones Previas, para la redacción del proyecto de obra para la ejecución de una nueva red de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización. Proyecto que ha sido entregado en fecha 31 de octubre de 2022, con un coste de redacción de 2.035,84 euros (IVA no incluido), y que arroja un Presupuesto Base de Licitación de 1.907.107,34 euros (IVA no incluido).

Décimo

Por razones de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad en el servicio y mejora del suministro de agua, el Ayuntamiento y la Urbanización quieren que Canal diseñe y establezca una nueva red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento y su prestación con los adecuados estándares de calidad, todo ello de conformidad con la Normativa Técnica que aplica Canal a este tipo de instalaciones. Lo anterior hace que la firma del presente convenio sea necesaria y oportuna.

Por su parte, Canal acepta el encargo recibido por lo que, cuando finalicen las obras de construcción de la nueva red, todos los servicios de abastecimiento y depuración se prestarán por Canal.

Asimismo, y con el fin de poder realizar la oportuna transición, posibilitar y agilizar el proceso de contratación y lo dispuesto en el presente convenio, el Ayuntamiento y la Urbanización se comprometen a anticipar a Canal en el momento de la aprobación del convenio por la Urbanización, las “solicitudes de suministro” referidas a los inmuebles del ámbito de la Urbanización.

Undécimo

Ente Canal basa su competencia para la celebración del presente convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003, como Administración institucional de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas las funciones relativas al abastecimiento y saneamiento.

Las actuaciones a las que se compromete Canal con la celebración del presente convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos sociales, y con lo dispuesto por la Ley 3/2008 en virtud de la cual la mencionada sociedad mantendrá, en los términos establecidos en el Contrato-Programa, la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento que por cualquier título correspondían al Ente Canal.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente convenio en su competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985.

Así mismo, las actuaciones a las que se compromete la Urbanización mediante la celebración del presente convenio están incluidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que según sus estatutos le son propios.

Duodécimo

En virtud del presente convenio las Partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de abastecimiento de agua en la Urbanización “Montebatres”, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La ejecución de las obras contenidas en el Expositivo Noveno permitirá el cumplimiento del objetivo común de las Partes relativo al suministro a la Urbanización desde la Red General de la Comunidad de Madrid y la renovación de la red de distribución de agua de consumo humano de la Urbanización que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento y su prestación con los adecuados estándares de calidad, todo ello de conformidad con la Normativa Técnica que aplica Canal a este tipo de instalaciones.

Decimotercero

La Urbanización, mediante Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebra el día 3 de octubre de 2024, aprueba el presente convenio y la forma de financiación de

las obras de la nueva red de distribución y faculta a su Presidente para que, en su nombre y representación, la suscriba.

Decimocuarto

El Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2024, aprueba el presente convenio y la forma de financiación, mediante cuota suplementaria de las obras, así como el diseño y establecimiento de las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano en el ámbito de la Urbanización “Montebatres” y su prestación con los adecuados estándares de calidad; y faculta al Alcalde-Presidente para su firma.

Decimoquinto

Con la finalidad de que los vecinos de la Urbanización puedan disfrutar de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua de consumo humano de calidad, resulta necesario y oportuno diseñar y establecer una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio y su prestación con los adecuados estándares de calidad, de conformidad con las competencias que sobre la prestación del servicio de distribución de agua ostentan las Partes. Como consecuencia de lo expuesto, las Partes deciden celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre las Partes dirigida a la regulación del servicio de distribución de agua de consumo humano en el ámbito de la Urbanización “Montebatres”.

Igualmente, tiene por objeto la ejecución de las obras de renovación de la red de distribución de agua de consumo humano en el ámbito de la Urbanización “Montebatres” previstas en el Expositivo Noveno del presente convenio.

El presente convenio establece el régimen de regulación del servicio de distribución de agua de consumo humano diferenciando el período que transcurrirá desde el inicio de efectos del convenio hasta la completa ejecución de las obras; y, posteriormente, desde ese último momento hasta la total recuperación de la inversión por parte de Canal.

Los Anexos al presente convenio forman parte inseparable del mismo, vinculan igualmente a las Partes y están sujetos a los mismos presupuestos de inicio y finalización de efectos.

Segunda

Ámbito de aplicación

El contenido de este convenio será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano en el ámbito de Urbanización “Montebatres”, en el término municipal de Batres y que en la actualidad es abastecida a través de captaciones subterráneas propias.

Capítulo II

Marco normativo regulador y derecho supletorio

Tercera

Normativa de aplicación

El marco normativo regulador de este convenio es el que se recoge en la Estipulación Tercera del convenio de Gestión Integral, o el que, en su caso, lo sustituya.

Asimismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, ni en el convenio de Gestión Integral.

Cuarta*Normativa Técnica*

La ejecución de cualquiera de las obras referidas a la renovación o adecuación de las distintas infraestructuras internas de la Urbanización, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos, se ajustará a lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del convenio de Gestión Integral.

Quinta*Calidad de las aguas*

Habida cuenta de la situación del suministro y de la red existente, y puesto que se trata de una situación transitoria hasta que Canal construya la nueva red, Canal no se hace responsable de los problemas de calidad que puedan darse en la red de distribución y acometidas existentes, como consecuencia de su procedencia de captaciones propias, su actual diseño, materiales y mantenimiento, en tanto no esté construida en su totalidad la nueva red de distribución. El régimen jurídico de la calidad de las aguas se regulará por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Capítulo III*Prestación del servicio de distribución de agua de consumo humano desde la fecha de efectos del convenio hasta la completa renovación de la red interna de distribución***Sexta***Entrega de las infraestructuras internas de distribución de agua al Ayuntamiento*

Mediante el presente convenio, la Urbanización entrega al Ayuntamiento las infraestructuras internas de distribución de agua existentes, excepto las captaciones subterráneas.

Séptima*Fases de la encomienda de los servicios objeto del presente convenio*

La realización de las obras previstas, así como la modalidad de la prestación de los distintos servicios se definen en las siguientes fases:

- Primera fase: desde la fecha de efectos del presente convenio y durante la ejecución de las obras, los servicios de aducción y distribución se prestarán, como hasta la fecha, por la Urbanización, el servicio de depuración, por Canal, y el servicio de alcantarillado, por la Urbanización. Asimismo, Canal realizará la gestión comercial de todos los servicios.
- Segunda fase: una vez finalizada la obra de la red interior de distribución de la Urbanización y efectuada la conexión de la misma a la Red General de la Comunidad de Madrid, la prestación de los servicios de aducción y distribución se realizará por Canal en los términos establecidos en el presente convenio, para lo cual, la red ejecutada quedará adscrita a Canal, y se integrará en la Red General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto por la Estipulación Vigésima Tercera del presente convenio, facturándose todos los servicios prestados según tarifas de Canal.

Octava*Recepción de las infraestructuras internas de distribución de agua por el Ayuntamiento y encomienda de la gestión, técnica y comercial, de las infraestructuras internas de distribución de agua a Canal*

El Ayuntamiento recibe las infraestructuras existentes de la red de distribución de la Urbanización, excepto los pozos, y con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad del servicio y mejora del suministro de agua, realiza las siguientes encomiendas:

1. Desde la fecha de efectos del presente convenio y durante la primera fase de la misma, el Ayuntamiento encomienda a la Urbanización el mantenimiento y explotación de la red de distribución existente y a Canal efectuar la gestión comercial.

2. Ejecutada la obra en su totalidad e iniciada la segunda fase de aplicación del convenio, Canal realizará la explotación y mantenimiento de la red de abastecimiento de la Urbanización y asumirá también la responsabilidad de la calidad del agua suministrada a cada usuario. En ese momento, la Urbanización no podrá abastecerse para el consumo humano del agua de los pozos mencionados en el Expositivo Quinto ni mezclar ambas aguas.

Una vez recibidas por el Ayuntamiento las infraestructuras existentes de la red de distribución de la Urbanización, lo que se hace mediante la firma del presente convenio, se emitirá inmediatamente por el Secretario del Ayuntamiento certificado en el que se acredite que las referidas redes de distribución son de titularidad municipal. Dicho certificado se adjuntará al presente convenio.

Canal asume la gestión técnico-comercial del servicio de distribución de titularidad municipal a partir del inicio de la segunda fase de aplicación del presente convenio, ajustándose a lo establecido en la Ley 17/1984, al Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, (en adelante, Decreto 137/1985), al Reglamento para el Servicio y Distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Decreto 2922/1975, de 31 de octubre (en adelante, Decreto 2922/1975), al Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II (en adelante, Decreto 3068/1975), así como a las Normas Técnicas que aplica Canal para la ejecución de obras de construcción y ampliación de infraestructuras.

El Ayuntamiento y la Urbanización solicitan a Canal la realización de las obras de construcción de una nueva red de distribución, acometidas y elementos de maniobra y control necesarios, y Canal acepta el encargo recibido.

Novena

Servicio de aducción

Durante la primera fase de aplicación del convenio, la Urbanización prestará el servicio de aducción y será la responsable material del servicio de distribución.

A partir de la segunda fase, Canal prestará el servicio de aducción comprometiéndose la Urbanización a no utilizar el agua de los pozos para el consumo humano. El Ayuntamiento colaborará en informar debidamente a todos los usuarios de esta circunstancia.

Décima

Mantenimiento, conservación y explotación de la red de distribución existente a la firma del presente convenio

La Urbanización seguirá llevando a cabo el mantenimiento, conservación y explotación de la red interna de distribución de agua de consumo humano, de forma transitoria, hasta que finalice totalmente la obra de renovación de la red interior prevista en el Capítulo IV del presente convenio. Por lo tanto, la Urbanización deberá hacerse cargo de los avisos por falta de agua, rotura o de cualquier índole que ocurran en la red existente, hasta que la misma quede sustituida por la nueva, salvo en lo que respecta a las acometidas y contadores, que serán atendidos por Canal.

En todo caso, la Urbanización y/o el Ayuntamiento seguirán prestando y manteniendo las infraestructuras de los servicios distintos de los que constituyen el objeto del presente convenio, que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, sean de competencia municipal de conformidad con la legislación vigente.

Capítulo IV

Obras de infraestructura y nueva red de distribución de la Urbanización

Undécima

Ejecución de las obras previstas en el proyecto de obra para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano en el ámbito de la Urbanización "Montebatres"

En ejecución del Plan de Actuaciones Previas al que se refiere el Expositivo Noveno, Canal redactó el Proyecto de Obra para la renovación de la red de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización "Montebatres".

El Ayuntamiento y la Urbanización solicitan a Canal la ejecución de dichas obras y Canal acepta el encargo recibido, sin perjuicio de que, si fuera necesario, se efectúen algunas adaptaciones o modificaciones de las mismas. El Ayuntamiento y la Urbanización delegan en Canal la dirección técnica completa del Proyecto y las obras (cambios de trazado, precios contradictorios, liquidaciones del contrato, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el Proyecto o con las obras). Canal se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento y de la Urbanización la justificación documental de todas las inversiones que se realicen (certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, etc.).

Las obras comprensivas de las nuevas infraestructuras hidráulicas serán realizadas por Canal, según las Normas Técnicas que aplica y con cargo a la cuota suplementaria prevista en el presente convenio para las parcelas con contrato con Canal que existan en cada momento. Durante la ejecución de las obras y a la finalización de las mismas, se actuará ajustándose a las normas técnicas de Canal y a sus procesos de ejecución vigentes en cada momento.

Canal podrá adoptar alteraciones no sustanciales sobre las infraestructuras propuestas, siempre que vengan impuestas por condicionantes legales, administrativos, técnicos o de explotación, y siempre que se garanticen las condiciones de servicio necesarias previstas en las infraestructuras propuestas.

Duodécima

Disponibilidad de los terrenos

El Ayuntamiento y la Urbanización se comprometen a facilitar a Canal el uso de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras indicadas en la Estipulación Undécima anterior y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.

En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento y la Urbanización se comprometen a constituir a favor de Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y jurídicas que se establezcan por Canal.

Decimotercera

Planificación y ejecución de las obras

Canal ha informado al Ayuntamiento y a la Urbanización del contenido del proyecto, y llevará a cabo la ejecución de las obras por sí o a través de los contratos suscritos al efecto y se ejecutarán según la planificación de las áreas técnicas de Canal.

La renovación de las acometidas existentes, con contrato en vigor, se realizará por Canal al mismo tiempo que el establecimiento de la red. En las parcelas sin contrato, exista o no edificación, no se ejecutará la acometida mientras no se formalice el correspondiente contrato.

Una vez construida la nueva red de distribución, la Urbanización desconectará y condenará la red existente de las captaciones propias, de manera coordinada con el Ayuntamiento, garantizando ambas entidades que quedará inservible y que todas las fincas recibirán el agua exclusivamente desde la red que transcurra por la vía pública.

Si durante la ejecución de la obra, la empresa adjudicataria causase daños en las tuberías existentes y, por tanto, conservadas por la Urbanización, aquélla será responsable del coste de las reparaciones necesarias para permitir seguir prestando el servicio de abastecimiento.

Los suministros para bocas de riego e hidrantes se establecerán ajustándose a la normativa técnica y reglamentaria de aplicación para el resto de los municipios.

Decimocuarta

Desarrollo y consideración de las obras

Canal realizará las obras de adecuación y renovación de las infraestructuras hidráulicas en nombre y por encomienda del Ayuntamiento. Por consiguiente, las obras tendrán, a todos los efectos, incluidos los fiscales, la consideración de obras de titularidad municipal, quedando sometidas al régimen tributario que corresponda a las obras de esta naturaleza.

Decimoquinta*Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por Canal*

Una vez finalizadas las obras e iniciada su gestión por Canal, se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Octava del convenio de Gestión Integral.

Decimosexta*Cortes de suministro*

Una vez finalizadas las obras e iniciada su gestión por Canal, se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Novena del convenio de Gestión Integral.

Decimoséptima*Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red*

Una vez finalizadas las obras e iniciada su gestión por Canal, se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Décima del convenio de Gestión Integral.

Decimooctava*Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas de distribución proyectadas por el Ayuntamiento o particulares*

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Decimocuarta del convenio de Gestión Integral.

Decimonovena*Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones gestionadas por Canal*

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Decimosegunda del convenio de Gestión Integral.

Capítulo V*Financiación de las obras***Vigésima***Financiación de las obras de infraestructuras hidráulicas en el ámbito de la Urbanización "Montebatres"*

El Ayuntamiento y la Urbanización solicitan a Canal que realice la inversión necesaria para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Obra redactado que arroja un Presupuesto Base de Licitación de 1.907.107,34 euros (IVA no incluido). A ese importe, se añadirá lo que corresponda por gastos de material de acometidas, asistencias técnicas, seguridad y salud y de redacción de proyecto, así como los tributos que por Ley corresponda repercutir.

Todos los costes referenciados en el apartado anterior son asumidos por la Urbanización y se financiarán, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por Canal en concepto de cuota suplementaria, a aplicar a la tarifa de distribución, que se aprobará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Para la recuperación de la inversión de las obras por Canal, se establece lo siguiente:

- 1.º El coste de las obras se estima en 1.401.432,86 euros (IVA no incluido), a los únicos efectos del cálculo de la cuota suplementaria, en atención a las bajas aplicadas de un 36 por ciento, bien entendido que se abonará por la Urbanización el importe total de la obra, sea cual sea el mismo; incluyendo, en su caso, las eventuales modificaciones del contrato que pudieran producirse en los supuestos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en su caso, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o la normativa que las complementa, desarrolle, derogue o sustituya.

- 2.º El importe final total de las obras es asumido, según lo previsto en el presente convenio, por la Urbanización, cuya primera estimación asciende a 1.401.432,86 euros (IVA no incluido), y se financiará con cargo a lo recaudado bimestralmente, por una cuota suplementaria a aplicar en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro que existan en cada momento en la Urbanización, cuya cuantía se establece en 79,99 euros (IVA no incluido) por unidad de suministro y factura, sin que dicha cuota suplementaria varíe con el transcurso del tiempo.

Si variara el periodo de facturación del consumo, se adecuará la cuota suplementaria indicada en la misma proporción que varíe dicho periodo.

- 3.º La cuota suplementaria se girará por Canal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984 y 6 y 7 del Decreto 137/1985, hasta que se recupere por Canal el coste total de las obras, incluyendo todos los conceptos (certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, vigilancia de las obras, etc.) así como los costes financieros previstos en el apartado 7.º de la presente Estipulación.

El plazo estimado de recuperación asciende, aproximadamente, a 20 años. Tanto el plazo de recuperación como el coste de la obra pueden variar, en función del coste real y final resultante de las obras de renovación de las infraestructuras, siendo las condiciones de financiación las previstas en la presente Estipulación.

No obstante, cuando la obra esté finalizada y, por tanto, el importe de la misma se conozca, las partes podrán acordar la conveniencia de solicitar una modificación del Acuerdo de cuota suplementaria, para adaptar la misma al plazo previsto de recuperación.

- 4.º La implantación de la cuota suplementaria estipulada en este convenio, destinada a financiar la ejecución de las obras de las infraestructuras hidráulicas necesarias y de las acometidas existentes, una vez aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, será de aplicación en las facturas de consumo de agua de los contratos afectados. ENTE Canal y Canal procurarán que el cobro de la cuota suplementaria no se inicie antes del comienzo de la ejecución de las obras, para lo que solicitarán al Consejo de Gobierno que regule esta cuestión en el correspondiente Acuerdo, si fuera necesario.

- 5.º Si durante el periodo previsto hasta la total recuperación de las obras, se realizaran contratos o escrituras de venta, traspasos, alquiler, etc., de las fincas que componen la Urbanización, quienes transmitan las fincas quedan obligados a informar a los nuevos titulares, previamente a la firma del documento de transmisión de que se trate, de la existencia de este convenio y muy especialmente de la obligación del pago de la cuota suplementaria citada, así como de la obligatoriedad de realizar el oportuno cambio de titularidad ante Canal, si existiera contrato de suministro de agua, recogiendo el contrato o escritura de transmisión esta circunstancia. Canal no es responsable ante terceros por el incumplimiento de esta obligación por parte de los titulares actuales de las fincas.

En consecuencia, el título traslativo que se otorgue contendrá copia del presente convenio, para su conocimiento por el adquirente de las fincas transmitidas. El Ayuntamiento y la Urbanización también deberán informar de la existencia del convenio a los nuevos propietarios y de los importes correspondientes a abonar según lo previsto en el apartado 8.º de esta Estipulación.

- 6.º El posible exceso de recaudación que se produzca con la última facturación de la cuota suplementaria será reintegrado por Canal a los titulares de contratos vigentes con Canal en dicho momento.

- 7.º La cuota suplementaria financiará todos los costes necesarios para la recuperación de las obras, incluyendo los costes financieros que se generen, calculados aplicando el coste medio ponderado de la deuda financiera de Canal y que, en ningún caso, podrá ser superior al tipo de interés legal del dinero.

Estos intereses se aplicarán anualmente a la cantidad que reste por recuperar de la obra, una vez transcurrido un período equivalente al doble de tiempo que exista entre la fecha de inicio de efectos del convenio y la fecha de liquidación de la obra. La Urbanización podrá realizar, en su caso, pagos extraordinarios a Canal, siempre y cuando se trate de aportaciones colectivas y no individuales, y hasta que comience la aplicación de los intereses previstos en la presente Estipulación. Dichos pagos serán destinados a la recuperación del coste de las obras, lo que podrá re-

percutir en una disminución de los plazos previstos de recuperación de la inversión realizada y en el importe de la cantidad sujeta a intereses.

- 8.º Por decisión de las Partes, los parcelistas que todavía no tengan acometida de agua pagarán a la Urbanización una derrama equivalente al importe de la cuota suplementaria prevista en este convenio y que se incluirá en el recibo que les gira periódicamente la Urbanización. Estos abonos, recaudados en concepto de derrama interna, serán ingresados por la Urbanización con periodicidad anual a Canal en concepto de recuperación de obras, especificándose en dicho pago de forma clara y precisa la cantidad ingresada por cada uno de los parcelistas, así como las parcelas que han realizado dicho depósito con cargo al convenio.
- 9.º El Ayuntamiento se compromete a no cobrar a los propietarios de la Urbanización otra cuota implantada o que se pueda implantar a nivel municipal para la financiación de obras de infraestructuras de distribución de agua de la Urbanización que no sea la cuota suplementaria prevista en este convenio.

En virtud de lo acordado en las Estipulaciones del presente convenio, el mismo no implica gasto para la Comunidad de Madrid.

Capítulo VI

Régimen de gestión comercial

Vigésima primera

Sistema de Gestión Comercial

A partir del inicio de efectos de este convenio, corresponderán a Canal las siguientes actuaciones:

- Contratación de todos los suministros dentro del ámbito de la Urbanización.
- Lectura de los contadores, facturación y recaudación por todos los servicios prestados.
- Mantenimiento de las acometidas y de los equipos de medida.

En la primera fase de la obra, la prestación del servicio de distribución se regulará por la Ordenanza Municipal de distribución del agua que el Ayuntamiento apruebe, por corresponder a la Urbanización la explotación y mantenimiento de la red interna de la Urbanización, según se indica en la Estipulación Séptima. Canal, por su parte, realizará la gestión comercial del servicio, tal y como se indica en la misma Estipulación, facturando la tasa de distribución que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

El servicio de depuración se facturará y cobrará por Canal, según las tarifas oficiales aprobadas por la correspondiente Orden que esté en vigor, para la regulación de las tarifas de Canal. El servicio de aducción, como se realiza en auto prestación, no se regulará ni por la Ordenanza ni por las tarifas de Canal.

A partir de la segunda fase, los servicios de aducción, distribución y depuración se facturarán y cobrarán por Canal, según las tarifas oficiales aprobadas por la correspondiente Orden que esté en vigor, para la regulación de las tarifas de Canal.

Tras la aprobación del presente convenio, el Ayuntamiento y la Urbanización entregarán a Canal las solicitudes de suministro de las fincas que tienen acometida de agua, sea cual fuere su uso, con detalle de sus titulares, tipo de finca, dirección de suministro, dirección de contactos, forma de pago, características de las acometidas, número de serie y tipo de contador y lectura de los mismos, para su incorporación al fichero de clientes de Canal. Las acometidas no contratadas deberán ser condenadas por la Urbanización.

Los elementos comunes y las acometidas existentes para las fuentes ornamentales, fuentes de beber y las destinadas a riegos de la Urbanización serán objeto también de contratación. En caso contrario, serán condenadas en aplicación del Reglamento del Servicio (Decreto 2922/1975).

Las acometidas existentes serán objeto de inspección para comprobar que los contadores se encuentran situados en las fachadas de las fincas, condición necesaria para realizar las lecturas de los consumos. En aquellos casos en los que la inspección determine la necesidad de cambiar el contador existente, se acuerda que será Canal la que realice dicho cambio, que será de cargo del contratante del suministro.

Conforme a la normativa vigente, Canal exigirá en las nuevas contrataciones, la documentación de vinculación con la finca del nuevo contratante, esto es, escritura de propiedad o en caso de viviendas arrendadas, el contrato de arrendamiento junto con la autorización

del propietario para que el arrendatario celebre el contrato. Así mismo, en el proceso de información previo a la contratación de un nuevo suministro, Canal informará de las obligaciones que correspondan al nuevo contrato, sin perjuicio de la función informativa a este respecto del Ayuntamiento y de la Urbanización. En el caso de que el nuevo contratante hubiera hecho efectivo el pago previsto en el punto 8º de la Estipulación Vigésima, deberá aportar la documentación justificativa del mismo.

Durante el periodo de vigencia del convenio, la contratación de los nuevos suministros deberá ser autorizada por el Ayuntamiento y la Urbanización, que emitirá un certificado de lo abonado en concepto de derrama por el solicitante del nuevo suministro. Si del certificado se deduce que no ha abonado la totalidad de las derramas, Canal podrá cobrar el importe acumulado de la cuota suplementaria que le habría correspondido hasta el momento, según lo previsto en la Estipulación Vigésima, punto 8º, o, en su caso, la diferencia existente, como una aportación para la construcción de la red interior del ámbito. Los importes recaudados se aplicarán a la recuperación del coste de la obra.

Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975 y en los procedimientos normalizados de trabajo.

Vigésima segunda

Nuevas contrataciones

En el caso de nuevas contrataciones para las fincas en construcción o construidas que carezcan de suministro de agua, Canal será la que ejecute la nueva acometida en su totalidad, de conformidad con la Normativa Técnica que aplica, siendo el coste de las obras presupuestado por Canal y abonado por el peticionario antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que, a tal efecto, disponga Canal. Las nuevas acometidas serán conectadas a la red antigua si la renovación de red no estuviera todavía ejecutada o a la nueva, en caso contrario, siendo por cuenta del peticionario los gastos que tales actuaciones supongan.

Conforme a la normativa vigente, Canal exigirá en las nuevas contrataciones la documentación de vinculación con la finca del nuevo contratante, esto es, escritura de propiedad o, en caso de viviendas arrendadas, el contrato de arrendamiento junto con la autorización del propietario para que el arrendatario celebre el contrato. Así mismo, en el proceso de información previo a la contratación de un nuevo suministro, Canal informará de las obligaciones que correspondan al titular del nuevo contrato, sin perjuicio de la función informativa a este respecto del Ayuntamiento y de la Urbanización.

La contratación de los nuevos suministros deberá ser autorizada por la Urbanización. A tal efecto, la Urbanización emitirá el correspondiente certificado acreditativo de lo abonado en concepto de derrama por cada propietario. Si del certificado se deduce que no ha abonado las derramas en su totalidad, Canal deberá facturar al futuro titular del contrato, la diferencia con relación al importe equivalente a las cuotas suplementarias abonadas hasta entonces por cada uno de los parcelistas. Adicionalmente, la ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975, o normativa que los sustituya, y en sus procedimientos normalizados de trabajo.

Las obras de nuevas acometidas de agua y de prolongaciones de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán contratadas con Canal y ejecutadas en su totalidad por ésta, con arreglo a sus reglamentos, incluyendo la instalación hidráulica, la obra civil y, en su caso, la pavimentación. El coste de las citadas obras será presupuestado por Canal y abonado íntegramente por el futuro titular antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga Canal.

Capítulo VII

Régimen de gestión técnico-comercial del servicio de distribución

Vigésima tercera

Recepción de las infraestructuras internas de distribución de agua y encomienda de su gestión a Canal

Una vez concluidas las obras descritas y emitido el correspondiente certificado final de obra, Canal comunicará esta circunstancia al Ayuntamiento y a la Urbanización, mo-

mento en que la nueva red que se ejecute, una vez puesta en servicio, quedará afecta a la prestación del servicio público de distribución de agua de consumo humano y pasará a integrarse en el dominio público, asumiendo su gestión Canal.

En ese momento, Canal asumirá la gestión integral del servicio de distribución de titularidad municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución quedarán integradas a la Red General de la Comunidad de Madrid y adscritas a Canal, por resultar afectas a la prestación del servicio público que Canal tiene encomendado.

La gestión integral implica que Canal continuará realizando también las funciones propias de la gestión comercial previstas en el Capítulo VI del presente convenio.

Capítulo VIII

Régimen regulador de las relaciones Canal-Cliente

Vigésima cuarta

De la relación contractual entre Canal, los clientes y su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre Canal y los clientes se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975, en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985 o la normativa que los derogue, modifique o sustituya.

Vigésima quinta

Facturación de consumo, cobro y gestión recaudatoria

Canal emitirá, para cada contrato, la factura única por los servicios de abastecimiento y saneamiento del agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, incluyendo la cuota suplementaria implantada.

Durante la primera fase de la obra, la factura por consumos de agua comprenderá los servicios de distribución, depuración y cuota suplementaria. La tarifa a aplicar por el servicio de distribución asumido por el Ayuntamiento durante la primera fase de la obra será la aprobada en la correspondiente ordenanza municipal y las cantidades recaudadas serán reintegradas al Ayuntamiento por Canal, percibiendo Canal el 2,5 por 100 de las cantidades referidas, como contraprestación de las actividades de gestión comercial.

El Ayuntamiento compensará a la Urbanización por las actividades de mantenimiento y gestión de la red interna de distribución. En esa primera fase, no se facturará la aducción, que se realiza en auto prestación por la Urbanización. El servicio de depuración se facturará y cobrará por Canal con arreglo a la Orden de tarifas aplicable a Canal, quedando sin efecto, desde el inicio de la gestión comercial, el contrato 269618974 a través del cual Canal venía facturando el servicio de depuración por tarifa fija.

A partir de la segunda fase, las tarifas a aplicar a los distintos conceptos serán las que, en cada momento, la Comunidad de Madrid haya aprobado o apruebe para Canal.

Canal asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Canal informará a los clientes con contrato en la Urbanización del inicio de la facturación del importe de la cuota suplementaria en la factura de consumo de agua.

Vigésima sexta

Derechos de información y protección de datos

Canal incorporará los datos personales facilitados por el Ayuntamiento y la Urbanización recogidos en las "solicitudes de suministro" entregadas, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes y/o usuarios del ciclo integral del agua o bien obtenidos mientras se esté disfrutando de los servicios del ciclo integral del agua, al registro de la actividad de tratamiento de clientes y usuarios del ciclo integral del agua, siendo responsable de la misma Canal. El tratamiento de los datos está basado en la aplicación de las medidas precontractuales y/o contractuales que aplicará, de conformidad con la Estipulación Vigésima primera y Vigésima segunda, en interés legítimo para llevar a cabo las actuaciones del presente convenio y en cumplimiento de una misión realizada en interés público en relación con la correcta gestión de los servicios hidráulicos, preservar y gestionar

adecuadamente los recursos hídricos y medio ambiente, de forma que se posibilite el derecho humano al agua que tienen reconocido los ciudadanos.

Los datos personales podrán ser comunicados al Ente Canal, en relación con las potestades administrativas reconocidas en su normativa por ser un imperativo legal. Los clientes tienen reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, y demás indicados en la normativa vigente de protección de datos, que podrán ejercer en el domicilio social de Canal o en la dirección de correo que se indique en cada momento y que estará disponible en su sitio o página web.

Asimismo, los datos de carácter personal de los intervinientes en el presente convenio serán tratados por las entidades a las que representan en ejecución del convenio e interés legítimo, pudiendo ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos en los domicilios sociales de las mismas.

Vigésima séptima

Potestad sancionadora del Ente Canal

La potestad sancionadora del Ente Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la Comunidad de Madrid y requerirá del correspondiente tratamiento de los datos personales facilitados por Canal.

Vigésima octava

Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, las relaciones entre Canal y sus clientes se regirán por el Derecho privado.

Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse dichas relaciones, serán los del orden civil.

Capítulo IX

Condiciones generales

Vigésima novena

Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de la red

Cumplidas las condiciones establecidas en este convenio y una vez que las instalaciones queden adscritas a la Sociedad Canal, ésta asumirá la responsabilidad sobre los daños que pudieran causarse por su funcionamiento. En ningún caso, Canal será responsable de los daños ocasionados por las redes que transcurran bajo suelo de titularidad privada.

Así mismo, Canal se hará responsable de los daños causados por roturas de acometidas realizadas y tramos de red ejecutados por Canal durante su ejecución y período de garantía, sin perjuicio de la aplicación de las garantías en su relación con sus contratistas.

La Urbanización asumirá la responsabilidad sobre los daños y perjuicios que se pudieran causar derivados de la red e instalaciones existentes, por ser de su responsabilidad su mantenimiento y conservación, hasta su renovación.

Trigésima

Seguimiento del convenio

Las Partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento del convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las Partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Canal remitirá al Ayuntamiento y a la Urbanización, en cualquier soporte admitido en Derecho, información sobre las siguientes cuestiones: con carácter bimestral, liquidaciones informativas de los costes de las obras realizadas y cantidades facturadas en concepto de cuota suplementaria, así como los listados, sin datos personales, de consumo de los contadores secundarios a efectos de control de los volúmenes de agua extraídos de los pozos.

Canal informará, durante la primera fase, al Ayuntamiento, de las cantidades recaudadas en concepto de distribución. Además, informará a la Urbanización de la información relativa a las bajas y altas en las contrataciones a efectos de la facturación de la derrama prevista en este convenio. A partir de la aplicación de los intereses, se informará anualmente a la Urbanización del importe de los mismos.

Trigésima primera

Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente del presente convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes.

Trigésima segunda

Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El cumplimiento de las condiciones para la finalización de efectos del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás Partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Trigésima tercera

Salvaguarda de las inversiones de Canal en las instalaciones exteriores e interiores

En caso de que, por alguna de las causas legalmente previstas, se determine la finalización del convenio antes de la completa recuperación por Canal de los importes previstos en la Estipulación Vigésima del presente convenio, se abrirá un período de liquidación en el que se determinarán económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes las Partes y relativas a este convenio.

Si alguna de las Partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la parte que hubiese cumplido tendrá derecho a reclamar de la otra la indemnización de los daños y perjuicios que a su derecho corresponda.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

En el caso de extinción del presente convenio por cualquier causa en fecha anterior a la finalización prevista del mismo, la Urbanización deberá abonar a Canal los importes pendientes de recuperar por cuota suplementaria y todavía no recuperadas, junto con los intereses que correspondan.

Una vez abonadas las cantidades indicadas en el apartado anterior, la red municipal de distribución dejará de estar adscrita a la Red General de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, habida cuenta de que el coste de las obras de renovación es asumido íntegramente por la Urbanización, para la disolución de la misma, será necesario formalizar un acuerdo de liquidación del importe de las obras pendientes de recuperación por parte de Canal, que deberá ser suscrito por Canal, el Ayuntamiento y la Urbanización. A tal efecto, el Acuerdo de disolución de la Urbanización, deberá contemplar este acuerdo de liquidación y hacer mención expresa a las cantidades pendientes de pago que deban asumir cada una de las fincas.

Trigésima cuarta

Efectos y denuncia del convenio

El presente convenio, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Batres de fecha 4 de octubre de 2024, por la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación “Montebatres”, en fecha 3 de octubre de 2024, por los Consejos de Administración del Ente Canal y de Canal, de fechas 18 de diciembre de 2024 y 31 de octubre de 2024, respectivamente, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Igualmente, la cuota suplementaria tendrá la tramitación que legalmente proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Ente Canal y Canal procurarán que el cobro de la cuota suplementaria no se inicie antes del comienzo de la ejecución de las obras, para lo que solicitarán al Consejo de Gobierno que regule esta cuestión en el correspondiente Acuerdo, si fuera necesario.

El presente convenio, por formalizarse con vocación de permanencia, en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tendrá efectos hasta el momento en que se haya ejecutado la nueva red de infraestructuras hidráulicas y se haya recuperado por Canal la totalidad de las inversiones realizadas.

Una vez cumplido todo lo previsto en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se levantará Acta en la que se dará por extinguido el presente convenio, pasando a regirse, tanto las infraestructuras hidráulicas como la gestión del servicio en el ámbito de la urbanización, por el convenio que regule el servicio de distribución vigente en el municipio en ese momento. A estos efectos, se suscribe en documento aparte una Adenda al citado convenio ampliando su ámbito territorial de aplicación con la incorporación de las infraestructuras hidráulicas del ámbito de la urbanización. Igualmente, se acuerda por el presente convenio que no se cobrará a los usuarios de la Urbanización la cuota suplementaria prevista en el convenio de Gestión Integral para el resto del término municipal.

Una vez formalizado el presente convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto al registro y publicación de convenios.

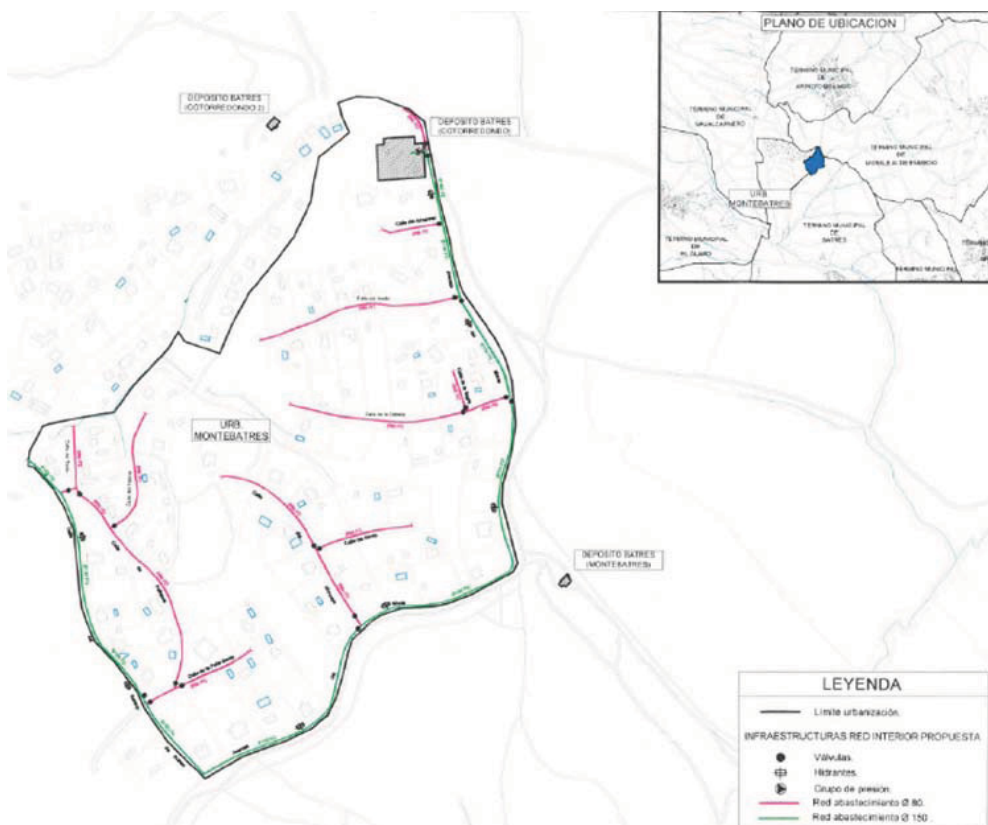
El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, transcurrido, al menos, un año desde la fecha en la que el convenio produce efectos, debiendo ser comu-

nicada la denuncia con, al menos, seis meses de antelación, a los efectos previstos en la Estipulación Trigésima Tercera.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por el Ayuntamiento de Batres, Juan Carlos Alañón Olmedo.—Por Canal de Isabel II, S. A., M. P.: Mariano González Sáez.—Por la Urbanización “Montebatres”, Francisco Granados Paulet.

**ANEXO I
(PLANO DE LA URBANIZACIÓN)**



ANEXO II		
LISTADO DE FINCAS QUE COMPONEN LA URBANIZACIÓN "MONTEBATRES"		
(BATRES)		
CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA
TELENO	1	
TELENO	2	
TELENO	3	
TELENO	4	
TELENO	6	
TELENO	8	
TELENO	10	
TELENO	12	
TELENO	14	
TELENO	16	
TELENO	18	
TELENO	18-B	
TELENO	20	
TEIDE	1	
TEIDE	2	
TEIDE	3	
TEIDE	4	
TEIDE	6	
TEIDE	8	
TEIDE	10	
PEÑA SANTA	1	
PEÑA SANTA	1B	
PEÑA SANTA	2	
PEÑA SANTA	2A	
PEÑA SANTA	2B	
PEÑA SANTA	4	
PEÑA SANTA	4B	
PEÑA SANTA	6	
PEÑALARA	1	
PEÑALARA	2	
PEÑALARA	2B	
PEÑALARA	3	
PEÑALARA	4	NAVE
PEÑALARA	6	
PEÑALARA	8	
PEÑALARA	10	
PEÑALARA	12	

ANEXO II		
LISTADO DE FINCAS QUE COMPONEN LA URBANIZACIÓN "MONTEBATRES"		
(BATRES)		
CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA
MONTEBATRES	S/N	CASETA
MONTEBATRES	1	POLIFUNCIONAL
MONTEBATRES	2	
MONTEBATRES	2A	
MONTEBATRES	2B	
MONTEBATRES	4	
MONTEBATRES	6	
MONTEBATRES	6B	
MONTEBATRES	8	
MONTEBATRES	10	
MONTEBATRES	12	
MONTEBATRES	14	
MONTEBATRES	16	
MONTEBATRES	16B	
MONTEBATRES	18	
MONTEBATRES	18B	
MONTEBATRES	20	
MONTEBATRES	22	
MONTEBATRES	24	
MONTEBATRES	26	
MONTEBATRES	28	
MONTEBATRES	30	
MONTEBATRES	32	
MONTEBATRES	32B	
MONTEBATRES	34	
MONTEBATRES	34B	
MONTEBATRES	36	
MONTEBATRES	36B	
MONTEBATRES	38	
MONTEBATRES	38B	
MONTE PERDIDO	1	
MONTE PERDIDO	2	
MONTE PERDIDO	3	
MONTE PERDIDO	3B	
MONTE PERDIDO	4	
MONTE PERDIDO	4B	SOLAR
MONTE PERDIDO	5	
MONTE PERDIDO	5B	

ANEXO II		
LISTADO DE FINCAS QUE COMPONEN LA URBANIZACIÓN "MONTEBATRES"		
(BATRES)		
CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA
MONTE PERDIDO	5C	
NARANJO DE BULNES	2	
NARANJO DE BULNES	2B	SOLAR
NARANJO DE BULNES	4	
NARANJO DE BULNES	4B	
NARANJO DE BULNES	6	
NARANJO DE BULNES	8	
NARANJO DE BULNES	8B	
NARANJO DE BULNES	10	
NARANJO DE BULNES	12	
NARANJO DE BULNES	12B	
NARANJO DE BULNES	14	
ALMANZOR	1	
ALMANZOR	2	
ANETO	1	
ANETO	2	
ANETO	3	
ANETO	4	
ANETO	5	
ANETO	6	
ANETO	7	
ANETO	7B	
ANETO	8	
ANETO	9	
ANETO	9B	SOLAR
ANETO	10	
ANETO	12	
ANETO	14	
ANETO	16	
ANETO	18	
ANETO	20	
ANETO	22	
ANETO	24	
ESTRELLA	1	
ESTRELLA	1B	
ESTRELLA	2	
ESTRELLA	3	
ESTRELLA	4	

ANEXO II		
LISTADO DE FINCAS QUE COMPONEN LA URBANIZACIÓN "MONTEBATRES"		
(BATRES)		
CALLE SUMINISTRO	NÚMERO CALLE	USO PARCELA
ESTRELLA	4B	
ESTRELLA	5	
ESTRELLA	6	
ESTRELLA	7	
ESTRELLA	7B	
ESTRELLA	8	
ESTRELLA	8B	
ESTRELLA	9	
ESTRELLA	9B	SOLAR
ESTRELLA	10	
ESTRELLA	10B	
ESTRELLA	11	
ESTRELLA	11B	SOLAR
MONCAYO	1	
MONCAYO	2	
MONCAYO	3	
MONCAYO	4	
MONCAYO	4B	
MONCAYO	6	
MONCAYO	5A	
MONCAYO	5B	
MONCAYO	7	
MONCAYO	8	
MONCAYO	8B	
MONCAYO	9	
MONCAYO	9B	
MONCAYO	10	
MONCAYO	10B	SOLAR
MONCAYO	11	
SAGRA	1	
SAGRA	1B	
SAGRA	3	
SAGRA	3B	
PARCELAS QUE PARTICIPAN		146

(01/21.659/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 19** *ORDEN 3740/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2025-2026.*

Esta Orden se dicta en virtud de la memoria justificativa de la Dirección General de Evaluación, Calidad de Innovación, fechada el 10 de diciembre de 2024.

A partir del marco definido por la Constitución Española, cuyo artículo 148.1.20.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en los artículos 26.1.23 y 26.1.24, indica que es responsable del desarrollo de políticas públicas de promoción, ayuda, protección y tutela de las personas mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual, las afectadas por una enfermedad mental crónica y de los demás grupos de población necesitados de especial atención.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla la calidad como un principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, a la vez que como criterio de orientación de las prestaciones proporcionadas por dicho sistema. Y define, como objeto de la actuación inspectora, el control, la vigilancia, comprobación y orientación, relativas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de autorización de centros y servicios, así como la supervisión del funcionamiento de estos y el aseguramiento de que los servicios se prestan con el nivel de calidad exigido.

Para ello, la misma norma establece que todos los centros y servicios de atención social sean inspeccionados de manera periódica con arreglo a un plan de inspección de los centros y servicios y calidad de los servicios. Y que, en todo caso, los centros residenciales y de atención diurna sean inspeccionados al menos una vez al año. Además, deberá llevarse a cabo una acción inspectora siempre que se produzca una reclamación o se tenga conocimiento fehaciente de una deficiencia o actuación irregular relacionadas con conductas o hechos que puedan ser calificados como infracción grave o muy grave según lo previsto en la misma norma.

El Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales es el instrumento de programación y planificación básico, para el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones necesarias, que velen por el buen funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, garanticen los derechos de las personas usuarias, y promuevan la mejora continua del nivel de calidad en la prestación de dichos servicios.

Desde el año 2009 se han aprobado diferentes planes de inspección, que incorporaron, desde el año 2013, el control de la calidad en la prestación de los servicios. Desde el año 2015 estos planes se han aprobado con carácter bienal, por considerar que así se aporta eficacia y eficiencia en la organización de los recursos, siendo el último Plan de Calidad e Inspección, correspondiente a 2023-2024, aprobado mediante la Orden 2943/2022, de 13 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

En coherencia con la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, el Plan de Calidad e Inspección 2025-2026 se centra en los derechos de las personas usuarias, en especial a recibir una atención integral, específica y adecuada a sus necesidades, apoyándose en los principios de dignidad, universalidad, igualdad, y no discriminación.

En la elaboración de este plan ha colaborado el personal de todas las unidades que, después, serán responsables de su ejecución, adscritas a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, y se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de la evaluación de los planes anteriores, así como la normativa recientemente aprobada en el sector.

Este plan contempla, en primer lugar, una relación de los objetivos generales y específicos del mismo, y determina la actuación prioritaria, para cada uno de los años, sobre un conjunto de sectores de atención, respecto a los centros de servicios sociales, y sobre una tipología específica, respecto a los servicios de atención social. Para su ejecución, el plan se articula en catorce líneas de actuación.

La línea I tiene como finalidad el control del cumplimiento de las condiciones mínimas materiales, funcionales y de calidad exigidas para el funcionamiento de los centros y servicios de atención social. En cuanto a las actuaciones contempladas, todos los centros residenciales y de atención diurna se inspeccionarán, al menos, una vez al año, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 84.1 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre. Además, se inspeccionarán dos veces al año todos los centros residenciales de atención a los sectores considerados prioritarios.

Respecto a los servicios, en el período de vigencia del plan se inspeccionará, una vez al año, la totalidad de los servicios cuya tipología se ha considerado prioritaria, así como el treinta por ciento del resto de los servicios inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención social de la Comunidad de Madrid, y la totalidad de los servicios que inicien su actividad en el período de vigencia del plan, en el plazo máximo de tres meses desde que el Área de Inspección tenga conocimiento de su inscripción.

La línea II se ocupa de la vigilancia del respeto a los derechos de las personas usuarias. En concreto, se comprobará que se respetan los derechos a la intimidad personal, a ingresar y permanecer en el centro voluntariamente, y a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas. Se comprobará la existencia de un programa de intervención individual, elaborado con la participación y el conocimiento de la persona usuaria, y revisado, al menos, con periodicidad semestral, prestando especial atención a los centros y servicios que atienden a personas en situación de dependencia. También se comprobará la adecuación de las condiciones de temperatura de los centros al período estacional del año, y la existencia y cumplimiento de los protocolos de actuación en quejas y reclamaciones interpuestas a centros y servicios de atención social.

La línea III se refiere a la verificación del uso racional e individualizado de las sujeciones. Para ello se comprobará, en primer lugar, la valoración de medidas concretas alternativas a cada sujeción, así como la prescripción de esta por un profesional médico, y su aplicación conforme a lo prescrito. También, el contenido de dicha prescripción médica y la existencia y el contenido del consentimiento informado de la persona usuaria o de quien le represente. Finalmente, se comprobará que existe una declaración responsable, firmada por quien ostente la dirección del centro, en la que se detalle la relación de personas usuarias que utilizan sujeciones; y que los centros residenciales y los de atención diurna tienen un compromiso formal respecto a la reducción de las sujeciones.

La línea IV atiende al control de la atención prestada a las personas usuarias y de las medidas sancionadoras adoptadas. En este sentido, se controlarán las deficiencias en relación con la atención especializada en los centros residenciales de personas en situación de dependencia. A su vez, se incidirá en controlar los centros y servicios cuya entidad titular haya sido objeto de sanción administrativa en materia de servicios sociales durante el año natural inmediatamente anterior.

La línea V se preocupa por la atención al derecho de los ciudadanos a acceder a los cauces de sugerencia y queja, y por la comprobación de las incidencias que se producen en los centros y servicios de atención social. Para ello, se comprobarán las denuncias y quejas referidas a los mismos y cuya competencia corresponde a la inspección de servicios sociales, y se atenderán las incidencias ocurridas en centros y servicios que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la normativa de servicios sociales.

La línea VI impulsa la mejora continua de la actuación inspectora. Para ello se actualizarán los procedimientos internos de la inspección de servicios sociales, y se impulsarán los medios electrónicos de intercambio de información entre las entidades titulares de los centros y servicios de atención social y la inspección, con el fin de agilizar y aportar una mayor eficacia a la comunicación entre ambas.

La línea VII tiene como finalidad la evaluación y mejora de la calidad de la atención prestada en los centros y servicios de atención social, con especial atención a los centros de los sectores considerados prioritarios. Para ello, se incidirá en la mejora de los sistemas de evaluación y autoevaluación de la calidad prestada, así como en la calidad de las evaluaciones sobre la medida de la satisfacción de las personas usuarias con la atención recibida. Se impulsará la implantación y utilización de protocolos, registros e indicadores que repercutan en la mejora de la atención prestada, y en el bienestar de las personas usuarias; la implantación de buenas prácticas de atención y de mecanismos de participación de las personas usuarias; la formación del personal profesional; y los resultados de la atención en las personas.

La línea VIII se refiere al impulso de la mejora continua del servicio de restauración ofrecido en las residencias de personas mayores de la Comunidad de Madrid, a través de la

mejora tanto de la seguridad alimentaria y la calidad nutricional de las mismas, como de la satisfacción manifestada por las personas residentes.

La línea IX se refiere al asesoramiento prestado a las personas y entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios sociales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa en todos los centros y servicios de atención social, y mejorar la comunicación entre la Administración y las entidades implicadas.

La línea X versa sobre la recogida, actualización y análisis de los datos relativos a la situación asistencial en los centros y servicios de atención social.

La línea XI atiende a la coordinación y colaboración institucional, tanto con otras unidades administrativas e inspectoras, como con el Ministerio Fiscal, la Administración de Justicia, o el Defensor del Pueblo.

La línea XII se preocupa por el cumplimiento de la obligación de transparencia de las actuaciones de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, en consonancia con la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, con objeto de atender este derecho de la ciudadanía.

Con objeto de abordar la mejora y evaluación de la propia dirección general, las líneas XIII y XIV se ocupan, respectivamente, del conocimiento de la valoración de las personas responsables de los centros y servicios de atención social, respecto de la utilidad y efectividad de las visitas realizadas por el personal técnico de calidad y por el personal inspector, y de la formación permanente del personal vinculado a la ejecución del plan.

Finalmente, se vinculan las mencionadas líneas de actuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de Naciones Unidas como parte de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. De esta manera, la ejecución de este plan contribuye también a la consecución de aquellos.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONGO

Primero

Aprobación del Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2025-2026

Se aprueba el Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2025-2026 que figura como Anexo a esta Orden.

Segundo

Autorización para el desarrollo del Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2025-2026

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de las líneas de actuación establecidas en el Plan.

Tercero

Informes anual y final

Se elaborará un informe anual que contendrá una exposición cuantitativa de las actuaciones efectuadas y una referencia al grado de cumplimiento de las líneas de actuación previstas en el plan y del mismo en su conjunto.

Se elaborará un informe final del cumplimiento del Plan.

Cuarto

Efectos

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.

ANEXO

**PLAN DE CALIDAD E INSPECCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA
COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2025-2026****1. Objetivos generales**

- 1.1 Garantizar un trato digno y la prestación de una atención de calidad, individualizada e integral, a las personas usuarias de los centros y servicios de atención social.
- 1.2 Velar por el respeto de los derechos reconocidos a las personas usuarias de los centros y servicios de atención social, así como por el cumplimiento de los deberes inherentes a las mismas.
- 1.3 Impulsar la implantación de criterios de calidad homogéneos y de protocolos mínimos de referencia en la atención prestada en los centros y servicios de atención social.
- 1.4 Asesorar a las entidades prestadoras de servicios sociales y a sus profesionales para la mejora de la calidad asistencial prestada.

2. Objetivos específicos

- 2.1 Controlar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para el funcionamiento de los centros y servicios de atención social.
- 2.2 Vigilar el respeto a los derechos de las personas usuarias.
- 2.3 Verificar el uso racional e individualizado de las sujeciones.
- 2.4 Controlar la atención prestada a las personas usuarias y las medidas sancionadoras adoptadas.
- 2.5 Vigilar el respeto al derecho de las personas usuarias a acceder a los cauces de información, sugerencia y queja y comprobar las incidencias que se producen en los centros y servicios de atención social.
- 2.6 Impulsar la mejora continua de la actuación inspectora.
- 2.7 Evaluar y mejorar la calidad de la atención prestada en los centros y servicios de atención social.
- 2.8 Impulsar la mejora continua del servicio de restauración ofrecido en las residencias de personas mayores.
- 2.9 Asesorar a las personas y entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social.
- 2.10 Recoger, actualizar y analizar los datos relativos a la situación asistencial en los centros y servicios de atención social.
- 2.11 Coordinar la actuación inspectora con la de otras instituciones.
- 2.12 Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de las actuaciones de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación.
- 2.13 Conocer la valoración de las personas responsables de los centros y servicios de atención social respecto de la efectividad del servicio público prestado por el personal inspector y por el personal técnico de calidad.
- 2.14 Fomentar la formación permanente del personal vinculado al desarrollo del plan.

3. Criterios de priorización de las actuaciones.

- 3.1. Respecto a los centros de servicios sociales, se consideran prioritarios los siguientes sectores de atención, de los contemplados en el artículo 2 de la Orden 613/1990, de 6 de

noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la atención social y servicios sociales en la Comunidad de Madrid:

- En 2025: centros residenciales dirigidos a personas mayores en situación de dependencia, a personas con discapacidad y a personas con enfermedad mental crónica.
- En 2026: centros residenciales dirigidos a personas mayores en situación de dependencia y autónomas, y a infancia y adolescencia.

3.2. En cuanto a los servicios de atención social, se considera prioritaria la siguiente tipología, de las contempladas en el artículo 2 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre:

- En 2025: servicios de convivencia familiar y social, y de prevención e inserción social.
- En 2026: servicios de información y orientación, y de otras prestaciones.

4. Líneas de actuación.

La consecución de los objetivos específicos determinados en el apartado 2 se llevará a cabo a través de las siguientes líneas de actuación:

Línea I. Control del cumplimiento de las condiciones mínimas materiales, funcionales y de calidad exigidas para el funcionamiento de los centros y servicios de atención social.

Unidad responsable: Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Inspeccionar los centros y servicios inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social de la Comunidad de Madrid:

- Todos los centros residenciales y de atención diurna: al menos, una vez al año.
- Todos los centros residenciales de atención a los sectores considerados prioritarios: dos veces al año.
- Todos los servicios de atención social de la tipología considerada prioritaria y, al menos, el treinta por ciento del resto de los inscritos en el Registro: una vez al año.

Estas inspecciones podrán realizarse en cualquier momento, incluyendo horario nocturno, días festivos y fines de semana.

Segunda. Inspeccionar todos los servicios que inicien su actividad durante la vigencia del plan en el plazo máximo de tres meses, a contar desde que el Área de Inspección tenga conocimiento de su inscripción.

Línea II. Vigilancia del respeto a los derechos de las personas usuarias.

Unidad responsable: Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Comprobar el respeto del derecho a la intimidad personal de las personas usuarias.

Segunda. Comprobar el respeto del derecho a ingresar y permanecer en el centro de manera voluntaria, por parte de las personas usuarias.

Tercera. Comprobar el respeto del derecho de las personas usuarias y sus familiares a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

Cuarta. Comprobar la existencia de un programa de intervención individual elaborado con la participación y el conocimiento de la persona usuaria, y revisado, al menos, con periodicidad semestral, prestando especial atención a los centros y servicios que atienden a personas en situación de dependencia.

Quinta. Comprobar la adecuación de las condiciones de temperatura de los centros al periodo estacional del año.

Sexta. Comprobar la existencia y el cumplimiento de los protocolos de actuación en quejas y reclamaciones interpuestas a centros y servicios de atención social.

Línea III. Verificación del uso racional e individualizado de las sujeciones.

Unidad responsable: Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Comprobar la valoración de medidas concretas alternativas a cada sujeción, no siendo admisible la valoración de medidas genéricas.

Segunda. Comprobar la prescripción de la sujeción por un profesional médico, y su aplicación conforme a lo prescrito.

Tercera. Comprobar el contenido de la prescripción médica de la sujeción, que debe recoger el motivo, el tipo de sujeción, las situaciones en las que debe utilizarse, su duración y la periodicidad de su reevaluación, en un plazo no superior a un mes.

Cuarta. Comprobar la existencia del consentimiento informado de la persona usuaria o de quien la represente, que refleja adecuadamente los efectos negativos y positivos que ocasiona su aplicación.

Quinta. Comprobar la existencia de una declaración responsable, firmada por quien ostente la dirección del centro, en la que se detalle la relación de personas que utilizan sujeciones, el tipo de sujeción, la fecha de prescripción, la fecha de última reevaluación y la fecha del consentimiento informado.

Sexta. Comprobar, en los centros residenciales y de atención diurna, la existencia de un compromiso formal respecto a la reducción de sujeciones, acreditado mediante la existencia de un plan de reducción gradual de las mismas.

Línea IV. Control de la atención prestada a las personas usuarias y de las medidas sancionadoras adoptadas.

Unidad responsable: Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Controlar las deficiencias con relación a la atención especializada en las residencias de atención a personas en situación de dependencia, en los aspectos relativos a:

- El control de la medicación prescrita a las personas usuarias cuya competencia corresponda a la inspección de servicios sociales.
- La aplicación de medidas de supervisión a las personas usuarias.

Segunda. Controlar los centros y servicios de atención social cuya entidad titular haya sido objeto de sanción administrativa en materia de servicios sociales durante el año natural inmediatamente anterior.

Línea V. *Comprobación del derecho de la ciudadanía a acceder a los cauces de sugerencia y queja, y atención de las incidencias ocurridas en centros y servicios de atención social.*

Unidad responsable: Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Comprobar las sugerencias y quejas relativas a centros y servicios de atención social cuya competencia corresponde a la inspección de servicios sociales.

Segunda. Atender las incidencias ocurridas en centros y servicios de atención social puestas en conocimiento de la inspección de servicios sociales, y que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la normativa de servicios sociales.

Línea VI. *Mejora continua de la actuación inspectora.*

Unidad responsable: Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Actualizar los procedimientos internos de la inspección de servicios sociales.

Segunda. Impulsar los medios electrónicos de intercambio de información entre las entidades titulares de los centros y servicios de atención social y la inspección de servicios sociales.

Línea VII. *Evaluación y mejora de la calidad de los centros y servicios de atención social.*

Unidad responsable: Área de Impulso de la Calidad.

Actuaciones:

Primera. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la mejora de los sistemas de evaluación y autoevaluación de la calidad de la atención prestada.

Segunda. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la mejora de la calidad de las evaluaciones sobre la medida de la satisfacción de las personas usuarias con la atención recibida, acerca de los siguientes aspectos:

- Realización sobre una muestra representativa de las personas usuarias o, en su caso, de sus familiares o quienes les representen.
- Metodología empleada, incluyendo los apoyos y adaptaciones utilizadas para facilitar la participación directa de las personas usuarias.
- Análisis de los resultados obtenidos.
- Planificación, a partir de los resultados, de acciones para la mejora de la calidad de la atención prestada.

Tercera. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la implantación y utilización de protocolos, registros e indicadores que repercutan en la mejora de la atención prestada y en el bienestar de las personas usuarias, y que faciliten la medición integral y continuada del servicio prestado, especialmente en los siguientes ámbitos:

- Higiene personal.
- Control de salidas y ausencias.
- Traslado a servicios de urgencias.
- Prevención y riesgo de caídas.
- Sugerencias y quejas.
- Movilizaciones y prevención de úlceras por presión.
- Prevención de la incontinencia.
- Alimentación e hidratación.
- Medicación administrada.
- Comunicación con las personas usuarias y, en su caso, con sus familiares o quienes les representen.

Cuarta. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la implantación de buenas prácticas de atención, especialmente en los siguientes ámbitos:

- La acogida e incorporación del personal profesional, que permita el conocimiento del centro y de las personas usuarias.
- El personal de referencia, garantizando la atención personalizada y los cuidados básicos a la persona en un clima de comunicación, mutua confianza y convivencia.
- Los sistemas activos de comunicación con las personas usuarias y, en su caso, con los familiares o quienes les representen.
- La protección de la intimidad personal, en especial en las actuaciones del personal médico, de enfermería y auxiliar.
- La responsabilidad corporativa y la sostenibilidad ambiental.
- Los aspectos éticos.

Quinta. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la implantación de mecanismos de participación de las personas usuarias.

Sexta. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la formación del personal profesional de atención directa, especialmente en los siguientes ámbitos:

- La existencia de un diagnóstico de necesidades de formación y de un plan de formación, con periodicidad, al menos, anual.
- La constancia documental de las acciones formativas realizadas.
- La evaluación de la satisfacción de las acciones formativas realizadas y del cumplimiento de los objetivos de la formación y la propuesta de acciones de mejora, a partir de aquella.

Séptima. Impulsar, en las residencias de personas mayores, los resultados de la atención en las personas, especialmente, en los siguientes ámbitos:

- Plan personal de atención y apoyo al proyecto de vida.
- Actividades significativas y participación.
- Relaciones con el ámbito familiar.
- Atención libre de sujeciones.
- Prevención de la malnutrición.
- Comité de ética asistencial.

Línea VIII. Impulso de la mejora continua del servicio de restauración ofrecido en las residencias de personas mayores.

Unidad responsable: Área de Impulso de la Calidad.

Actuaciones:

Primera. Controlar la ejecución del contrato “Mejora continua del servicio de restauración ofrecido en las residencias de personas mayores durante 2024-2027”, cuyo objeto es la mejora tanto de la seguridad alimentaria y la calidad nutricional de las mismas, como de la satisfacción manifestada por las personas residentes.

Segunda. Impulsar la implantación de los planes de acciones correctivas por parte de los centros.

Línea IX. Asesoramiento a las personas y entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social.

Unidades responsables: Área de Registro y Gestión Técnico Administrativa, Área de Impulso de la Calidad y Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Asesorar a las personas y entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social acerca de la normativa vigente en materia de servicios sociales y de los objetivos y actuaciones definidos en este plan.

Segunda. Participar en foros, reuniones, jornadas informativas y actividades orientadas a la mejora del cumplimiento de la norma por parte de los centros y servicios de atención social.

Tercera. Mejorar la comunicación con las entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social.

Línea X. *Recogida, actualización, análisis y tratamiento de datos relativos a la situación asistencial en los centros y servicios de atención social.*

Unidad responsable: Área de Registro y Gestión Técnico Administrativa, Área de Impulso de la Calidad y Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Mantener actualizados los datos inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención social de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Directores de Centros de Atención Social de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Comunicar los datos existentes en los registros a los organismos y unidades administrativas competentes.

Tercera. Analizar y tratar los datos de especial relevancia para la ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Línea XI. *Coordinación institucional.*

Unidades responsables: Área de Registro y Gestión Técnico-Administrativa, Área de Impulso de la Calidad y Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Mejorar la comunicación y coordinación con otras unidades administrativas e inspectoras en materia de servicios sociales, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la calidad de la atención prestada en los centros y servicios de atención social.

Segunda. Mejorar la comunicación y coordinación entre el personal inspector y el personal técnico que realiza el seguimiento de los contratos adjudicados por los distintos centros directivos de la Consejería.

Tercera. Cooperar con el Ministerio Fiscal.

Cuarta. Colaborar con la Administración de Justicia.

Quinta. Colaborar con el Defensor del Pueblo.

Sexta. Colaborar con la Secretaría General Técnica en la elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Línea XII. *Cumplimiento de la obligación de transparencia de las actuaciones de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación.*

Unidad responsable: Área de Registro y Gestión Técnico-Administrativa, Área de Impulso de la Calidad y Área de Inspección.

Actuaciones:

Tramitar las peticiones de información dirigidas a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación en virtud de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Línea XIII. Conocimiento de la valoración del trabajo realizado en el marco del Plan de Calidad e Inspección.

Unidad responsable: Área de Impulso de la Calidad.

Actuaciones:

Primera. Analizar la valoración de las personas responsables de los centros y servicios de atención social respecto a la utilidad de las visitas realizadas por el personal técnico de calidad en el marco de este plan.

Segunda. Analizar la valoración de las personas responsables de los centros y servicios de atención social respecto a la efectividad de las visitas realizadas por el personal inspector en el marco de este plan.

Línea XIV. Formación permanente del personal vinculado a la ejecución de este plan.

Unidad responsable: Área de Registro y Gestión Técnico-Administrativa, Área de Impulso de la Calidad y Área de Inspección.

Actuaciones:

Primera. Promover y realizar acciones formativas específicas adaptadas a los objetivos, líneas y actuaciones de este plan, preferentemente dentro del plan de formación para empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Promover la participación en acciones formativas relacionadas con los objetivos, líneas y actuaciones de este plan.

5. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las líneas de actuación mencionadas se vinculan con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
- Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

6. Metodología de actuación.

Para la comprobación, control, análisis, medición o impulso establecido en las diferentes líneas de actuación, se potenciará la utilización de los medios tecnológicos de información y comunicación que garanticen la transparencia, seguridad y fiabilidad de las actuaciones efectuadas, así como una mayor agilidad, inmediatez y eficacia en la comunicación y asesoramiento a las personas implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social.

Asimismo, se aplicarán, por las unidades responsables del cumplimiento de los objetivos y líneas de este plan, los protocolos y criterios que garanticen una actuación y recogida de información homogénea. A tal efecto, por ejemplo, se incluirán en los formularios de las actas de inspección los contenidos necesarios que faciliten el cumplimiento de los objetivos de aquél.

Finalmente, para la consecución de las actuaciones establecidas en cada una de las líneas, se podrán utilizar los siguientes medios de comprobación e información:

Para las líneas de responsabilidad del Área de Registro y Gestión Técnico Administrativa:

- La información contenida en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención social de la Comunidad de Madrid.
- El conocimiento actualizado de los recursos sociales existentes en la Comunidad de Madrid.
- Las solicitudes de asesoramiento al personal directivo o a las personas responsables de los centros y servicios de atención social que soliciten autorización administrativa o realicen la preceptiva comunicación previa.
- La información facilitada por las unidades administrativas correspondientes por razón de la materia y el sector de atención.
- Las reuniones y comunicaciones con las restantes unidades implicadas en la gestión de este plan.
- La detección de necesidades previa a la elaboración del plan de formación de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

Para las líneas de responsabilidad del Área de Impulso de la Calidad.

- La información contenida en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social de la Comunidad de Madrid.
- La observación y constatación directa llevadas a cabo por el personal técnico del Área.
- La información facilitada por los centros y servicios de atención social relativa a los sistemas de obtención, evaluación y análisis de los resultados referidos a la satisfacción de las personas usuarias.
- La información facilitada por la empresa adjudicataria del contrato de mejora continua del servicio de restauración ofrecido en las residencias de personas mayores.
- La información facilitada por las personas responsables de los centros y servicios de atención social, así como la facilitada por los profesionales de estos.
- La información facilitada por las personas usuarias de los centros y servicios de atención social, sus familiares y quienes les representen.
- La información facilitada por las unidades administrativas correspondientes por razón de la materia y el sector de atención.

- Las reuniones y comunicaciones con las restantes unidades implicadas en la gestión de este plan.
- La detección de necesidades previa a la elaboración del Plan de formación de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

Para las líneas de responsabilidad del Área de Inspección:

- La información contenida en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social de la Comunidad de Madrid.
- La observación y constatación directa llevadas a cabo por el personal inspector.
- La información facilitada por los centros y servicios de atención social relativa al funcionamiento de los mismos.
- La información facilitada por las personas responsables de los centros y servicios de atención social, así como la facilitada por los profesionales de los mismos.
- La información facilitada por las personas usuarias de los centros y servicios de atención social, sus familiares y quienes les representen.
- La información facilitada por las unidades administrativas correspondientes por razón de la materia y el sector de atención.
- Las reuniones y comunicaciones con las restantes unidades implicadas en la gestión de este plan.
- La detección de necesidades previa a la elaboración del Plan de formación de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

7. Indicadores de seguimiento y evaluación.

Para realizar el seguimiento y evaluación de este plan se emplearán, al menos, los siguientes indicadores.

LINEA	ACTUACIÓN	INDICADOR
Línea I. Control del cumplimiento de las condiciones mínimas materiales, funcionales y de calidad exigidas para el funcionamiento de los centros y servicios de atención social	Primera. Inspeccionar los centros y servicios inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social de la Comunidad de Madrid	N.º inspecciones realizadas
		Resultado de las inspecciones: - Cumplimiento generalizado - Deficiencias observadas - Otros
		N.º inspecciones en horario nocturno, fines de semana y festivos.
		% centros residenciales y de atención diurna inspeccionados al menos una vez al año
		% centros residenciales de atención a los sectores considerados prioritarios inspeccionados dos veces al año
		% servicios de tipología considerada prioritaria inspeccionados al menos una vez al año
	% servicios de tipología no considerada prioritaria inspeccionados al menos una vez al año	
	Segunda. Inspeccionar todos los servicios que inicien su actividad durante la vigencia de este plan en el plazo máximo de tres meses, a contar desde que el Área de Inspección tenga conocimiento de su inscripción en el	N.º servicios que inician su actividad durante la vigencia de este plan
	% servicios que inician su actividad durante la vigencia de este plan inspeccionados en el plazo máximo de tres meses desde que el Área de	

LÍNEA	ACTUACIÓN	INDICADOR
	Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social de la Comunidad de Madrid	Inspección tenga conocimiento de su inscripción
Línea II. Vigilancia del respeto a los derechos de las personas usuarias	Primera. Comprobar el respeto del derecho a la intimidad personal de las personas usuarias	% centros inspeccionados con requerimiento relativo al incumplimiento del derecho a la intimidad personal de las personas usuarias
	Segunda. Comprobar el respeto del derecho a ingresar y permanecer en el centro de manera voluntaria, por parte de las personas usuarias	% centros inspeccionados con requerimiento relativo al incumplimiento del derecho a ingresar y permanecer en el centro de manera voluntaria
	Tercera. Comprobar el respeto del derecho de las personas usuarias y sus familiares a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas	% centros inspeccionados con requerimiento relativo al incumplimiento del derecho de las personas usuarias y sus familiares a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas
	Cuarta. Comprobar la existencia de un programa de intervención individual elaborado con la participación y el conocimiento de la persona usuaria, y revisado, al menos, con periodicidad semestral, prestando especial atención a los centros y servicios que atienden a personas en situación de dependencia	% centros y servicios inspeccionados con requerimiento relativo a la inexistencia de un programa de intervención individual elaborado con la participación y el conocimiento de la persona usuaria
	Quinta. Comprobar la adecuación de las condiciones de temperatura de los centros al periodo estacional del año	% centros inspeccionados con requerimiento relativo a la inexistencia de un programa de intervención individual revisado, al menos, con periodicidad semestral
	Sexta. Comprobar la existencia y el cumplimiento de los protocolos de actuación en quejas y reclamaciones interpuestas a centros y servicios de atención social	% centros inspeccionados con requerimiento relativo a la falta de adecuación de la temperatura al periodo estacional del año.
Línea III. Verificación del uso racional e individualizado de las sujeciones	Primera. Comprobar la valoración de medidas concretas alternativas a cada sujeción, no siendo admisible la valoración de medidas genéricas	% centros inspeccionados con requerimiento relativo a la valoración de las medidas alternativas.
	Segunda. Comprobar la prescripción de la sujeción por un profesional médico, y su aplicación conforme a lo prescrito	% centros inspeccionados que aplican sujeciones con requerimiento relativo a la inexistencia de prescripción de la sujeción por un profesional médico, o a su aplicación no conforme a lo prescrito % centros inspeccionados que aplican sujeciones con requerimiento relativo a la aplicación de la sujeción no conforme a lo prescrito
	Tercera. Comprobar el contenido de la prescripción médica de la sujeción, que debe recoger el motivo, el tipo de sujeción, las situaciones en las que debe utilizarse, su duración y la periodicidad de su reevaluación, en un plazo no superior a un mes	% centros inspeccionados que aplican sujeciones con requerimiento relativo al contenido de la prescripción médica de la sujeción, que debe recoger el motivo, el tipo de sujeción, las situaciones en las que debe utilizarse, su duración y la periodicidad de su reevaluación

LINEA	ACTUACIÓN	INDICADOR
	Cuarta. Comprobar la existencia del consentimiento informado de la persona usuaria o de quien la represente, que refleja adecuadamente los efectos negativos y positivos que ocasiona su aplicación	% centros inspeccionados que aplican sujeciones con requerimiento relativo a la existencia del consentimiento informado de la persona usuaria o de quien la represente, que refleja adecuadamente los efectos negativos y positivos que ocasiona su aplicación
	Quinta. Comprobar la existencia de una declaración responsable, firmada por quien ostente la dirección del centro, en la que se detalle la relación de personas que utilizan sujeciones, el tipo de sujeción, la fecha de prescripción, la fecha de última reevaluación y la fecha del consentimiento informado	% centros inspeccionados que aplican sujeciones con requerimiento relativo a la existencia de una declaración responsable, firmada por quien ostente la dirección del centro, en la que se detalle la relación de personas que utilizan sujeciones, el tipo de sujeción, la fecha de prescripción, la fecha de última reevaluación y la fecha del consentimiento informado
	Sexta. Comprobar, en los centros residenciales y de atención diurna, la existencia de un compromiso formal respecto a la reducción de sujeciones, acreditado mediante la existencia de un plan de reducción gradual de las mismas	% centros residenciales y de atención diurna con requerimiento relativo a la existencia de un compromiso formal respecto a la reducción de sujeciones, acreditado mediante la existencia de un plan de reducción gradual de las mismas
Línea IV. Control de la atención prestada a las personas usuarias y de las medidas sancionadoras adoptadas	Primera. Controlar las deficiencias en relación con la atención especializada en las residencias de atención a personas en situación de dependencia	% centros inspeccionados con requerimiento relativo al control de la medicación prescrita a las personas usuaria cuya competencia corresponda a la inspección de servicios sociales.
		% centros inspeccionados con requerimiento relativo a la aplicación de las medidas de supervisión a las personas usuarias
	Segunda. Controlar los centros y servicios de atención social cuya entidad titular haya sido objeto de sanción administrativa en materia de servicios sociales durante el año natural inmediatamente anterior	N.º. resoluciones sancionadoras a centros y servicios en el año natural inmediatamente anterior
		% centros y servicios inspeccionados con infracciones leves en el año natural inmediatamente anterior
		% centros y servicios inspeccionados con infracciones graves en el año natural inmediatamente anterior
% centros y servicios inspeccionados con infracciones muy graves en el año natural inmediatamente anterior		
% infracciones en materia de sujeciones		
Línea V: Comprobación del derecho de la ciudadanía a acceder a los cauces de sugerencia y queja, y atención de las incidencias ocurridas en centros y servicios de atención social.	Primera. Comprobar las sugerencias y quejas relativas a centros y servicios de atención social cuya competencia corresponde a la inspección de servicios sociales	N.º. denuncias o quejas presentadas. N.º. quejas respondidas.
	Segunda. Atender las incidencias ocurridas en centros y servicios de atención social puestas en conocimiento de la inspección de servicios sociales, y que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la normativa de servicios sociales	N.º. quejas derivadas a otra unidad.
		N.º. incidencias atendidas
		N.º. actualizaciones de modelos de acta

LINEA	ACTUACIÓN	INDICADOR
Línea VI: Mejora continua de la actuación inspectora.	Primera: Actualizar los procedimientos internos de la inspección de servicios sociales	N.º. actualizaciones de protocolos de trabajo
	Segunda. Impulsar los medios electrónicos de intercambio de información entre las entidades titulares de los centros y servicios de atención social y la inspección de servicios sociales	N.º. actividades realizadas para impulsar los medios electrónicos de intercambio de información entre las entidades titulares de los centros y servicios de atención social y la inspección de servicios sociales
Línea VII. Evaluación y mejora de la calidad de los centros y servicios de atención social	Primera. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la mejora de los sistemas de evaluación y autoevaluación de la calidad de la atención prestada	N.º. actuaciones realizadas para impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la mejora de los sistemas de evaluación y autoevaluación de la calidad asistencial N.º. centros, de los sectores considerados prioritarios, objeto de actuaciones de impulso de la calidad de la atención prestada N.º. centros, de los sectores considerados prioritarios, visitados por el personal técnico de calidad para impulsar la calidad de la atención prestada
	Segunda. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la mejora de la calidad de las evaluaciones sobre la medida de la satisfacción de las personas usuarias con la atención recibida	N.º. centros, de los sectores considerados prioritarios, visitados por el personal técnico de calidad para impulsar la mejora de la calidad de las evaluaciones sobre la medida de la satisfacción % centros, de los sectores considerados prioritarios, que evalúan la satisfacción de las personas usuarias con la atención recibida
	Tercera. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la implantación y utilización de protocolos, registros e indicadores que repercutan en la mejora de la atención prestada y en el bienestar de las personas usuarias, y que faciliten la medición integral y continuada del servicio prestado	N.º. centros, de los sectores considerados prioritarios, visitados por el personal técnico de calidad para impulsar la implantación de protocolos, registros e indicadores
	Cuarta. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la implantación de buenas prácticas de atención	N.º. centros, de los sectores considerados prioritarios, visitados por el personal técnico de calidad para impulsar buenas prácticas de atención
	Quinta. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la implantación de mecanismos de participación de las personas usuarias	N.º. centros, de los sectores considerados prioritarios, visitados por el personal técnico de calidad para impulsar la implantación de mecanismos de participación de las personas usuarias
	Sexta. Impulsar, en los centros de los sectores considerados prioritarios, la formación del personal profesional de atención directa	N.º. centros, de los sectores considerados prioritarios, visitados por el personal técnico de calidad para impulsar la formación del personal profesional de atención directa
	Séptima. Impulsar, en las residencias de personas mayores, los resultados de la atención en las personas	N.º. residencias de personas mayores visitadas por el personal técnico de calidad para impulsar los resultados de la atención en las personas

LINEA	ACTUACIÓN	INDICADOR
Línea VIII. Impulso de la mejora continua del servicio de restauración ofrecido en las residencias de personas mayores	Primera. Controlar la ejecución del contrato "Mejora continua del servicio de restauración ofrecido en las residencias de personas mayores durante 2024-2027", dedicado tanto a la mejora de la seguridad alimentaria y la calidad nutricional de las mismas, como a la satisfacción manifestada por las personas residentes	N.º reuniones mantenidas con la empresa adjudicataria del contrato de mejora continua del servicio de restauración
	Segunda. Impulsar la implantación de los planes de acciones correctivas por parte de los centros	N.º residencias de personas mayores visitadas por el personal técnico de calidad para impulsar la implantación de los planes de acciones correctivas por parte de los centros
Línea IX. Asesoramiento a las personas y entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social	Primera. Asesorar a las personas y entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social acerca de la normativa vigente en materia de servicios sociales y de los objetivos y actuaciones definidos en este plan	N.º consultas contestadas a través de las cuentas de correo electrónico institucionales N.º consultas contestadas telefónicamente. N.º actuaciones de asesoramientos en oficina
	Segunda. Participar en foros, reuniones, jornadas informativas y actividades orientadas a la mejora del cumplimiento de la norma por parte de los centros y servicios de atención social	N.º participaciones en foros, reuniones, jornadas informativas y actividades realizadas orientadas a la mejora del cumplimiento de la norma por parte de los centros y servicios de atención social
	Tercera. Mejorar la comunicación entre las distintas unidades de la Dirección General y con las entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social	N.º reuniones y otras actuaciones de comunicación entre las distintas unidades de la Dirección General y las entidades implicadas en la gestión de los centros y servicios de atención social
Línea X. Recogida, actualización, análisis y tratamiento de datos relativos a la situación asistencial en los centros y servicios de atención social	Primera. Mantener actualizados los datos inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención social de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Directores de Centros de Atención Social de la Comunidad de Madrid	N.º actuaciones de actualización de datos inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención social de la Comunidad de Madrid N.º actuaciones de actualización de datos inscritos en el Registro de Directores de Centros de Atención Social de la Comunidad de Madrid
	Segunda. Comunicar los datos existentes en los registros a los organismos y unidades administrativas competentes	N.º comunicaciones de los datos existentes en los registros a los organismos y unidades administrativas competentes. N.º unidades administrativas a las que se les han comunicado los datos existentes en los registros
	Tercera. Analizar y tratar los datos de especial relevancia para la ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales	N.º actuaciones de análisis y tratamiento de los datos de especial relevancia para la ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales
Línea XI. Coordinación institucional	Primera. Mejorar la comunicación y coordinación con otras unidades administrativas e inspectoras en materia de servicios sociales, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la calidad de la atención prestada en los centros y servicios de atención social	N.º unidades administrativas e inspectoras en materia de servicios sociales con las que se han habilitado mecanismos de comunicación y coordinación N.º unidades inspectoras con las que se han habilitado mecanismos de comunicación y coordinación

LINEA	ACTUACIÓN	INDICADOR
	Segunda. Mejorar la comunicación y coordinación entre el personal inspector y el personal técnico que realiza el seguimiento de los contratos adjudicados por los distintos centros directivos de la Consejería	N.º reuniones mantenidas entre el personal inspector y el personal técnico que realiza el seguimiento de los contratos adjudicados por los distintos centros directivos de la Consejería
	Tercera. Cooperar con el Ministerio Fiscal.	N.º peticiones de información o documentación efectuadas por el Ministerio Fiscal
		N.º oficios e informes remitidos al Ministerio Fiscal
		N.º reuniones mantenidas con el Ministerio Fiscal
	Cuarta. Colaborar con la Administración de Justicia.	N.º peticiones de información o documentación efectuadas por la Administración de Justicia
		N.º oficios e informes remitidos a Juzgados
Quinta. Colaborar con el Defensor del Pueblo.	N.º peticiones de información o documentación efectuadas por el Defensor del Pueblo	
	N.º oficios e informes remitidos al Defensor del Pueblo	
Sexta. Colaborar con la Secretaría General Técnica en la elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial	N.º peticiones de informes o documentación efectuadas por la Secretaría General Técnica para la tramitación de las propuestas de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial	
	N.º informes sobre peticiones de responsabilidad patrimonial a la Administración remitidos a la Secretaría General Técnica	
Línea XII. Cumplimiento de la obligación de transparencia de las actuaciones de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación	Primera. Tramitar las peticiones de información dirigidas a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación en virtud de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid	N.º expedientes de solicitudes de información recibidos
		N.º expedientes de solicitudes de información tramitados
Línea XIII. Conocimiento de la valoración del trabajo realizado en el marco del Plan de Calidad e Inspección	Primera. Analizar la valoración de las personas responsables de los centros y servicios de atención social respecto a la utilidad de las visitas realizadas por el personal técnico de calidad en el marco de este plan	N.º estudios referidos a la utilidad de las visitas realizadas por el personal técnico de calidad
		Nivel de satisfacción acerca de la utilidad de las visitas realizada por el personal técnico de calidad (sobre 5)
	Segunda. Analizar la valoración de las personas responsables de los centros y servicios de atención social respecto a la efectividad de las visitas realizadas por el personal inspector en el marco de este plan	N.º estudios referidos a la efectividad de las visitas realizadas por el personal inspector
		Nivel de satisfacción acerca de la efectividad de las visitas realizada por el personal inspector (sobre 5)
Línea XIV. Formación permanente del personal vinculado a la ejecución del Plan de Calidad e Inspección	Primera. Promover y realizar acciones formativas específicas adaptadas a los objetivos, líneas y actuaciones de este plan, preferentemente dentro del Plan de formación para empleados públicos de la Comunidad de Madrid	N.º acciones formativas específicas realizadas
		% personal vinculado a la ejecución de este plan participante en acciones formativas específicas
	Segunda. Promover la participación (como ponentes o similar) en acciones	N.º participaciones activas en acciones formativas y divulgativas

LINEA	ACTUACIÓN	INDICADOR
	formativas y divulgativas relacionadas con los objetivos, líneas y actuaciones de este plan	% personal vinculado a la ejecución de este plan participante activamente en acciones formativas y divulgativas

(03/21.533/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

20 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
3. Código CPV: 50413200-5: Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de la ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
5. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - c) Número de referencia: C-923M/004-24 (A/SER-022327/2024).
 - d) División en lotes: No.
6. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
7. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:
 - a) Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio precio: Hasta 70 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos.
8. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 19 de diciembre de 2024.

9. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
 - a) Número de ofertas recibidas: 4.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: Ninguna.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
10. Datos adjudicatario:
 - a) NIF: B-81053811.
 - b) Nombre: Material Contra Incendios MCI, S. L.
 - c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
11. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:
 - Base imponible: 112.549,70 euros.
 - IVA (21 %): 23.635,44 euros.
 - Importe total: 136.185,14 euros.

Desglosado en los siguientes conceptos:

- A. Servicio de mantenimiento preventivo: 37.505,01 euros.
 - Base imponible: 30.995,88 euros.
 - IVA (21 %): 6.509,13 euros.
- B. Servicio de mantenimiento correctivo: 98.680,13 euros.
 - Base imponible: 81.553,82 euros.
 - IVA (21 %): 17.126,31 euros.

Se aplicará un porcentaje de reducción del 20,57 % sobre la valoración de los trabajos de este tipo, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo octavo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

13. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación:

El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 9 de julio de 2024.
- b) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 12 de septiembre de 2024.

15. Fecha de envío del anuncio: 27 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/21.668/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

- 21** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato de “Suministro de los equipamientos necesarios para la integración, implantación y desarrollo de contenidos, en materia de robótica y su mantenimiento, en el ámbito de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en ejecución del Programa Escuela 4.0”. Lote 5.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Digitalización.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Gran Vía, número 30, cuarta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 915 803 814/625 149 150.
 - 7) Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
 4. Código CPV:
— 31712000-0 Maquinaria, aparatos y microsistemas microelectrónicos.
— 31711100-4 Componentes electrónicos.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Contrato mixto: No.
 - c) Descripción: El objeto del contrato, en lo que se refiere a este lote 5, es el suministro y sesiones informativas del equipamiento de robótica de Educación Secundaria (1.º, 2.º, 3.º y 4.º). Este anuncio se refiere únicamente a la adjudicación del lote 5.
 - d) Número de referencia: A/SUM-018877/2024.
 - e) División en lotes: Sí.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto. Criterio único precio.
 8. Se aplicó:
 - a) Un acuerdo marco: No.
 - b) Un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos:
 - Criterios evaluables mediante aplicación formulas (hasta 100 puntos).
 - Criterio único precio (hasta 100 puntos).
10. Fecha de la adjudicación del contrato: 29 de noviembre de 2024.
11. Número de ofertas recibidas: 5.
 - a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
 - b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
12. Empresa adjudicataria:
 - Nombre: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S. A. U.
 - NIF: A-78053147.
 - Dirección: Ronda de la Comunicación, sin número, edificio “Norte 2”, Madrid.
 - Teléfono: 618 174 596.
 - Dirección electrónica: daniel.castrooliva@telefonica.com
 - Dirección de internet: www.telefonica.com
 - Pequeña y mediana empresa: No.
 - Agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta seleccionada:
 - Base imponible: 3.041.444,05 euros.
 - IVA: 638.703,25 euros.
 - Total: 3.680.147,30 euros.
14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.
15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso Especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 3. Localidad: Madrid.
 4. Código postal: 28010.
 5. País: España.
 6. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: 388950-2024.
18. Fecha de envío del anuncio: 27 de diciembre del 2024.
19. Otras informaciones: No procede.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

(03/21.672/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

22 *ADENDA de 16 de diciembre de 2024, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024. Modificación de demanda prevista 2024.*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Avenida de Asturias, n.º 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A. (en adelante Metro) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, Avenida de Asturias, n.º 4, en su calidad de Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Con fecha de 8 de octubre de 2020 se firma el Contrato-Programa plurianual 2021-2024 entre el CRTM y Metro en el que se recogen los términos que regulan las relaciones recíprocas entre ambas entidades, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 (cuatro años), disponiendo de una posibilidad de prórroga de otros cuatro años.

En la cláusula “1.2 Planteamiento” se indica que, a lo largo del año 2021, al objeto de complementar las condiciones económicas del Contrato Programa con las relativas a los ejercicios 2022 a 2024, las partes firmantes analizarán y ajustarán las citadas variables (demanda prevista y tarifa/viajero) para el resto de los años de vigencia del Contrato Programa, quedando reflejadas éstas a través de una adenda al mismo.

En su cláusula “5. Régimen Económico” se recogen las condiciones económicas para el año 2021, que se traducen en una aportación del CRTM a Metro derivada del establecimiento de una demanda prevista y una tarifa/viajero, en euros, a aplicar a la misma. Asimismo, se garantiza un importe mínimo y máximo de aportación económica que se mueve en una horquilla de $\pm 3\%$ de volumen de viajeros reales sobre la demanda estimada.

Como consecuencia de lo manifestado, a 30.12.2021 se firmó por las partes la Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022 que es requerido para que se mantenga la vigencia del Contrato Programa, siendo de aplicación hasta el 31.12.2022. Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2022 se firmó por las partes la adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 las partes firmaron la adenda donde se recogía el contenido económico de 2024.

En la estipulación primera letra c) Aportación económica del CRTM a Metro de la Adenda citada, se indica que, una vez transcurrido el primer semestre de 2024, si la demanda acumulada experimentara una desviación, por exceso o por defecto, superior al 3%, se realizaría una nueva previsión de demanda para el ejercicio 2024 y la revisión de la tarifa por viajero.

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha cláusula, con fecha 13 de junio de 2024 se reunió la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa, no obstante, dada la incertidumbre que para el cálculo de la demanda de diciembre supone el diferente ritmo de crecimiento que se estaba produciendo, como consecuencia de las medidas de gratuidad del transporte por ferrocarril y las bonificaciones en las tarifas aplicadas por las distintas administraciones, se acuerda no modificar las previsiones de la demanda, ni en consecuencia la tarifa de mercado prevista en la actual adenda, hasta que no se clarifique el comportamiento de los viajeros en los últimos meses del año.

Una vez definitivos los datos de cierre del mes de octubre, se ha procedido a realizar una nueva reunión de la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa, con fecha 12 de noviembre de 2024, para evaluar los mismos y proceder a estimar las cifras de demanda liquidable a efectos del Contrato Programa al cierre de 2024 y por unanimidad se aprueba que, en relación a lo dispuesto en la Estipulación Primera de la adenda para el 2024 del Contrato Programa suscrito entre ambas instituciones, se modifique la demanda inicialmente prevista en dicho documento que preveía una demanda para todo el año de 655.559.800 viajes por los datos de la nueva proyección de demanda que ascienden a 703.279.512 viajes.

Consecuentemente, procede ejecutar la revisión de la previsión de demanda del ejercicio 2024 para ajustar y establecer con precisión el contenido económico que procede aplicar para el citado ejercicio.

A su vez, se considera que la presente Adenda en ningún caso debe ser entendida como una modificación del Contrato Programa, sino como una ejecución de las previsiones de contenido económico contenidas en aquel, permaneciendo inalterados todas y cada una de las cláusulas en aquel contenidas.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Previsión de demanda y establecimiento de la tarifa de mercado para el ejercicio 2024

De acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, letra c) del Contrato Programa, en la redacción dada a la misma por la adenda de 19 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que durante el primer semestre la demanda acumulada ha experimentado una desviación superior al 3%, se realiza una nueva previsión de demanda y se establece una nueva tarifa de mercado para el ejercicio 2024:

AÑO	DEMANDA PREVISTA	TARIFA/VIAJERO (€)	IMPORTE (€)
2024	703.279.512	1,403651639	987.159.440

Segunda
Proceso de liquidación

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1 se modifica la tabla de datos de demanda mensual prevista y demanda acumulada en base a la nueva previsión.

MES	DEMANDA SOBRE EL TOTAL (%)	DEMANDA REAL ENERO-OCTUBRE PREV. NOV-DIC	DEMANDA ACUMULADA	FACTURACIÓN MENSUAL (€)	FACTURACIÓN ACUMULADA (€)	TARIFA/ VIAJERO (€)
Enero	8,26%	58.072.669	58.072.669	81.513.797	81.513.797	1,403651639
Febrero	8,63%	60.674.491	118.747.160	85.165.849	166.679.646	
Marzo	8,29%	58.297.302	177.044.462	81.829.104	248.508.749	
Abril	9,02%	63.404.872	240.449.334	88.998.353	337.507.102	
Mayo	8,73%	61.421.589	301.870.923	86.214.514	423.721.616	
Junio	8,24%	57.941.705	359.812.628	81.329.969	505.051.585	
Julio	7,34%	51.601.315	411.413.943	72.430.270	577.481.856	
Agosto	5,53%	38.878.294	450.292.237	54.571.581	632.053.437	
Septiembre	8,39%	58.973.224	509.265.461	82.777.863	714.831.299	
Octubre	9,75%	68.582.440	577.847.901	96.265.854	811.097.154	
Noviembre	9,29%	65.338.878	643.186.779	91.713.023	902.810.177	
Diciembre	8,54%	60.092.733	703.279.512	84.349.263	987.159.440	
TOTAL	100,00%	703.279.512		987.159.440		

Tercera

Refiriéndose la presente Adenda a la ejecución de una previsión sobre el contenido económico establecida en el propio texto del Contrato Programa, el resto de las condiciones pactadas en el mencionado Contrato Programa vigente para el período 2021-2024 se mantienen inalteradas.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/21.105/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 23** *CONVENIO de colaboración de 16 de diciembre de 2024, entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Renfe Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, para la utilización gratuita por usuarios del Consorcio de Transportes de Madrid de aparcamientos de las estaciones de Las Rozas, Pinar de Las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda.*

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

INTERVIENEN

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Raül Blanco Díaz, en su condición de Presidente de Renfe Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, S. A. (en adelante Renfe Viajeros), con domicilio social en Madrid, avenida de Pío XII, número 110, con NIF número A-86868189, constituida el día 11 de diciembre de 2013, ante el notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, bajo el número de su protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Reconociéndose las partes, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para obligarse a celebrar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

I. El CRTM ha desarrollado el Plan Estratégico de Movilidad Sostenible (2013-2025) dentro de las directrices establecidas en la Estrategia Española de Movilidad Sostenible (2009) y las principales recomendaciones de la Comisión Europea en materia de movilidad sostenible. Este Plan Estratégico incorpora asimismo los objetivos previstos en la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático (2013-2020) Plan Azul+ así como los planes sectoriales vigentes en materia energética derivados de la Estrategia 2020 de la Unión Europea.

El Plan Estratégico de Movilidad Sostenible (2013-2025) contempla más de 200 programas englobados en 12 medidas entre las que destacan aquellas relativas al sector del transporte, orientadas a la reducción de emisiones contaminantes y gases de efectos invernadero, incluyendo la puesta en marcha de aparcamientos de intercambio modal, eje sobre el que se asienta el presente convenio.

La Comunidad de Madrid en virtud de las competencias previstas en el artículo 26.1.6 de la Ley orgánica 3/1983 de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, pretende el impulso de una política pública en materia de transporte público colectivo, mediante la creación de una red de aparcamientos de intercambio modal asociados a las infraestructuras de transporte público colectivo que, cumpliendo los requisitos técnicos, tecnológicos, económicos, de explotación y uso que se determinen, dote a los usuarios del transporte público colectivo de una herramienta que facilite su movilidad en condiciones de gratuidad en la primera etapa modal de acceso y uso de transporte público colectivo en la región.

II. El CRTM que actúa de acuerdo con las competencias atribuidas en la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación de este Organismo y dentro de sus funciones de planificación del transporte público colectivo en la Región, incidirá, con la configuración de esta Red regional, sobre la planificación de la infraestructura del transporte público colectivo, en colaboración con aquellos agentes públicos y privados cuyas actuaciones puedan contribuir a la mejora del sistema de transporte público colectivo.

Esta Red regional supondrá dar impulso fundamental en la promoción del transporte público colectivo, reduciéndose el uso del vehículo privado y a la mejora ambiental en el conjunto de la Comunidad de Madrid, muy especialmente en situaciones de restricción del tráfico de carácter estructural o con ocasión de la activación de los escenarios correspondientes de los protocolos de medidas para episodios de alta contaminación.

Con el fin de propiciar el impulso de esta política, la Comunidad de Madrid a través del CRTM y en colaboración con los titulares de servicios e infraestructuras existentes, pretende poner en marcha nuevos aparcamientos con los beneficios mencionados anteriormente para los usuarios.

IV. Con fecha 20 de julio de 2012, se aprobó el Real Decreto-Ley 22/2012, por el que se adoptaron medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios. En su artículo 1 se estableció que Renfe-Operadora, debe proceder a su reestructuración, mediante la creación de cuatro sociedades mercantiles previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la que la unidad de transporte ferroviario de viajeros de Renfe-Operadora, constituye una rama de actividad y se crea Renfe Viajeros, S. A., que adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrados en dicha rama de actividad.

V. Renfe Viajeros tiene como objeto social la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.

VI. Renfe Viajeros tiene encomendada la gestión de las estaciones de Las Rozas, Pinar de Las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda, en virtud del Convenio de 7 de septiembre de 2011 suscrito entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Renfe-Operadora, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de 27 de octubre de 2011.

VII. Renfe Viajeros gestiona los aparcamientos de las mencionadas estaciones mediante un contrato de concesión. El actual contrato 2019-ING-00099/00100 está en vigor desde el 16 de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2024. En este contrato se especifican unas condiciones especiales de tarifa de uso del aparcamiento para usuarios de los servicios de Cercanías.

Renfe Viajeros licitará un nuevo contrato para dar continuidad a la concesión actual y que incluirá dentro de la nueva licitación los requerimientos y especificaciones que tendrá que cumplir el concesionario para que sea de aplicación todo lo previsto en el presente convenio.

VIII. En consecuencia, CRTM y Renfe Viajeros acuerdan colaborar para establecer las condiciones de uso gratuito por parte de los usuarios de los aparcamientos en las mencionadas estaciones, estableciendo los términos económicos y tecnológicos para que formen parte de la futura Red de aparcamientos de intercambio modal de la Comunidad de Madrid, garantizándose así la puesta en funcionamiento de la Red en condiciones óptimas.

En virtud de lo anterior, las partes, reconociéndose mutuo interés y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones de financiación y uso de manera gratuita por usuarios de transporte público colectivo de los aparcamientos de Las Rozas, Pinar de Las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda, así como de los requisitos tecnológicos exigidos en los aparcamientos para ello y la imagen de marca asociada.

Dado que un número determinado de las plazas de los citados aparcamientos serán destinadas a uso de intercambio modal, el presente convenio prevé un mecanismo de com-

pensación que permita la utilización gratuita, en determinadas condiciones, de tales plazas por los usuarios de transporte público.

Además, se podrá testar el grado de utilización, atracción, aceptación y satisfacción por parte de los usuarios del transporte público colectivo ante la gratuidad de los cinco aparcamientos de intercambio modal, por si fueran necesarias futuras adaptaciones o mejoras en el sistema.

Segunda

Contenido del convenio

Las plazas de aparcamiento que Renfe Viajeros destina a uso de intercambio modal serán como mínimo del 70 por 100 del total. Los usos solo estarán limitados por la falta de disponibilidad de plazas destinadas a intercambio modal (una plaza puede tener varios usos diarios).

Los aparcamientos actualmente en funcionamiento a incluir en este convenio son:

- Aparcamiento de estación de Las Rozas situado en calle de San Sebastián, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), con una dotación total de 428 plazas (70 por 100, lunes-domingo).
- Aparcamiento de estación Pinar de Las Rozas, situado en avenida Gabriel Enríquez de la Orden, número 106, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid), con una dotación total de 1.272 plazas (70 por 100, lunes-domingo).
- Aparcamiento de estación Las Matas situado en plaza del Ferrocarril, sin número, 28290 Las Rozas de Madrid (Madrid), con una dotación total de 291 plazas (70 por 100, lunes-domingo).
- Aparcamiento de estación El Barrial situado en calle Rafael Botí, número 64, 28023 Madrid, con una dotación total de 640 plazas (70 por 100, lunes-domingo).
- Aparcamiento de estación de Majadahonda, situado en carretera del Plantío, sin número, 28221 Majadahonda (Madrid), con una dotación total de 1.173 plazas, de las cuales están disponibles 575 (70 por 100, lunes-domingo), en tanto en cuanto tiene pendiente una remodelación.

Tercera

Condiciones de utilización por los usuarios

La utilización de manera gratuita de las plazas de aparcamiento en los citados aparcamientos por parte de usuarios de transporte público colectivo se realizará en los términos señalados a continuación:

- El uso de dichas plazas se sujetará al horario de funcionamiento establecido con carácter general para el aparcamiento.
- El uso de las plazas será gratuito para los usuarios de transporte público colectivo cuando concurren las siguientes condiciones:
 - La duración de la estancia deberá ser de entre 5 y 16 horas
 - El usuario deberá acreditar estar en posesión de un título de transporte utilizado durante el intervalo de la estancia, esto es:
 - Tarjeta CRTM.
 - Billetes sencillos y 10 viajes de los autobuses interurbanos. En este caso, estará sujeto a los desarrollos tecnológicos del adjudicatario, pudiendo implantarse durante la vigencia del convenio. Siendo un requisito exigido en la licitación que la implantación esté realizada en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato.
- En el caso de no cumplirse las condiciones señaladas el usuario quedará sujeto a las condiciones de uso establecidas con carácter general para el aparcamiento.

Cuarta

Plataforma tecnológica

Será necesaria una plataforma tecnológica que permita acceder a los aparcamientos y registrar que los usuarios cumplan con los términos recogidos en la cláusula tercera. Mediante los datos recogidos por esta plataforma se podrá liquidar de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

A la entrada en vigor de este Convenio la plataforma tecnológica utilizada será la que incorpore el adjudicatario del contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos de vehículos en las estaciones de Las Rozas, Pinar de las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda, con la Dirección de Cercanías de Madrid, según las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de la licitación.

Si el nuevo adjudicatario del contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos de vehículos en las estaciones de Las Rozas, Pinar de las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda no dispone de la plataforma tecnológica, se le exigirá a través del PCP que ésta esté implantada en un plazo no superior a 2 meses desde el inicio de vigencia del contrato de Gestión y Mantenimiento de los aparcamientos.

Si el CRTM llegase a disponer, durante la vigencia del presente Convenio, de la plataforma tecnológica para la explotación conjunta de los aparcamientos de la red "APARCA+T", las partes evaluarán de buena fe la posibilidad de poner a prueba dicha plataforma en los aparcamientos objeto del presente Convenio.

Quinta

Imagen de marca

El aparcamiento de las estaciones de cercanías de Las Rozas, Pinar De Las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda se identificarán con el logo del APARCA+T configurándose así una red sólida en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, fácilmente identificable y utilizable por los usuarios de transporte público colectivo.

Tal imagen de marca será compatible con la presencia en los citados aparcamientos del logo de Renfe Viajeros como titular del servicio a todos los efectos y del logo del concesionario como gestor del mismo.

Las partes acuerdan que todas ellas podrán usar el logo de APARCA+T a los únicos efectos de informar a sus respectivos usuarios de la pertenencia a la red de los referidos aparcamientos, y hasta en tanto los mismos formen parte de dicha red.

Sexta

Obligaciones del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

El CRTM se compromete a:

1. Financiar la gratuidad en el uso de las plazas por parte de los usuarios del transporte público, a través del abono a Renfe Viajeros, como gestor de los citados aparcamientos, de la cantidad que resulte por el uso de las plazas disuasorias en los términos señalados en la cláusula octava.
2. Informar a través de los diferentes sistemas de información, a los usuarios de transporte público de las plazas disponibles en los aparcamientos incluidos en este Convenio y de la gratuidad de la estancia en las condiciones mencionadas en la cláusula cuarta.
3. Financiar la inclusión en los aparcamientos objeto de este convenio la imagen de marca del APARCA-T.

La financiación de los compromisos anteriores se hará con cargo al Programa 453N Consorcio Regional de Transportes" subconcepto 48300 "Compensación usuarios del transporte: tarifa de equilibrio".

Séptima

Obligaciones de Renfe Viajeros

Renfe Viajeros se compromete a:

1. Poner inicialmente a disposición del Convenio como mínimo el 70 por 100 del total de plazas. En la actualidad, el total de plazas de los aparcamientos son:
 - Las Rozas: 428 plazas.
 - Pinar de las Rozas: 1.272 plazas.
 - Las Matas: 291 plazas.
 - El Barrial: 640 plazas.
 - Majadahonda: 575 plazas.

El número de plazas dispuestas para uso disuasorio puede variar durante el ejercicio por la propia actividad comercial de cada aparcamiento. Renfe Viajeros informará de cualquier cambio en la disposición de plazas, el cual, en ningún caso, puede representar por cada aparcamiento una variación, en más o en menos, mayor al 15 por 100 durante toda la vigencia del convenio.

2. Implementar los requerimientos técnicos y tecnológicos establecidos al objeto de comunicar en tiempo real las plazas disponibles y garantizar la debida información a los usuarios en las plataformas disponibles.

3. Comunicar al CRTM los datos necesarios para calcular la financiación acordada.

4. Incluir en los aparcamientos objeto de este convenio la imagen de marca del “APARCA+T” de una forma compatible con la presencia de los logos de Renfe Viajeros, como titular del servicio y con el logo del concesionario como gestor de los aparcamientos.

Renfe Viajeros podrá asumir los anteriores compromisos de forma directa o a través del adjudicatario firmante del contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos de vehículos en las estaciones de Las Rozas, Pinar de las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda, con la Dirección de Cercanías de Madrid.

Octava

Financiación

Las condiciones de financiación del presente convenio o de sus posibles modificaciones mediante adendas al mismo, no podrán afectar a las condiciones establecidas en el contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos. Esto es, el abono por parte del concesionario a Renfe Viajeros en concepto de canon anual por la cesión del uso de los espacios especificados en dicho contrato.

Salvo acuerdo entre las partes, no se podrán modificar las condiciones para las plazas disuasorias establecidas en la cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Particulares de la convocatoria para la cesión del uso de espacios para la gestión y mantenimiento de aparcamientos de vehículos en las estaciones de Las Rozas, Majadahonda, Pinar de Las Rozas, Las Matas y El Barrial, de la Dirección de Cercanías de Madrid, a excepción de la gratuidad para los usuarios de plazas disuasorias, que serán financiadas por CRTM conforme a lo dispuesto en este Convenio.

El importe a financiar mensualmente en el conjunto de los aparcamientos se calculará en base a los siguientes factores, y aplicando las siguientes tarifas bonificadas por estancia a ser pagadas por CRTM:

Partiendo de 3.206 plazas, el 70 por 100 serían 2.244 estancias:

- Hasta el 30 por 100 de usos diarios promedio sobre el total de plazas 2.244 (673 estancias) a 1,20 euros/estancia bonificada, IVA excluido.
- Desde el 30 por 100 al 40 por 100 de usos diarios promedio sobre el total de 2.244 (de la 674 a la 898) a 1,07 euros/estancia bonificada, IVA excluido.
- Desde el 40 por 100 al 50 por 100 de usos diarios promedio sobre el total de 2.244 (de la 899 a la 1.122) a 0,95 euros/estancia bonificada, IVA excluido.
- Desde el 50 por 100 al 60 por 100 de usos diarios promedio sobre el total de 2.244 (de la 1.123 a la 1.347) a 0,83 euros/estancia bonificada, IVA excluido.
- Desde el 60 por 100 sin subvención.

Las estancias consideradas son exclusivamente las de tarifas bonificadas (estancias gratuitas para el usuario) y el número se calculará en promedio diario de todos los días de cada uno de los meses incluyendo sábados, domingos y festivos de todos los aparcamientos. Es decir, cada mes se contabilizarán todas las estancias de tarifa bonificada de todos los aparcamientos y se dividirán entre el número de días naturales del mes obteniendo los viajes diario promedio del mes, a los que serán de aplicación las bonificaciones en función de los tramos por número de plazas antes indicadas, obteniendo el importe diario a financiar. Dicho importe diario será multiplicado por el número de días del mes considerados para obtener la compensación total por las estancias de tarifa bonificada. Para una mayor claridad se aporta ejemplo aclaratorio:

Enero:

- Días mes: 31.
- Viajes diario promedio bonificados: 1.347.
- Importe a abonar mes de enero:
 - Tramo 1: $673 \times 1,20$ euros = 807,60 euros (sin IVA).
 - Tramo 2: $224 \times 1,07$ euros = 239,68 euros (sin IVA).
 - Tramo 3: $224 \times 0,95$ euros = 212,80 euros (sin IVA).
 - Tramo 4: $224 \times 0,83$ euros = 185,92 euros (sin IVA).
- Total diario sin IVA: 1.446,00 euros.
- Total mes sin IVA: 44.826,00 euros ($1.446,00 \times 31$).

En un año de 365 días: el importe anual máximo a abonar por el CRTM sería de 527.790,00 euros, sin IVA. Importe mensual medio: 43.982,50 euros, sin IVA.

Las tarifas aplicadas a cada tramo serán fijas e irrevisables durante el período de vigencia de este convenio (4 años) y podrán ser objeto de actualización en las posibles prórrogas. La Comisión de Seguimiento del Convenio tiene la facultad de pactar el incremento de los precios de los distintos tramos.

Novena

Liquidación mensual del convenio entre Renfe Viajeros y CRTM

Transcurrido el mes correspondiente, Renfe Viajeros, una vez reciba de la empresa Gestora y Mantenedora de los Aparcamientos la relación de usos por la tarifa aplicable (con desglose del IVA) presentará al CRTM una relación completa de las estancias bonificadas por día y aparcamiento con un resumen del número total por día promedio, en los primeros 10 días naturales del mes siguiente, adjuntando la factura correspondiente. El CRTM abonará a Renfe Viajeros el importe de la factura antes del día 20 de cada mes.

Al final del ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en el plazo de tres meses con el importe correspondiente al número de usos disuasorios multiplicados por la tarifa de equilibrio establecida (IVA incluido al tipo vigente) conforme a lo indicado en la cláusula octava. Si se produjese alguna diferencia entre esta liquidación y las cantidades facturadas mes a mes, se realizará la correspondiente regularización.

Para no causar desequilibrios financieros al Renfe Viajeros, si CRTM observara errores en la liquidación mensual, planteará la discrepancia a lo largo del mes siguiente al liquidado, con indicación del motivo de la misma.

Renfe Viajeros procederá, en su caso, a incluir las posibles discrepancias en la regularización de la liquidación definitiva al final del ejercicio. En caso de disconformidad con las correcciones propuestas por CRTM, se convocará a la Comisión de Seguimiento para que tome una decisión al respecto. En caso de que las partes no alcanzasen un acuerdo respecto de los errores advertidos, podrán ejercitar las acciones que les correspondan.

Décima

Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio se establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que podrán ir acompañados o delegar en otras personas de su entidad.

Esta Comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, tendrá las siguientes facultades:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Seguimiento del cumplimiento del mismo.
- c) Aprobar la prórroga del Convenio, así como la actualización de la previsión de la financiación para el período correspondiente a la vigencia de la licitación así como a la de sus posibles prórrogas, conforme a lo que se establece en la cláusula octava del presente Convenio.
- d) Definir y concretar la forma de instalación de las condiciones de imagen y marca definidas en este convenio.
- e) Cualesquiera otras facultades que le reconozca la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o que fueran necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se tomarán por acuerdo de las partes. Se nombrará un Presidente que recaerá en un representante del CRTM y un Secretario que recaerá en un representante de Renfe Viajeros. Este último será el responsable de convocar a la Comisión de Seguimiento y levantar acta de las reuniones.

Decimoprimera

Protección de datos

- a) En relación a los firmantes del Convenio:

Las partes conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Per-

sonales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo. Los datos de carácter personal que se faciliten serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Convenio. En este sentido, los datos facilitados no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y CRTM durante el período de vigencia del presente Convenio y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Los datos del personal a cargo de las Partes y de sus representantes en el presente Convenio se utilizarán únicamente para la preparación, ejecución y cumplimiento del mismo, y para gestionar la relación entre ellas, y se limitarán al nombre y apellidos, funciones o puestos desempeñados, dirección postal o electrónica, y/o número de teléfono profesional, además del número de DNI y/o firma en el caso de los representantes de las Partes. Los datos se conservarán mientras se mantenga la representación o posición profesional, o en tanto el interesado no solicite su supresión, y no serán cedidos a terceros ajenos a las Partes, salvo obligación legal.

Los representantes, y demás personal a que se refiere el párrafo anterior, tienen derecho a solicitar a las Partes el acceso a sus datos personales, la rectificación, cancelación y conservación de los mismos, la limitación de su tratamiento, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, así como a oponerse a su tratamiento y, en su caso, a revocar su consentimiento, para lo que disponen de las direcciones que se señalan a continuación:

CRTM:

- Dirección postal: plaza Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
- Correo electrónico: crtm_protecciondatos@madrid.org

Renfe Viajeros:

- Por correo postal dirigido a Renfe Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, S. A., avenida Ciudad de Barcelona, número 8, primera planta; 28007 Madrid.
- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es

Además, pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto constan con anterioridad, y en todo caso tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cualquier incidencia que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal o confidencial durante la vigencia del presente Convenio o con posterioridad serán comunicadas inmediatamente a la otra Parte, junto con toda la información disponible sobre su naturaleza, alcance y consecuencias.

En el caso de que con motivo del desarrollo del presente Convenio alguna de las Partes vaya a realizar cualquier tipo de tratamiento de datos de carácter personal distinto al contemplado en el párrafo anterior que estuviera directa o indirectamente relacionado con el mismo, con carácter previo al inicio del tratamiento ambas Partes deberán determinar de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD, y el acuerdo alcanzado en este sentido deberá incorporarse como Anexo al presente Convenio con carácter previo al inicio del tratamiento.

b) En relación al objeto del Convenio:

Como consecuencia de la existencia de un contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos de vehículos en las estaciones mencionadas en el presente Convenio, se establece que entre Renfe Viajeros y la entidad que resulten adjudicataria de la licitación existirá una relación en la que la primera será considerada responsable y la otra encargada del tratamiento.

En particular, Renfe Viajeros actuará bajo el rol de responsable de tratamiento, con la finalidad de validar la información relativa a los usos de las estancias bonificadas por día y aparcamiento.

Por su parte, el adjudicatario tratará los datos personales por cuenta de Renfe Viajeros, actuando por tanto bajo el rol de entidad encargada de tratamiento. A tal efecto, tratará los datos personales siguiendo las instrucciones que se le den durante el proceso de licitación del contrato.

Asimismo, para el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio, el CRTM requerirá acceder a datos bajo la responsabilidad de Renfe Viajeros y que gestiona mediante el mencionado encargo del tratamiento la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos. La comunicación de estos datos es necesaria para CRTM a la hora de realizar la liquidación conforme a lo establecido en la cláusula novena.

Por lo anterior, Renfe Viajeros como responsable del tratamiento autorizará de forma expresa a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos en su calidad de encargado que gestione la comunicación de datos con el CRTM para los fines aquí indicados.

Por su parte, el CRTM actuará como responsable de tratamiento de los datos que reciba con la finalidad de verificar que las condiciones de utilización y control establecidas en el presente Convenio se cumplan, así como bonificar, verificar los usuarios de las plazas de aparcamiento que utilizan servicios públicos colectivos. Las categorías de datos que Renfe Viajeros comunicará al CRTM se determinarán una vez se resuelva la licitación del servicio.

En virtud del párrafo anterior, Renfe Viajeros y el CRTM asumirán la posición de responsables de tratamiento de datos independientes, comprometiéndose a tratar los datos de conformidad con el RGPD. En consecuencia, ambas partes, se comprometen a respetar las obligaciones respectivas requeridas en lo referente al deber de información en relación al 13 y 14 del RGPD, así como a informar a la otra Parte de cualquier brecha de seguridad de su responsabilidad, a la mayor brevedad posible, mediante correo electrónico a las direcciones que se indican en la cláusula decimoprimer a) apartado a).

Decimosegunda

Confidencialidad

Las partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, por lo que se comprometen a no divulgar ni comunicar a terceros cualquier aspecto relativo a las partes que no haya sido hecho público por las mismas, salvo que medie autorización previa y expresa, o responda a la realización del propio Convenio o al cumplimiento de obligaciones legales o resoluciones judiciales o administrativas de carácter imperativo.

Las partes expresamente acuerdan otorgar el carácter de confidencial a cualquier análisis, recopilación, estudio o documentación, elaborados en virtud del presente Convenio.

Es posible que con motivo de la ejecución del presente Convenio el personal a cargo de las partes tenga acceso a dependencias donde la otra parte realiza tratamientos de datos de carácter personal, o a soportes o recursos de la otra parte que contengan datos de carácter personal o cualquier otro tipo de información o documentación de carácter confidencial. En estos casos las partes certifican que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas la información que conozcan en función de su cargo o cometido, y a no utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

Las partes mantendrán al personal a su cargo informado de las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de la información se establecen en el presente Convenio, o que se comuniquen en cada momento para la realización de las actividades objeto del mismo, y elaborará y mantendrá a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. El deber de secreto sobre la información que se obtenga con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Decimotercera

Causas de resolución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Finalización del contrato de cesión de uso de espacios para la Gestión y Mantenimiento de los aparcamientos objeto del convenio sin que haya solución de continuidad en las licitaciones.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en la legislación vigente.

Decimocuarta*Consecuencias del incumplimiento*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que, en un plazo no inferior a 15 días hábiles, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que será convocada al efecto. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Una vez extinguido el Convenio por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, se procederá a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. A tales efectos:

- Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el citado artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta*Régimen de modificación*

Las partes podrán solicitar una revisión del presente Convenio durante su vigencia, si entienden que las circunstancias han cambiado desde el momento de su firma. De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a excepción de la revisión de las tarifas aplicables a que se refiere la cláusula octava.

La modificación de los términos de presente Convenio y de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes reunidas en Comisión de Seguimiento, mediante la correspondiente Adenda Modificativa.

El Convenio deberá ser modificado cuando se apruebe y publique el Decreto definitivo de Aparca+T, para adaptarlo a las estipulaciones de mismo en caso de que fuera necesario.

Decimosexta*Eficacia y vigencia*

La vigencia del presente Convenio se computará a partir de la fecha de firma de este, por un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes, por períodos anuales, de forma expresa y escrita hasta un máximo de 4 años.

Empezará a producir efectos a partir de la puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica del adjudicatario que permita acceder a los aparcamientos y registrar que los usuarios cumplan con los términos recogidos en la cláusula tercera a los aparcamientos de las estaciones objeto del convenio. La Comisión de Seguimiento dará cuenta de la fecha de inicio.

Decimoséptima*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 48/2015, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; hallándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio, que no fuesen solventadas en la Comisión de Seguimiento o que, solventadas por esta, las partes consideraran no ajustadas a derecho, serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración, siendo perfeccionado en la fecha de firma del último de los signatarios.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Renfe Viajeros, S. M. E., S. A., Raúl Blanco Díaz.


ANEXO

AUTORIZACIÓN DE ADIF

Con fecha 17 de abril de 2024, se celebra la 46ª de la reunión de la **Comisión de Seguimiento para el Convenio para la prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías entre ADIF y el Grupo Renfe**. En el punto 8 del orden del día, Renfe Viajeros informa sobre el presente Convenio con CRTM para que la licitación del contrato de gestión y mantenimiento de los aparcamientos establezca una vigencia coincidente a la recogida en el presente convenio. ADIF da su conformidad.

El acta de la 46ª reunión fue aprobada por las partes en la 47ª reunión del 18 de junio de 2024. Está firmada por el Secretario Alberto Llorente González (Subdirección de Relaciones con OP. Ferrov. DGNyOC de ADIF).

Se transcribe a continuación:

Comisión de Seguimiento	17 de abril de 2024	ACTA 46
Convenio para la prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías	Página 5 de 8	Versión Definitiva

8.- Convenio de Colaboración entre el CRTM y RENFE Viajeros S.M.E. para la utilización gratuita por los usuarios del Consorcio de Transportes de Madrid de aparcamiento de las estaciones de Las Rozas, Pinar de Las Rozas, Las Matas, El Barrial y Majadahonda.

RENFE Viajeros informa estar estableciendo con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid las condiciones de un convenio de colaboración para que los usuarios de los aparcamientos de las estaciones de Las Rozas, Pinar de las Rozas, Las Matas, el Barrial y Majadahonda, con título de transporte del Consorcio o abono recurrente RENFE, tengan tarifas reducidas. La vigencia del convenio sobre la que se está trabajando es de cuatro años, con posibles prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años más.

El contrato de gestión y mantenimiento para dichos aparcamientos está próximo a su finalización, proponiéndose que la nueva licitación establezca una vigencia coincidente a la amparada para el acuerdo de colaboración con el Consorcio.

La representación de Adif da su conformidad a la propuesta.

(03/21.260/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 24** *CONVENIO administrativo de 16 de diciembre de 2024, para la renovación de la Cátedra de Investigación en Movilidad Sostenible bajo la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid.*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En adelante, la “Sociedad”.

Y, de otra parte, Universidad Politécnica de Madrid, entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en la calle Ramiro de Maeztu, número 7; 28040 Madrid, y NIF xxxxxxxx.

En adelante, la “Universidad” o la “UPM”.

Interviene en su nombre y representación D. Guillermo Cisneros Pérez, mayor de edad y con DNI número xxxxxxxx en su condición de Rector Magnífico de la Universidad, nombrado por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 26 de noviembre de 2020), actuando en uso de las facultades que tiene otorgadas según los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273 de 15 de noviembre de 2010).

En adelante, “Sociedad” y la “Universidad” serán referidos conjuntamente como las “Partes” e individualmente como una “Parte”.

Cada uno de los representantes de las Partes declara que: (i) su representada tiene plena capacidad para celebrar y cumplir el presente Convenio administrativo a los efectos de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que, en su caso, ha adoptado los acuerdos sociales necesarios conforme a las leyes y los estatutos aplicables; (ii) la celebración y el cumplimiento de este Convenio no constituye infracción de norma, estatuto, resolución o contrato por el que esté obligada su representada; (iii) el representante tiene poder suficiente y vigente para celebrar este Convenio en nombre de su representada; y (iv) este acuerdo constituye una obligación válida y exigible para su representada.

En las respectivas calidades en que actúan, y previa la manifestación, que en este acto efectúan, bajo su exclusiva responsabilidad, en orden a la validez de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a ellos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en tal sentido,

EXPONEN

I. Que la Universidad es una entidad de derecho público que tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, así como la difusión de la educación, de la cultura y de conocimientos científicos y técnicos.

II. Que, a estos efectos, y para la consecución de sus finalidades, la Universidad puede crear cátedras de colaboración.

III. Que, siendo la Universidad una entidad de derecho público, puede adoptar acuerdos con efectos jurídicos con sujetos de derecho privado para un fin común, tal y como establece el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, la “Ley 40/2015”).

IV. Que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid es una entidad pública que tiene encomendadas las funciones de planificación de infraestructuras y servicios de transporte público de viajeros y la coordinación, mediante acuerdo, con cuantos organismos desarrollan programas de actuación que incidan directamente en el transporte, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

V. Que la Sociedad está interesada en desarrollar y promover la investigación y difundir las actuaciones sobre aspectos técnicos, organizativos, económicos y de gestión sobre el transporte público en general y en la Comunidad de Madrid, en el contexto de su política de movilidad sostenible, con la Universidad. Concretamente, está interesada en colaborar con la Universidad en la creación de una Cátedra de Investigación en el Ámbito de la Movilidad Sostenible (en adelante, la “Cátedra”).

VI. Que la UPM cuenta con un Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT), cuya creación fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 17 de diciembre de 2002, y cuyas líneas de investigación versan sobre las siguientes materias:

- Planificación de la movilidad y gestión del transporte.
- Estrategias de movilidad sostenible a nivel regional y local.
- Impactos ambientales, territoriales y sociales del transporte.
- Gestión de demanda de Movilidad Urbana y Metropolitana.
- TICs aplicados a la gestión del transporte y medio ambiente.

Por ello, con fecha 1 de octubre de 2004, el CRTM y la UPM suscribieron un Convenio para la creación de la Cátedra de Investigación en Movilidad Sostenible (en adelante CIMS), adscrita al Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) de la UPM. Tanto el Consorcio Regional de Transportes de Madrid como la UPM están satisfechos con la labor realizada, y desean continuar colaborando en proyectos de interés común, en el marco del fomento de la Movilidad Sostenible.

VII. Que, en virtud de lo anterior, la Sociedad y la Universidad tienen interés en suscribir este convenio administrativo (en adelante, el “Convenio”) de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015.

VIII. Que al presente Convenio le es de aplicación la Ley 40/2015 y, en caso de que no contradiga a dicha Ley, las normas contenidas en el Título III de los Estatutos de la UPM y la Normativa de Creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008.

IX. Que, estando la Sociedad y la Universidad de acuerdo en esa colaboración para conseguir las finalidades de interés general mencionadas anteriormente, basadas en los objetivos y valores que comparten, relacionados en el presente Convenio y en sus condiciones, formalizan esta colaboración en el presente documento, con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, a las normas legales que le resulten de aplicación y, en particular, a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

1.1. La Cátedra de Investigación en Movilidad Sostenible tiene como objetivo la colaboración entre el CRTM y la UPM en actividades de formación, generación de conocimiento, difusión y transferencia en el área del transporte y la movilidad sostenible, promoviendo la investigación sobre aspectos técnicos, de planificación, económicos y de gestión del transporte público, y de la movilidad urbana en general.

1.2. La Cátedra de Investigación en Movilidad Sostenible, adscrita al Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT), servirá de nexo activo entre las actividades de in-

vestigación de dicho centro y la experiencia en planificación, financiación y gestión del transporte urbano y metropolitano del CRTM. Se continúa, así, una relación permanente de investigación, transferencia de tecnología, apoyo a la innovación y difusión de resultados en el ámbito de la movilidad sostenible

2. Actividades

2.1. El propósito de la Cátedra es posibilitar la realización conjunta de actividades y proyectos en los asuntos que resulten de interés para la Sociedad y para la UPM y que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico en el área de la movilidad sostenible. A su vez, la creación de la Cátedra contribuye al interés público, puesto que la sociedad en general podrá beneficiarse indirectamente de los resultados. En el anexo I se describen las actividades a realizar en el marco del presente convenio.

3. Aportaciones y compromisos de las Partes durante la vigencia del Convenio

3.1. Aportaciones y compromisos de la Sociedad:

3.1.1. La Sociedad contribuirá al desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra a través de las siguientes actuaciones y recursos:

- a) Colaborando con una aportación económica descrita en la cláusula novena para su financiación.
- b) Participando junto con la UPM en el diseño y organización de las actividades.
- c) Difundiendo y promocionando las actividades programadas.
- d) Patrocinando las actividades que desarrolle el programa de la “Cátedra de Investigación en Movilidad Sostenible”, tanto en docencia como en investigación, en las que podrán participar, como entidades colaboradoras, otras instituciones a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- e) Facilitando el acceso a los documentos administrativos, archivos e información a su disposición, aportando los medios que sean necesarios para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente convenio. Esa aportación no supondrá compromisos de tipo financiero, más allá de las aportaciones que se han pactado.
- f) Facilitando el uso de sus instalaciones para albergar actos o eventos desarrollados en el marco de la colaboración conjunta, o en su caso, para albergar los fondos documentales que se pudieran generar en ejecución del convenio. En particular, se facilitará el acceso al Centro de Innovación y Gestión de la Movilidad, del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CITRAM), sito en la plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, de Madrid, en base al tipo de actividad y a las funcionalidades del Centro.
- g) Elaborando, a través de su concurrencia en la Comisión Mixta de Seguimiento, las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la “Cátedra de Investigación en Movilidad Sostenible”, que, en todo caso deberá tomar como contenido mínimo el recogido en la cláusula segunda.

3.1.2. En la ejecución de este Convenio la Sociedad cumplirá lo dispuesto en la legislación aplicable, entre otras, en materia de compliance, anticorrupción, etc.

3.2. Aportaciones y compromisos de la Universidad:

3.2.1. La Universidad, previo cumplimiento de cuanta normativa resulte de aplicación, contribuirá al desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra a través de las siguientes actuaciones y recursos:

- a) Personal docente e investigador de la UPM.
- b) Infraestructura científico-técnica y administrativa suficiente para el desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra.
- c) Facilitando a la Sociedad la información que sea solicitada, con el objeto de conocer el desarrollo y la evolución de las actividades objeto de la Cátedra.

3.2.2. Asimismo, para alcanzarlos objetivos indicados más arriba, ambas partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

A. Actividades de formación:

- i. Formación de estudiantes de grado y máster mediante colaboración en trabajos prácticos en las materias objeto de la Cátedra: estancias formativas en el Con-

- sorcio, facilitar datos e información para la realización de trabajos de fin de Grado o Máster, etc.
- ii. Patrocinio para la realización de estudios: concesión de becas, apoyo a la realización de tesis doctorales y proyectos fin de grado/máster.
- iii. Premios a tesis y trabajos fin de grado/máster.
- iv. Realización de conferencias y seminarios para transmitir la experiencia del CRTM y los operadores de transporte público a los alumnos de la UPM. En el caso de que se organicen cursos al amparo de la Cátedra, estos deberán acogerse a la Normativa de Enseñanzas Propias de la UPM.
- B. Actividades de difusión y transferencia de conocimiento:
 - v. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
 - vi. Difusión de información científica en temas de movilidad sostenible a través de un sitio web de la Cátedra.
 - vii. Promoción de acontecimientos científicos y técnicos.
 - viii. Asesoramiento mutuo en cuestiones de interés común en lo relativo a la movilidad sostenible.
- C. Actividades de fomento de la I+D+i:
 - ix. Encuentros de expertos para el desarrollo de transmisión de la I+D+i en el área de interés de la Cátedra.
 - x. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente, se decida acometer un proyecto de I+D+i, este será objeto de un contrato específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del trabajo y objetivos.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Responsable del trabajo.
- f) Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial creada como resultado del trabajo.

3.2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio y en las demás leyes aplicables, la UPM se regirá por los principios administrativos del ordenamiento jurídico español.

4. *Entrada en vigor y duración. Resolución*

4.1. El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las Partes y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo convenido.

4.2. En el caso de que la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio requiera de un período superior de tiempo, las Partes se comprometen a tramitar su prórroga antes de la finalización de su vigencia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 49.h) de la Ley 40/2015. La tramitación de la prórroga seguirá el mismo procedimiento que el de su autorización.

4.3. La Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula 6 será la encargada de presentar la propuesta de prórroga de la Cátedra.

4.4. En caso de aceptarse la propuesta de prórroga, las Partes dejarán constancia escrita, suscribiendo una adenda al presente Convenio.

4.5. El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio, excepto cuando fuese subsanable y se subsanase den-

tro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que se notifique y requiera a la Parte incumplidora para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte notificante podrá dar por resuelto el Convenio, mediante la notificación por escrito a la Parte incumplidora, y reclamarle daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- e) Por cambios en la legislación que contravengan el contenido esencial del presente Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.
- g) Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes.
- h) Por resolución unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que se avise de forma fehaciente a la otra Parte con un período mínimo de tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose las actividades en curso, hasta su finalización.
- i) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

4.6. En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

4.7. La finalización de la vigencia del presente Convenio supondrá la terminación de todas las obligaciones entre las Partes previstas en él, a excepción de lo dispuesto en las cláusulas 12, 16 y 17 relativas a la propiedad intelectual e industrial, la confidencialidad y la protección de datos.

5. *Ubicación*

5.1. Las actividades de la Cátedra deberán realizarse fundamentalmente en las dependencias de la UPM. Concretamente, la Cátedra tendrá su sede en la Escuela de Caminos, en los espacios correspondientes a Transyt, contando con la autorización de los directores de la Escuela y de Transyt, respectivamente.

5.2. Para el desarrollo de las actividades de la Cátedra se podrá hacer uso de las instalaciones generales de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, y de Transyt, debiendo contar para ello, si fuese necesario, con la autorización de ambos directores.

6. *Comisión de Seguimiento*

6.1. A efectos de la correcta implementación de la Cátedra objeto del presente Convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria (la “Comisión de Seguimiento”), integrada por al menos 2 integrantes de cada Parte. La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno encargado de la administración de la Cátedra.

6.2. La Comisión estará formada:

Responsables:

- a) Por parte del CRTM:
 - La persona que ocupe el puesto directivo que asuma la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación.
- b) Por parte de la UPM:
 - Un profesor, preferentemente un Catedrático, de Ingeniería del Transporte, perteneciente a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la UPM.

Comisión de Seguimiento:

- a) Por parte del CRTM:
 - La persona que ocupe el puesto de Jefe de Área de Estudios y Planificación.
 - La persona que ocupe el puesto de Jefe de Área de Transportes Interurbanos.
- b) Por parte de la UPM:
 - Un profesor a tiempo completo de Ingeniería del Transporte, perteneciente a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la UPM.
 - Un investigador del Centro de Investigación del Transporte, trabajando en materias de movilidad y transporte.

6.3. El Rector de la UPM, o la persona en la que delegue esta función, designará, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Convenio, a los representantes de la UPM que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Asimismo, y sujeto a este mismo plazo, deberá designar a un director de entre los representantes de la Comisión de Seguimiento (el “Director de la UPM”). El Rector de la UPM, o la persona en la que delegue esta función, podrá modificar estas designaciones, si las circunstancias lo requieren.

6.4. Por su parte, la Sociedad designará, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Convenio, a los representantes de la Sociedad que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Asimismo, y sujeto a este mismo plazo, deberá designar a un director de entre los representantes de la Comisión de Seguimiento (el “Director de la Sociedad”). La Sociedad podrá modificar estas designaciones, si las circunstancias lo requieren.

6.5. Todas las designaciones constarán por escrito y las Partes se obligan a mantenerlas siempre actualizadas con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

6.6. Todos los representantes de la Comisión de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones.

6.7. Las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento son:

- Aprobación anual del plan de actividades dentro del ámbito de actividades establecido en el Anexo I, siempre que no se modifique el convenio. En cuyo caso, las partes tramitarán una adenda de modificación en los términos legalmente previstos.
- Aprobación del presupuesto anual, dentro del importe máximo comprometido como gasto en el convenio. Si se excede dicho importe, las partes tramitarán la correspondiente adenda de modificación del convenio en los términos legalmente previstos.
- Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación. Las acciones que afecten a la escuela o facultad de la UPM deberán contar con el visto bueno del Director de la UPM.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio.
- Promover posibilidades de colaboración en temas científicotecnológicos de interés común.
- La aprobación de la memoria anual, que presentarán cualquiera de sus directores.

6.8. La Comisión de Seguimiento celebrará al menos una (1) reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por cualquiera de sus directores.

7. Dirección

7.1. El Director de la UPM será nombrado por el Rector de la UPM entre los representantes de la UPM en la Comisión de Seguimiento. El Director de la UPM es un profesor de la UPM, que responde a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra.

7.2. El Director de la Sociedad será nombrado por la Sociedad entre los representantes de la Sociedad en la Comisión de Seguimiento.

7.3. La dirección de la Cátedra comprende la planificación, el seguimiento y la ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, así como la convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión de Seguimiento.

8. Administración y gestión

8.1. La Oficina de Transferencia de Tecnología (la “OTT”) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la gestión económica del Convenio, en cuanto a su registro, cobros, pagos y obligaciones fiscales.

8.2. La suscripción del presente Convenio no origina ninguna relación jurídica, incluida la laboral, entre la Sociedad y la UPM con respecto al personal participante.

9. *Condiciones económicas*

9.1. La Sociedad se compromete a colaborar económicamente con la Universidad en la creación de la Cátedra, a través de 40.000 euros (cuarenta mil euros), que las Partes manifiestan no excede de la cantidad en la que se cifran los costes y gastos derivados de la ejecución del Convenio.

9.2. Esta cantidad se hará efectiva en su totalidad en el primer trimestre de cada año.

9.3. El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la c/c número ES36 2100 9194 1722 0060 0055 de La Caixa, paseo Castellana, número 51, planta 3, 28046 Madrid, a nombre de Universidad Politécnica de Madrid-Investigación Transferencia Tecnológica.

10. *Datos de contacto*

A efectos de cualquier comunicación, aviso o factura relativa al presente Convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UPM:

- Contacto: Adjunto al Vicerrector de Investigación.
- Dirección: calle Ramiro de Maeztu, número 7; 28040 Madrid.
- Teléfono: 913 366 192.
- E-mail: otri.investigacion@upm.es

CRTM:

- Contacto: Director de Planificación Estratégica y Explotación.
- Dirección: plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3; 28003 Madrid.
- Teléfono: 915 804 568.
- E-mail: franciscojavier.gomez.lopez@madrid.org

11. *Difusión de la colaboración*

11.1. Las Partes son libres de difundir la existencia de este Convenio, su objeto y fines. No obstante, la difusión de la colaboración en asociación con elementos publicitarios de productos o servicios de la Sociedad requerirá la aprobación previa y por escrito de la Universidad.

11.2. La Sociedad se compromete a posibilitar a la Universidad, previa solicitud de esta a la Sociedad y bajo su autorización expresa y escrita, la utilización de sus logos y/o signos distintivos para la difusión de su colaboración. La Sociedad autoriza en este acto a la Universidad a incluir información de la Cátedra en la página web de la UPM utilizando sus logos y/o signos distintivos.

11.3. De la misma forma, la Universidad se compromete a posibilitar a la Sociedad, previa solicitud de esta a la Universidad y bajo su autorización expresa y escrita, la utilización de sus logos y/o signos distintivos para la difusión de su colaboración.

12. *Propiedad intelectual e industrial*

12.1. Cada una de las Partes conservará todos sus derechos de propiedad intelectual e industrial previos al Convenio, así como los desarrollados coetáneamente, pero de forma independiente a él. Si alguno de ellos fuese necesario para la consecución de los fines de la Cátedra y no se hubiese identificado entre las aportaciones de las Partes en la cláusula 3, la Parte titular se compromete a analizar la forma de ponerlo a disposición de la Cátedra, en términos y condiciones a acordar.

12.2. Si la Cátedra condujese a resultados protegibles por propiedad intelectual o industrial, sus derechos corresponderán a la Parte que haya creado cada resultado. Si un resultado fuese de creación conjunta, los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de esa parte conjunta corresponderán en cotitularidad a las Partes en un porcentaje igual a su contribución en la creación o, si no fuese posible determinar la contribución de cada Parte, a partes iguales. La cotitularidad se regulará por las reglas dispuestas legalmente para los bienes en cotitularidad en función del tipo de activo de que se trate, aunque las Partes podrán acordar por escrito condiciones particulares.

13. *Modificaciones*

13.1. Ninguna modificación de este Convenio afectará a las Partes salvo que dicha modificación se plasme por escrito en una adenda modificativa firmada por los representantes autorizados de las Partes.

14. *Nulidad e ineficacia de los pactos*

14.1. Si cualquier pacto de este Convenio fuese declarado, total o parcialmente, nulo o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará solo a dicha disposición o a la parte que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte que resultase afectada, por no puesta. Lo anterior no será de aplicación respecto de aquellas disposiciones cuya supresión determine una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las Partes, en cuyo caso las Partes se obligan a renegociar los términos de las mencionadas disposiciones. A falta de acuerdo, el Convenio terminará con las consecuencias previstas en la cláusula 4.

15. *Comunicaciones y notificaciones entre las Partes*

15.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que hayan de realizarse las Partes en virtud de este Convenio deberán efectuarse por escrito por cualquier medio admitido en Derecho, en lengua castellana, y mediante:

- Entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte.
- Por conducto notarial.
- Por burofax.
- Por correo electrónico.
- Por cualquier otro medio, siempre que, en todos estos casos, quede constancia de la debida recepción del contenido de la comunicación o notificación por el destinatario o destinatarios.

15.2. A los efectos del presente Convenio, las Partes acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento como llevarán a cabo las comunicaciones y notificación entre ellas.

16. *Confidencialidad*

16.1. Sin perjuicio de la difusión de la colaboración a que se refiere la cláusula 10, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra Parte y a solo usar esa información para los fines previstos en este Convenio. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en su conocimiento esas obligaciones y exigirles su cumplimiento. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán exigibles durante la vigencia del presente Convenio y durante un período de dos años siguientes a su finalización.

17. *Protección de datos*

17.1. Las Partes se declaran conocedoras de la normativa vigente relativa a la regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, y manifiestan que han adoptado las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”) y cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. El presente acuerdo se aplicará a cualquier recopilación, tratamiento y/o uso de Datos personales, consecuencia del cumplimiento del convenio.

17.2. Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes serán tratados por la otra Parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio. Los datos personales de cada una de las Partes son los establecidos al comienzo de este Convenio y, en particular, puede contactarse con el delegado de protección de datos de la UPM en proteccion.datos@upm.es y con el delegado de protección de datos de la Sociedad en [insertar email]. Estos datos personales serán tratados con la finalidad de ejecutar este Convenio. La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución del Convenio, siendo necesarios para la creación de la Cátedra. Cada una de las Partes conservará los datos personales de la otra Parte, mientras este Convenio esté en vigor y, una vez resuelto, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades para las Partes. Los representantes de cada una de las Partes podrán ejercer, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de acceso, rectificación o supresión de los datos, limita-

ción u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, mediante comunicación escrita a la siguiente dirección de la UPM en proteccion.datos@upm.es y de la Sociedad en [insertar email]. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

17.3. La Cátedra no tiene personalidad jurídica por sí misma, de ahí que los responsables de la Cátedra y por consiguientes los responsables del tratamiento de los datos personales sean tanto la UPM como la Sociedad. Las partes asumen el cumplimiento de sus obligaciones en los términos previstos en el artículo 26 del RGPD, en relación con el presente Convenio. En virtud del citado artículo 26 del RGPD, las partes asumen la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales necesario para la ejecución de este Convenio de Colaboración, al determinar conjuntamente los objetivos y los medios de dicho tratamiento. En cumplimiento del artículo 26 del RGPD, las partes determinan, de modo transparente y de mutuo acuerdo, sus responsabilidades respectivas en relación con los tratamientos de datos personales que realicen para la ejecución del Convenio, reflejándose debidamente a continuación las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados, para facilitar a éstos últimos el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales y cumplir con el deber de información, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD.

17.4. En la ejecución de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto de este Convenio, se prevé, a priori, la posibilidad de tratamiento por las partes de las siguientes categorías de datos de carácter personal: Datos identificativos; Datos Académicos y profesionales y datos económicos o financieros.

17.5. Cada una de las partes será la responsable de asegurar que los tratamientos de datos personales, que se realicen bajo su control, se adapten a las disposiciones establecidas en el RGPD, comprometiéndose a su cumplimiento, así como a extender y hacer explícito este compromiso a las personas que realicen dichos tratamientos y, en particular se obliga a observar los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud de los datos, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, así como los de responsabilidad proactiva y privacidad por defecto.

17.6. En el desarrollo de las actividades objeto del convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, será la Comisión de Seguimiento, prevista en el presente Convenio, la encargada de definir y concretar todos aquellos aspectos relacionados con la protección de dichos datos personales, con especial atención al deber de informar a las personas interesadas. En aplicación del principio de Privacidad desde el Diseño, la Comisión de Seguimiento deberá plasmar en el correspondiente documento todos estos aspectos relacionados con la protección de los datos personales de cada tipo de actividad que se vaya a realizar, documento que se recogerá en el acta que se levante de la sesión de la Comisión de Seguimiento.

18. *Legislación aplicable y fuero*

18.1. El presente Convenio se rige por el ordenamiento jurídico español.

18.2. Concretamente, el presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto por este, la Ley 40/2015.

18.3. Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolver de manera amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución de este Convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

18.4. En el supuesto que las Partes no pudieran resolver amistosamente la eventual controversia, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que les pudiese corresponder.

Y, de conformidad con todo lo que se ha expuesto anteriormente, las Partes, mediante representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio, en las respectivas cualidades en las que actúan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—El Presidente del Consejo de Administración del CRTM, Jorge Rodrigo Domínguez.—El Rector de la UPM, Guillermo Cisneros Pérez.

(03/21.103/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

25 *ANUNCIO de 26 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión IPMUS”. (Expediente 6012400244) – (Contrato 7224000715).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión IPMUS.
 - c) Número de expediente: 6012400244.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 694.125,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base Imponible: 617.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 129.570,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 746.570,00 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 12 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 8 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

- f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 3 de julio de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de julio de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 6 de julio de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 2 de julio de 2024.
- 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	1	0	1

c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	GTS TRANSPORTATION SPAIN, S.A.U.	A09827593	C/ Serrano Galvache, 56 28033 Madrid	912737200	maria-dolores.delamogines@urbanadmainlines.com	Sí	ES300	No	616.994,25 €	746.563,04 €

Fecha de la formalización del contrato: 18 de diciembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de diciembre de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/21.587/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 26** *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro y mantenimiento del software Veritas para Metro de Madrid” (Expediente 6012400212) – (Contrato 7224000711).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto, cuya prestación principal es la de Suministro.
 - b) Descripción: Suministro y mantenimiento del software de gestión de Almacenamiento y Alta Disponibilidad del fabricante Veritas (o el nombre que corresponda si este cambiase) para Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400212.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 48782000-3 Paquetes de software de gestión de almacenamiento.
 - 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
 - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 777.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 518.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 108.780,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 626.780,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 7 de junio de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de junio de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 8 de junio de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 7 de junio de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	1	0	1

c) Datos formalización:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.	A79054748	Vía de las Dos Castillas, 33 edificio 7 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)	913503101	alicia.sanz@taisa.com	Sí	ES30	No	518.000,00 €	626.780,00 €

Fecha de la formalización del contrato: 12 de diciembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.^a planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/21.670/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 27** *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de bloques de resistencias de freno del fabricante exclusivo Alstom Transporte, S. A. para los coches 2000A y 2000B del Material Móvil de Metro de Madrid” (Expediente 6012400283) – (Contrato 4624000098).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de repuestos de bloques de resistencias y accesorios de montaje del fabricante exclusivo Alstom Transporte, S. A. para los coches 2000A y 2000B del Material Móvil de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400283.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 34631000-9 Partes de locomotoras o material móvil.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.974.400,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.974.400,00 euros.
 - Importe del IVA: 624.624,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 3.599.024,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas por aplicación del artículo 85.1 e) del Libro I del RDLSE.
 - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 29 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2024.
- b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1		0	1

c) Datos formalización:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U.	A46598363	C/ MARTINEZ VILLERGAS, 49 , 5ª planta 28027 (Madrid)	913345691	es-parts-spp.transport@alstomgroup.com	No	ES30	No	2.699.297,70 €	3.266.150,22 €

Fecha de formalización del contrato: 24 de diciembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/21.671/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 28** *ANUNCIO de 9 de enero de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de sesenta y nueve baterías plomo-gel completas para el mantenimiento de los trenes de la serie 2000 de Metro de Madrid” (expediente 6012400248).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de sesenta y nueve baterías plomo-gel completas para el mantenimiento de los trenes de la serie 2000 de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400248.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 31400000-0 Acumuladores, pilas y baterías de pilas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 796.950,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 796.950,00 euros.
 - Importe del IVA: 167.359,50 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 964.309,50 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 11 de julio de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de julio de 2024.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 17 de julio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de julio de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
- Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2024.
 - Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	2	2	0	2

- c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	REPUESTOS MENÉNDEZ, S.L.	B28350767	CL General Aranz, 6 28027 Madrid	917427388	jmenendez@rmenendez.es	Sí	ES300	No	759.000,00 €	918.390,00 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.^a planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 9 de enero de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/333/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 29** *ANUNCIO de 9 de enero de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos exclusivos del fabricante Merak (Knorr-Bremse) empleados en el mantenimiento del material móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012400365).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: La determinación de las condiciones de suministro de los repuestos exclusivos del fabricante MERAK empleados en las operaciones de mantenimiento del sistema de climatización de los trenes del Material Móvil de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400365.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 34600000-3 “Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes”.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 877.500,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para el Acuerdo Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas por aplicación del artículo 85 1.e) del Libro I del RDLSE.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No.

- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
- c) Datos Adjudicación:
- Nombre: Knorr-Bremse España, S. A.
 - NIF: A-28125078.
 - Dirección postal: C/ Miguel Faraday, n.º 1; parque empresarial La Carpeta-nia; 28906 Getafe (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 911 459 400.
 - Dirección electrónica: repuestos.knorr@knorr-bremse.com
 - PYME: No.
 - UTE: No.
8. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, n.º 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, n.º 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 9 de enero de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/346/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 30** *ADENDA de 18 de diciembre de 2024, de modificación del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena, para la implantación del programa "Mediación Cultural" mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante el Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D. Juan Alberto García de Cubas, actuando en nombre y representación de Fundación Cultura en Vena, con domicilio social en Madrid (28005), calle Arquitectura, 17, piso bajo, puerta izquierda y NIF G88541750, en calidad de presidente de esta, en virtud de poder suficiente para el presente acto según consta en escritura notarial de 27 de diciembre de 2019, de constitución de la fundación, ante D. José María de Prada Guaita, notario del Ilustre Colegio de Madrid y según el artículo 23 de sus estatutos.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

En fecha 24 de febrero de 2022 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Cultura en Vena para la implantación del proyecto "Mediación Cultural" mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

Posteriormente, mediante adendas suscritas el 22 de junio de 2023 y el 11 de enero de 2024, se amplió la relación de centros sanitarios incluidos en el ámbito del convenio, incorporando al Hospital Universitario del Tajo y al Hospital Enfermera Isabel Zendal respectivamente.

Segundo

El convenio prevé expresamente en su cláusula primera la posibilidad de ampliación por la voluntad de las partes de los centros en los que el mismo se aplica, contenidos en su anexo I, lo que no supone modificación del objeto del convenio.

Tercero

La actividad desarrollada en ejecución del convenio ha resultado satisfactoria para las partes, por lo que se considera conveniente para la finalidad de humanización de la asistencia sanitaria y conforme con el objeto del convenio extender su implantación al Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela y al Hospital Universitario Santa Cristina.

Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir esta adenda de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA**Única***Relación de centros del Anexo I al convenio*

Se amplía la relación de centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito del convenio suscrito entre las partes en fecha 24 de febrero de 2022 para la implantación del proyecto “Mediación Cultural” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud y se extiende la implantación al Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela y al Hospital Universitario Santa Cristina, de manera que el anexo I del convenio queda redactado como sigue:

ANEXO I**RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO**

- Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
- Hospital Universitario de Getafe.
- Hospital Universitario Severo Ochoa.
- Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda.
- Hospital Clínico San Carlos.
- Hospital de Guadarrama.
- Hospital Universitario Infanta Cristina.
- Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.
- Hospital Universitario 12 de Octubre.
- Hospital Universitario del Tajo.
- Hospital Enfermera Isabel Zendal.
- Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela.
- Hospital Universitario Santa Cristina.

Y para que así conste y en prueba de conformidad se firma la presente adenda.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Cultura en Vena, el Presidente, Juan Alberto García de Cubas.

(03/21.084/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 31** *CONVENIO específico de 18 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Aladina, para el acondicionamiento y decoración de una nueva sala de padres de la UCI de Pediatría del edificio materno-infantil del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en representación de la Consejería de Sanidad, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre; el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra parte, D.^a Belén de Lis López, Secretaria de la Fundación Aladina, con NIF G-84489954, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante notario D. Juan Romero-Girón Deleito el 18 de octubre de 2005, domiciliada en la calle Tomás Bretón, números 50-52, tercero, oficina 5, 28045 Madrid, y en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del patronato de 14 de marzo de 2024, elevado a público ante el notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, en escritura número 1036 el 20 de marzo de 2024.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

Que tal como señala el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud la ostenta la Viceconsejería de Sanidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud tiene, entre otros fines, la atención integral de la Salud de todos los ámbitos asistenciales.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias será la encargada de la supervisión de proyectos de obras que afecten a su ámbito competencial y al de la Consejería de Sanidad.

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias que la Consejería de Sanidad tiene relativas a la humanización y que se recogen en el Decreto 245/2023, de 4 de octubre.

Por último, el presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los convenios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que con fecha 11 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio Marco entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Aladina (en adelante “la Fundación”), para la implantación del programa “Apoyo emocional” que permita el desarrollo de diversas actividades, orientadas a proporcionar apoyo emocional a los pacientes oncológicos infantiles y adolescentes que reciben asistencia en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud, con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes con cáncer y de sus familias y cuidadores, que mejore en definitiva la humanización de la asistencia sanitaria.

Que conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio y a fin de continuar las actividades reflejadas en el mismo, el 12 de mayo de 2022, las partes firmaron su prórroga hasta el 10 de octubre de 2024, y el 5 de agosto de 2024 las partes firmaron nueva prórroga para el período comprendido entre el 11 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

Tercero

Que la cláusula primera de dicho Convenio Marco prorrogado, determina que, en su desarrollo, podrán suscribirse los convenios específicos que delimiten las actuaciones concretas y los compromisos que acuerden las partes, dentro de las líneas de colaboración que establece el propio Convenio Marco y entre las que se encuentra la mejora de espacios mediante la realización de obras o cualquier otra actuación que se traduzca en una mayor comodidad del paciente y de sus familiares.

Cuarto

Que, en desarrollo de la cláusula primera del Convenio Marco, se suscribe este convenio específico con el objeto de potenciar la realización de actividades dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que mejoren la calidad de vida de los pacientes en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud y en particular ejecutar las actuaciones previstas en el Anexo I, que se llevarán a cabo en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

Quinto

Que el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” está adscrito al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre.

Sexto

Que el presente documento se enmarca dentro del despliegue de actividades de la estrategia de humanización de la Consejería de Sanidad con el objeto de impulsar y promover intervenciones que mejoren la humanización en los centros y servicios sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, posibilitando un sistema sanitario cercano que, sin disminuir su calidad científico-técnica, destaque la importancia de la dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de la asistencia. Dentro de estas actividades se encuentra la puesta al servicio del ciudadano de servicios sanitarios cercanos, transformando los centros y servicios sanitarios en entornos más humanos.

Séptimo

Que la Fundación Aladina es una organización sin ánimo de lucro, clasificada y registrada por Orden ministerial de fecha 8 de febrero de 2006, domiciliada en la calle Tomás Bretón, números 50-52, tercero, oficina 5, 28045 Madrid, incluida entre las entidades reguladas por los artículos 16 a 25 ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que de conformidad con los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, por los que se establecen

los fines fundacionales y las actividades para la consecución de dichos fines, se elaborarán e implementarán las actuaciones de colaboración previstas en el Anexo I adjunto.

En virtud de lo expuesto, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto, la mejora de espacios mediante realización de una sala de espera para padres en la UCI pediátrica para una mayor comodidad de los mismos y su desarrollo y ejecución de actuaciones dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que permitan mejorar la calidad de vida de los pacientes pediátricos ingresados en la UCI pediátrica de la segunda planta del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. El objetivo prioritario es conseguir que los entornos hospitalarios sean más humanos y hagan que los pacientes y sus familiares se sientan en un entorno más acogedor y familiar, de acuerdo a las actuaciones que se especifican en el Anexo I de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a:
 - Utilizar los circuitos de comunicación existentes para difundir las actividades que desarrolle la Fundación en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la Fundación detallando la actividad objeto del presente convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud, se compromete a:
 - Facilitar a la Fundación toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza o tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de lo previsto en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - Coordinar junto con la Fundación las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido, habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” de acuerdo con los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Validar y aprobar cada una de las fases del proyecto, así como la aprobación previa para cualesquiera cambios que pudieran producirse.
 - Proceder, una vez concluida la obra, a la recepción y a efectuar los trámites oportunos para la inclusión y registro de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
3. La Fundación Aladina, se compromete a:
 - Invertir las cantidades necesarias para concluir la ejecución del proyecto, cuyo presupuesto y plazos de ejecución figuran en el Anexo I.
 - Contratar los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del proyecto, contratando directamente con las sociedades y entidades que considere oportunas para su ejecución.
 - Coordinar, junto con el Servicio Madrileño de Salud, las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la fundación, habrán de ser previamente consensuadas con el Servicio Madrileño de Salud a través del equipo técnico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” de acuerdo con los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Hacerse cargo de todos los estudios, planos, proyecto de adecuación, presupuesto, etc., necesarios para la total ejecución del proyecto.
 - Cumplir los requisitos y trámites administrativos pertinentes y asumir el coste total de la obra.

- Acordar con las unidades de prensa y comunicación de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, la difusión de las intervenciones realizadas en los medios de comunicación.
- Informar a todas las personas involucradas en el desarrollo y ejecución de este convenio específico sobre la obligación de observar las prevenciones en materia de Protección de Datos personales desarrolladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, relativo a las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Tercera

Financiación

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, ni para el Servicio Madrileño de Salud.

La Fundación facilitará los recursos necesarios para llevar a cabo la adecuación de espacios en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” mediante las acciones previstas en el Anexo I y cuyo coste se estima en 58.946,47 euros (IVA incluido).

Cuarta

Titularidad de resultados de la actividad

La titularidad de los materiales, resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá al Servicio Madrileño de Salud para su uso por el hospital. En consecuencia, el centro gestor correspondiente del Servicio Madrileño de Salud tendrá la obligación de efectuar la inclusión y registro contable de los elementos que lo requieran en el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Comisión mixta de seguimiento

En el desarrollo del presente convenio específico la resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Una persona representante de la Consejería de Sanidad: la persona titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o en quien delegue.
- Una persona representante del Servicio Madrileño de Salud: la persona titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o en quien delegue.
- Una persona representante de la Fundación Aladina: el titular de la presidencia de la Fundación, o persona en quien delegue.

Corresponderá la Presidencia de la comisión mixta de seguimiento, al titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario.

Ejercerá las funciones de la Secretaría de esta comisión una persona funcionaria del Servicio Madrileño de Salud, que ostentará derecho de voz, pero sin voto y que será nombrada por la persona titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en los dos primeros meses a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez durante la vigencia del convenio y con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar, y convocada con una antelación mínima de 48 horas.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en esta cláusula y de manera supletoria, en lo previsto en la sección 3, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la comisión de seguimiento podrán ser convocadas las personas expertas que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Sexta

Seguros

La Fundación suscribirá una póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros, que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Séptima

Vigencia, prórroga y denuncia

Este convenio específico estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de agosto de 2025.

No obstante, si las actuaciones específicas objeto de este convenio específico acabaran antes de dicha fecha, la vigencia del convenio terminaría el día de finalización de las obras descritas en el Anexo I.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por uno o varios períodos, hasta un máximo de dos años adicionales, sin superar en ningún caso el período de vigencia del convenio marco del que deriva el presente convenio específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 4.3.h) del Decreto 48/2019, de 10 de junio.

A efectos de comienzo de su vigencia, se entenderá que el convenio ha sido firmado el día en que sea suscrito por el último de sus firmantes.

El presente convenio específico podrá denunciarse de manera expresa por cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes con respecto al momento en que quiera darse por finalizado.

Octava

Causas de resolución

El presente convenio específico quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El acuerdo unánime escrito de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les asisten.

- c) Por denuncia expresa de algunas de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de extinción o resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Novena

Régimen jurídico

El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la

que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.2.

La regulación del convenio se regirá por las prescripciones del capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo previsto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio.

Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Décima

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo II. “Acuerdo de confidencialidad y tratamiento de información sin acceso a datos de carácter personal” a este convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio específico, en Madrid.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Aladina, la Presidenta, Belén de Lis López.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALADINA CON EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Este proyecto de colaboración consiste en la habilitación de dependencia, sin uso en la actualidad, para el uso por los padres con hijos ingresados en la UCI como zonas de ocio, descanso y esparcimiento.

Los objetivos pretendidos se centran en la creación de un espacio de descanso para los padres con hijos ingresados en la UCI Pediátrica, humanizando un espacio vacante para la mejora del bienestar de los familiares.

La actuación se centrará en la redistribución, acondicionamiento y decoración del espacio, incluido mobiliario, para la creación de cuatro zonas bien diferenciadas, una sala de

comedor y tres zonas de descanso. Para ello, es necesario realizar trabajos de demolición, acondicionamiento de paramentos verticales y horizontales (nueva zonificación, revestimientos de paredes y suelos) adecuación de instalaciones (eléctricas, de iluminación, fontanería y saneamiento y protección contra incendios) en función de las nuevas disposiciones del espacio, acabados y suministro de accesorios (una encimera y un fregadero) y mobiliario (tres sillones, una mesa pequeña, una mesa grande, cuatro sillas, dos butacas).

El importe total estimado de la actuación es de cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (58.946,47 euros) correspondiente a un importe para la ejecución de las obras de cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y siete euros (51.686,47 euros), IVA incluido, y de suministro de mobiliario de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00 euros), IVA incluido.

Los trabajos podrán empezar desde el día siguiente a la firma de este convenio y se estima que tendrán una duración de 4 meses, incluyendo la preparación y la ejecución, sin incluir el plazo de gestión de remates y de documentación final de obra.

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SIN ACCESO A DATOS PERSONALES

Con base en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Fundación Aladina, acuerdan con arreglo a la información creada y suministrada entre las partes las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Confidencialidad

La creación e intercambio de cualquier tipo de información como consecuencia de la ejecución del convenio, no implica un tratamiento de datos personales propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que se prohíbe a la Fundación Aladina el acceso y tratamiento a dichos datos. La Fundación Aladina se compromete a informar a su personal de esta prohibición y de guardar el debido secreto y confidencialidad con respecto a la información confidencial a la que accediese por error o de manera accidental.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a guardar secreto con respecto a la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia del presente convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Deber de información mutuo

Las partes informan a los representantes firmantes del presente convenio específico de que sus datos personales, van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio específico.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su DNI

o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Tercera

Responsabilidad

La Fundación Aladina se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Anexo. Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

(03/21.278/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 32** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a la corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ampliación del plazo de presentación de ofertas y aplazamiento de las mesas de contratación de la convocatoria de licitación del expediente denominado “Servicio de redacción, actualización e implantación de planes de emergencia y planes de autoprotección en los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”. A/SER-052005/2024.*

En relación con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 26 de diciembre de 2024, página 156. Se procede a modificar el anuncio publicado, quedando como sigue:

14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas y juicios de valor. Criterio precio hasta un máximo de 49 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 36 puntos. Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: Hasta un máximo de 15 puntos.

15. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 27 de enero de 2025.
- b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
- c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

16. Apertura de ofertas:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas:
 - Apertura documentación técnica relativa a criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor: 5 de febrero de 2025, a las 10:30 horas.
 - Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 12 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.

Se comunica a todos los interesados que se han publicado nuevos pliegos de cláusulas administrativas e información adicional para su difusión en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(01/21.740/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 33** *ADENDA de 14 de octubre de 2024, de prórroga al convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y el Instituto Nacional de Estadística, para la comprobación de la residencia que figura en la base padronal de las personas que constan de alta en el sistema de información poblacional (SIP-CIBELES) como residentes habituales en la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Jesús Argüeso Jiménez, Director General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 836/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1.f), de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (“Boletín Oficial del Estado” número 155, de 27 de junio).

Y de la otra, doña Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero

Que el Instituto Nacional de Estadística y el Servicio Madrileño de Salud suscribieron, con fecha 8 de octubre de 2020, un convenio cuyo objeto es establecer el marco general de colaboración entre el referido Instituto y el Servicio Madrileño de Salud para la comprobación periódica de la residencia de la Comunidad de Madrid de las personas que constan de alta en SIP-CIBELES como empadronados. Dicho convenio no conlleva obligaciones económicas para las partes.

Segundo

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución de 9 de octubre de 2020 del Instituto Nacional de Estadística, en el “Boletín Oficial del Estado” de 22 de octubre de 2020, número 279.

Tercero

Conforme a lo dispuesto en su cláusula sexta “El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” y mantendrá su vigencia por un período de cuatro años, prorrogables por acuerdo de las partes por un único período de igual duración. Transcurridos estos ocho años, en caso de que se estime conveniente continuar con la colaboración, deberá suscribirse un nuevo Convenio”.

Cuarto

Estando prevista la extinción del citado convenio el próximo 22 de octubre de 2024 y no existiendo razones o variables que hagan necesaria la suscripción de un nuevo convenio, las partes acuerdan su prórroga conforme a lo indicado en el antecedente anterior, a cuyo efecto,

ACUERDAN**Primero**

Ambas partes acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tal y como se prevé en la estipulación sexta del convenio de 8 de octubre de 2020 prorrogar el mismo por un período de cuatro años hasta el 22 de octubre de 2028.

Segundo

El resto de contenidos del Convenio de 8 de octubre de 2020 en materia Salud para la comprobación periódica de la residencia de la Comunidad de Madrid de las personas que constan de alta en SIP-CIBELES como empadronados mantienen su vigencia en la totalidad de sus términos.

Tercero

De acuerdo con lo establecido en artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda de prórroga tendrá eficacia desde su firma por ambas partes y surtirá efectos desde el día 22 de octubre 2024. Posteriormente se inscribirá en el Registro electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la misma Ley. Asimismo, esta adenda se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante.

Madrid, a 14 de octubre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—El Director General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, Antonio Jesús Argüeso Jiménez.

(03/21.319/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 34** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de productos congelados para las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”». P. A. 98/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos> públicos
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de enero de 2025.
 - e) Número de expediente: P.A. 98/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de productos congelados para las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, sí.
 - Lote 1: Alimentos precocinados congelados, preparados congelados y helados.
 - Lote 2: Verduras, hortalizas y hongos congelados.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 36 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 15896000-5, 15555100-4, y 15331170-9.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.303.648,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 407.390,00 euros.
 - IVA: 23.263,40 euros.
 - Importe total: 430.653,40 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de enero de 2025, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación. Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. P.º de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 5 de febrero de 2025. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: P.º de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 12 de febrero de 2025. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de diciembre de 2024.
 12. Otras informaciones: No.
- Madrid a 27 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/21.734/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 35** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2024-0-52 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de laboratorio para el servicio de hematología para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-52.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de laboratorio para el servicio de hematología para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Lote único con siete números de orden.
 - d) Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
1	1	Incubador de plaquetas
	2	Agitador de plaquetas
2	3	Agitador orbital de bolsas
3	4	Balanza de donación de sangre
4	5	Balanza de precisión con resolución 0.1mg
	6	Balanza de precisión
5	7	Baño termostático 10L
6	8	Campana clase II
7	9	Centrifuga de suelo para bolsas
8	10	Centrifuga para tubos de 1,5-2ml
	11	Centrifuga para tubos de ensayo pequeña
	12	Centrifuga para tubos de sangre grande
9	13	Citometro de flujo
10	14	Combinación de frigorífico y congelador
11	15	Sellador portátil de tubulares
	16	Conector-sellador de tubulares en estéril
12	17	Contador de partículas no viables
13	18	Descongelador de plasma en seco
14	19	Sistema de Purificación de Agua
15	20	Frigorífico para muestras y fármacos (desde 190 a 1500)
16	21	Frigorífico laboratorio Hematología
17	22	Frigorífico de tubos y material
18	23	Frigorífico para componentes sanguíneos
	24	Congelador de bolsas de plasma
19	25	Incubador CO2
20	26	Muestreador de aire para control microbiológico
21	27	Pipeta monocanal 0.1 - 2.5 microlitros
	28	Pipeta monocanal 0.5 - 10 microlitros
	29	Pipeta monocanal 10 - 100 microlitros
	30	Pipeta monocanal 2 - 20 microlitros
	31	Pipeta monocanal 20 - 200 microlitros
	32	Pipeta monocanal 100 - 1000 microlitros
22	33	Rodillo automático
23	34	Sellador de tubos de bolsas de sangre
24	35	Selladora de bolsas hematología
25	36	Separador de plasma
26	37	Sistema de PCR tiempo real
27	38	Ultracongelador

- e) Código CPV 33100000-1 Equipamiento médico.
- f) Acuerdo marco (si procede): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de julio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 24 de julio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 15 de julio de 2024.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 487.620,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 487.620,00 euros.
 - Importe del IVA: 102.400,20 euros.
 - Importe total: 590.020,20 euros.
6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de diciembre de 2024.
- c) Importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.U.	A08130502	100	1	30.400,00	6.384,0	36.784,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					30.400,00	6.384,0	36.784,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
2	BONSAI LAB, S.L.	B82394248	90	1	1.100,00	231,00	1.331,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					1.100,00	231,00	1.331,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
3	MACO SPANIA, S.L.	B82183849	70	1	16.800,00	3.528,00	20.328,00
23			85	3	7.800,00	1.638,00	9.438,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					24.600,00	5.166,00	29.766,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
4	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	B08362089	100	6	4.925,00	1.034,25	5.959,25
5			95	3	2.460,00	516,60	2.976,60
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					7.385,00	1.550,85	8.935,85

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
6	AKRALAB, S.L.	B03362621	86,67	6	4.214,29	885,00	5.099,29
7			99,59	4	10.123,08	2.125,85	12.248,93
13			90	3	6.666,67	1.400,00	8.066,67
22			100	2	2.280,00	478,80	2.758,80
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					23.284,04	4.889,65	28.173,69

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
8	FISHER SCIENTIFIC, S.L.	B84498955	90	6	20.699,53	4.346,91	25.046,44
21			85	10	3.797,97	797,57	4.595,54
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					24.497,50	5.144,48	29.641,98

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
9	MILTENYI BIOTEC, S.L.	B82191917	100	1	120.000,00	25.200,00	145.200,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					120.000,00	25.200,00	145.200,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
10	DBIOLAB, S.L.	B66238197	85	2	1.575,14	330,78	1.905,92
15			100	7	1.402,27	294,48	1.696,75
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					2.977,41	625,26	3.602,67

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
11	TERUMO BCT ESPAÑA, S.L.U.	B87771499	10	1	31.800,00	6.678,00	38.478,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					31.800,00	6.678,00	38.478,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
12	NANE EQUIPAMIENTOS, S.L.	B10752632	100	3	28.500,00	5.985,00	34.485,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					28.500,00	5.985,00	34.485,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
14	MERCK LIFE SCIENCE, S.L.	B79184115	100	1	15.436,65	3.241,70	18.678,35
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					15.436,65	3.241,70	18.678,35

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
16	STERILTECH, S.L.	B83968644	100	5	16.200,00	3.402,00	19.602,00
18			100	3	16.600,00	3.486,00	20.086,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					32.800,00	6.888,00	39.688,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
17	CONTROLTECNICA BIO, S.L.	B83510537	100	2	6.808,00	1.429,68	8.237,68
19			90	2	8.380,00	1.759,80	10.139,80
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					15.188,00	3.189,48	18.377,48

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
20	PROQUINORTE, S.A.	A48202451	0	1	4.000,00	840,00	4.840,00
25			70	3	304,85	64,02	368,87
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					4.304,85	904,02	5.208,87

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
26	LIFE TECHNOLOGIES, S.A..	A28139434	100	4	35.250,00	7.402,50	42.652,50
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					35.250,00	7.402,50	42.652,50

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
27	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	B66350281	100	6	12.200,00	2.562,00	14.762,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					12.200,00	2.562,00	14.762,00

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/21.676/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

36 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2022000032 “Adquisición de Sistema Administración Suero” del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2022000032.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Sistema Administración Suero.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33194110-0.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - i) “Perfil del contratante”: 26 de agosto de 2022.
 - ii) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de agosto de 2022.
 - iii) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 2 de septiembre de 2022.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Valor estimado del contrato: 345.040,00 euros.
 - d) Presupuesto base de licitación:
 - i) Importe neto: 130.752,00 euros.
IVA: 27.457,92 euros.
Importe total: 158.209,92 euros.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 7 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha formalización contrato: 18 de enero de 2023.
 - c) Plazo ejecución: 12 meses.
 - d) Fecha formalización prórroga: 21 de noviembre de 2023.
 - e) Plazo ejecución: 12 meses.
5. Datos de la modificación:
 - a) Fecha formalización modificación: 20 de diciembre de 2024.
 - b) Contratista: Garric Medica, S. L. (B-80196934).
 - c) Importe modificación:
 - Importe neto: 26.136,00 euros.
 - IVA: 5.488,56 euros.
 - Importe total: 31.624,56 euros.

- d) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
- e) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/21.602/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 37** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de un equipo de rayos X arritmias para el Servicio de Cardiología para cubrir las necesidades del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a. Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c. Número de expediente: 2024000063.
 - d. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Suministro de un equipo de rayos X arritmias para el Servicio de Cardiología para cubrir las necesidades del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c. Lotes: Lote único.
 - d. CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1 equipamiento médico.
 - e. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) “Perfil del contratante”: 16 de agosto de 2024.
 - b) Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 28 de agosto de 2024.
 - c) Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de agosto de 2024.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 730.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 730.000 euros.
IVA: 153.300,00 euros.
Importe total: 883.300,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2024.
 - b. Fecha de formalización de contrato: 26 de noviembre de 2024.
 - c. Contratista: Philips Ibérica, S. A. (NIF: A-28017143).
 - d. Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 690.000,00 euros.
 - IVA: 144.900,00 euros.
 - Importe total: 834.900,00 euros.
 7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas

administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad-precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.
(03/21.649/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

38 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Servicio de Mantenimiento de los Carruseles de Farmacia” en el Hospital Universitario de Getafe.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2024-8-5.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: (CRR) Servicio de Mantenimiento de los Carruseles de Farmacia en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 171.193,22 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 141.482,00 euros.
 - Importe IVA: 29.711,22 euros.
 - Importe total: 171.193,22 euros.
 Valor estimado: 311.260,40 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de diciembre de 2024.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de enero de 2025.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

ET SYSTEMS GLOBAL STORAGE SOLUTIONS, SL B64625338				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Mantenimiento carruseles farmacia del hospital universitario de Getafe	141.250,00	29.662,50	170.912,50
TOTAL		141.250,00	29.662,50	170.912,50

En Getafe, a 26 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/21.599/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

39 *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado «Adquisición de clavo de osteosíntesis para cadera y sistema de cementación óseo al vacío del Hospital Universitario “Infanta Leonor” » (4 lotes).*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076 / 8298 / 8299 / 8300 / 8447 / 8448.
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicio de Contratación.
Pliego de prescripciones Técnicas: Servicio de Contratación.
 - 7) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Códigos CPV:
— Lote 1: 33141770-8 Material para fracturas, clavos y placas.
— Lotes 2, 3 y 4: 33697110-6 Cementos para la reconstrucción de huesos.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300 Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de clavo de osteosíntesis para cadera y sistema de cementación óseo al vacío del Hospital Universitario “Infanta Leonor” (4 lotes).
 - c) Número de referencia: 2025-0-010 (A/SUM-050477/2024).
 - d) División en lotes: Sí.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 841.268,06 euros.
Valor estimado de los lotes: Ver Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Presupuesto base de licitación: 179.028,56 euros.
- Importe neto: 161.782,32 euros.
 - IVA (10 y 21 por 100): 17.246,24 euros.
 - Importe total: 179.028,56 euros.
- Presupuesto de los lotes: Ver Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 12 meses. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
- a) Cuando proceda, indicación de si el contrato público está restringido a talleres protegidos o si se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido: No.
 - b) Cuando proceda, indicación de si las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del suministro a una profesión determinada; referencia a dicha disposición legal, reglamentaria o administrativa: conforme al apartado 5 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación): Solvencia económica y financiera y técnica: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Si procede, indicación de si:
- a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo:
- Pluralidad de criterios, conforme al apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- a) Precio: Hasta 70 puntos.

- b) Criterios evaluables de forma automática: Hasta 10 puntos.
 - c) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 20 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas (procedimientos abiertos) o solicitudes de participación (procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, sistemas dinámicos de adquisición, diálogos competitivos y asociaciones para la innovación): Hasta el 6 de febrero de 2025 a las 23:59 horas.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de las cláusulas 10, 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 17 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid.
 - c) Fecha, hora y lugar de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmula: 4 de marzo de 2025 a las 10:00 horas en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Los actos se celebrarán por medios electrónicos y no serán públicos, conforme el artículo 157.4 de la LCSP.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: Sí.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) Plazo de presentación: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.
27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: 60 meses.
28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de enero de 2025.
29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres.

Muestras: Sí, según lo previsto en el apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las muestras deberán tener entrada en el Registro de este Hospital antes de las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de enero de 2025.—La Directora-Gerente, María del Carmen Pantoja Zarza.

(01/92/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de Corpa a Santorcaz, Colada de San Pedro y Colada del Abrevadero, en el término municipal de Anchuelo, para instalación de las líneas LSMT 30 kv de la PFV Collarada Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo, LSMT 30 kv de la PFV Maladeta Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo, LSMT 30 kv de la PFV Popa Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo y de la LAAT 220 kv desde la SET 220/30 kv Valdepozuelo hasta la SET 400/220/30 kv Henares, actuación promovida por Maladeta Solar, S. L.*

Examinado el expediente 0161/24 de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de Corpa a Santorcaz, Colada de San Pedro y Colada del Abrevadero en el término municipal de Anchuelo se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/062936.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Colada de Corpa a Santorcaz, Colada de San Pedro y Colada del Abrevadero en el término municipal de Anchuelo, para instalación de las líneas LSMT 30 kv de la PFV Collarada Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo, LSMT 30 kv de la PFV Maladeta Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo, LSMT 30 kv de la PFV Popa Solar a la SET 220/30 kv Valdepozuelo y de la LAAT 220 kv desde la SET 220/30 kv Valdepozuelo hasta la SET 400/220/30 kv Henares, actuación promovida por Maladeta Solar, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0161/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/20.507/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de la planta de producción fotovoltaica Miraflores y su infraestructura de evacuación en polígono 12, parcela 27, en el término municipal de Miraflores de la Sierra y en polígono 17, parcela 2, del término municipal de Guadalix de la Sierra, solicitada por Bermond Servicios Empresariales, S. L.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en polígono 12, parcela 27, en el término municipal de Miraflores de la Sierra y en polígono 17, parcela 2, del término municipal de Guadalix de la Sierra, solicitada por Bermond Servicios Empresariales, S. L., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2022P786

- Solicitante: Bermond Servicios Empresariales, S. L., con domicilio en calle Capileira, número 14, de Peligros (Granada).
- Ubicación de la instalación: polígono 12, parcela 27, en el término municipal de Miraflores de la Sierra y en polígono 17, parcela 2, del término municipal de Guadalix de la Sierra.
- Objeto de la instalación: producción de energía eléctrica.
- Características principales:

La planta fotovoltaica Miraflores, de 11,84 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 31,98 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 18.750 paneles fotovoltaicos de 700 Wp, así como por 35 inversores de 330 kW y 1 inversor de 290 kW. Los inversores conectan con tres centros de transformación, los cuales se conectan mediante una línea soterrada de 20 kV con el centro de protección y medida, que a su vez se conecta a una nueva posición de línea en la Subestación STR Miraflores (20 kV) propiedad de I-DE Redes Eléctricas S. A. U.

• PRODUCCIÓN

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X - Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL (kWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (kW)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2022P786 - IGA244	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	438 344	4 515 088
18.750	13.125	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
36	11.840	20	

• 4 CENTROS

FUNCIÓN	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (HUSO 30 - ETRS89)	
PROTECCIÓN	R. TRANSF.	TIPO		
TRANSFORMACIÓN	NUEVO	1 x 5.000	439 130	4 515 704
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	800 V/20 kV	INTEMPERIE, PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
TRANSFORMACIÓN	NUEVO	1 x 5.000	439 274	4 515 659
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	800 V/20 kV	INTEMPERIE, PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
TRANSFORMACIÓN	NUEVO	1 x 2.000	435 369	4 512 938
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	800 V/20 kV	INTEMPERIE, PREFABRICADO DE SUPERFICIE		
PROTECCIÓN Y MEDIDA	NUEVO	NO APLICA	435 356	4 512 937
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NO APLICA	INTEMPERIE, PREFABRICADO DE SUPERFICIE		

• 3 LÍNEAS 20 KV

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
	2022P786 - ILA13807	439 130	4 515 704	155
	NUEVA	439 274	4 515 659	20
1	SUBTERRÁNEA	0/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
	2022P786 - ILA15582	439 274	4 515 659	5.790
	NUEVA	435 356	4 512 937	20
1	ARÉA + SUBTERRÁNEA	LA-280 SÍMPLEX/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		
	2022P786 - ILA15583	435 356	4 512 937	1.839
	NUEVA	434 668	4 514 137	20
1	ARÉA + SUBTERRÁNEA	LA-280 SÍMPLEX/HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 Al.		

e) Presupuesto total: 5.896.924,00 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo: instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/21.754/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 42** *ACUERDO 99/2024, de 28 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del “Trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora número 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid”, en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid, promovido por la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas” del PGOU de Rivas-Vaciamadrid.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de 22 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del “Trazado exterior de saneamiento de la cuenca receptora número 1 del PDI de Rivas-Vaciamadrid”, promovido por la Junta de Compensación del Sector B “Cristo de Rivas” del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, en los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

Cuarto

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de cuarenta y cinco días, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Los organismos a los que se debe solicitar informe son los siguientes:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Transformación Digital.
 - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Área de Vías Pecuarias.
 - Canal de Isabel II, S. A. M. P.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - Dirección General de Reequilibrio Territorial.
- Enagás, S. A.

Quinto

Dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Rivas-Vaciamadrid y Madrid, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Sexto

Consultar, de conformidad con lo indicado en el Documento de Alcance de 7 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, pudiendo consultar el documento en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativaplanificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

- Área de Evaluación Ambiental. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Comisionado de la Cañada Real Galiana. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Canal de Isabel II, S. A., M. P.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes. Ayuntamiento de Madrid.
- Área de Gobierno, Urbanismo y Vivienda. Ayuntamiento de Madrid.
- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ayuntamiento de Madrid.
- Transportes Ferroviarios de Madrid, S. A.

Séptimo

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/21.305/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 43** *ADENDA de 13 de diciembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los Mayores durante el año 2025.*

En Madrid, a 13 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 54, de 5 de marzo de 2003), en su artículo 81.1.b, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), Código Postal 28933, calle Tulipán s/n y con NIF Q2803011B.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que con fecha 8 de mayo de 2024, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familias, Igualdad, Juventud y Asuntos Sociales y la Universidad Rey Juan Carlos, para la ejecución del Programa Interuniversitario para los mayores durante el año 2024, cuya cláusula duodécima contempla la prórroga del mismo por sucesivos períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Que ambas partes desean continuar desarrollando la colaboración iniciada en las condiciones establecidas en el citado convenio, para el establecimiento de mecanismos permanentes que favorezcan la participación y efectiva integración de las personas mayores, que se señalan en los objetivos del Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerdan formalizar la presente adenda de prórroga, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio de colaboración suscrito en fecha 8 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la ejecución del programa interuniversitario para los mayores durante el año 2024, se prorrogará por primera vez el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

Compromisos de las partes

Las actuaciones contempladas para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en el clausulado y especialmente la cláusula quinta (compromisos de las partes) del convenio objeto de esta prórroga.

Tercera

Financiación y forma de pago

La ejecución de la prórroga del convenio se realizará por medio de la impartición de seminarios de excelencia, que generará los mismos compromisos económicos para la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales; es decir:

La Universidad presentará una factura al finalizar cada uno de los dos semestres que incluye el programa durante el año 2025, que será conformada por la unidad administrativa competente de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

La financiación a sufragar por la Consejería, que abarca el correspondiente ejercicio presupuestario, asciende a una cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 euros), que será imputado al programa 231D partida 22804, tal como se indica en la cláusula quinta, apartado 2.a) de este convenio y que se desglosa de la siguiente manera.

DESARROLLO ANUAL	PRESUPUESTO
Primer semestre (enero - junio)	12.000 €
Segundo semestre (julio a diciembre)	12.000 €
TOTAL	24.000 €

Descontada la aportación de los alumnos, a percibir por la Universidad, la financiación a sufragar por Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se desglosa por semestre de la siguiente manera:

1	Retribución personal de administración	
2	Retribución personal docente	
3	Actividades de visitas, conferencias, coloquios...	
4	Seguro alumnos	
5	Material alumnos	
	TOTAL	12.000 €
	Aportación matrícula alumno 10 x 50 x 6	3.000 €
	FINANCIACIÓN TOTAL/SEMESTRE	15.000 €

Se mantiene, igualmente, la misma forma de pago que se señala en la cláusula sexta.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/21.079/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 44** *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2024, de Anexo al convenio de cooperación educativa, entre la Universidad Pontificia Comillas y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para la realización de prácticas externas de estudiantes del Grado en Trabajo Social y del Doble Grado de Criminología y Trabajo Social en centros y servicios dependientes de la Consejería, correspondiente al curso académico 2024-2025.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Antonio Allende Felgueroso, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Alberto Aguilera, número 23, 28015 Madrid; según consta en la escritura de protocolización otorgada por el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, con fecha 4 de septiembre de 2024, bajo el número 1.521 de su protocolo; actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 14 de los Estatutos Generales.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Anexo, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el presente Anexo trae causa en el convenio de cooperación educativa firmado entre la Universidad Pontificia Comillas (en lo sucesivo, la universidad) y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en lo sucesivo, la Consejería) de fecha, 31 de mayo de 2024.

Que, en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas tercera y quinta del referido convenio, y de acuerdo con el art. 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se recogen y detallan en el presente Anexo los siguientes,

APARTADOS

Primero

Programa/proyecto formativo de prácticas

Curso 2024-2025 del Grado de Trabajo Social y Doble Grado en Criminología y Trabajo Social.

Los estudiantes del Grado en Trabajo Social y del doble Grado de Criminología y Trabajo Social en la Universidad Pontificia Comillas acuden a diferentes centros y entidades para realizar sus prácticas de campo de Trabajo Social desde 2.º hasta 4.º curso. En cada uno de los cursos se imparten asignaturas de prácticas que pretenden fomentar la adquisición y afianzamiento de diferentes conocimientos y habilidades profesionales, siendo en 2.º curso del grado y 3.º curso del doble grado, Prácticas I.

La asignatura Prácticas I pretende proporcionar un primer contacto con la realidad profesional del Trabajo Social, permitiendo al estudiante un acercamiento a nivel cognitivo y actitudinal a las funciones, el rol y las habilidades propias del trabajador social, así como a las diferentes realidades sociales en las que interviene, con la supervisión directa de un pro-

fesional del Trabajo Social. Conocimiento e iniciación en los instrumentos propios del trabajador social e iniciación en la técnica de la observación. Esta asignatura la cursan los estudiantes que realizan segundo del Grado en Trabajo Social o tercero en el caso de los estudiantes que combinan el Grado en Trabajo Social con el de Criminología.

1.1. Objetivos y competencias:

Competencias Generales (CG).

- CG1 Que los y las estudiantes adquieran destrezas comunicativas, relacionales y para el trabajo en equipo.
- CG2 Capacidad crítica y autocrítica vinculada al análisis de la realidad social, al respeto y a la defensa de los Derechos Humanos.
- CG3 Adquirir conciencia de la importancia del compromiso ético en una sociedad global, intercultural, libre y justa a través del ejercicio profesional responsable.
- CG4 Competencia para la expresión oral y escrita a un nivel profesional.
- CG5 Competencia lingüística en un idioma extranjero equivalente al menos al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- CG6 Capacidad para la selección, la gestión del conocimiento y el manejo de las TIC desde una perspectiva crítica.
- CG7 Capacidad creativa y emprendedora, tanto para formular, diseñar, gestionar y evaluar proyectos, como para buscar nuevos conocimientos y actitudes.
- CG8 Desarrollar actitudes abiertas y empáticas basadas en el respeto y el reconocimiento ante la diversidad y la multiculturalidad.

Competencias Específicas (CE).

- CE1 Capacidad para valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias, desde una perspectiva global e integradora.
- CE2 Capacidad para promocionar el desarrollo de los individuos, grupos, y comunidades, mejorando sus condiciones de vida y atendiendo las necesidades sociales por medio de la interacción profesional y de la participación.
- CE3 Capacidad para aplicar de forma adecuada los recursos de los sistemas públicos de protección social a las distintas situaciones de necesidad.
- CE4 Capacidad para promover la integración social, la autonomía personal y para resolver los principales componentes personales y estructurales de las necesidades sociales de individuos, grupos y comunidades.
- CE5 Capacidad para la dirección, administración, gestión y coordinación de organizaciones de protección social tanto públicas como privadas o del tercer sector.
- CE6 Capacidad para integrar y aplicar los conocimientos sobre las necesidades humanas y las políticas sociales en el estudio, diagnóstico, planificación, intervención y evaluación de programas dentro de las organizaciones de protección social.
- CE7 Capacidad para transmitir y hacer comprender sus decisiones, interpretaciones diagnósticas, intervenciones profesionales y el resultado de las mismas a otros profesionales, así como a otras personas, grupos y comunidades.
- CE8 Conocimiento y comprensión de la trayectoria del Trabajo Social y la configuración de su campo e identidad profesional, así como los contextos y ámbitos actuales de la intervención social.
- CE9 Capacidad para apoyar y promover el desarrollo de redes sociales.
- CE10 Competencia para la elaboración e interpretación de documentos e informes específicos del desempeño profesional.
- CE11 Competencia para adquirir e integrar los avances legales y reglamentarios en materia social, socio sanitaria y socioeducativa en la actividad del trabajador social.

1.2. Actividades.

Las actividades a realizar por nuestros estudiantes de prácticas, serán las mismas que realizan en los centros los profesionales tutores y son propias de trabajo social:

- Valoraciones y diagnóstico social.
- Entrevistas y visitas a domicilio.
- Acompañamientos y gestiones en la intervención.
- Realización de informes e historias sociales.
- Coordinación con profesionales.

Y todas aquellas actividades y tareas a desarrollar por los profesionales tutores en el desempeño de la praxis profesional de Trabajo Social, y que son necesarias para la adquisición de competencias profesionales.

1.3. Evaluación.

La evaluación se realizará de forma continua entre el profesional tutor del centro de la Consejería y la supervisora académica por parte de la universidad. Al finalizar el período de prácticas, el profesional tutor del centro, cumplimentará un cuestionario de evaluación final, en el que se evaluarán las competencias de manera cuantitativa y cualitativa, y el cumplimiento de los objetivos académicos.

Segundo

Calendario

- Fechas de realización de las prácticas: Las prácticas de los alumnos tendrán lugar siguiendo el calendario académico oficial aprobado por la Universidad, comenzando en enero de 2025 y finalizando en marzo de 2025.
- Número total de horas de prácticas: 90.
- Días de la semana y número de horas diarias de prácticas: martes y miércoles, 5 horas cada día, en turno de mañana, realizando 90 horas de prácticas.
- Los períodos vacacionales durante el curso 2024/2025 son: En el período señalado de prácticas, no hay período vacacional.

Tercero

Desarrollo de las prácticas

El desarrollo de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Los horarios serán compatibles con la actividad académica y formativa y de representación y participación desarrollado por el estudiante de la Universidad Pontificia Comillas, debiendo el alumno comunicarlas con antelación suficiente al profesional tutor del centro o servicio de prácticas.

Cuarto

Obligaciones del estudiante

Los estudiantes que realicen las prácticas estarán sujetos al régimen general establecido en el convenio de cooperación educativa firmado y a las condiciones concretas de este Anexo, así como a cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

El estudiante deberá:

- Cumplir la normativa vigente establecida por la Universidad Pontificia Comillas.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de prácticas siguiendo las indicaciones del profesional tutor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y del tutor académico de la universidad.
- Incorporarse al centro o servicio de la Consejería donde vaya a realizar las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- En el momento de su incorporación al centro o servicio donde realizará las prácticas, presentará para su firma por el profesional tutor de la Consejería, el documento facilitado por la universidad que le acredita como estudiante en prácticas.
- El estudiante en prácticas, que vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el momento de su incorporación al centro o servicio donde realizará las prácticas, deberá presentar al profesional tutor de la Consejería, una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Asimismo, estará obligado a comunicar inmediatamente al profesional tutor de la Consejería, que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa citada anteriormente.
- Justificar debidamente las incidencias y sus faltas de asistencia ante el responsable de cada centro o servicio de la Consejería y de la universidad.

- Guardar confidencialidad y secreto sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante el desarrollo de las prácticas y una vez finalizadas. A estos efectos, cada estudiante deberá firmar, antes del inicio de aquéllas, un compromiso sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal, que le será presentado por el centro y/o servicio de la Consejería en el que realice las prácticas.
- Respetar el código deontológico profesional.
- Mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la Consejería.
- Elaborar y entregar al profesor tutor de la Facultad de la Universidad Pontificia Comillas una memoria final, a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por dicha universidad.
- No hacer uso de los trabajos realizados en las prácticas, sin la autorización por escrito y previa de la Consejería.

Quinto

Número de plazas y centros o servicios para los que se solicita la inclusión de alumnos

La Universidad Pontificia Comillas solicita plazas de prácticas para el Grado de Trabajo Social y del doble Grado de Criminología y Trabajo Social, en los centros y servicios dependientes de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para el curso académico 2024-2025.

Las plazas en los centros y servicios de la Consejería a los que universidad, puede acceder para la asignación de alumnos en prácticas en el Grado de Trabajo Social y Doble Grado de Criminología y Trabajo Social, durante el curso académico 2024/2025 son los siguientes:

CENTROS DEPENDIENTES DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (AMAS)	PLAZAS EN TURNO DE MAÑANA
Residencia infantil Vallehermoso	1
Residencia mayores Colmenar Viejo	1
Residencia mayores Manoteras	1
Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (AMAPAD)	2
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	5

Se admite la posibilidad de que esta asignación de plazas pueda sufrir alguna variación en función de las necesidades y/o situaciones especiales de ambas instituciones, siendo en este caso necesario que se notifique previamente por escrito a la otra parte.

Antes de la incorporación efectiva de los estudiantes a los distintos centros y servicios donde realizarán las prácticas, se deberá remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para su validación, un certificado emitido por el responsable de prácticas de la Universidad Pontificia Comillas, en el que se recogerá la identidad de los estudiantes con expresión del nombre, dos apellidos, datos de contacto, curso, período de realización de las prácticas, horario, número total de horas y los centros y servicios dónde desarrollarán el programa de prácticas.

Sexto

Coordinación de las prácticas

La coordinación de las prácticas por parte la Universidad Pontificia Comillas para el Grado de Trabajo Social y el Doble Grado en Criminología y Trabajo Social, durante el curso 2024/2025 corresponderá a la Coordinadora de Prácticas y Profesora Dpto. de Sociología y Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales CIHS a quién deberá comunicarse cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas de los estudiantes en los distintos centros y servicios o a la gestión asociada a las mismas.

La forma de contacto será a través del teléfono: 917 343 950 y mediante el correo electrónico: lasanchez@comillas.edu

Por parte de los centros y servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la coordinación corresponderá al responsable de cada centro o servicio, que también será el encargado de comunicar las ausencias o incidencias del estudiante durante el desarrollo de las prácticas, en un plazo inferior a 24 horas, al superior jerárquico del centro directivo de la Consejería y, éste a su vez, en idéntico plazo y por escrito, al responsable académico de las prácticas en la Universidad Pontificia Comillas.

Séptimo*Profesores tutores responsables de las prácticas*

Por parte de la Universidad Pontificia Comillas, la supervisión de las prácticas de los estudiantes y la relación con el profesional tutor del centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales donde el estudiante realice las prácticas del grado de Trabajo Social y Doble Grado en Criminología y Trabajo Social, durante el curso académico 2024/2025 corresponderá a los Supervisores académicos de la Facultad.

Octavo*Reconocimiento de la labor de los profesionales tutores*

Los profesionales tutores de los centros y servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que tutelen alumnos de prácticas, tendrán derecho a la obtención de un certificado como “tutor de prácticas externas” de acuerdo con las condiciones establecidas desde la Universidad Pontificia Comillas, que realizará los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento.

Noveno*Oferta formativa para los profesionales tutores*

Se prevé la realización de una jornada formativa dirigida a los profesionales tutores de los estudiantes en prácticas a lo largo del curso 2024/25.

La Unidad de Intervención Psicosocial de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales realiza anualmente una oferta formativa, de la que se informará a los profesionales tutores, pudiendo acudir a entre 1 y 3 cursos de manera gratuita.

Asimismo, se ofrecerá información de todos aquellos seminarios y jornadas formativas que organice la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales y se invitará a los profesionales tutores en las mismas condiciones que los antiguos alumnos.

Décimo*Posibilidad de utilización de los recursos bibliográficos del fondo documental de la universidad*

La Universidad Pontificia Comillas permitirá el acceso de los profesionales tutores colaboradores a los servicios prestados por el Servicio de Biblioteca y por el de Pastoral, así como por la Unidad de Actividades Culturales, Seminarios y Jornadas y por la de Deportes, en el mismo régimen que en cada caso esté previsto para los antiguos alumnos de la Universidad, durante el curso académico en el que desempeñen su función.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Rector de la Universidad Pontificia Comillas, Antonio Allende Felgueroso.

(03/21.081/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

45 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Servicios auxiliares para 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - e) Número de expediente: A/SER-054035/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios auxiliares para 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - c) Lotes: No. Denominación: No procede.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 98341130-5.
3. Código NUTS: ES3.
4. Valor estimado del contrato: 1.296.082,20 euros.
5. Duración: 12 meses.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 28 de febrero de 2025.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de diciembre de 2024.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

(03/21.612/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 46** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, en Internet, de la formalización del contrato titulado “Servicio de recogida, transporte y entrega de documentos entre Centros Bibliotecarios incluidos en el servicio de préstamo intercentros de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-332B/007-24 (A/SER-012746/2024).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de recogida, transporte y entrega de documentos entre Centros Bibliotecarios incluidos en el servicio de préstamo intercentros de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 64121200-2 Servicio de distribución de paquetes.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” y “perfil del contratante”: 10 de septiembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de septiembre de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 716.705,70 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 325.775,32 euros.
 - IVA: 68.412,82 euros.
 - Importe total: 394.188,14 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre de 2024.
 - c) Contratista: Gestión Transportes y Distribución Mensajeros, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 325.775,32 euros.
 - IVA: 68.412,82 euros.
 - Importe total: 394.188,14 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo a la puntuación obtenida.

7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/21.594/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 47** *CONVENIO de 17 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, para el desarrollo del Proyecto “Naturaleza inclusiva en Villaviciosa de Odón. La montaña y los caminos son para todos. 2024-2025” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decre-

to 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Naturaleza Inclusiva en Villaviciosa de Odón. La Montaña y los Caminos Son Para Todos. 2024-2025” presentado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Villaviciosa de Odón, cuenta con una población de 28.750 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Naturaleza Inclusiva en Villaviciosa de Odón. La Montaña y los Caminos Son Para Todos. 2024-2025” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Naturaleza inclusiva en Villaviciosa de Odón. La montaña y los caminos son para todos. 2024-2025”.

El deporte es necesario para toda la sociedad, aportando beneficios en la salud y en el bienestar. En el caso de los usuarios con discapacidad, esa necesidad cobra aún más importancia, de forma que el deporte se debe convertir en un elemento clave para la vida activa de las personas con diversidad funcional.

Las actividades deportivas en la naturaleza ayudan a la integración de todos los colectivos, y a promover la vida activa a las personas con alguna discapacidad en un entorno al que no tienen acceso por otras vías.

Para poder alcanzar nuestro objetivo, utilizamos herramientas de integración como sillas joëlette y barras direccionales. La silla de montaña joëlette se utiliza para personas con muy escasa o nula movilidad, y la barra direccional es apta para personas ciegas, con visión reducida y también para personas con problemas de equilibrio.

Se trata de un Punto Activo de referencia para personas que sean grandes dependientes sin posibilidad de acceder al medio natural por sus propios medios y escasa interacción con grupos heterogéneos. Esta iniciativa está basada en el desarrollo de programas estándar de iniciación a la práctica de ejercicio físico al aire libre.

En el proyecto se incluye una amplia variedad de actividades:

- Salidas mensuales al medio natural con las adaptaciones oportunas para las diferentes discapacidades que presenten los participantes.
- Participación en actividades escolares o extraescolares, en el caso de que algún estudiante lo necesite.
- Cursos y talleres con diferentes temáticas y adecuados a la actividad que se va a realizar: primeros auxilios, pilotaje de sillas joëlette, trato con la diversidad funcional.
- Participación en carreras o actos populares dando la oportunidad a todos de formar parte de estos.

El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el mes de octubre de 2024 hasta el mes de junio de 2025, abarcando un total de nueve meses consecutivos.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 5.201,60 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden

reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 80,00% del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 6.502 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.300,40 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/21.181/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 48** *CONVENIO de 17 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Galapagar, para el desarrollo de los Proyectos “Prescripción municipal de ejercicio físico del Ayuntamiento de Galapagar con punto activo” y “Prescripción municipal de ejercicio físico del Ayuntamiento de Galapagar con taller de iniciación” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Carla Isabel Greciano Barrado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Galapagar.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Galapagar, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decre-

to 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos, se acordó aprobar los Proyectos “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Punto Activo” y “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Taller de Iniciación” presentados por el Ayuntamiento de Galapagar, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Galapagar, cuenta con una población de 35.273 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Galapagar (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo de los proyectos “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Punto Activo” y “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Taller de Iniciación” (en adelante, los Proyectos) como acciones de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

Estos proyectos consisten, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico del Ayuntamiento de Galapagar con punto activo”.

Se trata de fomentar la práctica de actividad física desde el Centro de Salud del municipio, en colaboración con los servicios municipales de ejercicio físico, para promover la participación de los vecinos con más incidencia de sedentarismo o inactividad física, y con el objetivo último de mejorar la salud de la población.

La propuesta persigue normalizar un proceso de motivación y acceso a la práctica de actividad física en personas sedentarias o inactivas. Es decir, es una herramienta para facilitar el cambio de comportamiento del usuario, y no, una medicalización de la actividad física.

Desde el Centro sanitario de la localidad se derivará a personas sedentarias o inactivas a los servicios municipales de ejercicio físico, donde el Promotor aplicará un proceso de asesoramiento técnico personalizado e indicará las herramientas de intervención que considere oportunas en función de cada usuario.

En este proyecto se incluye como herramienta de intervención específica normalizada, un Punto Activo de ejercicio físico, situado en el Parque de El Toril, con infraestructura para el desarrollo de ejercicio físico (máquinas, circuitos...) próximo a las instalaciones deportivas municipales. Mientras que, como herramientas complementarias se incluyen Rutas saludables en el entorno natural, Actividad Física y Salud para mayores, el Programa de Metro-minuto y el programa de Ground Golf.

La estructura general del programa se basa en el desarrollo de dos sesiones semanales de una hora de duración, durante nueve meses de actividad, bajo un enfoque de mejora de las capacidades físicas básicas relacionadas con la salud, mediante actividades de bajo impacto y dificultad.

Como objetivo general del proyecto, se plantea mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Galapagar a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

La ejecución del proyecto se plantea para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Proyecto “Prescripción municipal de ejercicio físico del Ayuntamiento de Galapagar con taller de iniciación”.

Se trata de fomentar la práctica de actividad física desde el Centro de Salud del municipio, en colaboración con los servicios municipales de ejercicio físico, para promover la participación de los vecinos con más incidencia de sedentarismo o inactividad física, y con el objetivo último de mejorar la salud de la población.

La propuesta persigue normalizar un proceso de motivación y acceso a la práctica de actividad física en personas sedentarias o inactivas. Es decir, es una herramienta para facilitar el cambio de comportamiento del usuario, y no, una medicalización de la actividad física.

Desde el Centro sanitario de la localidad se derivará a personas sedentarias o inactivas a los servicios municipales de ejercicio físico, donde el Promotor del ejercicio físico aplicará un proceso de asesoramiento técnico personalizado e indicará las herramientas de intervención que considere oportunas en función de cada usuario.

En este proyecto se incluye como herramienta de intervención específica normalizada, un Taller de Iniciación al ejercicio físico.

El Taller de iniciación tendrá una temporalización de dos sesiones semanales en las instalaciones deportivas municipales (dos grupos).

Por otro lado, se llevarán a cabo Talleres específicos orientados a los siguientes ámbitos: reeducación postural, pilates, suelo pélvico y alimentación saludable.

Además, se harán dieciocho sesiones de Rutas Saludables, de forma que se alternen recorridos de Metrominuto, con otras rutas en el entorno natural.

Como objetivo general del proyecto se plantea, mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Galapagar a través de la integración de la práctica de actividad física y ejercicio físico en sus estilos de vida.

La ejecución del proyecto se plantea para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo de los proyectos, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 21.156,76 euros, correspondiendo la cantidad de 11.102,40 euros al Proyecto “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Punto Activo” y la cantidad de 10.054,36 euros al Proyecto “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Taller de Iniciación”; todo ello de acuerdo con la evaluación de los proyectos, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 64,62% del total del coste ajustado del Proyecto “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Punto Activo”, cuya estimación asciende a 17.181 euros y el 84,19% del total del coste ajustado del proyecto “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Taller de Iniciación”, cuya estimación asciende a 11.942 euros. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se incrementa el porcentaje máximo a aportar, toda vez que se trata de un proyecto alineado con el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.

- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico los Proyectos.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los Proyectos.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar los Proyectos en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable de los Proyectos y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad de los Proyectos.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión de los Proyectos en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de los Proyectos.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los Proyectos a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 7.966,24 euros, (6.078,60 euros en el caso del Proyecto “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Punto Activo” y 1.887,64 euros, en el caso del Proyecto “Prescripción Municipal de Ejercicio Físico del Ayuntamiento de Galapagar con Taller de Iniciación”) y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución de los Proyectos, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios de los Proyectos. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con los Proyectos que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar los Proyectos, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo de los Proyectos a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios de los Proyectos, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio de los Proyectos, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que los Proyectos estén dirigidos a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en los Proyectos.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión

de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Galapagar, Carla Isabel Greciano Barrado.

(03/21.183/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

49 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Alten Renovables Iberia 6, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Alten Tres Cantos, de 97,64 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, y Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix y Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid.

Alten Renovables Iberia 6, S.L.U. (en adelante, el promotor), solicitó, con fecha 13 de abril de 2021, subsanado con fecha 29 de abril de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Alten Tres Cantos de 100 MWp/85 MWn, y de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cubillo de Uceda, provincia de Guadalajara.

Asimismo, con fecha 14 de abril de 2021, Alten Renovables Iberia 6, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa para la siguiente infraestructura de evacuación: la línea aérea-subterránea a 132 kV “SET El Cubillo-SET Colectora Tres Cantos”, en los términos municipales de El Cubillo de Uceda y Uceda, en la provincia de Guadalajara, y Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix y Colmenar Viejo, en la provincia de Madrid; la subestación eléctrica colectora Tres Cantos 220/132 kV, en el término municipal de Colmenar Viejo, en la provincia de Madrid; y la línea aérea-subterránea a 220 kV “SET Colectora Tres Cantos-SE Tres Cantos 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica de España, S.A.U.”, que discurre por los municipios de Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la provincia de Madrid.

Posteriormente, con fecha 18 de agosto de 2023, Alten Renovables Iberia 6, S.L.U. presentó solicitud de autorización administrativa previa para incorporar en el expediente la línea común de evacuación “SET SPK Borneo 220/30 kV-SE San Sebastián de los Reyes 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.” desde el apoyo 17 hasta el apoyo 86. Con fecha 31 de agosto de 2023, el promotor firma con Solarpack Promo 2007 Ochenta y Dos, S.L. acuerdo para el uso compartido y transmisión de la citada línea.

Mediante Resolución de 31 de agosto de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Alten Renovables Iberia 6, S.L.U., autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Alten Tres Cantos, de 77,28 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de El Casar, El Cubillo de Uceda, Uceda y Villaseca de Uceda, provincia de Guadalajara, y Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix, Valdeterres de Jarama, Fuente el Saz de Jarama y Colmenar Viejo, Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 225, de 20 de septiembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2023, Alten Renovables Iberia 6, S.L.U., presenta alegación a la resolución administrativa previa al proyecto autorizado, manifestando entre otros, la necesidad de corregir la potencia instalada del parque de 77,28 MW a 97,6 MW instalados. Con fecha 16 de octubre de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica procede a otorgar toma de razón sobre la alegación de Alten Renovables Iberia 6, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formulan:

- Declaración de Impacto Ambiental para el parque fotovoltaico y una parte de la infraestructura de evacuación común (Resolución de 31 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 136, de 8 de junio de 2023), en adelante, DIA/PFot-541.
- Declaración de Impacto Ambiental donde se establecen condiciones para la parte de la infraestructura de evacuación común “SET SPK Borneo 30/220 kV-SE San Sebastián de los Reyes 220 kV (REE)” desde el apoyo 17 hasta el apoyo 86, que formaba

parte del expediente PFot-551 SPK Borneo (Resolución de 25 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 132, de 3 de junio de 2023), en adelante, DIA/PFot-551.

Para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- (i) En cuanto a la generación, la eliminación de los paneles solares de la zona norte en 29,50 hectáreas y de la zona sur en 11,62 hectáreas, así como una redistribución del equipamiento principal y modificación de sus características básicas, según condición 1.i) Condiciones Generales (1) de la DIA/PFot-541. Finalmente, la superficie del proyecto resulta en 150,7 hectáreas.
- (ii) En cuanto a la evacuación, la compactación, el soterramiento parcial, la modificación de las características básicas de la línea de evacuación procedente del parque fotovoltaico y compartida con otros parques, incluyendo el desplazamiento y modificación de características básicas de la subestación eléctrica SET Alten Tres Cantos a 220/30 kV dentro del recinto de la planta solar fotovoltaica según las condiciones 1.i) Condiciones Generales (1), de la DIA/PFot-541, 1.ii). Fauna. (1) de la DIA/PFot-551 y 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (5) de la DIA/PFot-551.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Alten Renovables Iberia 6, S.L.U., solicita, con fecha 29 de diciembre de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque fotovoltaico Alten Tres Cantos, de 97,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, y Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix y Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), de la Dirección General de Protección Civil, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e interior de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de la Dirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincial de Guadalajara, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Canal de Isabel II, de Madrileña Red de Gas, de Red Eléctrica de España, S.A.U., del Ayuntamiento de Cubillo de Uceda, del Ayuntamiento de Uceda y del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en las que se establecen condi-

cionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Tres Cantos, en el que manifiesta que, una vez revisada la documentación aportada, no consta separata específica correspondiente al término municipal de Tres Cantos, ni el proyecto denominado Proyecto n.º 5, siendo dicho proyecto el que afectaría al término municipal de Tres Cantos. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que manifiesta que el referido Proyecto n.º 5, denominado “Proyecto de Ejecución Línea Subterránea 220 kV SET Colectora Tres Cantos 220/132 kV-SET Tres Cantos GIS (REE) 220 kV abril de 2024-V05”, no es tramitado en el expediente PFot-541, sino en el expediente PFot-579 promovido por GR Mandarín Renovables, S.L. Por ello, el Ayuntamiento de Tres Cantos no ha recibido separata específica del Proyecto n.º 5. Las infraestructuras contenidas en el expediente PFot-541 finalizan en el término municipal de Colmenar Viejo. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix, en el que manifiesta que, una vez revisada la documentación aportada, la canalización subterránea que atraviesa la parcela con referencia catastral 9205906VL4091N, de propiedad municipal, deberá modificar su trazado, realizándose pegada a una de las lindes de la referida parcela con las parcelas colindantes, preferiblemente por la norte; respecto al resto del trazado propuesto, la canalización deberá discurrir lo más al sur del municipio y ajustándose en la manera de lo posible a las lindes de la fincas afectadas, de manera que cause la menor afectación a planeamientos futuros, en especial al Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra actualmente aprobado definitivamente y, a los propietarios de fincas, debiendo ser coincidente con las propuestas de otros operadores fotovoltaicos, de manera que se utilice una única canalización para todos los operadores. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que manifiesta en primer lugar que el proyecto, incluyendo la línea de evacuación, cuenta con DIA y AAP, y que la referida canalización en la citada parcela no podría discurrir más al norte debido a la afección que generaría en una instalación propiedad de Madrileña Red de Gas. Añade el promotor que está tramitando el Plan Especial de Infraestructuras para este proyecto en la Comunidad de Madrid y posteriormente solicitará las diferentes licencias municipales para poder comenzar la construcción. En segundo lugar, el promotor manifiesta que la infraestructura de evacuación ya es compartida por cinco promotores fotovoltaicos, y desea indicar que está trabajando en la solicitud, a corto plazo, de la Declaración de Utilidad Pública de las parcelas afectadas, y en la elaboración de acuerdos con los propietarios de las citadas parcelas. En relación con las posibles afecciones futuras al Plan General de Ordenación Urbana relativo a la clasificación del suelo en el término municipal de San Agustín de Guadalix, considera que las parcelas por las que se proyecta la canalización estarían clasificadas como Suelo No Urbanizable Común (SNU-C), por lo que sería compatible este tipo de suelo con el trazado de la línea de evacuación del proyecto. Se da traslado al organismo, que contesta manifestando conformidad al citado proyecto.

Se ha recibido contestación de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes (Patrimonio Cultural) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a las condiciones 1.i) Condiciones Generales (1) y 1.ii).12 de la DIA/PFot-541 y de la condición 1.i).5. de la DIA/PFot-551, donde señalan que las modificaciones del proyecto cumplen con lo establecido en la DIA así como en lo especificado en los informes emitidos durante el procedimiento de evaluación ambiental. Se ha dado traslado al promotor, que presta conformidad.

Preguntados la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Área de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, la Dirección Ge-

neral de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Oficina Española para el Cambio Climático, la Subdirección General de Descarbonización de la Comunidad de Madrid, el Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de El Molar, el Ayuntamiento de El Vellón, el Ayuntamiento de Torrelaguna, el Ayuntamiento de Torremocha del Jarama, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., UFD Distribución Electricidad S.A., Telefónica de España, S.A.U., Enagás, Solarpack Promo2007 Ochenta y Dos, S.L., Envatios Promoción XXV, S.L. y la Asociación Dalma, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 28 de septiembre de 2024 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 1 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el 4 de octubre de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid han emitido informes en fecha 15 de noviembre de 2024 y 18 de noviembre de 2024.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 136, de 8 de junio de 2023, y, en lo que respecta a la infraestructura común de evacuación, mediante Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 132, de 3 de junio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en las Declaraciones de Impacto Ambiental, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en las Declaraciones de Impacto Ambiental, en tanto informes preceptivos y determinantes que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establecen las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- El cerramiento perimetral debe adecuarse a lo establecido en la condición 1.ii) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias (13) (DIA/PFot-541).
- Redacción de Estudio hidrogeológico según la condición 1.ii) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias (21) (DIA/PFot-541).
- Mantenimiento de majanos de piedras, linderos, ribazos y pies aislados, así como aquellos otros elementos que puedan ayudar a mantener la conectividad territorial, acorde a las condiciones 1.ii) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias (14) y (30) (DIA/PFot-541).
- Realización de plan de restauración paisajística según la condición 1.ii) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias (29) (DIA/PFot-541).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.iii) Condiciones al Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) (DIA/PFot-541).
- Cumplimiento con las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de las aves, según la condición 1.ii). Fauna. (9) (DIA/PFot-551).
- Establecimiento de elementos salvapájaros en espiral cada 10 m en la infraestructura de evacuación que se construya en aéreo, según la condición 1.ii). Fauna. (10) (DIA/PFot-551).
- Elaboración de memoria detallada de medidas compensatorias, según la condición 1.i).(5) (DIA/PFot-551).
- Elaboración de memoria que valore los efectos colaterales en la fase de explotación que pueda tener la apertura de accesos sobre la vegetación, fauna y espacios protegidos, según la condición 1.i).(10) (DIA/PFot-551).
- Elaboración de Plan de Gestión de Residuos según la condición 1.ii). Geología y suelo. (5) (DIA/PFot-551).
- Elaboración de cartografía a escala proyecto de ejecución identificando los trabajos de campo, según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (2) (DIA/PFot-551).
- Mantenimiento de isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas y evitar afección a vegetación según las condiciones 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (6) (7) y (8) (DIA/PFot-551).
- Elaboración de Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs. (11) (DIA/PFot-551).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii) (DIA/PFot-551).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción del mismo, con fechas 1 de julio de 2024, 21 de agosto de 2024 y 19 de noviembre de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora SET Alten Tres Cantos 220/30 kV, en El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara.
- La subestación transformadora SET Alten Tres Cantos 220/30 kV, así como el vano flojo que conecta esta con el apoyo TDC.1, ubicados en El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara.
- Línea eléctrica aérea a de doble circuito a 220 y 400 kV, denominada tramo 2, de evacuación, con origen en la subestación transformadora SET Alten Tres Cantos 220/30 kV en el apoyo TDC.1, y discurriendo su trazado hasta el apoyo PAS TDC.4, afectando al término municipal de El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara. Este tramo es compartido con los expedientes PFot-723 PSFV Envatios XXV y PFot-724 Envatios XIII-La Cereal-Fase II.
- Línea eléctrica aéreo-subterránea de doble circuito a 220 y 400 kV, denominada tramo 3, de evacuación, dividido en tres subtramos, entre la SET Alten Tres Cantos 220/30 kV y la SET Tres Cantos GIS 220 kV (REE) para el circuito a 220 kV, y entre la SET Ceres 30/30/400 kV y SET La Cereal 400 kV (REE) para el circuito a 400 kV. La línea discurre desde el apoyo PAS TDC.4 (anterior apoyo n.º T-17 E CC) has-

ta el apoyo T-64 (anterior apoyo n.º T-86). Este tramo es compartido con los expedientes PFot-723 PSFV Envatios XXV y PFot-724 Envatios XIII-La Cereal-Fase II, PFot-754 GR Bisbita y 14-0141-00236.8/20212021P236 GR Colimbo.

- Línea eléctrica aéreo-subterránea de doble circuito a 220 y 400 kV, denominada tramo 4, que discurre entre el apoyo TDC.64 (anterior apoyo n.º T-86), y la subestación colectora Tres Cantos, para el circuito a 220 kV, y la cámara de empalme CE.9, para el circuito de 400 kV. Este tramo es igualmente compartido con los expedientes PFot-723 PSFV Envatios XXV y PFot-724 Envatios XIII-La Cereal-Fase II, PFot-754 GR Bisbita, y 14-0141-00236.8/20212021P236 GR Colimbo.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación SET Tres Cantos GIS 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U. cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 28 de noviembre de 2024 (FV Mandarín, SGIISE/PFot-579):

- La subestación colectora Tres Cantos 220/132 kV, ubicada en Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación colectora Tres Cantos 220/132 kV, discurren su trazado por los términos municipales de Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid, hasta la subestación eléctrica SET Tres Cantos GIS 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas, 26 de junio de 2024, 27 de junio de 2024, 1 de julio de 2024, y 19 de noviembre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 16 de agosto de 2023, y complementado el 19 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas a la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Alten Renovables Iberia 6, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Alten Tres Cantos, de 97,64 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, y Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix y Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otorgar a Alten Renovables Iberia 6, S.L.U., autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico Alten Tres Cantos, de 97,64 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de El Cubillo de

Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara, y Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix y Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid con las características definidas en el “Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica PS Alten 3 Cantos”, firmado el 26 de junio de 2024, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, “Proyecto Subestación Eléctrica Alten Tres Cantos 220/30 kV”, firmado el 26 de junio de 2024, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, “Tramo N.º 2 L/400/220 kV DC Apoyo TDC.1 Entronque SET Alten Tres Cantos-Apoyo PAS TDC.4”, firmado el 4 de julio de 2024, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, “Tramo N.º 3 Línea Eléctricas Aéreo-Subterráneas de alta tensión 220 kV y 400 kV SET Alten Tres Cantos 220/30 kV-SET Tres Cantos GIS 220 kV (REE), SET Ceres 400/30/30 kV-SET La Cereal 400 kV (REE)”, firmado el 24 de septiembre de 2024, en los términos municipales de El Cubillo de Uceda, Uceda, y Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, “Tramo N.º 4 L/400/200 kV DC Apoyo TDC.64-Cámara empalme salida a SE Colectora Tres Cantos”, firmado el 4 de julio de 2024, en los términos municipales de El Molar, San Agustín de Guadalix, y Colmenar Viejo, y “Adenda aclaratoria al tramo N.º 2 L/400/220 kV DC Apoyo TDC.1 Entronque SET Alten Tres Cantos-Apoyo PAS TDC.4”, firmado el 19 de noviembre de 2024, en el término municipal de El Cubillo de Uceda, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 97,60 MW.
- Número y tipo de módulos: 175.581 módulos bifaciales, del fabricante Longi Solar (o similar), modelo LR5-72HBD-570M G2, de 570 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 100,08 MW.
- Número y tipo de inversores: 28 inversores del fabricante Ingeteam, modelo Ingecon Sun 3825TL C660, con una potencia unitaria de 3.487 kVA a 40° C.
- Potencia total de los inversores: 97,64 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 85 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 12, con una potencia de 7,32 MWAC, y 4, con una potencia de 3,66 MWAC.
- Término municipal afectado: El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Set Alten Tres Cantos 220/30 kV.
 - Sección: 240/630 mm².
- La subestación transformadora SET Alten Tres Cantos 220/30 kV está ubicada en El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara, contiene 1 transformador de 100/130 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - 1 posición de transformador y una posición de línea.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF₆).
 - 1 celda de protección del transformador de potencia, lado 30 kV.
 - 5 celdas de posiciones de líneas.
 - 1 celda de protección de transformador de SS.AA.
 - 1 celda de línea de reserva.
 - Vano flojo de 220 kV:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.

- Longitud: 51 m.
 - Número de circuitos: Uno.
 - Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL) (220 kV). Dos por fase.
 - Cables de tierra: OPGW-16-64/16, con 64 fibras en G525 y 16 fibras en G655.
 - Aislamiento: cadenas de aisladores de vidrio.
- La línea eléctrica aérea de doble circuito de evacuación a 220 kV y 400 kV, denominado tramo n.º 2, que tiene como origen el apoyo TDC.1 Entronque SET Alten Tres Cantos, discurriendo su trazado hasta el apoyo PAS TDC.4. El circuito de 220 kV arranca en la subestación eléctrica transformadora SET Alten Tres Cantos 30/220 kV y el circuito de 400 kV evacuará la energía procedente de PFot-723 PSFV Envatios XXV y PFot-724 Envatios XIII-La Cereal-Fase II.

Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 y 400 kV.
 - Términos municipales afectados: El Cubillo de Uceda, en la provincia de Guadalajara.
 - Capacidad: 542,62 MW (220 kV), 1222,14 MW (400 kV).
 - Longitud: 1.018 m.
 - Características del tramo aéreo:
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de circuitos: Dos (uno de 220 kV y otro de 400 kV).
 - Tipo de conductor:
 - 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL) (220 kV). Dos por fase.
 - 483-AL1/33-ST1A (LA-510 RAIL) (400 kV). Dos por fase.
 - Cables de tierra: un OPGW-48 fibras para cada circuito.
 - Apoyos: torres metálicas de celosía.
 - Número de apoyos: 4.
 - Aislamiento: cadenas de aisladores de vidrio.
 - Cimentaciones: macizos independientes (cilíndricas con cueva) de hormigón en masa.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea de doble circuito de evacuación a 220 kV y 400 kV, denominado tramo n.º 3, discurriendo su trazado desde el apoyo TDC.4 PAS hasta el apoyo T-64. El circuito de 400 kV realiza en el apoyo T-8E, una entrada/salida en la subestación eléctrica SET Colimbo, de los expedientes PFot-754 PSFV GR Bisbita y 14-0141-00236.8/20212021P236 GR Colimbo.

Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 y 400 kV.
- Términos municipales afectados: El Cubillo de Uceda, Uceda, Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón y El Molar, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.
- Capacidad: 371,34 MW para el circuito de 220 kV y 598,74 MW para el circuito de 400 kV.
- Longitud: 21.749 m, los cuales se dividen en 3 tramos:
 - Primer tramo subterráneo (Tramo N.º 3.1 según proyecto) desde el apoyo TDC.4 PAS hasta el apoyo n.º T-05 PAS, de 4.643 m.
 - Segundo tramo aéreo (Tramo N.º 3.2.1 según proyecto) desde el apoyo T-05 PAS hasta el apoyo T-08 E de 834 m.
 - Tercer tramo aéreo (Tramo N.º 3.2.3 según proyecto) desde el apoyo T-08 E hasta el apoyo T-64, de 16.272 m.
- Características del tramo aéreo:
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de circuitos: un circuito de 220 kV y un circuito de 400 kV.
 - Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380) para 220 kV y 483-AL1/33-ST1A (LA-510) para 400 kV. Dos por fase.
 - Cables de tierra: un OPGW-48 fibras para cada circuito.
 - Apoyos: torres metálicas de celosía.
 - Número de apoyos: 60.

- Aislamiento: cadenas de aisladores de vidrio.
- Cimentaciones: tipo fraccionada en cuatro macizos independientes de hormigón en masa.
- Características del tramo subterráneo:
 - Tipo de conductor: XLPE $1 \times 2.500 \text{ mm}^2 \text{ Al} + \text{T375}$ para el circuito de 220 kV y RHZ1-RA + 2OL $1 \times 2.500 \text{ mm}^2 \text{ Al} + \text{T500}$ para el circuito de 400 kV.
 - Aislamiento: polietileno reticulado de alto módulo.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea de doble circuito de evacuación a 220 kV y 400 kV, denominado tramo n.º 4., discurriendo su trazado en aéreo desde el apoyo TDC.64 (T-64, perteneciente al tramo n.º 3) hasta el apoyo TDC.75, donde discurre en subterráneo hasta la subestación colectora SE Colectora Tres Cantos para la línea de 220 kV y la cámara de empalme CE.9 para la línea de 400 kV.

Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 y 400 kV.
- Términos municipales afectados: San Agustín de Guadalix, el Molar y Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid.
- Capacidad: 542,62 MW para el circuito de 220 kV y 1222,14 MW para el de 400 kV (aéreo).
- Longitud: 10.215 m, los cuales se dividen en 2 tramos:
 - Primer tramo aéreo, desde el apoyo TDC.64 (T-64) hasta el apoyo TDC.75 PAS, de 4.004 m.
 - Segundo tramo subterráneo entre los apoyos TDC.75 PAS y la subestación eléctrica colectora SET Tres cantos para el circuito de 220 kV y la cámara de empalme CE.9 para el circuito de 400 kV, de 6.211 m.
- Características del tramo aéreo:
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de circuitos: un circuito de 220 kV y un circuito de 400 kV.
 - Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380) para 220 kV y 483-AL1/33-ST1A (LA-510) para 400 kV. Dos por fase.
 - Cables de tierra: un OPGW-48 fibras para cada circuito.
 - Apoyos: torres metálicas de celosía.
 - Número de apoyos: 11.
 - Aislamiento: cadenas de aisladores de vidrio.
 - Cimentaciones: macizos independientes (cilíndricas con cueva) de hormigón en masa.
- Características del tramo subterráneo:
 - Tipo de conductor: XLPE $1 \times 2.500 \text{ mm}^2 \text{ Al} + \text{T375}$ para el circuito de 220 kV y A2X(F)KLD2Y 400 kV $1.600 \text{ mm}^2 \text{ Al}$ para el circuito de 400 kV.
 - Aislamiento: polietileno reticulado de alto módulo.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 28 de noviembre de 2024 (FV Mandarín, SGIISE/PFot-579).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públi-

co, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será para este proyecto el que resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Se realizará una prospección botánica previa a las obras para identificar todos los HIC y especies de flora protegida que existan en el lugar de actuación, según la condición 1.ii).5. de la DIA/PFot-541.
- Elaboración de un plan o programa de gestión de la vegetación durante la fase de explotación, según condición 1.ii).8 de la DIA/PFot-541.
- Establecimiento de calendario de ejecución de los trabajos de construcción y mantenimiento condicionado al periodo menos sensible para la fauna detectada en la zona de estudio, según condición 1.ii).12 de la DIA/PFot-541.
- Se realizará una prospección previa al inicio de los trabajos de desbroce y movimientos de tierras, según lo establecido en la condición 1.ii) Vegetación, flora e HICs (1) de la DIA/PFot-551.
- Se realizará una prospección de fauna, para poder identificar especies de avifauna que hayan podido nidificar en el terreno, según la condición 1.ii) Fauna (2) de la DIA/PFot-551.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, según la condición 1.ii) Fauna (5) de la DIA/PFot-551.
- Se realizará un control arqueológico por parte de un técnico cualificado, de todos los movimientos de terreno en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de las obras, según la condición 1.ii) Patrimonio Cultural (1) de la DIA/PFot-551.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/21.518/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican, en materia de intereses de demora y costes de cobro, los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de las áreas de gobierno, de los distritos, de la Presidencia del Pleno y de la Coordinación General de la Alcaldía:

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdos de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias de las áreas de gobierno, de los distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía, a fin de lograr una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público.

Asimismo, mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y estructura ejecutiva de la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, incorporando en un único texto todas las previsiones relativas a su organización, estructura y competencias propias y delegadas.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda ha impulsado la informatización del cálculo de los intereses de demora y costes de cobro por retraso en el abono de facturas en la aplicación SAP Económico-Financiero mediante, entre otras novedades, la creación de un circuito específico centralizado en la Dirección General de Presupuestos para la tramitación de expedientes de abono de intereses de demora y costes de cobro.

En concreto, la nueva tramitación por un solo gestor (como es la Dirección General de Presupuestos) tanto del procedimiento administrativo como del gasto, de expedientes de abono de intereses de demora y costes de cobro por retraso en el abono de facturas, evitará que se puedan producir duplicidades y demoras que puedan dar lugar a la concesión de medidas cautelares y de las ejecuciones de sentencias u otras resoluciones judiciales, facilitará información respecto a las facturas con resultado favorable o de denegación de abono de intereses y costes de cobro y, finalmente, evitará cálculos erróneos, litigiosidad y condena en costas.

El nuevo procedimiento se prevé que esté en funcionamiento en enero de 2025.

Por todo ello, el presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente los acuerdos de organización y competencias de las áreas de gobierno, de los distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía, así como el acuerdo de organización y estructura ejecutiva de la Presidencia del Pleno, para adaptar las competencias municipales a la nueva tramitación, lo que implica la centralización en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de la tramitación, resolución, autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de las obligaciones relativos a intereses de demora y costes de cobro derivados del retraso en el pago de facturas correspondientes a contratos administrativos tramitados por los órganos municipales, con la única excepción de los casos relacionados con contratos gestionados por organismos autónomos, con respecto a los cuales se mantiene la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento y liquidación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, del titular del Área de Gobier-

no de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 26 de diciembre de 2024,

ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se suprime el punto 3.6, que queda sin contenido.

Segundo.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 4.º, se suprime el punto 3.6, que queda sin contenido.

Tercero.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se suprime la letra e) del punto 3.1, que queda sin contenido.

Cuarto.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se suprime el punto 3.6, que queda sin contenido.

Quinto.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se suprime el punto 3.6, que queda sin contenido.

Sexto.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el apartado 3.º, se modifica el punto 3.6 y la letra g) en el punto 4.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3.6. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones relativos a intereses de demora y costes de cobro derivados del retraso en el pago de facturas correspondientes a contratos administrativos tramitados por los órganos municipales, así como los derivados de la ejecución de sentencias”.

“g) Resolver, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, sobre el reconocimiento de abono de intereses de demora y costes de cobro derivados del retraso en el pago de facturas correspondientes a contratos administrativos tramitados por los órganos municipales y organismos autónomos.

En el caso de que el responsable de la tramitación del contrato del que deriven las facturas cuyos intereses y/o costes de cobro deban satisfacerse sea un organismo autónomo, la resolución será remitida a su titular, a fin de que proceda a la ejecución de dicha resolución con cargo a sus propios créditos”.

Dos. En el apartado 24.º, se suprime la letra f) del punto 1.1, que queda sin contenido.

Séptimo.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se suprime el punto 3.6, que queda sin contenido.

Octavo.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se suprime el punto 3.6, que queda sin contenido.

Noveno.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º, se suprime el punto 3.6, que queda sin contenido.

Décimo.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 5.º, se suprime la letra b) del punto 7.3, que queda sin contenido.

Decimoprimer.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Decimosegundo.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Decimotercero.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Decimocuarto.—Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Decimoquinto.—El acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Decimosexto.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/21.700/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, expediente 135-2024-00301, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el estudio de detalle para la parcela situada en la calle del Nadir, número 21, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Studios Castaño Beach, S. L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter la documentación del estudio de detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b), de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

Tercero.—Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b).1.º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

Cuarto.—Suspender en el ámbito del estudio de detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento”.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visor Urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/21.332/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**ALCALÁ DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado por resolución del Órgano de Gestión Tributaria, el padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2024 de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, se hace público que:

Los recibos se notificarán colectivamente mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El plazo de pago en periodo voluntario será del 22 de enero al 24 de marzo de 2025. Si el último día del plazo de pago es inhábil, éste finalizará el inmediato día hábil posterior.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio y los intereses de demora que se produzcan.

Los recibos podrán abonarse en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público, o por cualquiera de los otros métodos de pago que figuran en los mismos.

Contra dichos recibos se podrá interponer, ante el órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa o, bien directamente, reclamación económico-administrativa, que se resolverá por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, teniendo carácter preceptivo para poder interponer en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Alcalá de Henares, a 27 de diciembre de 2024.—El tesorero, titular del Órgano de Gestión Tributaria, Jaime Álvarez Toledo Jaén.

(01/21.733/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ARROYOMOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Aprobar la propuesta al Ayuntamiento de Griñón de una encomienda de gestión, a través del convenio de colaboración, cuyos trabajos a realizar vienen detallados en la cláusula tercera del texto del Convenio de colaboración a suscribir, y que en general consisten en la prestación de las funciones propias de la tramitación de los expedientes de contratación, con una vigencia hasta el momento en que se logre la contratación de todas aquellas prestaciones que requieren contar con expediente de contratación o como máximo de un año desde su firma, prorrogable por otro año más.

Segundo.—Aprobar la compensación del Ayuntamiento de Arroyomolinos al Ayuntamiento de Griñón con una cantidad destinada al pago del tiempo efectivo de trabajo que sea necesario para que el personal designado por dicho Ayuntamiento pueda dar cumplimiento a la encomienda de gestión lo que supondrá un importe mensual de un 50 por ciento del sueldo, complemento específico y complemento de destino, así como las cantidades correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social. Dichos pagos se producirán con periodicidad mensual a través de transferencia a beneficio del Ayuntamiento de Griñón en un plazo no superior a 20 días desde el término de cada mes.

Tercero.—Notificar a los efectos oportunos, en defecto de nombramiento de Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento de la encomienda de gestión, según previsión establecida en la cláusula sexta del texto del Convenio de colaboración a suscribir, a la persona titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Arroyomolinos y al de Secretaría de Griñón, como responsables de dichas funciones de forma coordinada.

Cuarto.—La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia hasta el momento en que se logre la contratación de todas aquellas prestaciones que requieren contar con expediente de contratación o como máximo de un año desde su firma, prorrogable por otro año más, siendo causas de extinción las contempladas en la cláusula novena del texto del convenio de colaboración a suscribir:

- El Ayuntamiento de Griñón estará obligado a la realización de las actividades previstas en esta Encomienda, a tenor de lo dispuesto en la legislación citada en este documento, por tanto, la Encomienda podrá resolverse, por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos, cuando existiera manifiesta falta de calidad en la realización de las actividades, por parte del Ayuntamiento de Griñón, o incumplimiento grave de las obligaciones de esta en el desarrollo de su actuación.
- El Ayuntamiento de Griñón podrá instar la resolución de la Encomienda por falta de pago del precio acordado, por falta de consignación presupuestaria / reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Arroyomolinos. Igualmente, podrá instar la resolución de la Encomienda cuando las necesidades del servicio se pueda ver afectado.

Adicionalmente serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto en el convenio de colaboración a suscribir y, en su caso, sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Quinto.—Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Griñón.

Sexto.—Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de transparencia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

Gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyomolinos, a 9 de enero de 2025.—El alcalde, Luis Quiroga Toledo.

(03/317/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**BECERRIL DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley General Tributaria 58/2003, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a los efectos de notificación colectiva, anuncio de cobranza y sumisión al trámite de información pública, se hace público para el general conocimiento la aprobación por resolución de Alcaldía de los siguientes padrones fiscales:

- Quinto bimestre de 2024 de la tasa de agua (resolución 1020/2024). Plazo de pago voluntario desde el 16 de diciembre de 2024 al 17 de febrero de 2025. Fecha de cargo de domiciliados prevista: 16 de enero de 2025.

El citado padrón se somete a información pública durante veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Alcaldía cumpliendo la normativa sobre protección de datos.

Forma de pago: tarjeta bancaria por Internet en <https://ovtbecerrildelasierra.eadministracion.es/>, tarjeta bancaria en la recaudación municipal (plaza de la Constitución, número 1), de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas o en las entidades colaboradoras: Caixabank, Santander o BBVA. Se sugiere domiciliar los recibos:

<https://www.becerrildelasierra.org/index.php/info-y-contacto/atencion-al-ciudadano/impuestos-y-tasas>

Lo cual conlleva una bonificación (3 % o 5 % con sistema SEPT). Se recuerda la importancia de comunicar al Ayuntamiento los datos actualizados (número de cuenta, domicilio, teléfono, forma de notificación, etc.).

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Recursos contra el padrón: de reposición en un mes y contencioso-administrativo en dos meses (108 Ley 7/1985 RBRL y 14 Real Decreto 2/2004 TRLRHL) a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de información pública. La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza.

En Becerril de la Sierra, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(01/21.705/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**BUSTARVIEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno, de 27 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bustarviejo.eadministracion.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bustarviejo, a 27 de diciembre de 2024.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/21.685/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****COLLADO MEDIANO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía 2024-2291, de 23 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Collado Mediano se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de la Administración General, para este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso-oposición, Oferta de Empleo Público 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 4 de diciembre de 2024).

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón electrónico de anuncios <http://aytocolladomediano.sedelectronica.es> y en la página web municipal:

www.aytocolladomediano.es .

El plazo de presentación de instancias será 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de esta plaza en el “Boletín Oficial del Estado”.

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de Collado Mediano en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado Mediano, a 27 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(02/21.629/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares El Real, de fecha 26 de noviembre de 2024, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 26/2024, del presupuesto en vigor, con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área, que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	80.389,54 €
4	Transferencias corrientes	4.000,00 €
1	Gastos de personal	662,19 €
TOTAL		85.051,73€

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.300,00 €
4	Transferencias corrientes	1.000,00 €
6	Inversiones reales	56.751,73 €
TOTAL		85.051,73 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Manzanares el Real, a 30 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/21.750/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Insurance Logyst, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para taller de mecánica rápida, en finca sita en calle Castilla, número 10, 28840 Mejorada del Campo (Madrid) - 8811538VK5781S0001JU de esta localidad, expediente con referencia LAC-2426/24.—Expediente 1249/2024.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 26 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/19.643/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

PINTO

OTROS ANUNCIOS

Se hace público, para general conocimiento, que con fecha 30 de diciembre de 2024, D. Salomón Aguado Manzanares, alcalde del Ayuntamiento de Pinto, ha dictado el decreto en virtud del cual se aprueba la convocatoria pública para la elección y propuesta de nombramiento de juez/a de paz titular y sustituto de Pinto que a continuación se transcribe:

“Convocatoria pública para la elección y propuesta de nombramiento de juez de paz titular y sustituto de Pinto.

Primero. *Objeto.*—Esta convocatoria tiene por objeto la elección de juez de paz titular y sustituto de Pinto para su posterior nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por un período de cuatro años.

Segundo. *Requisitos de las personas aspirantes.*—Las personas aspirantes a juez de paz titular y/o sustituto de Pinto deberán cumplir los requisitos siguientes, de acuerdo con los artículos 102, 302, 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar afectado por causa legal de incapacidad, que comprende, en particular, a las personas impedidas física o psíquicamente para la función judicial, condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y a quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- d) No estar afectado por causa legal de incompatibilidad, que comprende, en particular:
 - 1.º El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - 2.º Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
 - 3.º Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.
 - 4.º Los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
 - 5.º Todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - 6.º El ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.
 - 7.º Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
 - 8.º El ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
 - 9.º Las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

No obstante, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.ª La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- 2.ª El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

- e) Residir durante su mandato, en caso de resultar elegido, en el término municipal de Pinto, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- f) No estar afiliado a partidos políticos o sindicatos ni trabajar para ellos.

Tercero. *Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.*—1. Las solicitudes de las personas aspirantes a juez de paz titular y/o sustituto de Pinto se formularán en el modelo que se incorpora como anexo a la presente convocatoria e irán dirigidas a la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto.

Dicho modelo de solicitud se podrá descargar en el siguiente enlace, en el que se publicará asimismo la convocatoria y el acuerdo plenario que resuelva el procedimiento: <https://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/convocatoria-juez-de-paz>

2. Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación del anuncio de la convocatoria pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el viernes, 31 de enero de 2025, incluido.

3. Las solicitudes y su documentación complementaria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Pinto, de manera presencial o electrónica, o en cualquiera de los restantes lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Documentación complementaria.*—1. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente, en vigor.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) “Curriculum vitae”, indicando, como mínimo, los estudios oficiales realizados y sus datos profesionales actuales.

2. Las personas aspirantes podrán asimismo acompañar a su solicitud y a la documentación obligatoria señalada en el apartado anterior aquellos otros documentos acreditativos de méritos, relacionados o no con las funciones propias de los Juzgados de Paz (experiencia, titulaciones académicas, formación...), que estimen procedentes.

Quinto. *Tramitación y resolución.*—1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto requerirá la subsanación de aquellas que presenten defectos formales y emitirá informe sobre la admisibilidad de las solicitudes presentadas.

2. A la vista de dicho informe y de la restante documentación obrante en el expediente, la elección de juez de paz titular y sustituto de Pinto se efectuará por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento entre las personas que lo hubiesen solicitado y reúnan las condiciones legales o, de no haber solicitantes, libremente con arreglo a los mismos requisitos.

Siempre que sea posible, el acuerdo plenario contendrá la designación de persona o personas suplentes para ambos cargos, para el caso de que no fuera posible el nombramiento de la persona propuesta en primer lugar”.

Pinto, a 3 de enero de 2025.—El alcalde, Salomón Aguado Manzanares.

(03/165/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión extraordinaria, de carácter urgente, de 10 de enero de 2025, ha aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2025, con el resumen siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
	CAPITULOS	AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	55.385.455,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	64.218.903,96
3	GASTOS FINANCIEROS	368.608,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.974.946,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA	214.023,29
	<i>Operaciones corrientes</i>	124.161.936,68
6	INVERSIONES REALES	40.451.928,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.629.400,00
	<i>Operaciones de capital</i>	46.081.328,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<i>Operaciones financieras</i>	150.000,21
	TOTAL GASTOS	170.393.264,96

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	CAPITULOS	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	67.817.069,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.075.656,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	30.950.562,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.668.634,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.163.907,00
	<i>Operaciones corrientes</i>	129.675.828,68
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	33.602.203,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.812.850,41
	<i>Operaciones de capital</i>	39.415.054,12
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.302.382,16
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<i>Operaciones financieras</i>	1.302.382,16
	TOTAL DE INGRESOS	170.393.264,96

Lo que se publica de conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Pozuelo de Alarcón, a 10 de enero de 2025.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/354/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**RIVAS-VACIAMADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Relación provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura de plazas, en turno de promoción interna del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos que a continuación se detallan, se procede a su revisión, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria.

El concejal-delegado de Organización y Función Pública, por delegación de la Alcaldía (decreto n.º 1143/20, de 10 de julio) aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas mediante:

- Decreto 2024-3420; encargado/a n.º de ref.28287/2024.
- Decreto 2024-3419; almacenero/a, n.º de ref. 28283/2024.
- Decreto 2024-3418; oficial/a 1.ª telecomunicaciones, n.º de ref.28288/2024.

Por ello:

1.º Los listados completos de personas provisionalmente admitidas y excluidas, serán publicados íntegramente en la sede electrónica:
<https://sede-electronica.rivasciudad.es/oferta-empleo/> así como en <https://rivasciudad.convoca.online/>

2.º Se abre un plazo de subsanación para que las personas excluidas expresamente, así como las que no figuran en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispongan de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa a través del siguiente enlace <https://rivasciudad.convoca.online/>

Informando que según establece al artículo 68 de la LPAC y las bases que rigen los procesos selectivos, no todos los trámites pueden ser objeto de subsanación. No se podrá añadir nuevos documentos que no fueron presentados en tiempo y forma. Solo será subsanable la aclaración de la documentación ya presentada. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Las personas admitidas, si en cualquier momento del proceso se comprueba que no poseen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

Lo que se informa para general conocimiento y efectos oportunos.

Rivas-Vaciamadrid, a 30 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Organización y Función Pública, Alberto Cabeza Saco.

(03/21.722/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**SERRANILLOS DEL VALLE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamación, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en su estado de ingresos y gastos, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 18 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de reclamación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido se entenderá que el presupuesto general para el ejercicio 2025 queda definitivamente aprobado.

En Serranillos del Valle, a 27 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/21.745/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**TORREJÓN DE VELASCO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases generales y específicas del proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. OEP 2024. Expediente número 445/2024.

El contenido de las bases se encuentra publicado íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco siguiente: <https://torrejondevelasco.sedelectronica.es> / Portal de Transparencia / Procesos de Selección de Personal.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica municipal.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

En Torrejón de Velasco, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde presidente, Esteban Bravo Fernández.

(02/20.415/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****TORREJÓN DE VELASCO****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024 ha resuelto aprobar las bases que regirán las convocatorias de las pruebas selectivas para la selección de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema selectivo de acceso libre mediante concurso de méritos:

PLAZAS	CATEGORÍA LABORAL
1	ARQUITECTO
1	TECNICO DE JUVENTUD
3	ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	AYUDANTE DE BIBLIOTECA
1	AUXILIAR DE CONTROL E INFORMACION

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en la Sede Electrónica y tablón de anuncios <https://torrejondevelasco.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torrejón de Velasco, a 16 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(02/20.738/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda para el 2025, por acuerdo de Pleno de fecha 9 de enero de 2025, tras la desestimación de las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	EJERCICIO 2025
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.640.572,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	435.000,00 €
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.337.900,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.636.338,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	134.094,15 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.183.904,15 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	200.000,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	230.000,00 €
TOTALES	10.383.904,15 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	EJERCICIO 2024
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.-GASTOS DE PERSONAL.	4.577.843,44 €
2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	5.361.082,80 €
3.-GASTOS FINANCIEROS	67.600,00 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.800,00 €
5.-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	20.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.135.326,24 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-INVERSIONES REALES	223.227,26 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	253.227,26 €
TOTALES:	10.378.553,50 €

PLANTILLA PERSONAL 2025

FUNCIONARIOS						
PUESTO	A1	A2	AG.PR	C1	C2	TOTAL
Administrativo				2		2
Arquitecto	2					2
Auxiliar Administrativo					11	11
Ayudante Biblioteca			1			1
Ingeniero	1					1
Interventor	1					1
Policía Local				19		19
Oficial Policía Local				1		1
Secretario	1					1
Técnico Administración General	2					2
Técnico Administración General Economista	1					1
Técnico de Gestión		4				4
Técnico General Bibliotecaria		1				1
Tesorera/o	1					1
TOTAL FUNCIONARIOS	9	5	1	22	11	48

PERSONAL LABORAL FIJO					
PUESTO	A2	AG.PR	C1	C2	TOTAL
Educador/a			11		11
Limpiador/a		4			4
Maestra	1				1
Monitor		1			1
OFICIAL 1ª				1	1
POLMA		6			6
Polma Jardinería		1			1
POSI		9		2	11
Técnico Coord.Juv.	1				1
Técnico de Gestión. Informático	1				1
TOTAL LABORAL FIJO	3	21	11	3	38

PERSONAL LABORAL TEMPORAL						
PUESTO	A2	AG.PR	AGPR	C1	C2	TOTAL
Auxiliar Administrativo					2	2
Conserje de Mantenimiento			1			1
Educador/a				5		5
Informador Juvenil/Admin.				1		1
Limpiador/a		3				3
Operario Limpieza		4				4
POLMA		2				2
POSI		3				3
Técnico de Gestión	1					1
TOTAL LABORAL TEMPORAL	1	12	1	6	2	22

RESUMEN PLANTILLA PERSONAL 2024	
Funcionarios	48
Laborales fijos	38
Laborales temporales	22
Personal eventual	0
TOTAL	108

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torres de la Alameda, a 9 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, José Antonio Blanco Heras.

(03/323/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**VALDEMORO**

OFERTAS DE EMPLEO

Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A.

A pruebas selectivas para cubrir varias plazas de diferentes categorías y para la creación de las bolsas de trabajo que regularán la contratación temporal de personal para esas categorías.

Se cubrirán con contrato indefinido fijo: 22 plazas de personal de limpieza; 5 plazas de peón multiservicios y 2 plazas de oficial de primera. El ámbito de trabajo será el de los colegios públicos, centros oficiales, instalaciones deportivas y viviendas, tanto de propiedad municipal, como de la propia empresa.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A su vez, dicho anuncio se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de GESVIVAL.

La documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página WEB de la sociedad, en <http://www.gesvival.es/category/anuncio/>, en dicha dirección podrán consultar las bases de la convocatoria, así como obtener la solicitud para la presentación de la documentación y posterior prueba selectiva.

El horario de atención será de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Valdemoro, a 26 diciembre de 2024.—El presidente de la sociedad, José Javier Cuenca Alcázar.

(02/21.557/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**VILLALBILLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía n.º 8/2025, de 8 de enero de 2025, han sido aprobadas las bases y convocatoria, mediante oposición, promoción interna, para la cobertura en propiedad, de una plaza de técnico de la Administración General, personal funcionario del Ayuntamiento de Villalbilla, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2025 aprobada por decreto de Alcaldía n.º 4/2025, de 3 de enero, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 5, de 7 de enero de 2025.

Dichas bases específicas están expuestas íntegramente, a disposición de los aspirantes, en la sede electrónica:

<https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency/87d5d8b6-9aac-45d5-884d-9657aa261595/>

Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando proceda de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y/o en la sede electrónica del este Ayuntamiento, así como en su tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villalbilla, a 8 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.
(02/227/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

68 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente por el Pleno de esta Mancomunidad en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2024, el expediente de implantación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la misma, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIERRA NORTE

Capítulo I

Fundamento y objeto

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

Capítulo II

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Mancomunidad.

Capítulo III

Sujetos pasivos

Art. 3. Serán sujetos pasivos a título de contribuyente de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Capítulo IV

Exigibilidad y devengo de la tasa

Art. 4.1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2, siendo preciso para poder participar en las mismas el pago de la tasa en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

2. La participación en los procesos selectivos es la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible, independientemente del resultado que esta tenga para el solicitante.

3. La tasa se abonará durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Capítulo V
Base imponible y cuota tributaria

Art. 5.1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

GRUPO O EQUIVALENTE	DERECHOS DE EXAMEN (SIN BONIFICACIÓN)	DERECHOS DE EXAMEN BONIFICADOS EL 60%	DERECHOS DE EXAMEN BONIFICADOS EL 40%
A1	60'00 €	24'00 €	36'00 €
A2	50'00 €	20'00 €	30'00 €
B	40'00 €	16'00 €	24'00 €
C1	35'00 €	14'00 €	21'00 €
C2	30'00 €	12'00 €	18'00 €
Antiguo E Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta, del TR EBEP RDlgtvo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público	25'00 €	10'00 €	15'00 €

2. A los anteriores derechos de examen, les serán de aplicación las siguientes bonificaciones, reducciones o exenciones:

- a) Del 60 por 100 en los procedimientos de promoción interna; funcionarización; o integración entre Grupos, Cuerpos, o Escalas del funcionario; o de los correspondientes cuerpos de personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte.
- b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que se presenten al correspondiente proceso selectivo y acrediten tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma; así como acreditar que la misma permite desempeñar las funciones de la plaza a la que se opte.
- c) Para las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, la exención del cien por cien de la tasa de los miembros de familias de la categoría especial y a una reducción del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general.
- d) Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la convocatoria en la que participen. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa. Se acreditará mediante certificado de situación emitido por la oficina de los servicios públicos de empleo.
- e) Del 40 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona víctima de violencia de género.
- f) Del 40 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona víctima de actos terroristas.

El reconocimiento de tales condiciones deberá ser acreditado fehacientemente mediante el documento vigente expedido por la Administración competente. Las exenciones y bonificaciones que se apliquen a las familias numerosas no son compatibles con las restantes que se establecen en esta ordenanza.

Normas de gestión

Art. 6.1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración de la Mancomunidad, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

2. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5.2 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 7. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Capítulo VII

Legislación aplicable

Art. 8. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. La presente ordenanza será de aplicación a los procesos selectivos convocados por la Oferta de Empleo Público 2025 y que se encuentra en tramitación.

2. En dichos procesos se emplazará a los aspirantes interesados a solicitar y aportar la documentación que acredite el derecho a bonificaciones o reducciones y proceder a la devolución de los importes debidos, en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Buitrago del Lozoya, a 27 de diciembre de 2024.—La presidenta, Mercedes López Moreno.

(03/21.738/24)



V. OTROS ANUNCIOS**69****LOS MOCHUELOS, S. COOP. MAD.**

Liquidación de la cooperativa madrileña Los Mochuelos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2/2023 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y tras la decisión adoptada en la asamblea general celebrada el 26 de diciembre de 2024, de proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Madrileña Los Mochuelos, con domicilio social en calle Mirasierra, número 38, Alcobendas.

Se informa a todos los socios, acreedores y partes interesadas que podrán presentar sus reclamaciones y derechos ante el liquidatario designado, Elena de Prado Villalba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

En Madrid, a 30 de diciembre 2024.—La liquidadora, Elena de Prado Villalba.

(02/21.741/24)

